Bogotá D.C., 21 de abril de 2026

PROYECTO ESTUDIO PREVIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA DEFENSA Y SEGURIDAD NACIONAL No. SASD-075-CENACAVIACION-2026 CUYO OBJETO ES "*SERVICIOS DE REPARACIÓN Y/O EXCHANGE DE LAS UNIDADES DE POTENCIA AUXILIAR (APU's) CON MANTENIMIENTO PARA LOS HELICÓPTEROS BLACK HAWK DE LA AVIACIÓN DEL EJÉRCITO NACIONAL''*

OBJETO: "*SERVICIOS DE REPARACIÓN Y/O EXCHANGE DE LAS UNIDADES DE POTENCIA AUXILIAR (APU's) CON MANTENIMIENTO PARA LOS HELICÓPTEROS BLACK HAWK DE LA AVIACIÓN DEL EJÉRCITO NACIONAL*".

1.1. ANTECEDENTES

1.2. ADQUISICIONES PREVIAS CENAC DE AVIACIÓN

La Aviación del Ejército ha celebrado contratos relacionados con la ""***SERVICIOS DE REPARACIÓN Y/O EXCHANGE DE LAS UNIDADES DE POTENCIA AUXILIAR (APU's) CON MANTENIMIENTO PARA LOS HELICÓPTEROS BLACK HAWK DE LA AVIACIÓN DEL EJÉRCITO NACIONAL***"", por lo anterior se toma como antecedentes los procesos de contratación más recientes contratados por la Aviación del Ejército, los cuales son descritos a continuación:

CONTRATO	OBJETO	EMPRESA	VALOR USD	MONEDA	ESTADO
303-CENACAVIACIÓN-2018	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE REPARACIÓN DE COMPONENTES MAYORES EN MODALIDAD EXCHANGE PARA LOS HELICÓPTEROS BLACK HAWK (UH-60L/S70i) DE LA AVIACIÓN DEL EJÉRCITO NACIONAL	SHERWOOD AVIONICS AND ACCESSORIES INC.	394.116,00	USD	LIQUIDADO ACTA N° 174147 DEL 06 AGO 2019
228-CENACAVIACIÓN-2020	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE REPARACIÓN Y/O EXCHANGE DE LAS TRANSMISIONES UH-60 CON MANTENIMIENTO, IMPREVISTO Y LAS UNIDADES DE POTENCIA AUXILIAR CON MANTENIMIENTO DE LOS HELICÓPTEROS BLACK HAWK DEL EJÉRCITO NACIONAL	ARISTA AVIATION	2.476.000,00	USD	LIQUIDADO ACTA N° 234953 DEL 30 DE AGOSTO 2022
106 -CENACAVIACION-2022	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE REPARACIÓN Y/O EXCHANGE DE LAS UNIDADES DE POTENCIA AUXILIAR CON MANTENIMIENTO PARA LOS HELICÓPTEROS BLACK HAWK DE LA AVIACIÓN DEL EJÉRCITO NACIONAL"	ULS - UNIVERSAL LOGISTICS SUPPORT	507.500,	USD	LIQUIDADO ACTA N° 858013 DEL 23 DE NOVIEMBRE DEL 2023
212-CENACAVIACION-2023	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE REPARACIÓN Y/O EXCHANGE DE LAS UNIDADES DE POTENCIA AUXILIAR CON MANTENIMIENTO PARA LOS HELICÓPTEROS BLACK HAWK DE LA AVIACIÓN DEL EJÉRCITO NACIONAL PARA LA VIGENCIA 2023"	ULS - UNIVERSAL LOGISTICS SUPPORT	202.870,00	USD	LIQUIDADO ACTA N° 158494 DE 27 SEPTIEMBRE DE 2024
109-CENACAVIACION-2024	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE REPARACIÓN Y/O EXCHANGE DE LAS UNIDADES DE POTENCIA AUXILIAR (APU'S) CON MANTENIMIENTO PARA LOS HELICÓPTEROS BLACK HAWK DE LA AVIACIÓN DEL EJÉRCITO NACIONAL, VIGENCIA 2024"	ULS COLOMBIA S.A.S.	836.000,00	USD	EN PROCESO DE LIQUIDACION
106-CENACAVIACION-2025	SERVICIOS DE REPARACIÓN Y/O EXCHANGE DE LAS UNIDADES DE POTENCIA AUXILIAR (APU´S) CON MANTENIMIENTO PARA LOS HELICOPTEROS BLACK HAWK DE LA AVIACION DEL EJERCITO NACIONAL	ULS - UNIVERSAL LOGISTICS SUPPORT	758.000,00	USD	EN EJECUCIÓN

CONTRATO -108-CENACAVIACION-2025

Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.7963888
Versión del contrato	4
Estado de contrato	En ejecución
Fecha de generación del estado	06/09/2025 17:24:01 *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Número del contrato	106-CENACAVIACION-2025
Objeto del contrato	SERVICIOS DE REPARACIÓN Y/O EXCHANGE DE LAS UNIDADES DE POTENCIA AUXILIAR (APU´S) CON MANTENIMIENTO PARA LOS HELICOPTEROS BLACK HAWK DE LA AVIACION DEL EJERCITO NACIONAL
Tipo de Contrato	Prestación de servicios
¿Asociado a otro contrato?	○ Si ◉ No
Duración del contrato	5 desastres
Fecha de inicio de contrato	17/06/2025 15:00:00 *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha de terminación del contrato	12/10/2025 11:59:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Tiempo adiciones en días	30 días
Liquidación	◉ Si ○ No *
Fecha de inicio de liquidación	12/11/2025 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha fin de liquidación	4 días de tiempo transcurrido *(04/10/2026 11:59:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Obligaciones Ambientales	○ Si ◉ No *
Obligaciones pos consumo	○ Si ◉ No *
Reversión	○ Si ◉ No *

Información del contrato

Tipo de proceso	Selección abreviada menor cantidad
Unidad de contratación	UNIDAD DE CONTRATACION CENAC AVIACION
Proceso de Contratación	SASD-091-CENACAVIACION-2025
Título de la oferta	OFERTA - 091 - 2025 - APU
Cuantía del contrato	4.476.100.000 COP

CONTRATO -109-CENACAVIACION-2024

Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.6434096
Versión del contrato	4
Estado de contrato	En ejecución
Fecha de generación del estado	14/06/2024 4:49:59 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Número del contrato	109-CENACAVIACIÓN-2024
Objeto del contrato	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE REPARACIÓN Y/O EXCHANGE DE LAS UNIDADES DE POTENCIA AUXILIAR (APUS) CON MANTENIMIENTO PARA LOS HELICÓPTEROS BLACK HAWK DE LA AVIACIÓN DEL EJÉRCITO NACIONAL, VIGENCIA 2024
Tipo de Contrato	Prestación de servicios
¿Asociado a otro contrato?	○ Sí ◉ No
Duración del contrato	162 Días
Fecha de inicio de contrato	28/06/2024 9:40:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha de terminación del contrato	17/01/2025 11:59:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Tiempo adiciones en días	28 días
Liquidación	◉ Sí ○ No *
Fecha de inicio de liquidación	18/01/2025 8:00:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha fin de liquidación	17/05/2025 11:59:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Obligaciones Ambientales	○ Sí ◉ No *
Obligaciones pos consumo	○ Sí ◉ No *
Reversión	○ Sí ◉ No *

Información del contrato

Tipo de proceso	Selección abreviada menor cuantía
Unidad de contratación	UNIDAD DE CONTRATACION CENAC AVIACION
Proceso de Contratación	112-SASD-CENACAVIACIÓN-2024
Título de la oferta	OFERTA - APU - 112 - 2024
Cuantía del contrato	4.639.800.000 COP

Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.5395093
Versión del contrato	3
Estado de contrato	Terminado
Fecha de generación del estado	20/09/2023 12:31:53 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Número del contrato	212-CENACAVIACION-2023
Objeto del contrato	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE REPARACIÓN Y/O EXCHANGE DE LAS UNIDADES DE POTENCIA AUXILIAR CON MANTENIMIENTO PARA LOS HELICÓPTEROS BLACK HAWK DE LA AVIACIÓN DEL EJÉRCITO NACIONAL PARA LA VIGENCIA 2023
Tipo de Contrato	Prestación de servicios
¿Asociado a otro contrato?	○ Sí ◉ No
Duración del contrato	75 Días
Fecha de inicio de contrato	2/10/2023 3:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha de terminación del contrato	15/12/2023 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Tiempo adiciones en días	0 días
Liquidación	◉ Sí ○ No *
Fecha de inicio de liquidación	15/12/2023 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha fin de liquidación	27/09/2024 11:59:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Acta de liquidación	212-CENAC-2023.pdf
Obligaciones Ambientales	○ Sí ◉ No *
Obligaciones pos consumo	○ Sí ◉ No *
Reversión	○ Sí ◉ No *

Información del contrato

Tipo de proceso	Selección abreviada menor cuantía
Unidad de contratación	UNIDAD DE CONTRATACION CENAC AVIACION
Proceso de Contratación	264-SAMC-CENACAVIACION-2023
Título de la oferta	OFERTA - APU - PROCESO 264
Cuantía del contrato	933.202.000 COP

CONTRATO 106 -CENACAVIACION-2022

Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.1997869
Versión del contrato	9
Estado de contrato	Cerrado
Fecha de generación del estado	17/11/2020 3:48:37 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Número del contrato	246-CENACAVIACION-2020
Objeto del contrato	"PRESTACION DE SERVICIOS DE REPARACION Y/O EXCHANGE DE PALAS UH-60 CON MANTENIMIENTO DE IMPREVISTOS PARA LOS HELICOPTEROS UH-60/S-70I DE LA AVIACIÓN DEL EJÉRCITO NACIONAL (A TODO COSTO)"
Tipo de Contrato	Prestación de servicios
¿Asociado a otro contrato?	○ Sí ◉ No
Duración del contrato	5 Meses
Fecha de inicio de contrato	25/11/2020 10:48:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha de terminación del contrato	30/08/2021 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Tiempo adiciones en días	0 días
Liquidación	◉ Sí ○ No
Fecha de inicio de liquidación	1/09/2021 8:00:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha fin de liquidación	26/12/2023 11:59:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Acta de liquidación	246-CENAC-2020.pdf
Obligaciones Ambientales	○ Sí ◉ No
Obligaciones pos consumo	○ Sí ◉ No
Reversión	○ Sí ◉ No

Información del contrato

Tipo de proceso	Selección Abreviada de Menor Cuantia sin Manifestacion de Interés
Unidad de contratación	UNIDAD DE CONTRATACION CENAC AVIACION
Proceso de Contratación	SAMC-303-CENACAVIACION-2020
Título de la oferta	ARISTA - PALAS
Cuantía del contrato	5.377.404.200 COP

CONTRATO 228-CENACAVIACIÓN-2020

Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.650211
Versión del contrato	5
Estado de contrato	Cerrado
Fecha de generación del estado	19/11/2018 9:38:52 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Número del contrato	303-CENACAVIACION-2018
Objeto del contrato	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE REPARACIÓN DE COMPONTES MAYORES EN MODALIDAD EXCHANGE PARA LOS HELICÓPTEROS BLACK HAWK (UH- 60L/S-70I-) DE LA AVIACIÓN DEL EJÉRCITO NACIONAL
Tipo de Contrato	Otro
¿Asociado a otro contrato?	○ Sí ◉ No
Fecha de inicio de contrato	19/11/2018 7:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha de terminación del contrato	29/03/2019 5:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Tiempo adiciones en días	0 días
Liquidación	◉ Sí ○ No
Fecha de inicio de liquidación	30/03/2019 8:00:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha fin de liquidación	6/08/2019 5:00:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Acta de liquidación	303-CENAC-2018.pdf
Obligaciones Ambientales	○ Sí ◉ No
Obligaciones pos consumo	○ Sí ◉ No
Reversión	○ Sí ◉ No

Información del contrato

Tipo de proceso	Contratación directa (con ofertas)
Unidad de contratación	UNIDAD DE CONTRATACION CENAC AVIACION
Proceso de Contratación	CD-231-CENACAVIACION-2018
Título de la oferta	OFERTA 231-CENACAVIACION-2018 SHERWOOD AVIONICS AND ACCESSORIES
Cuantía del contrato	1.339.994.400 COP

1.3. ADQUISICIONES REALIZADAS POR OTRAS ENTIDADES CON IGUALES O SIMILARES CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS.

De acuerdo a la búsqueda realizada en la plataforma SECOP II, NO se evidencian adquisiciones realizadas por otras entidades de iguales o similares características técnicas, con el objeto a contratar y el código UNSPCS tal como se evidencia a continuación:

Código 78181802

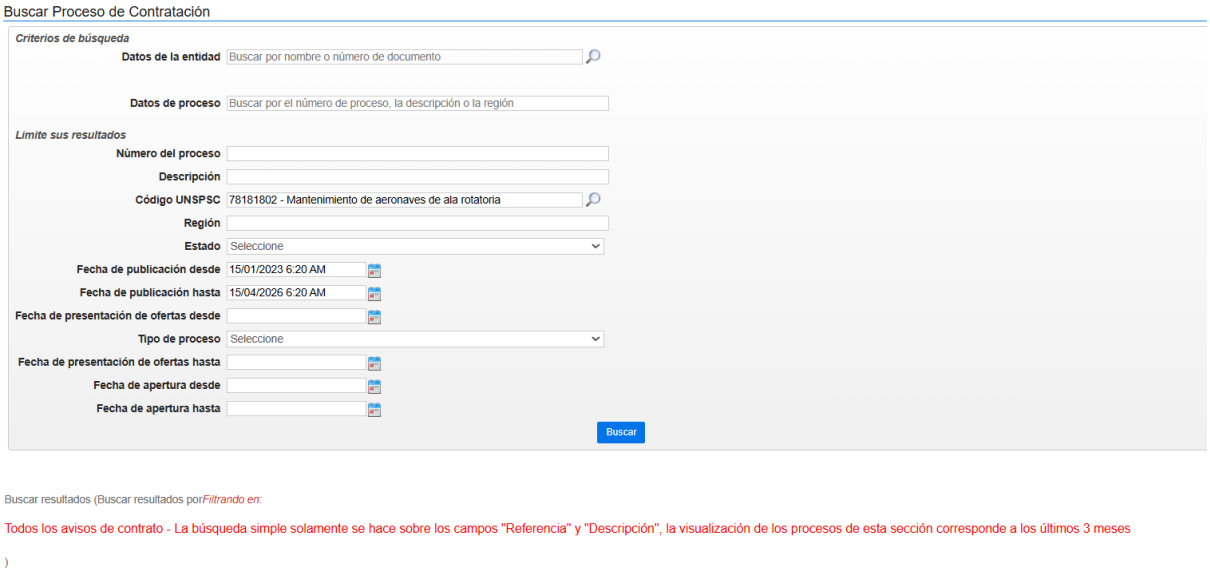

2. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

2.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

EL BATALLÓN DE MANTENIMIENTO DE AVIACIÓN Nº 2 UH-60, REQUIERE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REPARACIÓN Y/O EXCHANGE DE LOS SUBCOMPONENTES DESCRITOS COMO (APU's) LOS CUALES HACEN PARTE INTEGRAL PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS MOTORES T-700 UTILIZADOS EN LOS HELICÓPTEROS BLACK HAWK UH-60L DE LA AVIACIÓN DEL EJÉRCITO NACIONAL

2.2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

La AVIACIÓN del Ejército cuenta actualmente con una flota de 53 helicópteros Black Hawk, de los cuales 46 son UH-60L y 07 son S70i, estas aeronaves están bajo el programa de mantenimiento del Batallón de Mantenimiento de AVIACIÓN No. 2 UH-60, que principalmente se basa en dos clases de mantenimiento: programado y no programado (imprevisto). Las aeronaves anteriormente mencionadas, se encuentran disponibles en apoyo al Ejército Nacional en cumplimiento de las propuestas contempladas dentro el Plan de Gobierno (2022-2026), del señor presidente de la República, donde la AVIACIÓN del Ejército se alinea con las siguientes propuestas:

a. Defensa y protección de líderes sociales.
b. Identificación y combate de los capitales de grupos multicrimen.
c. Nuevo modelo de afrontamiento del narcotráfico, la minería ilegal y la deforestación.

d. Fortalecimiento de la interdicción y destrucción de laboratorios de producción de drogas.

De este modo, se exige a las unidades de AVIACIÓN del Ejército Nacional, contribuir a la conducción eficiente del Ejército Nacional para sincronizar, integrar y coordinar las actividades de las entidades gubernamentales y no gubernamentales, a través de ayuda social y humanitaria, por lo cual, los ambientes operacionales no son estáticos.

Es así, como se hace necesario dar estricto cumplimiento a los retos impuestos por el mando superior, teniendo en cuenta los aspectos de mantenimiento que se describen a continuación:

Los programas de mantenimiento establecidos en los manuales técnicos, UH-60L EM 0013 (TM 1-1520-237-23&P) DATED 30 APRIL 2023, TM 1-S70i-280-23-1/11, TM1-S70i-280-23P, (Interactivo), implementan acciones preventivas y correctivas cuyo propósito es minimizar la cantidad de fallas durante la operación y conservar el estado de aeronavegabilidad de los helicópteros. Ahora bien, como justificación técnica se tiene que para contrarrestar los anteriores fenómenos es indispensable mantener un stock de componentes aeronáuticos para los helicópteros Black Hawk UH-60L, con los cuales se pueda mantener en correcto funcionamiento de las aeronaves, teniendo en cuenta que también existen situaciones adversas que no se pueden cuantificar ni prever como lo son; los daños en batalla, incidentes, accidentes entre otros, que ocurren durante el desarrollo de las operaciones militares donde participan las aeronaves de la AVIACIÓN del Ejército. Los programas de mantenimiento, servicios a la aeronave, mensajes de seguridad emitidos por US-ARMY y/o la casa fabricante y el programa TBO, que se encuentran estipuladas en los Manuales Técnicos que aplican a los helicópteros UH-60L (EM 0013 TM1-1520-237-23&P y TM 1-2835-208-23&P APU PRATT WHITNEY, implementan acciones preventivas y correctivas cuyo propósito es minimizar la cantidad de fallas durante la operación y conservar el estado de aeronavegabilidad de los helicópteros.

Reparar los componentes permite alargar su vida útil a menor precio que una adquisición de estos en condición NEW (nuevos), estos procedimientos están descritos en los manuales técnicos de mantenimiento general UH-60 (EM 0013 TM 1-1520-237-23&P) y manuales TM 1-2835-208-23&p, APU Hamilton Sunstrand, Honeywell y de la casa fabricante de la aeronave. Cuando algún componente presenta fallas más allá de los límites permitidos según los manuales descritos anteriormente, se utiliza una tarjeta color verde en la que se describe el tipo de falla que presentó y qué clase de reparación aplica (local o en el exterior). Dependiendo del daño y de acuerdo a estas publicaciones técnicas, existen componentes o procedimientos que se clasifican como CSI (critical safety ítem) los cuales, por sus características críticas, afectan la seguridad humana que puede resultar en lesiones graves o pérdida de la vida, así mismo en daños graves a la aeronave. Por lo tanto, se recomienda efectuar los servicios de reparación de estos componentes en las casas fabricantes de los componentes para minimizar estos riesgos.

Es de tener en cuenta que, en las actividades diarias de mantenimiento, se debe efectuar el reemplazo de los componentes para cumplir con las exigencias de los Manuales Técnicos del equipo Black Hawk (UH-60L/S70i) y por ende garantizar la aeronavegabilidad. Estos componentes en algunas ocasiones pueden ser reparados localmente según criterio del manual DEPOT, emitidos por el US-ARMY o las diferentes casas fabricantes de los componentes y se determina la necesidad de enviarlos al exterior, de acuerdo con los códigos de recuperabilidad (3 y 4) según el código SMR de los Manuales de Partes, los cuales establecen el nivel de reparación debido a la gravedad de la falla. En el caso del mantenimiento aeronáutico para la AVIACIÓN del Ejército, se sigue la doctrina emitida por el U.S. ARMY, siguiendo esta doctrina, existen fallas que de acuerdo a la capacidad instalada, capacidad técnica o certificaciones la AVIACIÓN del Ejército no está en capacidad de realizar y por esta razón se deben enviar a la casa fabricante de los componentes para su reparación

VIABILIDAD DE EXCHANGE.

Este sistema es un instrumento comúnmente utilizado en los procesos logísticos de AVIACIÓN mundial, (costumbre comercial aeronáutica). El cual consiste en el intercambio de componentes dañados por nuevos o serviciables (reparados) de la misma referencia y en óptimas condiciones de aeronavegabilidad, logrando que el elemento esté disponible para poner en línea de vuelo las aeronaves que se encuentre en tierra. Para esto es de vital importancia tener en cuenta las horas disponibles remanentes que tenga el componente para su próxima reparación, la casa fabricante del componente o la estación reparadora autorizada que hizo la reparación, debe suministrar toda la documentación de trazabilidad de tal forma que garantice la aeronavegabilidad, fiabilidad y calidad del componente.

Es justificable la modalidad EXCHANGE, porque además de mantener la seguridad, trazabilidad, aeronavegabilidad y confiabilidad de los componentes y subcomponentes, se reduce al mínimo tiempo de entrega de los repuestos y así contamos con estos disponibles oportunamente para sacar a línea de vuelo las aeronaves que los requieran, diferente al tiempo de entrega que se tiene cuando se envía a los talleres reparadores de los componentes en el exterior, ya que el tiempo de envió, reparación, retorno y nacionalización hasta llegar de nuevo al almacén aeronáutico es más extenso, entiéndase que el costo beneficio del Exchange es justificable ya que el tiempo de retorno de un componente serviciable es considerablemente menor.

Por lo anterior se concluye que, de ser necesario y justificable, utilizar la modalidad de Exchange, para la reparación de componentes de los diferentes sistemas debido a la situación operacional y las existencias de componentes en el almacén de reparables del BAAAS y con el fin de mantener el porcentaje de alistamiento operacional requerido por el Comando del Ejército, igualmente se precisa que estas condiciones están sujeta a disponibilidad de los mismos en el mercado (stock).

La modalidad Exchange brinda la oportunidad de adquirir algunos componentes nuevos o serviciables en un menor tiempo, haciendo más eficientes y ágiles los procesos y ciclos virtuosos de mantenimiento, cumpliendo con los cronogramas establecidos, reduciendo tiempos y contribuyendo al oportuno alistamiento de las aeronaves.

Por último, es importante resaltar que los componentes a reparar objeto del presente proceso, se encuentran especificados de acuerdo a los datos técnicos identificados en los manuales de partes emitidos por el fabricante o por el US-ARMY, por lo que el oferente debe cumplir a cabalidad con mencionadas especificaciones técnicas y otorgar las garantías mínimas establecidas por los fabricantes, así mismo se obligará a remplazar o reparar los elementos que resulten con daños detectados adicionales (daños ocultos) durante el servicio (inspección), con el propósito que el componente llegue a la aeronave en condiciones óptimas de aeronavegabilidad, funcionamiento y seguridad sin generar costo adicional, al inicialmente ofertado por el proponente, por tal motivo el servicio solicitado es "*A TODO COSTO*"

2.2.2. Necesidad Presupuestal

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR APROXIMADO DE LA NECESIDAD EN URGENCIA FUNCIONAL
C-1502-0100-38-20107B-1502136-02	10	SERVICIOS DE REPARACIÓN Y/O EXCHANGE DE LAS UNIDADES DE POTENCIA AUXILIAR CON MANTENIMIENTO PARA LOS HELICÓPTEROS BLACK HAWK DE LA AVIACIÓN DEL EJÉRCITO NACIONAL	BAMAV2	**COP $ 4.608.450.000,00**

2.2.3. Relaciones Bienes y Servicios para adquirir

La relación de los bienes a adquirir se encuentra relacionada en el numeral **3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO**

2.3. ANÁLISIS DEL SECTOR

En concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, y la "Guía para la elaboración de estudios de sector" de Colombia Compra Eficiente, a continuación, se establece el análisis del sector desde el punto de vista Técnico, económico y jurídico para el presente proceso que tiene como objeto *''SERVICIOS DE REPARACIÓN Y/O EXCHANGE DE LAS UNIDADES DE POTENCIA AUXILIAR (APU's) CON MANTENIMIENTO PARA LOS HELICÓPTEROS BLACK HAWK DE LA AVIACIÓN DEL EJÉRCITO NACIONAL''*

2.3.1. ASPECTOS GENERALES

En concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, y la "Guía para la elaboración de estudios de sector" de Colombia Compra Eficiente, a continuación, se establece el análisis del sector para el presente proceso, sector secundario de la economía que es el conjunto de actividades a través de las cuales las materias primas son transformadas en bienes manufacturados de consumo, ya que este incide significativamente en la oferta de muebles y su influencia en la economía.

En este aparte la entidad busca conocer los aspectos generales del mercado que son relevantes en el proceso de contratación.

La Central Administrativa y Contable Especializada de Aviación, como Unidad Ejecutora, cuenta con el respaldo de apropiación del presupuesto General de la Nación establecido para la vigencia fiscal 2026, el cual forma parte de la distribución de los recursos asignados; el presente proceso se encuentra garantizado con el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal (CDP), cuyo rubro asignado permite que se conserve relación directa del objeto del contrato que se llegare a celebrar.

2.3.1.1. ANÁLISIS DEL SECTOR DESDE EL PUNTO DE VISTA TÉCNICO

La casa fabricante de los helicópteros Black Hawk es SIKORSKY AIRCRAFT CORPORATION, con planta principal en Connecticut (Estados Unidos). Sikorsky es el principal fabricante de los componentes dinámicos y estructura de la aeronave: transmisiones, ejes, palas, componentes estructurales, etc. Los componentes como motores, aviónica, instrumentación, componentes hidráulicos y otros misceláneos menores con órdenes de fabricación estándar, son fabricados por empresas fuera de Sikorsky para luego ser parte del ensamble de la máquina. Entre los fabricantes principales de estos componentes se encuentran: General Electric (planta motriz), HoneyWell (aviónica), Rockwell Collins (aviónica), Moog y Parker (hidráulicos y componentes misceláneos), Parker (generadores y componentes eléctricos), Avionics Instrument LLC (aviónicas varias), Korry Electronic (componentes eléctricos varios), etc. Todos ellos, ubicados en los Estados Unidos de América.

Es política del Ejército Nacional contratar los servicios técnicos de reparación con las casas fabricantes, ya que de esta forma se garantiza la calidad de los trabajos y se mantiene el estándar de seguridad del fabricante original, permitiendo así que los recursos destinados para estos proyectos se inviertan correctamente.

ASPECTOS GENERALES

La Aviación del Ejército mediante el empleo de las aeronaves asignadas, tiene como función principal realizar operaciones de movilidad y maniobra, con el propósito de cumplir con la misión constitucional y así garantizar la defensa de la soberanía y la territorialidad nacional; razón por la cual se hace necesario adelantar un proceso de contratación que permita garantizar el mantenimiento y operatividad permanente de los medios aéreos disponibles, especialmente en la Flota Black Hawk, en vista de que los niveles de alistamiento han venido decayendo durante los últimos años, dificultando el cumplimiento de la misión.

Mantenimiento y Reparación (MRO por sus siglas en inglés)

Mantenimiento (Maintenance), implica la revisión, limpieza, lubricación y reemplazo y/o reparaciones de partes de componentes mayores de helicópteros BLACK HAWK, para el caso específico del presente proceso las **UNIDADES DE POTENCIA AUXILIAR**. Frecuentemente se expresa como servicio cuando se limita a la revisión, limpieza y lubricación periódica (después de una cantidad determina de vuelos).

Reparación (Repair) proceso de mecánica en caso de fallas graves descubiertas durante el mantenimiento.

Mantenimiento Mayor (Overhaul), es la revisión más completa que se realiza a un componente mayor (APU), y se efectúa cuando este ha cumplido entre 4.000 y 5.000 horas de vuelo. El objetivo de este tipo de mantenimiento es revisar meticulosamente todos y cada uno de los elementos que conforman la estructura de la Unidad de Potencia Auxiliar para realizar cambios importantes de piezas o incorporación de nuevas tecnologías.

Hay dos clases de mantenimiento:

MANTENIMIENTO	
MANTENIMIENTO PROGRAMADO	**MANTENIMIENTO NO PROGRAMADO**
Es el mantenimiento previsto por los Manuales Técnicos aplicables a cada aeronave los cuales pueden ser por horas, ciclos, tiempo calendario y son necesarios para preservación, conservación y funcionabilidad de la aeronave.	Es un mantenimiento por imprevistos tales como averías, incidentes, accidentes, daños de batalla, fallas en los procedimiento operacionales, por causas ambientales, entre otras, que no se prevén en los ciclos de mantenimiento programado.

La cadena de producción de la industria aeronáutica se puede dividir de la siguiente forma:

Procesos de fabricación.

Antes de comenzar a ensamblar un helicóptero, existe un complejo proceso en el que se comprueba que las piezas que conforman la aeronave, cumplen con todas y cada una de las especificaciones y algunos de los aspectos a tener en cuenta dentro de este proceso productivo son:

- ✓ Criterios económicos en la selección del proceso de fabricación.
- ✓ Relación entre el diseño y el mantenimiento programado.
- ✓ Proceso de fabricación avanzada.
- ✓ Procesos de fundición, tratamientos térmicos.
- ✓ Herramientas de corte, sujeción de piezas.
- ✓ Tipos de soldadura.
- ✓ Gestión de la calidad y normas.
- ✓ Integración de la cadena productiva.

Ensambladores (OEM).

En la parte final de la cadena productiva de la industria aeronáutica se encuentran las empresas que realizan el ensamble final de los helicópteros, conocidos en el mercado como OEM's, cuya actividad principal es la integración de todos los componentes, diseño y desarrollo que permiten como resultado final la aeronavegabilidad del helicóptero y finalmente la venta al cliente.

Proveedores de Primer Nivel.

Participan en actividades de ensamble, fabricación de productos de alto valor agregado e integración de grandes subsistemas. Algunas de las partes son: Aero estructuras, sistema de aviónica, motores y unidades de potencia auxiliar, tren de aterrizaje y actuadores; entre otros.

Proveedores de Segundo Nivel.

Se trata de empresas especializadas en montajes de diversos sub-ensambles y secciones para integrarse a estructuras, sistema de aviónica, motores, unidad de potencia auxiliar, tren de aterrizaje.

Proveedores de Tercer Nivel.

Son pequeñas empresas especializadas en el diseño y fabricación de partes y componentes elementales, tales como los tornillos, cristales, etc.

Otros proveedores.
Se integra por compañías que brindan servicios de ingeniería de diseño, así como empresas especializadas en la producción de determinados componentes y productos específicos.

CASA FABRICANTE DEL HELICÓPTERO Y EMSAMBLADOR FINAL DE COMPONENTES MAYORES.

La casa fabricante de los helicópteros Black Hawk (UH-60 y S70i) es la multinacional **SIKORSKY**, **A LOCKHEED MARTIN COMPANY** con planta principal en Connecticut, 6900 mainst, Stratford. Sikorsky es el fabricante de los componentes dinámicos y estructurales de la aeronave tales como transmisiones, ejes, palas y ensamblado final del helicóptero.

FABRICANTE UNIDADES DE POTENCIA AUXILIAR.

Para el presente proceso es de aclarar que el fabricante de las unidades de potencia auxiliar, es la compañía **PRATT & WHITNEY** la cual por intermedio de sus talleres reparadores autorizados realiza la reparación, modificaciones, mejoras y Overhaul.

OTROS FABRICANTES

Entre los fabricantes principales de componentes se encuentran: General Electric (planta motriz), HoneyWell (aviónica), Rockwell Collins (aviónica), Moog (hidráulicos y componentes misceláneos), Parker (hidráulicos, generadores y componentes eléctricos), Avionics Instruments LLC (aviónicas y varios), Korry Electronic (componentes eléctricos varios), etc., todos ellos ubicados en Estados Unidos. Adicionalmente, la Aviación del Ejército colombiano adoptó el sistema de mantenimiento y doctrina de la aviación del Ejército de los Estados Unidos de América, por lo cual se rige a sus procedimientos técnicos establecidos.

Por último, es política del Ejército Nacional de Colombia contratar los servicios de reparación de componentes mayores para el helicóptero Black Hawk, para el presente proceso que corresponde a las UNIDADES DE POTENCIA AUXILIAR con el fabricante **PRATT & WHITNEY** o con sus talleres autorizados, ya que de esta forma, se garantiza la calidad de los trabajos y se mantiene el estándar de seguridad del fabricante original, permitiendo así que los recursos destinados para estos proyectos se inviertan correctamente

2.3.1.2. ANÁLISIS DEL SECTOR DESDE EL PUNTO DE VISTA ECONÓMICO

En concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, y la "Guía para la elaboración de estudios de sector" de Colombia Compra Eficiente, a continuación, se establece el análisis del sector para la **"SERVICIOS DE REPARACIÓN Y/O EXCHANGE DE LAS UNIDADES DE POTENCIA AUXILIAR (APU's) CON MANTENIMIENTO PARA LOS HELICÓPTEROS BLACK HAWK DE LA AVIACIÓN DEL EJÉRCITO NACIONAL"**

ASPECTOS GENERALES

La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, en donde señala el deber de análisis de la entidad estatal, se permite realizar el estudio del sector del presente proceso, para la suscripción del contrato a celebrar de acuerdo a la guía para la elaboración de Estudios de sector de Colombia Compra Eficiente, en atención a esto procedemos a analizar tres áreas fundamentales: a) Aspectos Generales; b) Estudio de la oferta; c) Estudio de la demanda.

Dentro del análisis del sector desde el punto de vista económico se determina que el objeto del presente proceso corresponde al sector secundario sector comercio- sector industrial- sector manufacturero (herramientas). El sector secundario de la economía se refiere a la actividad económica relacionada con la producción de bienes tangibles y comercialización. Esto incluye todas las actividades que transforman materias primas en productos manufacturados, como la industria manufacturera, la construcción y la producción de energía. En resumen, el sector secundario abarca todas las actividades de producción que no son directamente de extracción de recursos naturales ni de prestación de servicios.

En Colombia las actividades que comprenden el sector secundario son:

Industria manufacturera: Esta es quizás la actividad más reconocida dentro del sector secundario. Incluye la fabricación de productos a partir de materias primas o componentes. Ejemplos de industrias manufactureras son la automotriz, la textil, la alimentaria, la electrónica, entre muchas otras. Aquí se transforman materias primas en bienes terminados listos para su venta y consumo.

Construcción: Esta actividad abarca desde la construcción de edificios residenciales, comerciales e industriales hasta obras de infraestructura como carreteras, puentes, aeropuertos y sistemas de transporte. La construcción implica la utilización de materiales como cemento, acero, madera y otros para crear estructuras físicas.

Producción de energía: Este aspecto del sector secundario se centra en la generación de energía eléctrica, ya sea a través de fuentes convencionales como plantas de energía térmica, hidroeléctrica o nuclear, o mediante fuentes renovables como la energía solar, eólica, geotérmica, entre otras. La producción de energía es fundamental para sostener la actividad económica en todos los sectores.

Industria extractiva y transformación de recursos naturales: Aunque algunas veces se clasifica como parte del sector primario, también tiene vínculos con el sector secundario. Incluye la extracción y procesamiento de recursos naturales como petróleo, gas, minerales, metales, madera y agua. Estas actividades proporcionan las materias primas necesarias para la producción en las industrias manufactureras y de construcción.

Podemos decir entonces que el sector secundario representa una parte crucial de la economía al agregar valor a través de la transformación de materias primas en productos y servicios que satisfacen las necesidades de la sociedad y contribuyen al crecimiento económico y el desarrollo.

Por otra parte, el comercio en Colombia hace referencia a todas las actividades relacionadas con la compra, venta e intercambio de bienes y servicios dentro del país. Esto incluye comercios minoristas, mayoristas, distribuidores, importadores, exportadores, entre otros actores involucrados en la cadena de distribución y comercialización de productos.

El sector comercio en Colombia es muy diverso y abarca una amplia gama de industrias y negocios, desde pequeñas tiendas locales hasta grandes cadenas de supermercados, centros comerciales y empresas de comercio electrónico. También incluye actividades como el turismo, el hotelería y la restauración, que forman parte de la oferta de servicios comerciales en el país.

En términos económicos, el sector comercio juega un papel fundamental en la generación de empleo, la dinamización de la economía local y nacional, y el desarrollo del mercado interno. Además, es un sector que está en constante evolución debido a los cambios en los hábitos de consumo, la tecnología y las tendencias del mercado global.

Según la Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas Revisión 4 adaptada para Colombia CIIU Rev. 4 A.C.; permite identificar las actividades económicas, que guardan relación con el objeto contractual y en la que se pude identificar el o los posibles proponentes son las siguientes:

GRUPO	CLASE	DESCRIPCIÓN
466	4669	Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.
469	4690	Comercio al por mayor no especializado

El impacto de este tipo de comercio en la economía colombiana es significativo por varias razones:

Generación de empleo: Este sector emplea a un gran número de personas en áreas como ventas, logística, almacenamiento y distribución.

Apoyo a el sector: Al proveer los materiales y herramientas necesarios, contribuye al desarrollo de proyectos de construcción residencial, comercial e infraestructura pública.

Estímulo a la industria manufacturera: La demanda de estos productos impulsa a las empresas fabricantes a producir más, lo que a su vez genera actividad económica en el sector manufacturero.

Dinamización de la cadena de suministro: Al trabajar con proveedores de materias primas y transportistas, contribuye a la movilización de bienes en la economía.

Contribución al PIB: El comercio al por mayor de estos productos aporta al Producto Interno Bruto (PIB) del país, ya que forma parte de la actividad económica formal y genera ingresos.

En cuanto el "Comercio al por mayor de otros productos n.c.p." se refiere a la actividad económica de venta al por mayor de productos no clasificados previamente (n.c.p.), es decir, productos que no están específicamente categorizados en las clasificaciones estándar de la industria. Esta categoría abarca una amplia gama de productos que pueden incluir desde bienes de consumo hasta materias primas o productos intermedios que no tienen una clasificación específica dentro de otras categorías comerciales.

Algunos ejemplos de productos que podrían estar incluidos en esta categoría "n.c.p." son:

Productos textiles no clasificados previamente (n.c.p.): Pueden ser tejidos especiales, hilos específicos, accesorios de moda no convencionales, etc.
Productos de papel y cartón n.c.p.: Incluye papel y cartón especializado para usos específicos, productos derivados del papel no comunes, etc.
Productos químicos n.c.p.: Tales como productos químicos especializados para usos industriales específicos, sustancias químicas no clasificadas en otras categorías, etc.
Productos metálicos n.c.p.: Pueden ser productos de metal personalizados, piezas metálicas no comunes, etc.
Productos de plástico n.c.p.: Incluye artículos de plástico especializados, materiales plásticos no convencionales, etc.
Sumado a lo antes expuesto el "Comercio al por mayor no especializado" se refiere a la actividad económica de venta al por mayor de una amplia gama de productos de consumo y de uso general, sin especializarse en un tipo específico de producto o industria.

Este tipo de comercio mayorista abarca una variedad de productos que van desde bienes de consumo básico hasta artículos más especializados, pero no se limita a un sector o categoría particular.

El impacto de este tipo de comercio mayorista en la economía colombiana es considerable por varias razones:

Abastecimiento de mercados: Proporciona un canal eficiente para la distribución de una amplia gama de productos a los minoristas, permitiendo que estos puedan abastecer a los consumidores finales.
Dinamización del mercado minorista: Al proveer a los minoristas de una variedad de productos, ayuda a dinamizar el mercado minorista y a mantener la competencia, lo que puede llevar a mejores precios y opciones para los consumidores.

Generación de empleo: El comercio al por mayor no especializado emplea a un gran número de personas en áreas como ventas, logística, almacenamiento y distribución, contribuyendo así a la generación de empleo en el país.

Incentivo a la producción nacional: Al demandar una amplia variedad de productos, puede incentivar la producción nacional de bienes, lo que a su vez beneficia a la industria local y a la economía en general.

Diversificación económica: Al ofrecer una amplia gama de productos, contribuye a la diversificación económica del país al abarcar múltiples sectores y áreas de actividad económica.

Desarrollo de infraestructura logística: La actividad de comercio al por mayor no especializado impulsa el desarrollo de infraestructura logística, como almacenes, centros de distribución y sistemas de transporte, lo que beneficia a toda la cadena de suministro.

BALANCE Y PERSPECTIVAS PARA LA ECONOMÍA COLOMBIANA

ENTORNO MACROECONÓMICO 2026

El entorno macroeconómico de Colombia en 2026 se caracteriza por una recuperación moderada, con un crecimiento del PIB estimado entre 2,6% y 3,2%, impulsado por el consumo privado y remesas. Enfrenta desafíos significativos como altas tasas de interés (potencialmente superiores al 10%), inflación persistente y riesgos fiscales, en un contexto electoral.

Puntos Clave del Entorno Macroeconómico 2026:

- Crecimiento Económico: Se espera una recuperación con límites, estimada en un 2,8% por diversas entidades, destacando un consumo resiliente pero con menor dinamismo en la inversión hacia finales de año. Sectores como la industria manufacturera y el sector asegurador muestran potencial de crecimiento.

- Política Monetaria e Inflación: Colombia podría ser el único país de la región subiendo tasas de interés, con expectativas de que el Banco de la República mantenga una postura restrictiva para controlar una inflación que muestra persistencia, estimándose tasas de referencia altas, superando el 10%. La inflación anualizada se sitúa en torno al 5,29% a inicios de 2026.

- Contexto Fiscal y Divisa: El alto déficit fiscal y la deuda pública limitan el espacio para la inversión pública. Se prevé un peso colombiano (COP) con volatilidad y episodios de devaluación, con una tasa de cambio promedio proyectada sobre los $4.400 pesos.

- Riesgos: La incertidumbre política por el año electoral, el impacto de los altos costos de financiamiento y la desaceleración del crédito son riesgos principales para la estabilidad económica.

PERSPECTIVAS ECONOMICAS 2026

Las perspectivas económicas de Colombia para 2026 apuntan a una recuperación moderada, con un crecimiento del PIB estimado entre 2,3% y 3,0%, sostenido principalmente por el consumo interno y la inversión gradual, aunque con alta incertidumbre política y fiscal. La inflación mostraría una tendencia a la baja pero mantendría presiones, y el dólar se prevé volátil, moviéndose en un rango amplio de $3.600 a $3.800.

Aspectos clave de la economía en 2026:

- Crecimiento Económico: La economía continuará su recuperación con un crecimiento estimado del 2,8% en 2026, respaldada por la demanda interna y el consumo de los hogares.
- Inflación y Tasas: Aunque se espera una reducción, la inflación presenta retos, cerrando a inicios del año con cifras cercanas al 5,3% Se anticipan ajustes en la política monetaria y posibles nuevas alzas de tasas en el primer trimestre para controlar la inflación.
- Mercado Laboral: El empleo muestra una dinámica de recuperación, pero con un alto componente de informalidad, que supera el 55%.
- Dólar y Sector Externo: Se proyecta un comportamiento volátil del dólar, con alta incertidumbre, moviéndose en un rango amplio, lo que obliga a la cautela.
- Sectores Destacados: Sectores como infraestructura, servicios, y manufacturas presentan oportunidades de inversión, con un pipeline de más de 45 proyectos de inversión extranjera previstos.

Presiones inflacionarias, nueva decisión de tasas y la definición del nuevo Congreso

Temas clave como las expectativas frente al pico de inflación, las proyecciones de un nuevo incremento en las tasas de interés por parte del Banco de la República, el balance del déficit fiscal de 2025 y el impacto en los mercados del inicio en firme del calendario electoral, son los principales factores que marcarán la agenda económica durante el tercer mes del año.

De acuerdo al análisis del equipo de economistas de Davibank en enero, la inflación repuntó de 5,10 % a 5,35 %, conjugando el incremento en los precios de los alimentos y los ajustes de inicio de año, que en esta oportunidad están demostrando su reacción al aumento del salario mínimo.

En marzo se conocerá la inflación de febrero, indicador que suele ser el más alto del año, con el rubro de educación como protagonista. Las encuestas muestran una alta dispersión, pues se ve la posibilidad de que la inflación suba hasta 5,9 % o baje a 5,2 %.

En este mes veremos qué tanto los costos laborales se siguen transmitiendo a los precios y qué tanto los intentos de reducir precios, como en el caso de la gasolina, pueden hacer un contrapeso.

Vale la pena resaltar que, si bien en febrero continuó el debate acerca de la legalidad del incremento del salario mínimo, no se espera por el momento que la inflación cambie su rumbo por este factor, por lo que el consenso del mercado sigue anticipando un cierre de año alrededor del 6,3 % al 6,4 %.

Banco de la República vuelve a tomar decisión de tasas de interés

Al final del mes, el banco central definirá nuevamente el rumbo de la tasa de política monetaria. En enero, la subida de 1 punto porcentual fue sorpresiva; sin embargo, dejó entrever la preocupación de la entidad por el aumento de las expectativas de inflación en un contexto en el que la economía se desempeña relativamente bien.

Para la reunión de marzo, los analistas esperan una subida de 0.75 puntos porcentuales en promedio, aunque también se ve la probabilidad de repetir el alza de 1 punto porcentual, con la posibilidad de que el ciclo alcista continúe más adelante.

Balance de las Finanzas Públicas en 2025 y espera de medidas por emergencia económica

De acuerdo con el Comité Autónomo de la Regla Fiscal (CARF), Colombia cerró el 2025 con un déficit fiscal de 6,3 % del PIB, inferior al proyectado en el Marco Fiscal (7,1 %), gracias a la reducción en la carga de pago por intereses.

No obstante, su composición revela que el déficit primario fue mayor en un punto porcentual al proyectado, situándose en 3,4 %.

Durante febrero la expectativa por la publicación del Plan Financiero continuó, pero en su lugar tuvimos una revelación parcial de los planes de financiamiento.

En paralelo, hay atención sobre las medidas que se implementarían en la emergencia económica para solventar los impactos del invierno.

Esto abre preguntas sobre si Colombia tiene o no recursos para atender imprevistos y si eso se asocia con una condición apretada de las finanzas públicas.

Fuente:https://occidente.co/empresario/perspectivas-economicas-colombia-marzo-2026-inflacion-tasas-banco-republica/

Avance del panorama político el nuevo Congreso y el tarjetón presidencial

Con las elecciones legislativas de este mes, será clave analizar la composición del Congreso y cómo esta nueva distribución definirá la viabilidad de la agenda de reformas que quiera impulsar el futuro gobierno.

A partir del 8 de marzo, se espera que Colombia entre en la fase más importante del proceso electoral, lo cual podría implicar mayor volatilidad y movimiento en los activos locales, tales como la tasa de cambio.

Panorama internacional

Marzo seguirá siendo clave a nivel global. La incertidumbre alrededor de la política comercial se incrementó luego de la decisión de la Corte Suprema en EE. UU. de tumbar los aranceles impuestos por **Trump**, por lo que será un mes para monitorear nuevas medidas.

En paralelo, tendremos una nueva ronda de decisiones de bancos centrales, incluida la Reserva Federal (Fed). En las últimas minutas, el comité comentó que la posibilidad de subir tasas no ha salido de la mesa, por lo que la reunión de marzo dará más pistas sobre el rumbo de la política monetaria al incorporar, además, nuevas proyecciones macroeconómicas de la entidad.

Fuente: https://occidente.co/empresario/perspectivas-economicas-colombia-marzo-2026-inflacion-tasas-banco-republica/

La economía crece sin bases sólidas y una inversión en mínimos históricos pone en riesgo el PIB colombiano este año

Consumo y gasto público sostienen el crecimiento; mientras que Corficolombiana advierte que falta impulso.

La economía colombiana atraviesa un momento que, a primera vista, podría interpretarse como una recuperación moderada, pero que en el fondo mantiene aquellas fragilidades estructurales que se han advertido desde hace varios meses y que poco a poco empiezan a generar preocupación entre los analistas, puesto que la inversión no despega y no hay bases para un avance sostenido en el tiempo.

Así lo advierte el más reciente informe de Corficolombiana, en el que se concluye que el crecimiento reciente del país carece de bases sólidas, debido principalmente a una caída persistente de la inversión amenaza la sostenibilidad del Producto Interno Bruto (PIB) en los próximos años y que podría derivar en cifras desfavorables a final del 2026.

Según este equipo de analistas, lo primero a tener en cuenta es que, partiendo de que la economía colombiana creció 2,6% durante 2025, no hay que pasar alto que esta cifra representó una mejora frente al 1,5% registrado en 2024, pero que quedó por debajo del 2,8% que esperaba el mercado.

Más allá del dato positivo, el informe enfatiza que la recuperación fue "frágil y desbalanceada", ya que estuvo concentrada en el consumo privado y el gasto público, sin respaldo suficiente de la inversión y de hecho, señalan que sin el impulso fiscal, la economía habría crecido apenas 1,7%, prácticamente el mismo ritmo observado un año antes.
Dicho esto, insistieron en que este elemento resulta clave para entender el diagnóstico frente a lo que está pasando, pues evidencia que el dinamismo económico no responde a un fortalecimiento autónomo del aparato productivo, sino a estímulos temporales derivados del gasto estatal y del comportamiento del consumo de los hogares.

Un crecimiento anómalo

El informe explica que el crecimiento reciente se concentró en sectores asociados al consumo y la administración pública, los cuales explicaron cerca del 46% de la expansión económica. En contraste, actividades ligadas directamente a la inversión restaron 0,4 puntos porcentuales al crecimiento total durante el año pasado, reflejando un debilitamiento de los motores productivos tradicionales.

Esta composición sectorial confirma, según Corficolombiana, que el país enfrenta señales claras de agotamiento del modelo basado en el consumo y sirve de base para señalar que "al cierre de 2025 se hicieron evidentes las señales de agotamiento del modelo de crecimiento basado en el consumo", una advertencia que cobra mayor relevancia en un contexto donde los impulsores temporales empiezan a perder fuerza y las perspectivas económicas se vuelven más moderadas.

En todo esto, uno de los puntos más preocupantes del informe es el comportamiento de la inversión, teniendo en cuenta que la tasa de formación de capital cayó hasta el 16% del PIB, el nivel más bajo en seis décadas. Para los analistas, este indicador no solo describe la coyuntura actual, sino que anticipa limitaciones hacia adelante, pues reduce la capacidad de expansión productiva, frena el crecimiento de la productividad y limita el potencial económico de mediano plazo.

En términos prácticos, esto significa que la economía podría entrar en una fase de crecimiento estructuralmente más bajo en la que Corficolombiana advierte que "este nivel de inversión apunta a un crecimiento potencial cercano al 2,5%, muy por debajo del promedio histórico colombiano de las últimas dos décadas, que se ubica alrededor del 3,5%. En otras palabras, el país estaría perdiendo capacidad para expandirse a tasas más dinámicas".

Hay señales claras. Las señales de desaceleración ya empezaron a reflejarse hacia el cierre del año si se tiene presente que el crecimiento anual del PIB pasó de 3,6% en el tercer trimestre a 2,2% en el cuarto, mientras que el avance trimestral fue de apenas 0,1%, el menor registro del año. Paralelamente, la demanda interna cayó 1,0% debido a la debilidad del consumo y a una contracción de 2,8% en la inversión fija, confirmando el debilitamiento de la dinámica económica.

Corfi también advierte que los factores que impulsaron el consumo empiezan a agotarse y que elementos como las remesas y el buen desempeño cafetero ayudaron a sostener el gasto de los hogares, pero "no serían suficientes para mantener en 2026 el crecimiento del año pasado". Por esta razón, la entidad revisó su proyección de crecimiento económico para este año desde 2,8% hasta 2,3%.

El crecimiento se concentra en sectores vinculados al consumo privado y al gasto público, particularmente servicios y administración pública. En concreto, entretenimiento y administración pública explicaron el 46% de la expansión; sin su aporte, la economía habría crecido solo 1,9%. En contraste, sectores asociados a la inversión restaron 0,4 puntos porcentuales al crecimiento en 2025", dice el reporte.

Para este equipo de analistas, dicho ajuste refleja la preocupación sobre la sostenibilidad del crecimiento en ausencia de nuevos motores productivos y por eso insisten en que depender de impulsos transitorios no es viable en el largo plazo y subrayan que resulta "imprescindible retomar un modelo liderado por la inversión", donde la dinámica del consumo sea un resultado —y no el motor— del crecimiento económico".

Otro elemento que refuerza la lectura de fragilidad estructural es el comportamiento del sector externo, ya que durante 2025, las importaciones crecieron 10%, impulsadas por el consumo de los hogares, lo que llevó el déficit comercial de mercancías hasta los US$16.377 millones, el nivel más alto registrado; demostrando que el dinamismo interno está beneficiando más a la producción extranjera que a la capacidad productiva nacional.

"El frenazo de la economía no solo marcó un cierre débil, sino que también condiciona de manera directa las perspectivas de crecimiento para 2026. La dinámica con la que termina un año importa: cuando la actividad cierra en aceleración, ese impulso se transmite al año siguiente mediante un efecto base favorable. Esta vez ocurre lo contrario. La desaceleración trimestral deja a la economía con un punto de partida más bajo y limita el crecimiento anual incluso si la actividad retoma su dinámica", mencionaron.

Con todo lo anterior, el informe cerró señalando que la falta de acumulación de capital limitan la posibilidad de sostener tasas de expansión más altas, lo que podría traducirse en menor generación de empleo y menores mejoras en ingresos en los próximos años.

Así, el mensaje final del análisis es que el crecimiento reciente no garantiza estabilidad futura y que la ausencia de inversión suficiente amenaza con reducir el potencial productivo del país. Para Corficolombiana, el reto consiste en reconstruir los motores estructurales del crecimiento y recuperar la inversión como eje central del desarrollo económico colombiano.

Fuente: https://www.portafolio.co/economia/crecimiento/la-economia-crece-sin-bases-solidas-y-una-inversion-en-minimos-historicos-pone-en-riesgo-el-pib-colombiano-este-ano-489179

Así está la economía con seis meses por delante antes del cambio de Gobierno

Último semestre del gobierno inicia con presiones inflacionarias y de deuda, con un brent más caro, pero con impulso de remesas.

La recta final del Gobierno, que arrancó el 7 de agosto de 2022, atraviesa su etapa más turbulenta por cuenta de la emergencia ambiental derivada de las inundaciones, el elevado costo de la deuda y la adopción de una política monetaria contractiva por parte del Emisor.

Aun así, el margen de maniobra macroeconómico del Gobierno sigue abierto, pues le restan poco más de seis meses para enderezar el rumbo de la economía en materia de producción, costo de vida y deuda.

El país logró mantener la senda de recuperación económica tras la revelación del PIB de 2025 que, si bien se esperaba en un ritmo de crecimiento del orden de 2,8%, finalmente se ubicó en 2,6%. Aun así, la cifra refleja un mejor desempeño de la economía frente a 2024, cuando el PIB registró una variación de 1,6%.

Ahora, contrario a lo que buscaba el Gobierno, el Banco de la República decidió subir las tasas de interés para mitigar los efectos inflacionarios derivados del alza de 23% en el salario mínimo y su impacto en los costos laborales. Hoy, la tasa del banco central se ubica en 10,25%, y la expectativa del mercado financiero es que suba hasta 11% en 2026.

"Las tasas volverán a subir en marzo. Moderamos nuestra expectativa de crecimiento económico para 2026 por debajo de 3% y la inflación se aceleraría a 6%", dijo David Cubides, economista jefe del Banco de Occidente.

Al PIB lo impulsa el gasto, mientras la inversión está frenada

Hace tres semanas, el Dane entregó las cifras del PIB al cierre de 2025. Aunque la economía creció 2,6% frente a 2024, el resultado estuvo impulsado por el gasto de los hogares y no por la inversión, medida a través de la formación bruta de capital fijo.

De hecho, esta última registró en 2025 su nivel más bajo en dos décadas, con una participación de 16% del PIB; la construcción es el sector más golpeado por la dificultad para atraer nuevo capital. Aun así, el sector cultural sigue demostrando ser un motor económico del país, tras crecer 9,9% en la comparación interanual (junto con comercio y el Estado).

Previsión inflacionaria pasó de 4% a 6% por ajuste en el mínimo

El aumento de 23,7% en el salario mínimo para 2026 provocó el desanclaje de las expectativas de inflación para el cierre del año y obligó al Emisor a subir sus tasas. La aceleración del dato a 5,35% en enero, según César Pabón, director de investigaciones económicas de Corficolombiana, aún no refleja el impacto del alza del mínimo, pero se espera que se acentúe a partir de febrero junto con otros rubros como educación y arriendos.

Las expectativas del mercado financiero apuntan a que la variación del IPC en febrero sea de 5,5% y que cierre 2026 en 6,4%, es decir, 4,2 puntos porcentuales por encima de la meta del Emisor.

Emisor subió las tasas para mitigar efectos inflacionarios

Por el alza de 23,7% en el salario mínimo, el Banco de la República elevó su tasa de interés en 100 puntos básicos, hasta 10,25%, como medida para contrarrestar los efectos del encarecimiento del costo de vida.

"Aunque podría afectar el costo del crédito, el consumo de los hogares está creciendo en términos nominales cerca de 9%, frente a 5% de la cartera de consumo", explicó Jackeline Piraján, economista principal de Davibank. Las expectativas del mercado financiero apuntan a que la tasa del banco central subiría hasta 11% antes de que vuelva a revisarse a la baja.

Brent vuelve a cotizarse en US$70 y amenaza saldo del Fepc

Tras tocar mínimos de US$60 por barril en diciembre, la cotización del brent volvió a US$70, impulsada por las tensiones entre EE.UU. e Irán. Sin embargo, si este nivel se mantiene en 2026, existe el riesgo de que el déficit del Fondo de Estabilización de Precios de los Combustibles sea de $1,2 billones y de $3,1 billones si el dólar se revalúa hasta $3.900.

"Si la política sigue siendo subsidiar el diésel a costa de los consumidores de gasolina, no habría espacio para bajar el precio de este combustible", precisó Julio César Vera, presidente de XUA Energy, sobre el futuro de corto plazo del fondo.

Desempleo cede, pero la informalidad es persistente

La cifra de desempleo con la que arranca 2026 dejó un sabor agridulce: por un lado, fue el dato para un primer mes del año más bajo desde 2001, con una tasa de desocupación de 10,9%; y por otro, aunque hubo 324.000 empleos adicionales, 60% correspondieron a trabajadores por cuenta propia.

En otras palabras, seis de cada 10 puestos de trabajo de enero fueron en el rebusque. El Dane reveló que la tasa de desocupación en el primer mes del año fue de 10,9%. Frente a enero de 2025, cuando el indicador se ubicó en 11,6%, la tasa mostró una reducción de 0,7 puntos porcentuales.

Siguen las presiones en finanzas públicas por la deuda externa

Aunque el Gobierno se alejó de niveles de deuda externa cercanos a 60% del PIB, aún no logra que esta represente menos de la mitad del producto interno colombiano.

Con un saldo de 54,8% del PIB, equivalente a US$238.721 millones, Camilo Pérez, director de investigaciones económicas del Banco de Bogotá, no ve un panorama claro de mejoría en este frente, pero mantiene la expectativa sobre el desenlace de la operación del Gobierno con TRS (endeudamiento en francos suizos), que ha impulsado la volatilidad en el mercado

Gasto de los hogares también se ve en el récord de remesas

El año pasado marcó un pico en las remesas de trabajadores colombianos, con US$13.098 millones. Pese a la entrada en vigor del impuesto de 1% a las remesas que salgan de Estados Unidos, principal emisor hacia Colombia, con US$4.853 millones hasta septiembre de 2025, Cubides, de Banco de Occidente, estima que el flujo de divisas por este concepto en 2026 seguirá sustentando la posición del consumo interno como motor de la economía este año. En enero, las remesas sumaron US$1.020 millones.

Las tasas de deuda están en niveles máximos en 15 años

Las tasas de interés que paga el Gobierno se ubican en máximos de los últimos 15 años, niveles solo comparables con los observados en noviembre de 2022. Así lo explicó José Ignacio López, presidente de Anif, quien señaló este punto como uno de los más preocupantes.

"En esta gráfica se observa las tasas en exceso de inflación que paga el Gobierno a 5 años, utilizando las tasas cero cupón de bonos denominados en UVR". El MinHacienda aseguró que la caída de la ley de financiamiento ocasionó la subida en el costo de la deuda de la actual administración.

Usura subió en enero, pero lleva 15 meses abajo de 26%

El viernes pasado, la Superintendencia Financiera reveló el tope al que los bancos pueden fijar la tasa máxima para los créditos en marzo. Con la tasa de usura en 25,53%, José Manuel Restrepo, exministro de Hacienda y rector de la EIA, señaló que la decisión afectará a los colombianos sujetos a la aplicación de este límite.

Coopcentral, Banagrario y AV Villas registran las tasas más alejadas de la usura, con 18,37%, 20,48% y 20,95% E.A., respectivamente. En contraste, Coltefinanciera, Banco Unión y Lulo Bank están más cerca del tope, con indicadores efectivos anuales de 25,19%, 25,19% y 25,18%, cada uno.

Fuente: https://www.larepublica.co/economia/asi-esta-la-economia-con-seis-meses-por-delante-antes-del-cambio-de-gobierno-4338418

Informe de Política Monetaria - enero de 2026

Durante 2025 la inflación total anual (5,1 %) dejó de reducirse y se mantuvo por encima de la meta del 3 %, ubicándose en un nivel similar al del cierre de 2024 (5,2 %). La economía colombiana continuó creciendo impulsada por un consumo vigoroso, en el entorno de un impulso fiscal creciente, mayores ingresos de los hogares y bajo desempleo.

Las expectativas de inflación de los empresarios, analistas y mercados financieros a todos los plazos aumentaron significativamente y se alejaron aún más de la meta del 3 % después de la decisión de aumento significativo del salario mínimo. En este contexto, de excesos de demanda y de una inflación que aumentaría en 2026, la Junta Directiva del Banco de la República decidió ajustar la postura de política monetaria para que la inflación retome su convergencia hacia la meta del 3 % en 2027. Esto ratifica el compromiso del Banco de la República con el mandato constitucional de mantener la capacidad adquisitiva de la moneda y alcanzar el máximo nivel sostenible del producto y del empleo.

En 2025 la inflación detuvo su descenso y se mantuvo por encima de la meta del 3 %. Se espera que aumente al 6,3 % en 2026 y se reduzca al 3,7 % en diciembre de 2027, en un entorno de excesos de demanda, buen crecimiento económico, altos niveles de empleo y mayores costos laborales en 2026.



- La inflación se mantuvo relativamente estable durante 2025, situándose en 5,1 % en diciembre, cerca de lo registrado en 2024 y por encima de la meta del 3 %. Por su parte, la inflación básica, que excluye los precios de componentes volátiles como alimentos y regulados, aumentó al 5,0 % en el cierre del año.
- El nivel alto de la inflación en 2025 se explicó por los siguientes factores: una economía interna fuerte que creció por encima de su capacidad productiva; ajustes en precios que usaron como guía la inflación de 2024 que fue superior a la meta del 3 %; presiones en los costos laborales por incrementos superiores a la inflación más la productividad de los salarios y por la reducción de la jornada laboral; incrementos en los precios de algunos alimentos; y presiones en los precios del gas natural al principio del año.
- Lo anterior compensó factores como los menores precios internacionales de algunas mercancías, la menor tasa de cambio observada que favorece los precios de los bienes importados, la creciente oferta

de alimentos perecederos y los bajos ajustes en los precios de los combustibles y algunos servicios públicos.

- Durante 2026 la inflación subiría principalmente por los efectos del significativo aumento en el salario mínimo y por el impulso del consumo, tanto público como privado, a pesar del comportamiento de la tasa de cambio. Para 2027 se espera que la inflación vuelva a bajar y se acerque a la meta del 3 %, a lo que contribuiría, principalmente, las decisiones de política monetaria.
- La incertidumbre sobre el comportamiento futuro de los precios se mantiene elevada con riesgos principalmente al alza. Esto, por el incremento históricamente elevado del salario mínimo y el tamaño de su impacto sobre los precios, por un comportamiento futuro de la tasa de cambio que depende de factores externos e internos inciertos y por la dificultad de proyectar los precios de algunos bienes y servicios regulados, entre otros factores.

En 2025 la actividad económica se habría acelerado, principalmente por la fortaleza del consumo, privado y público, en el entorno de un ingreso disponible de los hogares dinámico, creciente déficit fiscal primario y altos niveles de empleo. La economía empieza 2026 con una demanda interna fuerte que presiona la inflación y el déficit en cuenta corriente al alza.



- Durante el tercer trimestre de 2025 la economía creció 3,4 %, impulsada, principalmente, por el fuerte consumo privado y público.
- El consumo de los hogares sigue con aumentos importantes, destacándose el incremento del consumo de bienes durables. A este desempeño han contribuido el mayor ingreso disponible de los hogares, favorecido por la importante entrada de remesas que envían los colombianos residentes en el exterior, el gasto en turismo de extranjeros en Colombia, los elevados ingresos de la actividad cafetera, los altos niveles de empleo y el aumento en la confianza de los consumidores.
- La inversión también creció durante el tercer trimestre de 2025. El componente de maquinaria y equipo fue lo que más aportó, especialmente por el equipo de transporte y los bienes de capital para la agricultura. Las obras de infraestructura también tuvieron un buen desempeño, mientras que la inversión en vivienda continúo con un bajo desempeño.
- Con información a noviembre, el empleo continuó creciendo, especialmente en el área rural. La tasa de desempleo se mantuvo en niveles históricamente bajos. Sin embargo, se observó un incremento en la tasa de informalidad, la cual se ubicó en 55,8 %, asociado al aumento del empleo no asalariado en los últimos meses.
- La economía continuaría creciendo en 2026, pero a un ritmo algo menor. El consumo continuaría dinámico impulsado por un persistente déficit fiscal, un alto flujo de remesas, el buen momento del

turismo extranjero, los precios aún altos del café y, en el corto plazo, por un aumento de los salarios reales.

- En 2027 la economía continuaría ajustándose, en el contexto de una menor dinámica de los ingresos externos y de unos efectos acumulados de la política monetaria compatibles con el retorno de la inflación a su meta.
- Estas proyecciones mantienen un alto grado de incertidumbre, debido a tensiones políticas y comerciales internacionales y a riesgos internos asociados a la situación fiscal.

La Junta Directiva mantiene su compromiso de llevar la inflación hacia la meta del 3 % y alcanzar el máximo nivel sostenible del producto y el empleo, en línea con el cumplimiento de su mandato constitucional.

El aumento de la inflación esperada para 2026 requiere que la tasa de interés se ajuste al alza para que la inflación vuelva a retomar su proceso de reducción.



- La inflación detuvo su caída en 2025, se mantuvo por encima de la meta del 3 % y se estima que aumente en 2026, con riesgos importantes al alza.
- Las expectativas de inflación de los agentes de la economía se incrementaron significativamente y superan el 3 %, en un entorno en el que se anticipan fuertes presiones inflacionarias de costos derivadas del elevado aumento del salario mínimo.
- Al final de 2025 la economía continuó muy dinámica, registrando excesos de gasto que se reflejaron en una ampliación del déficit comercial externo (la diferencia entre nuestras importaciones y exportaciones), y con niveles de empleo históricamente altos.
- En este contexto, la JDBR incrementó en 100 puntos básicos la tasa de interés de política monetaria en su reunión de enero de 2026 y la ubicó en 10,25 %.
- La decisión de la JDBR está encaminada a que la inflación retome una senda decreciente hacia la meta. Las futuras decisiones dependerán de la evolución de la inflación y sus expectativas, la dinámica de la actividad económica, y el balance de riesgos internos y externos de la economía.

Fuente https://www.banrep.gov.co/es/publicaciones-investigaciones/informe-politica-monetaria/enero-2026

PRODUCTO INTERNO BRUTO

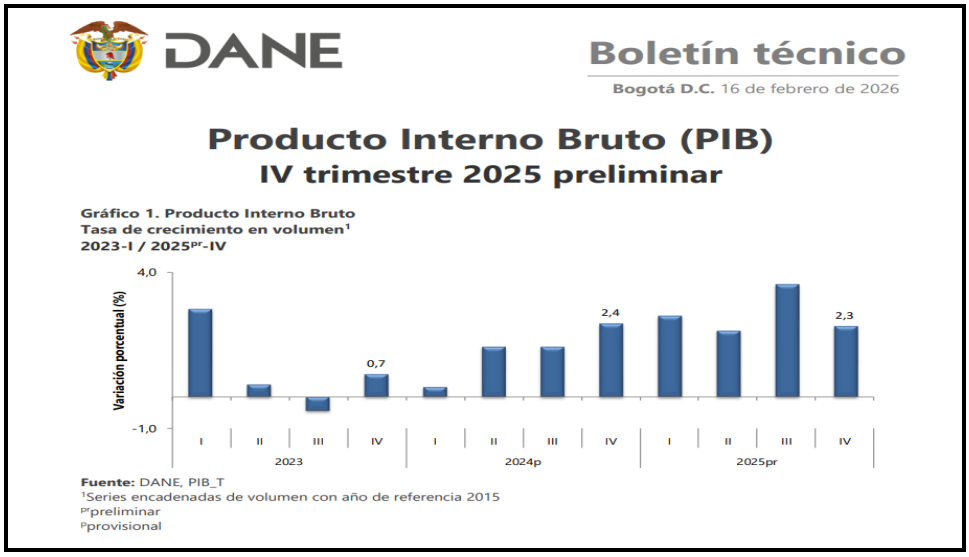
DANE

Boletín técnico

Bogotá D.C. 16 de febrero de 2026

Producto Interno Bruto (PIB)
IV trimestre 2025 preliminar

Gráfico 1. Producto Interno Bruto
Tasa de crecimiento en volumen[1]
2023-I / 2025[Pr]-IV

Fuente: DANE, PIB_T
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015
[P]preliminar
[P]provisional

PIB desde el enfoque de la producción

El Producto Interno Bruto crece 2,6% en el año 2025pr respecto al año 2024p (ver tabla 1); las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 4,6% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).
• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,5% (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual).
• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,9% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual). En el cuarto trimestre de 2025pr , el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,3% respecto al mismo periodo de 2024p (ver tabla 1).

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,8% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).
• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 3,4% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 11,5% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,1%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 4,6%.
• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 1,6%.
• Explotación de minas y canteras crece 1,2%.

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Cuarto trimestre 2025pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2025pr / 2024p	2025pr-IV / 2024p-IV	2025pr-IV / 2025pr-III
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3,1	-0,4	-2,6
Explotación de minas y canteras	-6,2	-2,9	1,2
Industrias manufactureras	1,9	1,0	-1,6
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	1,1	2,9	0,8
Construcción	-2,8	-2,6	-1,5
Comercio al por mayor y al por menor[3]	4,6	3,4	1,6
Información y comunicaciones	1,0	-1,2	-2,0
Actividades financieras y de seguros	2,8	0,7	-2,4
Actividades inmobiliarias	2,0	1,9	0,4
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	1,3	1,5	0,4
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	4,5	4,8	0,2
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	9,9	11,5	4,6
Valor agregado bruto	**2,7**	**2,3**	**-0,1**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,5	2,5	0,6
Producto Interno Bruto	**2,6**	**2,3**	**0,1**

Fuente: DANE, PIB_T
Prpreliminar
Pprovisional
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.
[2]Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental.
[3]Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida.
[4]Actividades profesionales, científicas y técnicas; Actividades de servicios administrativos y de apoyo.
[5]Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales.
[6]Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios

Valor agregado por actividad económica Agricultura3 , ganadería4 , caza, silvicultura y pesca Para el año 2025pr, el valor agregado de la agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 3,1%, respecto al año 2024p .

Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 2):

• Cultivos agrícolas transitorios; cultivos agrícolas permanentes; propagación de plantas (actividades de viveros, excepto viveros forestales); actividades de apoyo a la agricultura y la ganadería y posteriores a la cosecha; explotación mixta (agrícola y pecuaria) y caza ordinaria y mediante trampas; y actividades de servicios conexas crece 2,1%.
• Cultivo permanente de café decrece 2,2%.
• Ganadería crece 8,0%.
• Silvicultura y extracción de madera crece 2,9%.
• Pesca y acuicultura crece 11,2%. En el cuarto trimestre de 2025pr, el valor agregado de la agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca decrece 0,4% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2024p .

Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 2):

• Cultivos agrícolas transitorios; cultivos agrícolas permanentes; propagación de plantas (actividades de viveros, excepto viveros forestales); actividades de apoyo a la agricultura y la ganadería y posteriores a la cosecha; explotación mixta (agrícola y pecuaria) y caza ordinaria y mediante trampas; y actividades de servicios conexas crece 2,5%.
• Cultivo permanente de café decrece 22,1%.
• Ganadería crece 7,2%. • Silvicultura y extracción de madera decrece 0,02%
• Pesca y acuicultura decrece 11,4%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de la agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca decrece en 2,6%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:
• Cultivos agrícolas transitorios; cultivos agrícolas permanentes; propagación de plantas (actividades de viveros, excepto viveros forestales); actividades de apoyo a la agricultura y la ganadería y posteriores a la cosecha; explotación mixta (agrícola y pecuaria) y caza ordinaria y mediante trampas; y actividades de servicios conexas crece 1,0%.
• Cultivo permanente de café decrece 22,2%.
• Ganadería crece 1,4%.
• Silvicultura y extracción de madera decrece 0,4%.
• Pesca y acuicultura decrece 19,1%.

Tabla 2. Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Cuarto trimestre 2025[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2025[pr] / 2024[p]	2025[pr]-IV / 2024[p]-IV	2025[pr]-IV / 2025[pr]-III
Cultivos agrícolas transitorios; cultivos agrícolas permanentes[2]	2,1	2,5	1,0
Cultivo permanente de café	-2,2	-22,1	-22,2
Ganadería	8,0	7,2	1,4
Silvicultura y extracción de madera	2,9	-0,02	-0,4
Pesca y acuicultura	11,2	-11,4	-19,1
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	**3,1**	**-0,4**	**-2,6**

Fuente: DANE, PIB_T
[pr]preliminar
[p]provisional
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.
[2]Cultivos agrícolas transitorios; cultivos agrícolas permanentes; propagación de plantas (actividades de viveros, excepto viveros forestales); actividades de apoyo a la agricultura y la ganadería, y posteriores a la cosecha, explotación mixta (agrícola y pecuaria) y caza ordinaria y mediante trampas y actividades de servicios conexas.

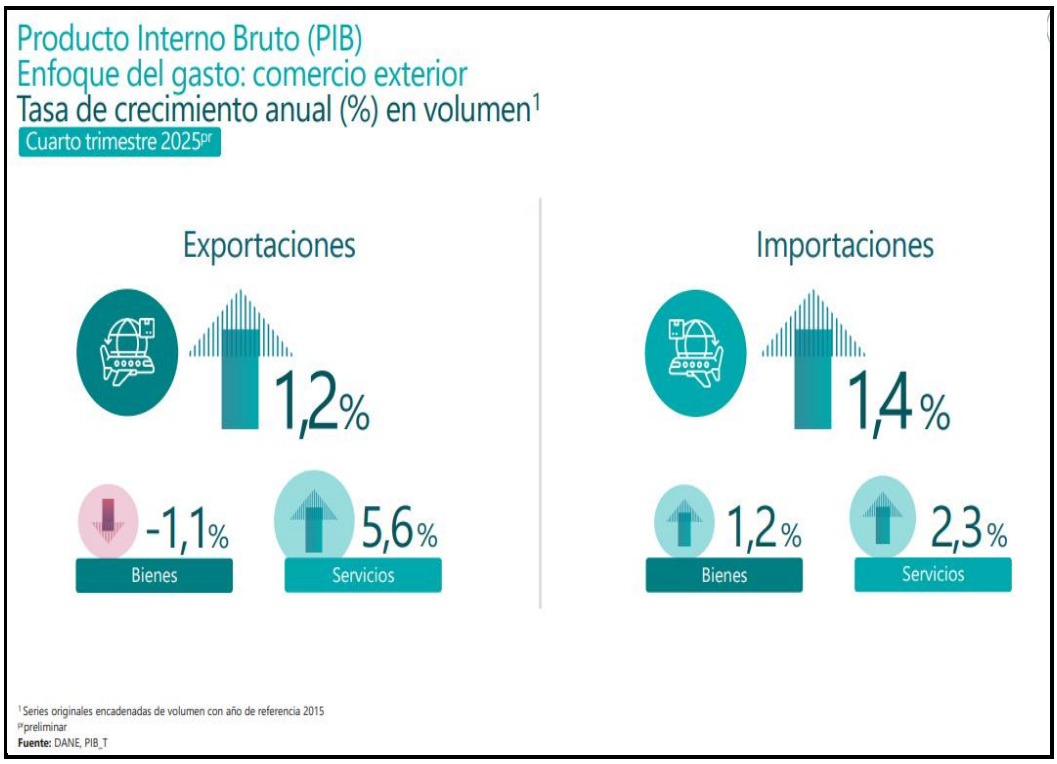

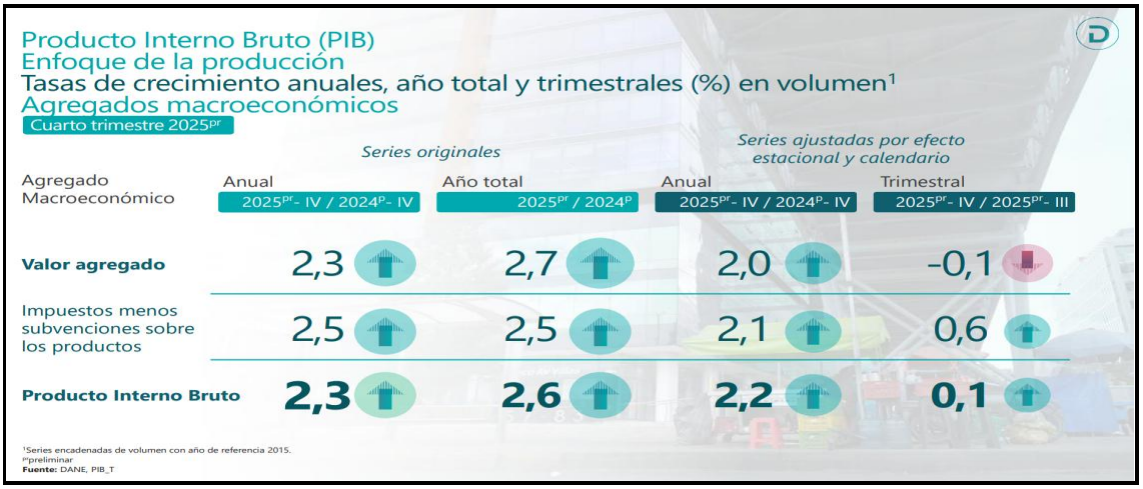

Producto Interno Bruto: año total 2025 pr Enfoque de la producción El Producto Interno Bruto crece 2,6% en el año 2025pr respecto al año 2024p (ver tabla 3).

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 4,6% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).
• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,5% (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual).

• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,9% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Tabla 3. Producto Interno Bruto (PIB)
Enfoque de la producción
Tasas de crecimiento (%) anual en volumen[1] por actividad económica
2024[p] - 2025[pr] año total

Actividad económica	Tasa de crecimiento anual (%)		Contribución* al valor agregado
	2024[p] - 2023	2025[pr] - 2024[p]	2025[pr]
Comercio al por mayor y al por menor[2]	1,2	4,6	0,9
Administración pública, defensa, educación y salud[3]	4,1	4,5	0,8
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[4]	8,2	9,9	0,4
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	6,1	3,1	0,3
Industrias manufactureras	-2,6	1,9	0,2
Actividades inmobiliarias	2,2	2,0	0,2
Actividades financieras y de seguros	1,1	2,8	0,1
Actividades profesionales, científicas y técnicas[5]	-0,4	1,3	0,1
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[6]	2,5	1,1	0,1
Información y comunicaciones	-0,2	1,0	0,02
Construcción	0,1	-2,8	-0,1
Explotación de minas y canteras	-3,4	-6,2	-0,3
Valor agregado bruto	**1,6**	**2,7**	**2,7**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	0,5	2,5	
Producto Interno Bruto	**1,5**	**2,6**	

Fuente: DANE, PIB_T
[pr]preliminar
[p]provisional
*Por efecto de redondeo, la suma de las contribuciones pueden diferir del total
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015
[2]Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida.
[3]Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales.
[4]Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio.
[5]Actividades profesionales, científicas y técnicas; Actividades de servicios administrativos y de apoyo.
[6]Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental.

Enfoque del gasto Desde el enfoque del gasto, el crecimiento del Producto Interno Bruto es de 2,6% en el año 2025pr , esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos del componente del gasto:

• Gasto en consumo final crece 4,2%.
• Formación bruta de capital crece 2,1%.
• Exportaciones crecen 1,8%.
• Importaciones crecen 8,4%

Tabla 4. Producto Interno Bruto (PIB)
Enfoque del gasto
Tasas de crecimiento (%) anual en volumen[1] por componentes del gasto
2024ᵖ - 2025ᵖʳ año total

Componente del gasto	Tasa de crecimiento anual (%) en volumen		Participación* (%) por componente del gasto 2024ᵖ
	2024ᵖ - 2023	2025ᵖʳ - 2024ᵖ	
Demanda final interna[2]	1,6	3,9	-
Gasto de consumo final[3]	1,5	4,2	87,7
Formación bruta de capital[4]	2,4	2,1	16,5
Exportaciones	0,4	1,8	16,1
Importaciones	1,2	8,4	-20,2
Producto Interno Bruto	**1,5**	**2,6**	

Fuente: DANE, PIB_T
ᵖʳpreliminar
ᵖprovisional
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.
[2]La demanda final interna incluye el gasto de consumo final y la formación bruta de capital.
[3]Incluye consumo final de los hogares, consumo final de gobierno y las instituciones sin fines de lucro que sirven a los hogares.
[4]La formación bruta de capital incluye la formación bruta de capital fijo, la variación de existencias y la adquisición menos disposición de objetos valiosos.

ANÁLISIS DE ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC)

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación mensual, año corrido y anual
Total nacional
2025 - 2026 (marzo)

IPC	Marzo					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2025	2026	2025	2026	2025	2026
IPC total	0,52	**0,78**	2,62	**3,07**	5,09	**5,56**

Fuente: DANE, IPC

RESULTADOS DEL MES DE FEBRERO 2026

Comportamiento de la variación mensual del IPC según divisiones y subclases

Variación y contribución mensual por divisiones de gasto

En el mes de marzo de 2026, el IPC registró una variación de 0,78% en comparación con febrero de 2026, ocho divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,78%): Información y comunicación (2,96%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (1,27%), Salud (1,06%), Bienes y servicios diversos (0,95%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,90%), Recreación y cultura (0,88%), Restaurantes y hoteles (0,86%) y por último, Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,85%). Por debajo se ubicaron:

Prendas de vestir y calzado (0,19%), Educación (0,17%), Transporte (-0,22%) y por último, Bebidas alcohólicas y tabaco (-0,37%).

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Marzo 2025 - 2026

		2025		2026	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Información y comunicación	4,33	-0,20	-0,01	2,96	0,07
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	0,86	0,16	1,27	0,24
Salud	1,71	1,01	0,02	1,06	0,02
Bienes y servicios diversos	5,36	0,34	0,02	0,95	0,05
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,42	0,02	0,90	0,04
Recreación y cultura	3,79	0,19	0,01	0,88	0,03
Restaurantes y hoteles	9,43	0,57	0,06	0,86	0,10
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,56	0,17	0,85	0,26
TOTAL	100,00	0,52	0,52	0,78	0,78
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,18	0,01	0,19	0,01
Educación	4,41	0,08	0,00	0,17	0,01
Transporte	12,93	0,41	0,06	-0,22	-0,03
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,57	0,01	-0,37	-0,01

Fuente: DANE, IPC
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (0,78%), se ubicaron en las divisiones de: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Alimentos y bebidas no alcohólicas, Restaurantes y hoteles y Información y comunicación, las cuales aportaron 0,67 puntos porcentuales a la variación total.

Variaciones y contribuciones de las subclases en el mes En marzo de 2026 en comparación con febrero de 2026, la variación de las subclases que más aportaron al índice total fueron: frutas frescas (8,66%), electricidad (2,78%), servicios de comunicación fija y móvil y provisión a internet (3,15%), comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (0,93%), arriendo imputado (0,48%), arriendo efectivo (0,48%), tomate (13,58%), transporte urbano (0,64%), recogida de basuras (5,08%) y carne de res y derivados (0,97%). Las subclases con aportes negativos a la variación fueron: combustibles para vehículos (-2,83%), whisky, ron, brandy, vodka, ginebra, coñac, tequila, cremas de licor y aperitivos (-2,42%), hortalizas y legumbres frescas (-1,59%), arroz (-0,81%) y dulces, confites, caramelos, bombones, chocolatinas, chicles, masmelos, cocadas para consumo en el hogar (-4,89%).

RESULTADOS AÑO CORRIDO

Comportamiento de la variación año corrido del IPC según divisiones y subclases

Variación y contribución año corrido por divisiones de gasto

En lo corrido del año, (enero - marzo), cinco divisiones de bienes y servicios se ubicaron por encima del promedio nacional (3,07%): Educación (5,82%), Restaurantes y hoteles (5,26%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (4,29%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (3,67%) y por último, Salud (3,25%). El resto de las divisiones se ubicaron por debajo del promedio: Información y comunicación (3,03%), Transporte (3,01%), Bienes y servicios diversos (2,79%), Bebidas alcohólicas y tabaco (2,57%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (1,54%), Recreación y cultura (1,47%) y por último, Prendas de vestir y calzado (1,06%).

Los mayores aportes a la variación en lo corrido del año (enero - marzo), se ubicaron en las divisiones de Alimentos y bebidas no alcohólicas, Restaurantes y hoteles, Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Transporte y Educación, las cuales en conjunto contribuyeron con 2,52 puntos porcentuales a la variación total.

Variación y contribución de las subclases en el año corrido En marzo de 2026 en comparación con diciembre de 2025, la variación de las subclases que más aportaron al acumulado del primer trimestre fueron: transporte urbano (9,89%), comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (5,57%), frutas frescas (14,64%), arriendo imputado (1,39%), arriendo efectivo (1,41%), comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato (4,89%), carne de res y derivados (4,68%), servicio doméstico (10,52%), tomate (53,83%) y educación preescolar y básica primaria (6,07%). Con contribución negativa a la variación se ubicaron: combustibles para vehículos (-4,55%), dulces, confites, caramelos, bombones, chocolatinas, chicles, masmelos, cocadas para consumo en el hogar (-15,30%

RESULTADO ANUAL
Comportamiento de la variación anual del IPC según divisiones y subclases
Variación y contribución anual por divisiones de gasto

En el mes de marzo de 2026, el IPC registró una variación de 5,56% en comparación con marzo de 2025. En el último año, las divisiones Restaurantes y hoteles (9,92%), Salud (7,87%), Educación (7,54%), Bebidas alcohólicas y tabaco (6,75%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (6,27%) y por último, Bienes y servicios diversos (6,09%) se ubicaron por encima del promedio nacional (5,56%). Entre tanto, las divisiones Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (5,23%), Información y comunicación (4,73%), Transporte (4,61%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (4,15%), Prendas de vestir y calzado (2,61%) y por último, Recreación y cultura (2,38%) se ubicaron por debajo del promedio nacional.

EL IPC SIRVE FUNDAMENTALMENTE.

- Medir los cambios de precios de los bienes y servicios que conforman la canasta, y con esto de los periodos de inflación.
- Comparar la economía colombiana con la de otros países.
- Entender la evolución de la situación económica del país y proyectarla.

IPC CORRIDO DEL AÑO.

DANE

Total, Indice de Precios al Consumidor (IPC)

Índices - Serie de empalme
2003 - 2026

Base Diciembre de 2018 = 100,00

Mes	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026
Enero	50,42	53,54	56,45	59,02	61,80	65,51	70,21	71,69	74,12	76,75	78,28	79,95	83,00	89,19	94,07	97,53	100,60	104,24	105,91	113,26	128,27	138,98	146,24	154,07
Febrero	50,98	54,18	57,02	59,41	62,53	66,50	70,80	72,28	74,57	77,22	78,63	80,45	83,96	90,33	95,01	98,22	101,18	104,94	106,58	115,11	130,40	140,49	147,90	155,73
Marzo	51,51	54,71	57,46	59,83	63,29	67,04	71,15	72,46	74,77	77,31	78,79	80,77	84,45	91,18	95,46	98,45	101,62	105,53	107,12	116,26	131,77	141,48	148,68	156,94
Abril	52,10	54,96	57,72	60,09	63,85	67,51	71,38	72,79	74,86	77,42	78,99	81,14	84,90	91,63	95,91	98,91	102,12	105,70	107,76	117,71	132,80	142,32	149,66	
Mayo	52,36	55,17	57,95	60,29	64,05	68,14	71,39	72,87	75,07	77,66	79,21	81,53	85,12	92,10	96,12	99,16	102,44	105,36	108,84	118,70	133,38	142,92	150,14	
Junio	52,33	55,51	58,18	60,48	64,12	68,73	71,35	72,95	75,31	77,72	79,39	81,61	85,21	92,54	96,23	99,31	102,71	104,97	108,78	119,31	133,78	143,38	150,30	
Julio	52,26	55,49	58,21	60,73	64,23	69,06	71,32	72,92	75,42	77,70	79,43	81,73	85,37	93,02	96,18	99,18	102,94	104,97	109,14	120,27	134,45	143,67	150,71	
Agosto	52,42	55,51	58,21	60,96	64,14	69,19	71,35	73,00	75,39	77,73	79,50	81,90	85,78	92,73	96,32	99,30	103,03	104,96	109,62	121,50	135,39	143,67	150,99	
Septiembre	52,53	55,67	58,46	61,14	64,20	69,06	71,28	72,90	75,62	77,96	79,73	82,01	86,39	92,68	96,36	99,47	103,26	105,29	110,04	122,63	136,11	144,02	151,48	
Octubre	52,56	55,66	58,60	61,05	64,20	69,30	71,19	72,84	75,77	78,08	79,52	82,14	86,98	92,62	96,37	99,59	103,43	105,23	110,06	123,51	136,45	143,83	151,76	
Noviembre	52,75	55,82	58,66	61,19	64,51	69,49	71,14	72,98	75,87	77,98	79,35	82,25	87,51	92,73	96,55	99,70	103,54	105,08	110,60	124,46	137,09	144,22	151,87	
Diciembre	53,07	55,99	58,70	61,33	64,82	69,80	71,20	73,45	76,19	78,05	79,56	82,47	88,05	93,11	96,92	100,00	103,80	105,48	111,41	126,03	137,72	144,88	152,27	

Fuente: DANE.
Nota: La diferencia en la suma de las variables, obedece al sistema de aproximación y redondeo.
Actualizado el 9 de Abril de 2026

EL IPC SIRVE FUNDAMENTALMENTE.

- Medir los cambios de precios de los bienes y servicios que conforman la canasta, y con esto de los periodos de inflación.

- Comparar la economía colombiana con la de otros países.
- Entender la evolución de la situación económica del país y proyectarla.

EXPORTACIONES

DANE

Boletín técnico

Bogotá, 1 de abril de 2026

Exportaciones (EXPO)
Febrero 2026

Gráfico 1. Valor FOB de las exportaciones (Millones de dólares FOB)
Total Nacional
Febrero (2024-2026)p

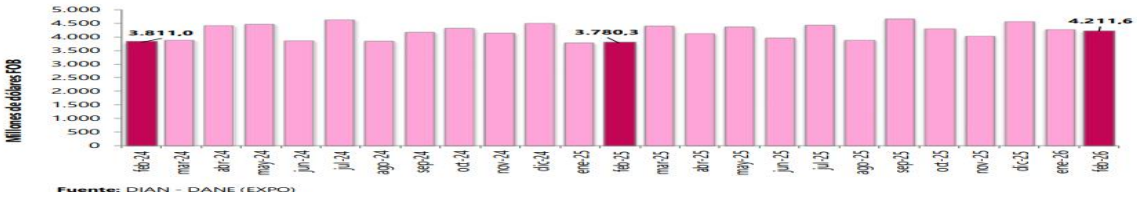

Fuente: DIAN - DANE (EXPO)

Comportamiento general de las exportaciones

De acuerdo con la información de exportaciones procesada por el DANE y la DIAN, en febrero de 2026 las ventas externas del país fueron US$4.211,6 millones FOB y presentaron un crecimiento de 11,4% en relación con febrero de 2025; este resultado se debió principalmente al aumento del 141,0% en las ventas externas del grupo de Otros Sectores. En el mes de referencia, las exportaciones de Combustibles y productos de industrias extractivas participaron con 33,3% del valor FOB total de las exportaciones; así mismo, Agropecuarios, alimentos y bebidas con 30,2%, Otros sectores con 18,4% y Manufacturas con 18,0%. En febrero de 2026 se exportaron 12,8 millones de barriles de petróleo crudo, lo que representó un crecimiento de 11,8% frente a febrero de 2025.

Exportaciones según grupos de productos de la clasificación uniforme de comercio internacional – CUCI rev. 3

Febrero 2026 En febrero de 2026 las exportaciones de Combustibles y productos de las industrias extractivas fueron de US$1.404,2 millones FOB y presentaron una caída de 6,4% frente a febrero de 2025, este comportamiento se explicó principalmente por la disminución de las ventas de Hulla, coque y briquetas (-18,8%) que contribuyó con 5,8 puntos porcentuales negativos a la variación del grupo.

En febrero de 2026 las exportaciones del grupo de Manufacturas fueron de US$760,2 millones FOB y presentaron una disminución de 6,8%, frente a febrero de 2025. Este comportamiento se explicó principalmente por las menores ventas externas de Artículos manufacturados, clasificados principalmente según el material (-17,9%) que contribuyeron en conjunto con 5,1 puntos porcentuales negativos a la variación de la agrupación. Las ventas externas de productos Agropecuarios, alimentos y bebidas fueron US$1.273,1 millones FOB y presentaron un crecimiento de 11,3%, comparado con febrero de 2025. Este comportamiento se explicó principalmente por el aumento de las exportaciones de Bananas (incluso plátanos) frescas o secas (172,4%) y Aceite de palma y sus fracciones (110,8%) que contribuyeron en conjunto con 15,8 puntos porcentuales a la variación del grupo. En el mes de febrero de 2026 en comparación con febrero de 2025, el crecimiento de las exportaciones del grupo Otros sectores (141,0%) se explicó fundamentalmente por el aumento de las exportaciones de Oro no monetario que aportó 140,5 puntos porcentuales a la variación del grupo

Enero – febrero 2026 En el periodo enero - febrero 2026, las exportaciones colombianas fueron US$8.470,2 millones FOB y registraron un aumento de 12,1%, frente al mismo periodo de 2025. En el periodo enero - febrero 2026, las exportaciones del grupo de Combustibles y productos de las industrias extractivas fueron de US$2.865,8 millones FOB y disminuyeron 6,6% frente al mismo periodo de 2025. Este comportamiento obedeció principalmente a la caída de las ventas externas de Petróleo, productos derivados del petróleo y productos conexos (-4,9%) y Hulla, coque y briquetas (-6,4%) que contribuyeron, en conjunto, con 4,8 puntos porcentuales negativos a la variación del grupo. En el periodo enero - febrero 2026, las exportaciones del grupo de productos Agropecuarios, alimentos y bebidas fueron US$2.681,3 millones FOB y presentaron un crecimiento de 17,2% frente al mismo periodo de 2025, como resultado principalmente del aumento de ventas de Bananas (incluso plátanos) frescas o secas (117,1%) y Café sin tostar descafeinado o no (16,1%) que contribuyeron en conjunto con 15,5 puntos porcentuales a la variación del grupo. En el periodo enero - febrero 2026, las ventas externas del grupo de Manufacturas fueron US$1.462,4 millones FOB y registraron una disminución de 5,7% frente a enero - febrero 2025, este comportamiento obedeció principalmente a la caída de las exportaciones de Artículos manufacturados, clasificados principalmente según el material (-24,2%) que contribuyó con 6,9 puntos porcentuales negativos a la variación del grupo. En el periodo enero - febrero 2026 frente al periodo enero - febrero 2025, el aumento de las exportaciones del grupo Otros sectores (124,5%) se explicó fundamentalmente por el crecimiento en las ventas de Oro no monetario que contribuyó con 124,3 puntos porcentuales a la variación del grup

Exportaciones según países de destino

Febrero 2026 En febrero de 2026, Estados Unidos fue el principal destino de las exportaciones colombianas con una participación de 31,2% en el valor FOB total exportado; le siguieron en su orden las participaciones de: Panamá, Italia, India, Canadá, Brasil y México.

En febrero de 2026 en comparación con febrero de 2025, el aumento en las ventas a Estados Unidos e Italia aportó en conjunto 13,4 puntos porcentuales a la variación total de las exportaciones (11,4%). En contraste, las ventas externas a China contribuyeron con 2,0 puntos porcentuales negativos a la variación total.

En febrero de 2026, el aumento en las exportaciones a Estados Unidos se explicó principalmente por las mayores ventas externas de Oro no monetario (164,7%) y Petróleo crudo (57,8%) en comparación con febrero de 2025. En febrero de 2026 en comparación con febrero de 2025, la caída de las exportaciones a China fue explicada principalmente por las menores ventas externas de Petróleo crudo (-100,0%).

Enero – febrero 2026 En enero – febrero de 2026, Estados Unidos fue el principal destino de las exportaciones colombianas, con una participación de 31,5% en el valor FOB total exportado; le siguieron en su orden de participación: Panamá, India, Canadá, Italia, Brasil y Ecuador.

En el periodo enero – febrero de 2026 los países de destino que contribuyeron principalmente al aumento de las exportaciones colombianas fueron Estados Unidos e Italia aportando en conjunto 11,1 puntos porcentuales a la variación total, mientras que las exportaciones a China aportaron 2,5 puntos porcentuales negativos a la variación total.

En el periodo enero – febrero 2026 en comparación con enero – febrero 2025, el aumento en las ventas externas a Estados Unidos se explicó principalmente por las mayores exportaciones de Oro no monetario (121,4%) y Café sin tostar descafeinado o no (33,2%) que aportaron en conjunto 17,2 puntos porcentuales a la variación del país.

En enero – febrero de 2026 en comparación con enero - febrero de 2025, la caída de las exportaciones a China fue explicada principalmente por las menores ventas externas de Petróleo crudo (-100,0%), que aportó 62,4 puntos porcentuales negativos a la variación del país.

Exportaciones según fecha de embarque

Resultados generales

Las estadísticas de exportaciones son compiladas a partir de la información contenida en la declaración de exportación definitiva. Dicho documento puede ser presentado después del embarque efectivo de la mercancía, generando rezagos entre el embarque y el momento estadístico. En febrero de 2026 se declararon ventas al exterior por US$4.211,6 millones FOB, de los cuales US$3.004,0 millones se embarcaron durante el mismo mes, US$831,8 millones en enero, US$144,9 millones en diciembre, US$68,7 millones en noviembre, US$53,9 millones en octubre, US$25,9 millones en septiembre y US$82,3 millones en meses anteriores.

IMPORTACIONES

DANE

Boletín técnico

Bogotá, *19 de marzo 2026*

Importaciones (IMPO)
Enero 2026

Gráfico 1. Valor CIF de las importaciones (Millones de dólares CIF)
Total Nacional
Enero (2024-2026)ᵖ

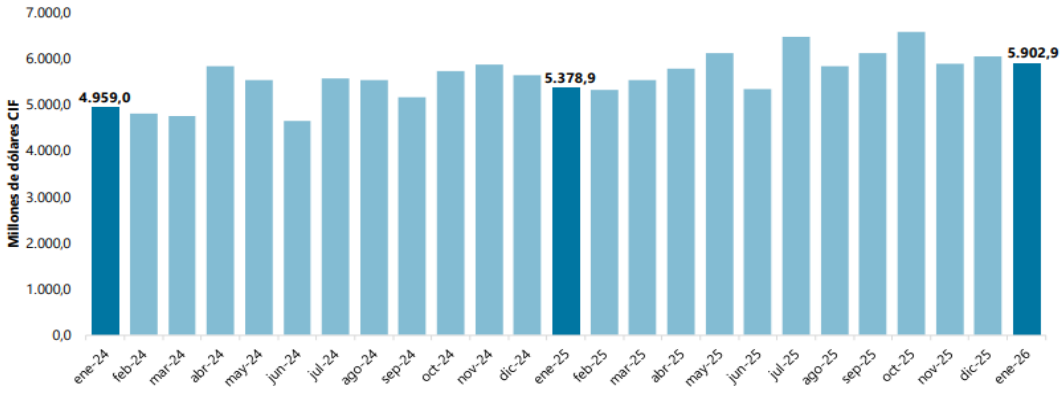

Fuente: DIAN – DANE (IMPO)
ᵖ: Cifras provisionales

COMPORTAMIENTO GENERAL DE LAS IMPORTACIONES

De acuerdo con las declaraciones de importación registradas ante la DIAN en enero de 2026, las importaciones fueron US$5.902,9 millones CIF y presentaron un crecimiento de 9,7% con relación al mismo mes de 2025. Este

comportamiento obedeció principalmente al aumento de 14,1% en el grupo de Manufacturas. En enero de 2026, las importaciones de Manufacturas participaron con 77,7% del valor CIF total de las importaciones, seguido por Agropecuarios, alimentos y bebidas con 14,9%, Combustibles y productos de las industrias extractivas con 7,3% y Otros sectores con 0,1%.

Importaciones según grupos de productos de la clasificación uniforme de comercio internacional – CUCI rev. 3

Enero 2026 vs enero 2025 En enero de 2026, las importaciones de Manufacturas fueron de US$4.584,9 millones CIF y presentaron un crecimiento de 14,1% frente a enero de 2025, como resultado de las mayores compras de Maquinaria y equipo de transporte (23,0%) y Artículos manufacturados, clasificados principalmente según el material (11,5%) que aportaron en conjunto 11,8 puntos porcentuales a la variación del grupo. En enero de 2026, las importaciones del grupo de Combustibles y productos de las industrias extractivas fueron de US$433,9 millones CIF y presentaron una caída de 25,3%, en comparación con enero de 2025; como resultado de las menores compras de Petróleo, productos derivados del petróleo y productos conexos (-36,2%) que aportó 23,3 puntos porcentuales negativos a la variación del grupo. En enero de 2026, las compras externas del grupo Agropecuarios, alimentos y bebidas fueron US$879,6 millones CIF y presentaron un crecimiento de 13,2% en comparación con enero de 2025; este resultado se explicó por las mayores importaciones de Productos alimenticios y animales vivos (24,6%) que aportó 18,4 puntos porcentuales a la variación del grupo.

Importaciones según país de origen

Enero 2026 En enero de 2026, las importaciones de Colombia originarias de China participaron con 31,0% del total de las importaciones; le siguieron las compras externas desde Estados Unidos, México, Brasil, Alemania, Corea y Japón.

En enero de 2026 en comparación con enero de 2025, las contribuciones más importantes se presentaron en las compras originarias en China (19,7%) y Corea (58,6%) al aportar en conjunto 6,8 puntos porcentuales a la variación total del mes (9,7%). En contraste, las importaciones desde Estados Unidos (-7,1%) contribuyeron con 1,8 puntos porcentuales negativos a la variación total del mes.

El aumento en las importaciones originarias de China en enero de 2026 en comparación con enero de 2025 se explicó por las mayores compras de Vehículos para el transporte de personas (327,7%), Computadores (Portátiles) (44,8%), Palas mecánicas excavadoras y cargadoras de pala autopropulsadas y Vehículos para el transporte de mercancías (132,5%).

Comportamiento general de la balanza comercial

Enero 2026 En enero de 2026 se registró un déficit en la balanza comercial colombiana de US$1.328,8 millones FOB, mientras que en enero de 2025 se presentó un déficit de US$1.278,9 millones FOB.

Fuente: www.dane.gov.co

COMPORTAMIENTO Y PROYECCIONES DE LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO (TRM)

PRECIO DEL DÓLAR EN COLOMBIA: QUÉ PASARÁ EN MARZO CON LAS ELECCIONES DE 2026 Y LA GUERRA ENTRE ESTADOS UNIDOS E IRÁN

Expertos anticipan movimientos inesperados en la moneda nacional por factores internos externos y eventuales sorpresas en los comicios en un periodo marcado por riesgo político.

En marzo de 2026, el dólar en Colombia podría enfrentar una de sus etapas más volátiles en años, influenciada por dos fenómenos entrelazados: la aguda incertidumbre electoral en el país y el choque geopolítico desencadenado por el conflicto entre Estados Unidos e Irán.

Las proyecciones y los análisis de expertos muestran un panorama matizado, donde la reacción del tipo de cambio será el resultado de una compleja interacción entre factores locales y globales.

La tendencia del precio del dólar arrancó el 2026 tal y como cerró el año pasado: marcada por una alta volatilidad pero moviéndose en un rango amplio entre los $3.600 y $3.800.

Para la mayoría de analistas, entidades y centros de investigación económicas, esta será también la misma orientación que mantenga la tasa de cambio en Colombia durante el primer trimestre de año.

Según proyecciones de BBVA Research, durante el primer periodo de este 2026, el dólar se ubicaría alrededor de $3.700 y $3.800, con perspectivas de un promedio anual superior a los $4.000 para el cierre de 2026.
La moneda extranjera estaría presionada por la alta volatilidad, aunque manteniendo cierta estabilidad tras la revalorización del peso colombiano en 2025.

Para la entidad, el comportamiento de la divisa estadounidense será variable, dependiendo la evolución de las tasas de interés de la Fed y el Banco de la República y la incertidumbre política de cara a las elecciones presidenciales en Colombia.

Por su parte, los analistas del mercado financiero, consultados en la encuesta Fedesarrollo, apuntan a que las cotizaciones del dólar en el primer trimestre de este año se mueva entre $3.600 y $3.900, con momentos de corrección a la baja por debajo de $3.700.

Los expertos sugieren un comportamiento sostenido, con fluctuaciones según nuevos datos de la deuda pública y la política monetaria interna y externa.

Mientras tanto, el Banco Santander proyecta un dólar entre $3.600 y 3.900.

Estas estimaciones obedecen a una combinación de factores que tiene en cuenta un dólar débil a nivel global y la amplia emisión de deuda en dólares por parte del gobierno colombiano.

Fuente: https://www.portafolio.co/economia/finanzas/que-viene-para-el-dolar-en-colombia-proyecciones-rangos-y-eventos-que-marcaran-su-tendencia-este-trimestre-488194

ENCUESTA MENSUAL DEL COMERCIO

DANE

Boletín técnico
Bogotá D.C., 16 de marzo de 2026

Encuesta Mensual de Comercio (EMC)
Enero 2026

Gráfico 1. Variación anual y doce meses de las ventas reales y el personal ocupado*
Total nacional
Enero 2026 Pr

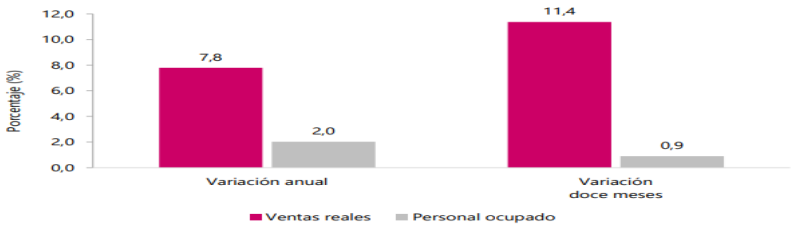

Fuente: DANE, EMC.

* Corresponde a las empresas cuya actividad principal es el comercio de vehículos, motocicletas, sus partes y piezas o el comercio al por menor (divisiones 45 y 47 de la CIIU Rev. 4. A.C.) que cumplen con los criterios de inclusión a la operación estadística.
Pr: preliminar.

Resultados Encuesta Mensual de Comercio – EMC
Evolución de las principales variables para el total nacional

En enero de 2026, las ventas reales del comercio minorista aumentaron 7,8% y el personal ocupado creció 2,0% en relación con el mismo mes de 2025. Excluyendo el comercio de combustibles, la variación de las ventas reales del sector fue de 10,9%.

Grupos de mercancías Ventas Reales Variación anual Enero 2026 / enero 2025 En enero de 2026, las ventas del comercio minorista aumentaron 7,8% frente a las registradas en el mismo mes de 2025. Diecisiete líneas de mercancía registraron variaciones positivas en sus ventas reales y, por otra parte, dos (2) líneas de mercancía registraron variaciones negativas en sus ventas. Las mayores contribuciones positivas a la variación anual, se presentaron en las líneas de Vehículos automotores y motocicletas principalmente de uso de los hogares, Equipo de informática y telecomunicaciones para uso personal o doméstico y Equipos y aparatos de sonido y video.

Variación doce meses Febrero 2025 – enero 2026 / febrero 2024 – enero 2025 En el periodo de febrero de 2025 a enero de 2026 en comparación con el periodo de febrero de 2024 a enero de 2025, las ventas del comercio minorista crecieron 11,4%. En este periodo, las diecinueve líneas de mercancías registraron variaciones positivas en sus ventas reales. Las líneas de mayor contribución positiva al comercio fueron Equipo de informática y telecomunicaciones y para uso personal o doméstico, Vehículos automotores y motocicletas principalmente de uso de los hogares, y Otros vehículos automotores y motocicletas, aportando en conjunto 6,6 puntos porcentuales a la variación total del comercio minorista.

Actividad comercial CIIU Rev. 4 A.C. Variación anual Enero 2026 / enero 2025 Para el mes de enero de 2026, las actividades económicas que más contribuyen positivamente al comportamiento del comercio minorista y de vehículos fueron las relacionadas con las ventas de Vehículos automotores nuevos con una variación de 16,5% y las ventas en establecimientos No especializados con surtido compuesto principalmente por productos diferentes de alimentos, bebidas y tabaco con una variación de 29,3%, que en conjunto contribuyeron con 5,6 puntos porcentuales a la variación del período.

Variación doce meses Febrero 2025 – enero 2026 / febrero 2024 – enero 2025 En el periodo de febrero de 2025 a enero de 2026 en comparación con el periodo de febrero de 2024 a enero de 2025, las mayores contribuciones positivas a las ventas se presentaron en las empresas dedicadas al comercio de Vehículos automotores nuevos

con una variación de 21,7%, y las empresas dedicadas a la venta de productos No especializados con surtido compuesto principalmente por productos diferentes de alimentos, bebidas y tabaco con una variación de 29,2%, aportando en conjunto 6,4 puntos porcentuales.

Personal ocupado por categoría de contratación y actividad económica CIIU-Rev. 4 A.C. Variación anual Enero 2026 / enero 2025 El personal ocupado por el comercio minorista en enero de 2026 aumentó 2,0% frente al mismo mes del año anterior, como resultado del crecimiento de 4,1% del personal permanente y de 0,4% del personal aprendiz. En contraste, se presentó una disminución de 2,9% del personal temporal directo y una variación negativa de 3,7% en el personal contratado a través de empresas.

Variación doce meses Febrero 2025 – enero 2026 / febrero 2024 – enero 2025 En el periodo de febrero de 2025 a enero de 2026 en comparación con el periodo de febrero de 2024 a enero de 2025, el personal ocupado por el comercio minorista creció 0,9%, como resultado del aumento de 2,4% del personal permanente y de la contracción de 1,6% del personal temporal directo, la variación negativa de 3,5% del personal temporal contratado a través de empresas y de la disminución de 5,9% del personal aprendiz.

COMERCIO ELECTRÓNICO

En esta publicación se presentan los resultados únicamente de las ventas al por menor realizadas a través de comercio electrónico (División 47 de la CIIU Rev. 4 A.C.). Lo anterior teniendo en consideración que, en el comercio de vehículos automotores, motocicletas, sus partes piezas y accesorios (División 45 de la CIIU Rev. 4 A.C.) no se publica la información con el fin de asegurar la reserva estadística. Asimismo, en el comercio al por mayor (División 46 de la CIIU Rev. 4 A.C.) no se divulga la variable ventas con el fin de evitar generar un indicador sesgado por la duplicidad de transacciones. Los indicadores divulgados se basan en referentes internacionales, según los cuales se evidenció la importancia de calcular, no sólo la evolución de las ventas realizadas a través de comercio electrónico, sino además las participaciones y contribuciones. Es así como se generan salidas para las siguientes variables: - Índices de las ventas realizadas por comercio electrónico del comercio al por menor. - Índices de las ventas realizadas por canales diferentes al comercio electrónico del comercio al por menor. - Participación, variación y contribución de las ventas realizadas a través de comercio electrónico en las ventas totales del comercio al por menor. - Participación, variación y contribución de las ventas realizadas a través de canales diferentes al comercio electrónico en las ventas totales del comercio al por menor. Es importante señalar que estos resultados dan alcance exclusivamente al comercio electrónico realizado por las empresas del sector comercio al por menor que son objeto de estudio de la Encuesta Mensual de Comercio - EMC y no a todas las empresas que realizan comercio electrónico en el país. No son objeto de medición las empresas que principal o exclusivamente comercializan a través de este canal. Para la generación de estos resultados, se define el comercio electrónico como las transacciones realizadas a través de redes basadas en protocolos de Internet (TCP/IP) u otras redes telemáticas. Los bienes o servicios se contratan o reservan a través de estas redes, pero el pago o la entrega del producto puede realizarse en línea o fuera de ella, a través de cualquier otro canal. No hacen parte del comercio electrónico los pedidos realizados por teléfono (fijo o Voz IP), fax, celular o mediante correo electrónico escrito de forma manual.

La variación de las ventas totales en términos nominales del comercio al por menor (División 47 de la CIIU Rev. 4 A.C.) en enero de 2026, frente al mismo mes de 2025 fue de 7,0%, las ventas realizadas a través de comercio electrónico variaron 18,0%. En el periodo de febrero de 2025 a enero de 2026 en comparación con el periodo de febrero de 2024 a enero de 2025, la variación de las ventas del comercio al por menor (División 47 de la CIIU Rev. 4 A.C.) fue de 9,7%, las ventas realizadas a través de comercio electrónico variaron 18,7%. En enero de 2026 las ventas realizadas a través de comercio electrónico por las empresas dedicadas al comercio al por menor (División 47 de la CIIU Rev. 4 A.C.) participaron con 2,4% en las ventas totales de estas empresas; y en enero de 2025 la participación del comercio electrónico en las ventas fue de 2,2%.

Comercio al por menor por departamentos 2.1 Variación anual Enero 2026 / enero 2025
Ventas reales

En enero de 2026 frente al mismo mes de 2025, las ventas reales del comercio minorista, excluyendo las empresas del grupo CIIU 473 (Comercio al por menor de combustible, lubricantes, aditivos y productos de limpieza para automotores, en establecimientos especializados), aumentaron 10,9%. Según los departamentos desagregados, las mayores contribuciones positivas a las ventas del comercio minorista sin combustibles ni lubricantes se registraron en Bogotá D.C. y Antioquia, quienes aportaron 3,5 y 1,9 puntos porcentuales respectivamente.

Personal ocupado

En enero de 2026 frente al mismo mes de 2025, la contratación de personal por parte del comercio minorista sin combustibles ni lubricantes creció 2,1%. De los dominios departamentales desagregados, las mayores contribuciones positivas se presentaron en los dominios de Cundinamarca con 0,6 puntos porcentuales, y Antioquia con 0,5 puntos porcentuales.

Variación doce meses Febrero 2025 – enero 2026 / febrero 2024 – enero 2025

Ventas reales En el periodo de febrero de 2025 a enero de 2026 en comparación con el periodo de febrero de 2024 a enero de 2025, las ventas reales del comercio minorista, excluyendo las empresas del grupo CIIU 473 (Comercio al por menor de combustible, lubricantes, aditivos y productos de limpieza para automotores, en establecimientos especializados), aumentaron 14,1%. Según los departamentos desagregados, la principal contribución positiva a las ventas del comercio minorista sin combustibles ni lubricantes se registró en Bogotá D.C., con 5,3 puntos porcentuales Personal ocupado En el periodo de febrero de 2025 a enero de 2026 en comparación con el periodo de febrero de 2024 a enero de 2025 la contratación de personal por parte del comercio minorista sin combustibles ni lubricantes aumentó 0,9%. De los dominios departamentales desagregados, la mayor contribución positiva se presentó en el dominio departamental de Antioquia con 0,3 puntos porcentuales.

Comercio al por mayor nacional, Variación anual margen comercial Enero 2026/ enero 2025 La variación del margen comercial (ventas menos costo de la mercancía vendida) del comercio al por mayor (División 46) fue 2,6% para el mes de enero de 2026 en relación con enero de 2025. Para este mes uno (1) de los tres (3) dominios de publicación presentó variación positiva. El margen de Materias primas agropecuarios; Alimentos bebidas y tabaco, contribuyó positivamente con 3,7 puntos porcentuales. Mientras que el margen de Maquinaria y equipo, especializados en otros productos; No especializado contrarrestó con -0,8 puntos porcentuales, seguido de Productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador, que restó -0,4 puntos porcentuales.

SECTORES ECONOMICOS:

- **Sector primario:** Incluye actividades relacionadas con la extracción de recursos naturales, como la agricultura, la ganadería, la minería y la pesca.
- **Sector secundario**: Se refiere a la transformación de los recursos naturales en productos manufacturados, como la industria, la construcción y la producción de bienes.
- **Sector terciario:** Es el sector de servicios, que abarca comercio, transporte, educación, salud, turismo, entre otros.

SECTORES ECONOMICOS:

- **Sector primario:** Incluye actividades relacionadas con la extracción de recursos naturales, como la agricultura, la ganadería, la minería y la pesca.
- **Sector secundario**: Se refiere a la transformación de los recursos naturales en productos manufacturados, como la industria, la construcción y la producción de bienes.
- **Sector terciario:** Es el sector de servicios, que abarca comercio, transporte, educación, salud, turismo, entre otros.

Los sectores económicos de Colombia se dividen en tres: el sector primario o sector agrícola, el sector secundario o sector industrial y el sector terciario o sector de prestación de servicios.

Esta división y diferenciación es acorde a lo planteado por los estudios en economía clásica, cada uno de estos sectores posee actividades económicas en común dentro de cada grupo y se diferencia de los demás.



ANÁLISIS DEL SECTOR ESPECÍFICO SERVICIOS:

Sector Terciario o Comercio y Servicios

El sector terciario se define como el sector de comercio y prestación de servicios, y es donde se desarrolla la distribución y comercialización de los bienes tangibles e intangibles, como la oferta de servicios prestados a empresas o particulares.

Se destaca en este sector, los servicios comerciales, bancarios, turísticos, etc.



SECTOR ESPECÍFICO:

Industria aeroespacial es la industria que se ocupa del diseño, fabricación, comercialización y mantenimiento de aeronaves (aviones, helicópteros, vehículos aéreos no tripulados, misiles, etc.), naves espaciales y cohetes, así como de equipos específicos asociados (propulsión, sistemas de navegación, etc.). Es una de las actividades del sector económico de la industria aeronáutica, automovilística y espacial. Estos sectores están estrechamente ligados a las actividades de abastecimiento de materiales militares, y a su consiguiente uso con fines destructivos. La industria aeroespacial es la aplicación de las actividades de la aeronáutica a los vuelos al espacio exterior, cuya aplicación para la defensa tiene fines militares, según wikipedia.org

Es así como, la estructura de la industria puede ser analizada desde dos perspectivas: Desde el punto de vista de las empresas productoras, y desde el punto de vista de los productos o segmentos de productos que fabrican.
Empresas integradoras: Son empresas de cabecera integradoras de las aeronaves, motores o equipos fundamentales. Son las responsables y poseedoras del certificado de tipo O de las TSO. Los programas de estos fabricantes son los que, en cadena descendente y colateral, generan la actividad de toda la gama de industrias aeronáuticas.

Contratistas de primera línea: Son los responsables de la producción y en muchos casos diseño de detalle, o hasta un cierto nivel, de subconjuntos y sistemas importantes de la aeronave.

Subcontratistas: En muchos casos sin responsabilidad de diseño o en niveles menores que producen piezas elementales o pequeños subconjuntos. Estas empresas no suelen tener responsabilidad de diseño del componente y sí, en muchos casos del diseño de utillaje (para esto existen ya algunas ingenierías experimentadas). Aeronaves Sistemas completos de y/o estructuras para aeronaves, helicópteros y veleros, instalaciones de tierra, sus subsistemas y partes, piezas de repuesto y mantenimiento Motores de pistón, turbopropulsores, turbo jets, sus subsistemas y partes, piezas d repuesto y mantenimiento, para instalación en sistemas de aeronaves. Productos finales, subsistemas y partes, piezas de repuesto y mantenimiento, también para ensayos y equipos de prueba en tierra, para instalación en sistemas de aeronaves. Servicios de proveedores, asesores, etc.

La industria aeroespacial está muy ligada a la aviación comercial donde se hacen los mayores esfuerzos para el ensamblaje de los aviones comerciales, sin embargo, se encuentra otro segmento en el mercado que se puede dividir en civiles y militares:

- Aeronaves de uso Civil
- Aeronaves Comerciales
- Aeronaves de aviación general
- Helicópteros
- Aeronaves de uso Militar
- Aviones y Helicópteros

SECTOR AERONÁUTICO EN COLOMBIA

El sector aeronáutico reúne todas las actividades y los recursos humanos, materiales, técnicos y financieros necesarios para realizar el transporte de pasajeros y carga por vía aérea, practicar la aviación deportiva y efectuar trabajos aéreos especiales como la "aviación agrícola, la aerofotografía, la aerofotogrametría, geología, sismográfica, construcción, búsqueda y rescate, ambulancia aérea, publicidad aérea y similares, tanto en el ámbito civil como en la aviación de Estado, incluyendo desde la fabricación, el mantenimiento de las aeronaves y la gestión de repuestos, elementos y materiales aeronáuticos, hasta las acciones necesarias para su operación como los servicios de infraestructura aeronáutica, los servicios de protección y apoyo al vuelo, los servicios aeroportuarios especializados de apoyo terrestre a la operación de aeronaves, y la instrucción aeronáutica en sus diversas modalidades.

ESQUEMA DEL SECTOR AERONÁUTICO COLOMBIANO

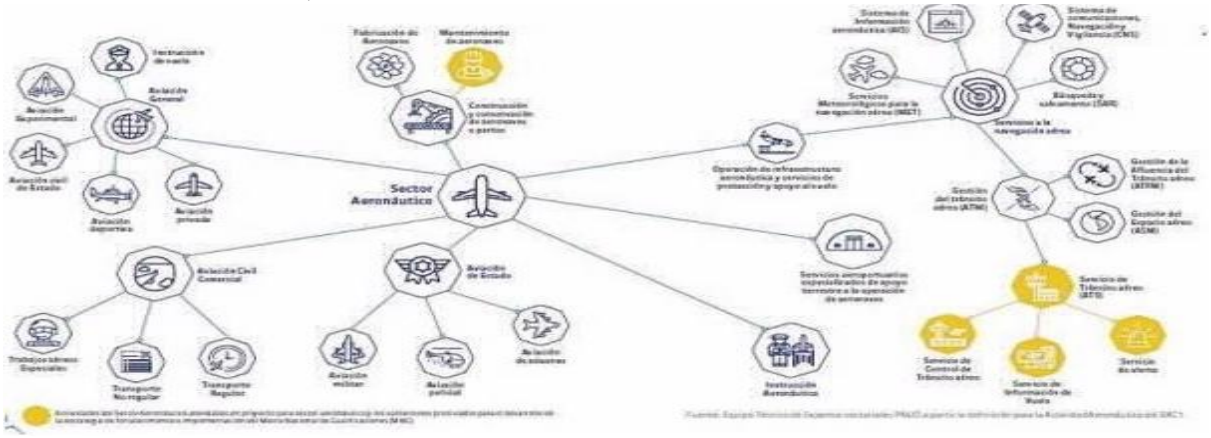

CRECIMIENTO Y EVOLUCIÓN DEL SECTOR AERONÁUTICO

El crecimiento del sector aeronáutico colombiano justifica el hecho de que éste se haya abordado en la primera etapa del Marco Nacional de Cualificaciones (MNC); sin embargo, es importante resaltar que el desarrollo del MNC es un ejercicio dinámico que otorga la responsabilidad a los sectores educativo, gubernamental y laboral de revisar, actualizar y fortalecer las cualificaciones que hoy son propuestas. Finalmente, teniendo en cuenta que la primera etapa del MNC, adelantada por el Ministerio de Defensa, el Ministerio de Educación y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), se enfocó en el mantenimiento de las aeronaves y el control de tránsito aéreo, es importante para todo el sector aeronáutico que en escenarios futuros se desarrollen las cualificaciones relacionadas con la aviación civil comercial incluyendo el transporte aéreo regular, el transporte aéreo no regular y los trabajos aéreos especiales; la aviación general que comprende la aviación privada, la instrucción de vuelo,

la aviación deportiva, la aviación civil del estado y la aviación comercial; la fabricación de las aeronaves y sus componentes; la gestión de la afluencia del tránsito aéreo, la gestión del espacio aéreo, los sistemas de comunicaciones, navegación y vigilancia, los servicios meteorológicos para la navegación aérea, la búsqueda y salvamento, los servicios de información aeronáutica y demás actividades relacionadas con la operación de la infraestructura aeronáutica; los servicios aeroportuarios especializados de apoyo terrestre a la operación de aeronaves como el suministro de combustible, el suministro de alimentos –Catering–, la movilización de equipaje, entre otras; la instrucción aeronáutica y otras actividades propias de la aviación militar y policial.

El desarrollo del sector aeronáutico en Colombia ha permitido generar alianzas productivas estratégicas en diferentes regiones del país: en 12 de los 32 departamentos se exportan productos del sector aeronáutico.



El potencial para desarrollar encadenamientos nacionales está en productos como motores, varillas y tubos, resinas, vidrio y hojas de aluminio para aeronaves.

RETOS DEL SECTOR AERONÁUTICO

Para avanzar en su desarrollo productivo, el sector aeronáutico colombiano tiene varios retos por cumplir, para lo que se necesita volcar todas las capacidades del sector defensa. La firma de diversos acuerdos de Servicios Aéreos (ASA) y de Acuerdos de Cielos Abiertos (ACA) es una oportunidad para que el sector tenga un crecimiento sostenido de operaciones aéreas a futuro.

La certificación de calidad de los productos nacionales para la industria aeronáutica en los estándares requeridos también es clave para las empresas que hoy no la tienen, por lo que hay que hacerlo en el exterior, lo que resulta más costoso.

La gestión del talento humano de las industrias del sector limita su competitividad, por lo que se requiere el cambio de las plantas de personal de las empresas industriales del Grupo Social Empresarial de Defensa (GSED) para fomentar la retención del personal.

Así mismo se necesita una mayor oferta educativa para el sector ante el insuficiente capital humano a nivel profesional, técnico y tecnológico en ingeniería aeronáutica, y la implementación de buenas prácticas de gobierno corporativo para empresas estatales del sector definidas en el CONPES 3851.

PERSPECTIVA / METAS PARA EL DESARROLLO DEL SECTOR AERONÁUTICO (2017 –2030)

Colombia será líder de un conglomerado industrial de seguridad y defensa en la región y en sectores como:

CIENCIA Y TECNOLOGÍA • Desarrollo de capacidades para la independencia tecnológica Incremento del 30% en proyectos de investigación aplicada a la industria y desarrollo productivo • Generación de más de 20.000 empleos directos • Construcción de laboratorios de prueba y destrucción.

AERONÁUTICO • Declarar de importancia estratégica el Plan de Navegación Aérea de Colombia como el instrumento eficaz de desarrollo del sector aéreo, en el corto, mediano y largo plazo • Principal proveedor de piezas, partes y componentes aeronáuticos certificados para América Latina (duplicar la capacidad actual) • Estudiar nuevas oportunidades de ASA y ACA con nuevos Estados con el fin de preparar al país para una mejor y mayor competencia del transporte aéreo internacional • Ser referente en latino américa para procesos de mantenimiento y reparación de aeronaves.

RETOS DEL SECTOR AERONÁUTICO

Para avanzar en su desarrollo productivo, el sector aeronáutico colombiano tiene varios retos por cumplir, para lo que se necesita volcar todas las capacidades del sector defensa. La firma de diversos acuerdos de Servicios Aéreos (ASA) y de Acuerdos de Cielos Abiertos (ACA) es una oportunidad para que el sector tenga un crecimiento sostenido de operaciones aéreas a futuro.

La certificación de calidad de los productos nacionales para la industria aeronáutica en los estándares requeridos también es clave para las empresas que hoy no la tienen, por lo que hay que hacerlo en el exterior, lo que resulta más costoso.
La gestión del talento humano de las industrias del sector limita su competitividad, por lo que se requiere el cambio de las plantas de personal de las empresas industriales del Grupo Social Empresarial de Defensa (GSED) para fomentar la retención del personal. Así mismo se necesita una mayor oferta educativa para el sector ante el insuficiente capital humano a nivel profesional, técnico y tecnológico en ingeniería aeronáutica, y la implementación de buenas prácticas de gobierno corporativo para empresas estatales del sector definidas en el CONPES 3851.

El sector secundario de una economía es el conjunto de actividades a través de las cuales las materias primas son transformadas en bienes manufacturados de consumo.

Dicho de una manera más simple el sector secundario transforma las materias primas en productos listos para el consumo o para su uso en otros procesos de producción



CADENA DE VALOR Y DE SUMINISTRO DEL SECTOR

DINÁMICA DE PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA DEL BIEN OBJETO DEL PROCESO

Uno de los aspectos clave que la Entidad Estatal debe analizar es la logística asociada al objeto del contrato. Es decir, la coordinación y planeación de diferentes actividades para que el producto llegue a un usuario final en el tiempo y la forma adecuada. Esto incluye las actividades de las áreas de compras, producción, transporte, almacenamiento y distribución. A continuación, algunos conceptos importantes de la logística que deben ser parte del análisis al momento de realizar una buena compra y escoger al proveedor que pueda suplir de la mejor forma la necesidad puntual de la Entidad Estatal. En cualquier cadena productiva existen dos ámbitos centrales, dos partes: la producción y la comercialización. La producción puede limitarse a un producto primario o puede incluir algún proceso industrial que transforme esa producción primaria en un producto algo más elaborado. Los consumidores y al mercado aumentan proporcionalmente los ingresos o el valor bruto económico de las ventas.

Si los productores no se animan a comercializar sus productos pueden pasar dos cosas:
a) Que no vendan lo suficiente y por lo tanto que luego no generen ingresos suficientes para sostener a la familia y el predio.
b) Que le vendan la producción a acopiadores e intermediarios y resignen la parte principal de sus posibles ganancias.

Si les conviene asumir la venta o delegarla depende del mercado al que se apunte, el tipo de producto, la capacidad de producir y entregar de forma continua o en plazos adecuados y el capital que tengan para invertir en publicidad, distribución, locales de venta y otros costos. La idea es que puedan identificar aquellas alternativas más viables para cada situación.

Existen cuatro tipos de proceso de producción diferentes. Son los siguientes:

Producción bajo pedido: en esta modalidad productiva solamente se fabrica un producto a la vez y cada uno es diferente, no hay dos iguales, por lo que se considera un proceso de mano de obra intensiva.

Producción por lotes: con la frecuencia que sea necesario se produce una pequeña cantidad de productos idénticos. Podría considerarse como un proceso de producción intensivo en mano de obra, pero no suele ser así, ya que lo habitual es incorporar patrones o plantillas que simplifican la ejecución.

Producción en masa: es como se denomina a la manufactura de cientos de productos idénticos, por lo general en una línea de fabricación. Producción continua: permite fabricar muchos miles de productos idénticos y, a diferencia de la producción en masa, en este caso la línea de producción se mantiene en funcionamiento 24 horas al día, siete días a la semana.



Los Canales de Distribución para la venta de productos o servicios son los medios que se utilizan para llevar los productos o servicios desde el fabricante o proveedor hasta el cliente final. Estos canales pueden ser de diversos tipos, como tiendas minoristas, mayoristas, agentes de ventas, distribuidores, tiendas en línea, entre otros y pueden variar en función de la industria, el producto o el servicio, y el mercado objetivo.

La elección de un canal de distribución adecuado es importante para garantizar que los productos o servicios lleguen a los clientes correctos en el momento adecuado y al precio adecuado.

¿Qué tipo de Canales de Distribución para la venta de productos y servicios existen?

Existen varios tipos de canales de distribución para la venta de productos y servicios, cada uno con sus propias características y ventajas. Algunos de los tipos más comunes incluyen:

- **Canal directo**: Este canal implica que el fabricante vende directamente al cliente final a través de tiendas minoristas o tiendas en línea. Este canal es comúnmente utilizado para productos de bajo valor y de consumo rápido, como alimentos y bebidas.
- **Canal indirecto:** Este canal implica que el fabricante utiliza intermediarios, como mayoristas y distribuidores, para llegar al cliente final. Este canal es comúnmente utilizado para productos de mayor valor y de mayor durabilidad, como electrodomésticos y automóviles.

Canales directos e indirectos: Los fabricantes también pueden utilizar una combinación de canales directos e indirectos para llegar a sus clientes. Por ejemplo, un fabricante de ropa puede vender directamente a los clientes a través de una tienda en línea, mientras que también vende a través de tiendas minoristas y distribuidores.



La estrategia económica y empresarial esbozada requiere una metodología que les posibilite a las entidades públicas y privadas la identificación y promoción de cadenas en la región. Éstas deberán al menos satisfacer



requisitos como los siguientes: Ser instrumento para promover la estrategia competitiva de las empresas mejorar el entorno regional en las que éstas se desenvuelven. Integrar a empresarios y sus organizaciones de manera asociada con objetivos comunes en los que cada uno aporte valor agregado.

Orientar los criterios para adoptar decisiones concertadas en torno al balance sobre su situación actual, el horizonte o las metas hacia las que se propone llegar y la estrategia para su promoción.

• Los oferentes identificados deben tener la capacidad de entregar el bien o servicio para cubrir la necesidad en el tiempo y condiciones requeridas en el almacén. Respecto a los repuestos y en la ubicación de los activos la realización de los mantenimientos, al igual que el término de respuesta de la garantía técnica que se exigirá en el presente proceso.

Gremios y Asociaciones del Sector Comercio

Dentro de ellas se destacan:

FENALCO: Es una entidad gremial, de carácter permanente, sin ánimo de lucro, encargada de fomentar el desarrollo del comercio y de orientar, representar y proteger sus intereses, dentro de un criterio de bienestar y progreso del país. Trabaja por el bien de la Nación y el desarrollo del comercio.

CAMARA DE COMERCIO: Es una organización formada por empresarios o dueños de pequeños, medianos o grandes comercios con el fin de elevar la productividad, empleados y competitividad de sus negocios. Las personas que la conforman eligen a sus autoridades o consejo ejecutivo para definir las políticas de la cámara.

ANALISIS DE LA OFERTA

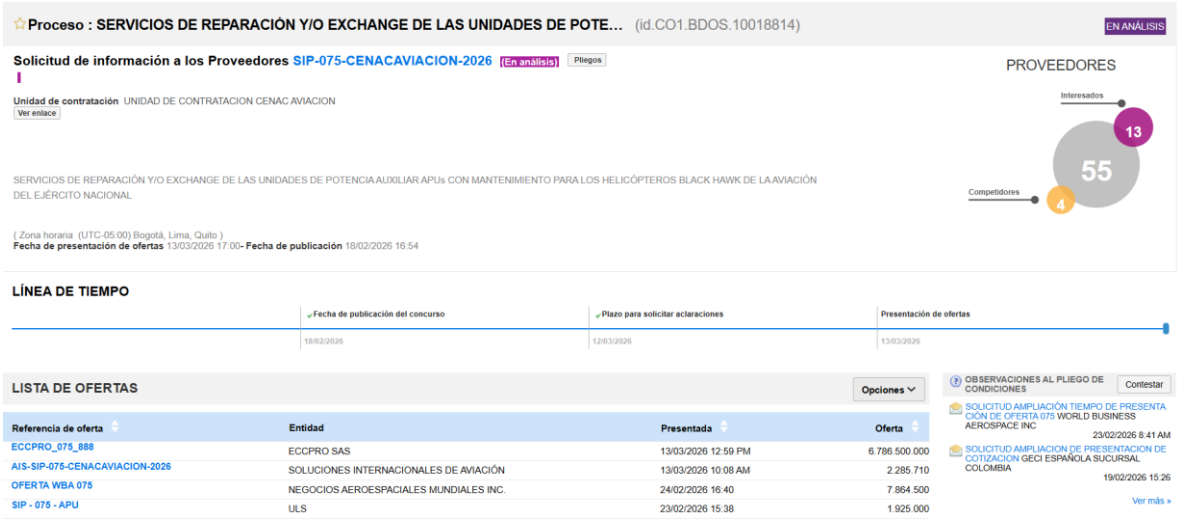

- **VERIFICACIÓN APLICACIÓN DEL MANUAL DE CONTRATACIÓN**

MANUAL DE CONTRATACIÓN Y DE CONVENIOS RESOLUCIÓN 4130 DEL 16 DE JUNIO DE 2022 MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN 4213 DEL 13 DE OCTUBRE DE 2023 NUMERAL 3.2.1. COMITÉ ESTRUCTURADOR TÉCNICO, JURÍDICO Y ECONÓMICO.

Es importante mencionar que este comité elaboró los estudios previos y deja constancia de la viabilidad que tiene el proceso desde el punto de vista legal, comercial, financiero, organizacional, técnico, conforme la sustentación que sobre cada aspecto se adelante, en cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y el respectivo manual de análisis del sector expedido por Colombia Compra Eficiente, "Guía de elaboración de estudios de sector" de Colombia Compra Eficiente (GEES Versión 02 del 24 de junio de 2022-CCE-EICP-GI-18).

Es propio mencionar que la estructura de los estudios previos en general abarca los aspectos importantes a tener en cuenta ya que no solo se contemplan variables económicas y aspectos relevantes en la consecución del

proceso si no que se realiza un análisis de estructura de costos, se toman diferentes técnicas de análisis de información y por último se realiza un análisis concluyente capaz de desarrollar el estudios del sector dentro del procedimiento de planeación contractual, con el fin de obtener un marco de referencia uniforme que permita el cumplimiento de los principios de eficiencia, eficacia y economía y a su vez tengamos un panorama más amplio de los bienes y/o servicios que se pretendan adquirir.

2.3.1.3. ANÁLISIS SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL

En aplicación de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021: "fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional", se realiza el análisis correspondiente.

Los sujetos de especial protección constitucional son aquellos que, debido a condiciones particulares como debilidad manifiesta o indefensión, requieren un amparo reforzado para garantizar la igualdad real y efectiva de sus derechos. Estos sujetos son reconocidos por la Constitución Política y la jurisprudencia constitucional para asegurar una protección diferenciada y específica.
Análisis de los Sujetos de Especial Protección Constitucional:

1.Definición:

Los sujetos de especial protección constitucional son aquellos que, por características particulares, necesitan una protección adicional para asegurar el ejercicio pleno de sus derechos. Estas características pueden ser de índole física, psicológica, social o económica.

2. Importancia:

El reconocimiento de estos sujetos es fundamental para garantizar la igualdad de oportunidades y evitar la discriminación. El Estado, la sociedad y la familia tienen la responsabilidad de protegerlos y asegurarles acceso a los servicios y oportunidades necesarias.

3 Grupos de Sujetos de Especial Protección:

- Niños, niñas y adolescentes: Se reconocen como sujetos de derechos, no solo como objetos de protección, y gozan de derechos especiales derivados de su condición, como la prioridad en la garantía de sus derechos, dice la Defensoría de la Niñez.
- Adultos mayores: Se reconoce su condición como grupo vulnerable y se garantiza su protección integral, incluyendo seguridad social y subsidio alimentario en caso de indigencia.
- Personas con discapacidad: El Estado debe promover su previsión, rehabilitación e integración social, garantizando la atención especializada que requieran.
- Personas en condición de pobreza, marginalidad, dependencia, subordinación, entre otras: Estas personas requieren un enfoque diferencial que reconozca sus derechos y articule políticas sociales para garantizar su acceso a oportunidades.
- Mujeres: Se garantiza la igualdad y no discriminación en razón del sexo, así como la prohibición de toda forma de violencia.
- Víctimas de la violencia: Personas desplazadas, refugiadas, exiliadas, entre otras, requieren atención especializada y protección ante los riesgos a los que están expuestas.
- Minorías étnicas, religiosas, lingüísticas: El reconocimiento de la diversidad cultural implica la creación de pautas que permitan la coexistencia de diversos sistemas jurídicos.

4. El Enfoque Diferencial:

Es importante no estigmatizar a estos sujetos y, en su lugar, adoptar un enfoque diferencial que reconozca sus derechos y articule políticas sociales.

5. Acciones Afirmativas:

El Estado debe implementar acciones afirmativas para garantizar la protección y el ejercicio de los derechos de estos sujetos, dice el Repositorio Institucional EdocUR.

6. El Papel de la Jurisprudencia:

La Corte Constitucional ha jugado un papel fundamental en la definición y protección de los sujetos de especial protección, a través de su interpretación de la Constitución.

VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO

La Ley 1448 de 2011 creó en Colombia un completo sistema para proteger, asistir, atender y reparar integralmente a las víctimas del conflicto en el país. Como nunca en la historia del país, todas las instituciones del país se han puesto en marcha para ayudarles a sanar las heridas que les han dejado varias décadas de conflicto armado.

La reparación integral a las víctimas implica no sólo una indemnización monetaria o la restitución de unos bienes, sino un acompañamiento del Estado en materia de educación, salud, vivienda, programas de empleo y generación de ingresos, entre otros, así como acciones para devolverles su dignidad, su memoria, recuperar la verdad y crear las condiciones para que hechos como los que sufrieron no vuelvan a repetirse.

La Ley ampara no sólo a quienes sufrieron desplazamiento forzado, despojo o abandono forzado de tierras sino también homicidio, secuestro, tortura, desaparición forzada, reclutamiento de menores, minas antipersona y delitos contra la libertad sexual. Así mismo, tiene en cuenta un enfoque diferencial pues reconoce que las personas que, por su edad, género, grupo étnico, o situación de discapacidad han sufrido con mayor rigor los efectos del conflicto, deben recibir igualmente un tratamiento especial. Fuente: https://www.unidadvictimas.gov.co/

Las víctimas del conflicto armado en Colombia deben contar con su certificado de inclusión en el Registro Único de Víctimas – RUV.




REPORTE DE ENFOQUE DIFERENCIAL
Nacional
Sexo
50%
de las mujeres del país son víctimas del conflicto.
5.121.257
Víctimas incluidas en la RUV son mujeres.
5.072.991
Víctimas incluidas en el RUV son hombres.
518
Víctimas incluidas en el RUV se identifican como población intersexual.
407
No informan
Pertenencia Étnica
2.070.739
personas de nuestra población étnica, en víctima del conflicto armado
1.339.828
Víctimas se autoreconocen como población Afrocolombiana
11.501
Víctimas se autoreconocen como población Raizal del Archipiélago de San Andrés y Providencia.
8.470
Víctimas se autoreconocen como población palenquera.
700.754
Víctimas se autoreconocen como población indígena.
10.186
Víctimas se autoreconocen como población gitana o Rrom.


REPORTE DE ENFOQUE DIFERENCIAL
Nacional
Discapacidad
439.192
Víctimas incluidas en el RUV presenta algún tipo de discapacidad.
Por Establecer 129.154
Múltiple 76.055
Psicosocial (Mental) 6.206
Física 126.230
Visual 38.914
Auditiva 28.282
Ninguna 9.762.822
Intelectual 24.351
Campesinado
* Número de personas que se auto reconocen como campesinos desde la existencia de esa marca en el RUV; cifras desde 19 de octubre de 2024 al corte actual de información.
10.202.014
Total de Personas incluidas en el RUV desde 19 de octubre de 2024.
2.1%
de las personas incluidas en el RUV desde 19 de octubre del 2019 son campesinos
217.781
Se auto reconocen como campesinos
9.984.233
No son campesinos
Ciclo Vital
Primera Infancia (0 - 5 años) 157.446
Infancia (6 - 11años) 557.798
Adolescentes (12 - 17 años) 1.005.206
Jóvenes (18 - 28 años) 2.234.805
Adultos (29 - 59 años) 4.305.437
Adulto mayor (60 o más) 1.049.410



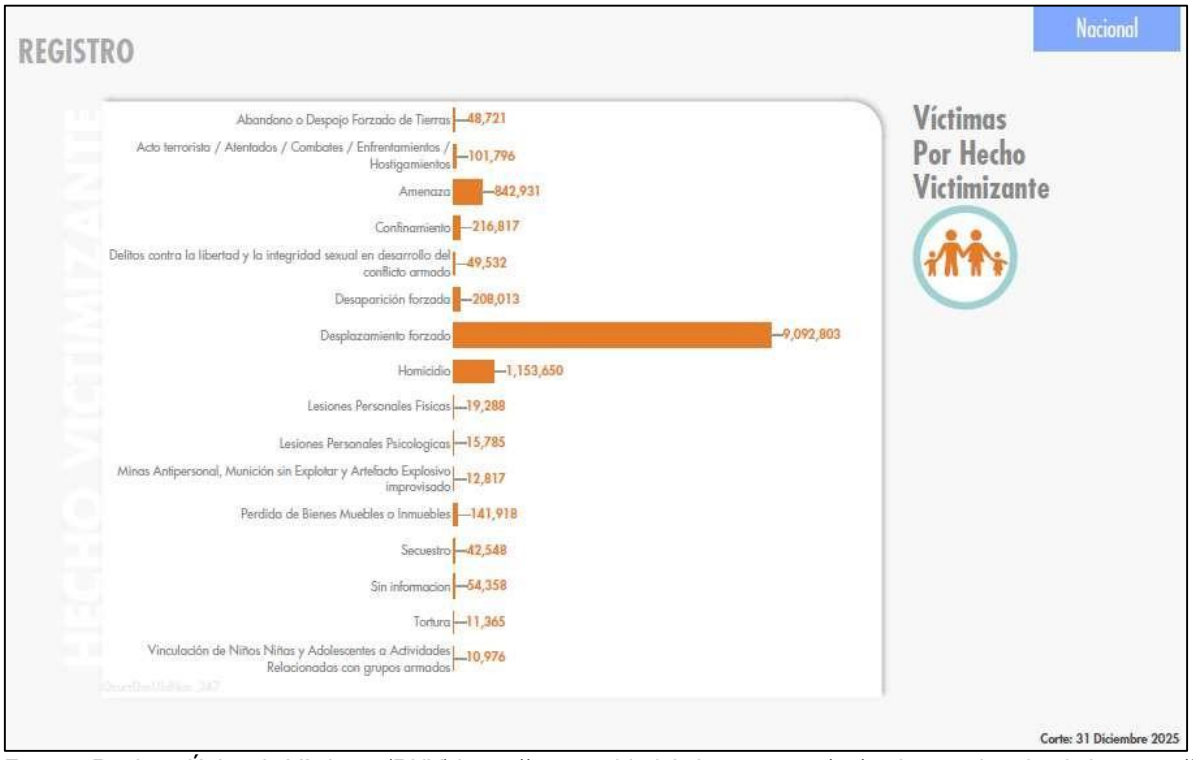

Fuente: Registro Único de Víctimas (RUV) https://www.unidadvictimas.gov.co/es/registro-unico-de-victimas-ruv/31 de diciembre de 2025

MUJER CABEZA DE FAMILIA: Para los efectos de la Ley 82 de 1993, "Por la cual se expiden normas para apoyar de manera especial a la mujer cabeza de familia", entiéndase por mujer de cabeza de familia, quien siendo soltera o casada, tenga bajo su cargo, económica o socialmente, en forma permanente, hijos menores propios u otras personas incapaces o incapacitadas para trabajar, ya sea por ausencia permanente o incapacidad física, sensorial, síquica o moral del cónyuge o compañero permanente o deficiencia sustancial de ayuda de los demás miembros del núcleo familiar. Esta condición y la cesación de la misma, desde el momento en que ocurra el respectivo evento, deberá ser declarada por la mujer cabeza de familia de bajos ingresos ante notario, expresando las circunstancias básicas de su caso y sin que por este concepto se causen emolumentos notariales a su cargo.

Para 2026, las mujeres cabeza de hogar en Colombia lideran cerca del 46% al 55% de los hogares, consolidándose como eje familiar, pero enfrentando brechas laborales con una tasa de desempleo femenina del 13,8% vs. 8,7% en hombres a principios de año. Se reportan cerca de 8,5 millones de mujeres cabeza de hogar, enfrentando desafíos de pobreza y acceso a vivienda, con subsidios de hasta 30 SMMLV.

Situación y Cifras Clave (Datos DANE a principios de 2026):

- **Jefatura Femenina:** La jefatura femenina sigue en aumento, alcanzando cerca de 8,5 millones de hogares, lo que representa aproximadamente el 46% - 55% del total nacional.
- **Brecha Laboral:** A enero de 2026, la tasa de desocupación fue superior en mujeres (13,8%) frente a los hombres (8,7%), una diferencia de 5,2 puntos porcentuales.
- **Trabajo de Cuidado:** Las mujeres dedican 7 horas y 35 minutos diarios al trabajo de cuidado no remunerado, más del doble que los hombres.
- **Pobreza:** Aproximadamente el 36,1% de los hogares con jefatura femenina en Colombia viven en condición de pobreza.

Apoyo y Subsidios para 2026:

Las madres cabeza de hogar tienen acceso a beneficios especiales debido a su situación de vulnerabilidad:

- **Subsidios de Vivienda:** El programa de Vivienda Nueva permite a madres cabeza de hogar recibir hasta 30 SMMLV (en 2026) para cuota inicial de vivienda de interés social.

- **Subsidios en Dinero:** Se han habilitado ayudas como el subsidio de 230 mil pesos, entre otros programas sociales destinados a cubrir necesidades básicas, con un enfoque en aquellas mujeres inscritas en el SISBEN.
- **Requisitos Generales:** Ser jefa de hogar, cuidadora, no tener vivienda propia y tener ingresos del hogar menores a 2 SMMLV.

Nota: Los datos pueden variar según la actualización de la Encuesta de Calidad de Vida (ECV) del DANE durante el año 2026.

ADULTOS MAYORES

Las personas adultas mayores son sujetos de derecho, socialmente activos, con garantías y responsabilidades respecto de sí mismas, su familia y su sociedad, con su entorno inmediato y con las futuras generaciones. Las personas envejecen de múltiples maneras dependiendo de las experiencias, eventos cruciales y transiciones afrontadas durante sus cursos de vida, es decir, implica procesos de desarrollo y de deterioro. Generalmente, una persona adulta mayor es una persona de 60 años o más de edad.

Colombia ha avanzado en desarrollos normativos para proteger y apoyar a las personas mayores. Destacan la Ley 1850 de 2017, que penaliza el maltrato intrafamiliar, la negligencia y el abandono de las personas mayores; el artículo 217 de la Ley 1955 de 2019, que modifica la Ley 687 de 2001 sobre la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor; y la Ley 2040 de 2020, que promueve el empleo de personas mayores sin pensión. En 2021, el Ministerio de Salud y Protección Social actualizó la "Política Colombiana de envejecimiento humano y vejez 2015-2024" mediante la creación de la Política Pública Nacional de Envejecimiento y Vejez 2022-2031. Esta política busca garantizar un envejecimiento saludable, autónomo, digno e independiente, en un entorno de igualdad, equidad y no discriminación.

El envejecimiento poblacional es uno de los cambios más significativos en las últimas décadas. Según la Organización Mundial de la Salud (OMS), en el año 2030, una de cada seis personas en el mundo tendrá 60 años o más. En ese momento, el grupo de población de 60 años o más habrá subido de 1.000 millones en 2020 a 1.400 millones.

En 2050, la población mundial de personas de 60 años o más se habrá duplicado (2.100 millones). Se prevé que el número de personas de 80 años o más se triplique entre 2020 y 2050, hasta alcanzar los 426 millones.4 En Colombia, según datos del DANE en 2023 existen 7´610.671 personas mayores de 60 años, que representan el 14,5% de la población colombiana, de los cuales el 45% son hombres y 55% son mujeres. La mayoría de la población mayor se concentra en Bogotá, Antioquia y Valle del Cauca.

En respuesta a lo anterior el Decreto 681 de 2022 expone que la Política Pública Nacional de Envejecimiento y Vejez 2022 - 2031, tiene por objetivo garantizar las condiciones necesarias para el desarrollo del envejecimiento activo y saludable y de una vejez digna, autónoma e independiente en condiciones de igualdad, equidad y no discriminación. Análogamente, la encuesta Sabe expone que la calidad de vida en la vejez está volcada en tres elementos: la salud, la condición económica y la satisfacción de necesidades básicas. Estos dos grandes pilares, sustentan los retos que el país tiene con las personas mayores y argumentan todas las actividades que se realizan a diario para el fortalecimiento de su atención en salud.

Colombia ha avanzado en desarrollos normativos para proteger y apoyar a las personas mayores. Destacan la Ley 1850 de 2017, que penaliza el maltrato intrafamiliar, la negligencia y el abandono de las personas mayores; el artículo 217 de la Ley 1955 de 2019, que modifica la Ley 687 de 2001 sobre la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor; y la Ley 2040 de 2020, que promueve el empleo de personas mayores sin pensión.

En 2021, el Ministerio de Salud y Protección Social actualizó la "Política Colombiana de envejecimiento humano y vejez 2015-2024" mediante la creación de la Política Pública Nacional de Envejecimiento y Vejez 2022-2031. Esta política busca garantizar un envejecimiento saludable, autónomo, digno e independiente, en un entorno de igualdad, equidad y no discriminación.

Ubicación geográfica de las personas mayores en Colombia En Colombia, el 80% de personas mayores, se concentra en 12 Departamentos y una capital, de los cuales el que tiene más personas mayores, es Bogotá con el 16%, le sigue Antioquía con el 14%, Valle del Cauca está en el tercer lugar, con el 10%, le sigue Cundinamarca con el 7% y Atlántico con el 5%. A continuación, se puede visualizar la concentración de personas mayores, en Colombia.

Características sociodemográficas con enfoque diferencial
Personas mayores por edad y sexo

Según las proyecciones de población desarrolladas por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), en el año 2024, en Colombia existen 52´695.952 colombianos, de los cuales 25´718.840 son hombres y 26´977.112 son mujeres. De ellos 7´891.331 son personas mayores, que equivalen al 15%, 3´507.851 son

hombres y 4´383.480 mujeres, 44% y 56%, respectivamente, a continuación, se puede visualizar la relación adultos mayores por edad y sexo, a saber:

Se puede ver que existe mayor número de mujeres que de hombres en todas las edades mayores de 60 años. Ahora, a continuación, se relaciona la pirámide poblacional de las proyecciones de población colombiana para el año 2024, donde se puede ver la distribución de personas por rangos de edad:

Como se puede ver la mayor cantidad de personas se encuentran entre los 20 a 29 años (17% de la población total) y la menor de 75 a 79 años (2%), la proporción de hombres es ligeramente mayor que la de mujeres en los grupos de edad más jóvenes (51% en promedio de hombres desde los 0 a los 34 años), pero esto se invierte en los grupos de edad más avanzados (54% en promedio de mujeres de los 35 a los 80 años y más), lo que indica que la relación de sexo disminuye con la edad, indicando que hay más mujeres que hombres en los grupos de edad mayores.

A continuación, se muestra en formato tabla para mayor claridad:

Índices demográficos en Colombia

Los índices demográficos son métricas fundamentales utilizadas para describir y analizar la estructura y dinámica de una población, estos índices proporcionan información crítica sobre la distribución por edad y sexo, la tasa de natalidad, etc. Su importancia radica en que son fuentes de información crucial para formular Políticas Públicas efectivas, un ejemplo puede ser conocer la cantidad de personas mayores en el tiempo para generar reformas pensionales o de la salud que permitan sostener financieramente a estos grupos poblacionales.

De igual forma, son importantes para el entendimiento de las tendencias poblacionales, que influyen en el comportamiento económico, como por ejemplo conocer la cantidad de personas jóvenes que componen la fuerza laboral del país, fuerza que va a consumir bienes y servicios como la compra de vivienda que es el principal motor de crecimiento económico del país. Teniendo en cuenta lo anterior, algunos de los índices demográficos de la población colombiana, que marcan la pauta del comportamiento y del crecimiento de la población, son:

Política Colombiana de Envejecimiento Humano y Vejez:

El Gobierno Nacional adoptó la Política Pública Nacional de Envejecimiento y Vejez 2022 - 2031, mediante el Decreto 681 de 2022, con el fin de garantizar las condiciones necesarias para el desarrollo del envejecimiento activo y saludable y de una vejez digna, autónoma e independiente en condiciones de igualdad, equidad y no discriminación. Lo anterior, en el marco de la protección de los derechos humanos y bajo el principio de corresponsabilidad individual, familiar, social y estatal.

La Política Pública Nacional de Envejecimiento y Vejez 2022-2031, vigente hacia 2026, busca garantizar los derechos humanos, la protección social integral y el envejecimiento activo de los adultos mayores de 60 años en Colombia. Adoptada mediante el Decreto 681 de 2022, prioriza la atención a la pobreza extrema, la salud, la seguridad económica y la inclusión, con un enfoque diferencial y de género para responder a la transición demográfica.

Ministerio de Salud y Protección Social +4

Aspectos Clave de la Política (Hacia 2026):

- **Enfoque Diferencial y de Edad:** Reconoce como personas mayores a mayores de 60 años, pero amplía la cobertura a personas con discapacidad a partir de 55 años y a comunidades indígenas desde los 50 años.
- **Protección Económica y Colombia Mayor:** Fortalecimiento del programa "Colombia Mayor" para mejorar la cobertura de bonos pensionales, con incrementos solidarios a $225.000 mensuales para personas de 80 años o más.
- **Seguridad Social y Empleo:** Fomento del empleo formal, el emprendimiento y la implementación de los Beneficios Económicos Periódicos (BEPS) para personas sin pensión.
- **Salud y Atención Integral:** Preparación del sistema de salud para el envejecimiento mediante la prevención de enfermedades no transmisibles, telemedicina y atención integral.
- **Desarrollo Institucional:** Creación del Observatorio Nacional de Envejecimiento y Vejez para monitorear, hacer seguimiento y evaluar la implementación de la política.
- **Articulación:** La política es transversal, firmada por múltiples ministerios, buscando sostenibilidad fiscal y bienestar social.

Ministerio de Salud y Protección Social +5

Esta política busca dejar una hoja de ruta clara para atender las necesidades de los más de siete millones de personas mayores en Colombia, fomentando el envejecimiento digno, saludable y seguro.

PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD

En 2025, la tasa global de participación laboral de las personas con discapacidad en Colombia es de 22,0%, mientras que la de la población general es del 66,8%. Esto significa una diferencia negativa de 44,8 puntos porcentuales entre ambas poblaciones. En cuanto a la tasa de ocupación, la población con discapacidad tiene una tasa del 19,5%, frente al 59,8% de la población general, lo que representa una diferencia de 40,3 puntos porcentuales.

Datos adicionales:

- Tasa de desempleo:

La tasa de desempleo entre las personas con discapacidad es del 11,6%, mientras que para la población sin discapacidad es del 10,5%, con una diferencia de 1,1 punto porcentual.

- Población con discapacidad en Bogotá:

En Bogotá, se certificaron 61.828 personas con discapacidad, lo que representa el 17,6% del total de personas certificadas en el país.

- Distribución por género:

Dentro de la población con discapacidad, el 46,1% son hombres y el 35,7% son mujeres.

- Distribución por curso de vida:

Los adultos representan el 42,3% de la población con discapacidad, seguidos de la vejez (20,6%), los jóvenes (17,3%) y los adolescentes (8,4%).

- Categorías de discapacidad:

Las categorías de discapacidad más comunes son: auditiva, física, intelectual, visual, sordoceguera, psicosocial y múltiple.

Indicadores de mercado laboral de la población con y sin discapacidad

Durante el trimestre enero – marzo 2025, la tasa global de participación (TGP) de la población con discapacidad fue de 22,0%, en comparación con la TGP de la población sin discapacidad de 66,8%, lo que significó una diferencia negativa de 44,8 puntos porcentuales (p.p.) entre ambas poblaciones.

En cuanto a la tasa de ocupación, se evidencia que hay una diferencia negativa de 40,3 p.p. entre la población con discapacidad y sin discapacidad, para la primera, esta tasa fue de 19,5% y para la segunda de 59,8%. Por otro lado, al observar la tasa de desocupación se evidencia que existe una diferencia de 1,1 p.p. dada por una tasa de 11,6% para la población con discapacidad y 10,5% para las personas sin discapacidad.

Población ocupada con y sin discapacidad según posición ocupacional Trabajador por cuenta propia y Obrero, empleado particular fueron las posiciones ocupacionales que presentaron mayor participación de la población ocupada con discapacidad en el trimestre enero – marzo 2025 con 58,4% y 26,1%, respectivamente.

POBLACIÓN DE LAS COMUNIDADES INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALENQUERA, RROM O GITANAS

En 2025, se espera que Colombia tenga una población de aproximadamente 50.3 millones de personas, con los grupos étnicos más grandes siendo mestizos, blancos, indígenas y afrocolombianos. La población mestiza representa el 50.3% de la población total, seguida de los blancos con el 26.4%, los indígenas con el 9.5% y los afrocolombianos con el 9.0%.

Detalles sobre los grupos étnicos:

- **Mestizos:**

Son el grupo étnico más numeroso en Colombia, representando el 50.3% de la población.

- **Blancos:**

Con un 26.4% de la población, son el segundo grupo étnico más grande en Colombia.

- **Indígenas:**

Aproximadamente el 9.5% de la población colombiana se identifica como indígena.

- **Afrocolombianos:**

Este grupo, que incluye a negros, mulatos, palenqueros y raizales, representa el 9.0% de la población.

- **Rom (Gitanos):**

Una pequeña fracción de la población colombiana, alrededor del 0.006%, se identifica como Rom (Gitanos).

Pueblos Indígenas:

- Colombia cuenta con 115 pueblos indígenas nativos, siendo Wayuu, Zenú, Nasa y Pastos los más numerosos.
- Las etnias Wayuu, Zenú, Nasa y Pastos concentran el 58.1% de la población indígena del país.
- El 4,4% de la población total de Colombia se identifica como indígena.

Áreas de Distribución de los Pueblos Indígenas:

- Los pueblos indígenas se distribuyen en diversas regiones de Colombia, incluyendo las costas del Caribe y el Pacífico, la Amazonia, las sábanas orinoquenses y las áreas andinas.
- Se reconocen 115 pueblos indígenas con diferentes orígenes y tradiciones lingüísticas y culturales.

Territorios Indígenas:

- Hasta el 22 de abril de 2025, se han expedido 927 títulos inalienables, imprescriptibles e inembargables de propiedad colectiva a las comunidades indígenas en Colombia.
- Estos territorios suman alrededor de 35.1 millones de hectáreas, según el Observatorio de Derechos Territoriales de los Pueblos Indígenas de la CNTI.

Grupos étnicos reconocidos:

- **Indígenas:**

Comprenden cerca de 115 pueblos, con diversos orígenes y tradiciones lingüísticas y culturales.

- **Afrocolombianos:**

Involucra a afrodescendientes, negros, mulatos, palenqueros de San Basilio y raizales del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

- **Raizales:**

Se identifican con el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

- Rom o Gitano:

Un grupo con una historia y cultura propias.
Pueblos indígenas más numerosos:
Wayuu, Zenú, Nasa, Pastos.

Otros detalles:

- Las lenguas indígenas son oficiales en sus territorios, según la Constitución de 1991.
- En Colombia se hablan 64 lenguas amerindias y una diversidad de dialectos.
- Se reconocen 3 grupos diferenciados de población afrocolombiana.
- El DANE identifica y caracteriza a la población de los grupos étnicos para visibilizarla y reconocer la diversidad poblacional del país.

En 2025, la calidad de vida de los grupos étnicos en Colombia, especialmente los indígenas, sigue siendo un desafío, aunque se han logrado avances en algunas áreas. La mayoría de los indígenas colombianos viven en condiciones de marginalidad y tienen acceso limitado a servicios básicos como agua potable y saneamiento. A pesar de estos desafíos, se está trabajando en estrategias para mejorar la salud indígena, incluyendo la atención primaria en salud propia e intercultural.

Evolución de la calidad de vida:

- **Avances en salud:**

La atención primaria en salud propia e intercultural es una estrategia clave para mejorar la salud de los pueblos indígenas, permitiendo el acceso a procesos de cuidado integral de la vida.

- **Mejoras en el bienestar subjetivo:**

La Encuesta Nacional de Calidad de Vida (ECV) 2021 muestra altos niveles de satisfacción con la vida entre las personas de 15 años o más, lo que podría indicar una mejor percepción del bienestar general, aunque esto no significa necesariamente una mejora en todas las áreas.

- **Disminución de la brecha con no étnicos:**

Según el Banco de la República, la brecha entre los afrocolombianos y los no étnicos en términos de calidad de vida es cada vez menor.

Desafíos que persisten:

- **Marginalidad y pobreza:**

La mayoría de la población indígena aún vive en condiciones de marginalidad, con acceso limitado a servicios básicos y una alta proporción de personas en pobreza.

- **Conflicto armado:**

El conflicto armado interno ha afectado significativamente la calidad de vida de los pueblos indígenas, generando desplazamiento y vulneración de derechos.

- **Discriminación y abandono institucional:**

Los pueblos indígenas siguen enfrentando situaciones de discriminación y abandono institucional, lo que dificulta el acceso a oportunidades y servicios.

En resumen:

La calidad de vida de los grupos étnicos en Colombia en 2025 presenta una situación mixta, con avances en algunas áreas pero persistentes desafíos en términos de pobreza, salud y derechos. Es fundamental seguir trabajando en estrategias integrales que aborden las causas subyacentes de la marginalidad y promuevan el acceso a servicios básicos, oportunidades y el respeto a la diversidad cultural de los pueblos étnicos.

En 2025, se observa una serie de indicadores de calidad de vida en Colombia para los grupos étnicos, con algunas tendencias notables. La tasa de participación laboral (TGP) para los afrodescendientes (Negro, Afrodescendiente, Raizal y Palenquero) fue del 64,8%, mientras que para los indígenas fue del 66,4%. La pobreza rural sigue siendo alta, con 16,2% en la zona rural y en regiones como Orinoquía, Amazonía, Atlántica y Pacífica, mientras que la

migración neta ha aumentado. Además, hay desafíos en la salud sexual y reproductiva, como se evidencia en la Encuesta Nacional de Demografía y Salud 2025 según el Ministerio de Salud y Protección Social.
Indicadores de Calidad de Vida:

- Participación Laboral:
- Afrodescendientes: TGP del 64,8%.
- Indígenas: TGP del 66,4%.
- Pobreza:
- Alta en la zona rural (16,2%).
- Persistencia en regiones como Orinoquía, Amazonía, Atlántica y Pacífica.
- Migración:
- Aumento de la migración neta (de 19 a 23 migrantes por cada mil habitantes entre 2015 y 2025).
- Salud Sexual y Reproductiva:
- La Encuesta Nacional de Demografía y Salud 2025 revela desafíos en este ámbito según el

Ministerio de Salud y Protección Social.
- Situación de los Pueblos Indígenas:
- A pesar de la firma del Acuerdo de Paz, la violencia persiste y afecta a los territorios indígenas.
- Desplazamientos forzados y confinamiento han afectado a más de 453 mil personas en 2022.
- El 58,3% de la población indígena vive en resguardos.
- El 41,7% restante ha migrado a centros urbanos.

Consideraciones Adicionales:

- La Comisión de la Verdad Colombia ha resaltado la importancia de los aportes de los pueblos indígenas en la construcción del país.
- El riesgo de exterminio físico y cultural persiste para los pueblos indígenas en Colombia.
- La violencia continúa siendo un desafío para los territorios indígenas.

En resumen, la situación de los grupos étnicos en Colombia en 2025 muestra una serie de desafíos en materia de calidad de vida, incluyendo la pobreza, la violencia contra los pueblos indígenas, la migración y los desafíos en salud sexual y reproductiva. Sin embargo, también hay indicadores de progreso en la participación laboral y el reconocimiento de la importancia de los pueblos indígenas en la construcción del país

Fuente:
https://www.google.com/search?q=estadisticas+de+calidad+de+vida+de+los+grupos+etnicos+en+colombia++2025&sca_esv=d62abcffb6debacc&rlz=1C1CHBD_esCO1098CO1098&biw=1536&bih=730&sxsrf=AE3TifOJebRufhiUjE4gKju4hHdeu1wdGQ%3A1748551489258&ei=Qcc4aMHLD7zRwbkP7LH_iAs&ved=0ahUKEwiB8I3zxcmNAxW8aDABHezYH7EQ4dUDCBA&uact=5&oq=estadisticas+de+calidad+de+vida+de+los+grupos+etnicos+en+colombia++2025&gs_lp=Egxnd3Mtd2l6LXNlcnAiR2VzdGFkaXN0aWNhcyBkZSBjYWxpZGFkIGRlIHZpZGEgZGUgbG9zIGdydXBvcyBldG5pY29zIGVuIGNvbG9tYmlhICAyMDI1SOIrUKYEWOgncAF4AZABAJgBtgGgAdQNqgEEMC4xM7gBA8gBAPgBAZgCAqACIgHCAgoQABiwAxjWBBhHwgIEECMYJ8ICBRAAGO8FwgIIEAAYgAQYogSYAwCIBgGQBgiSBwMxLjGgB-sUsgcDMC4xuAeSAcIHBTAuMS4xyAcH&sclient=gws-wiz-serp

PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN

Según la Agencia para la reincorporación y normalización, existen tres procesos a saber:

La reintegración regular:
Que contempla el abordaje integral de la persona en proceso de reintegración y su familia a través de ocho dimensiones (personal, familiar, salud, educativa, productiva, seguridad ciudadana y hábitat), que inciden en el desarrollo y fortalecimiento de capacidades conducentes al ejercicio autónomo de la ciudadanía en el marco legal.

La reintegración especial:
Que promueve la reintegración de las personas postuladas a la Ley 975 de 2005, una vez recobren su libertad efectiva mediante el acceso a los beneficios de acompañamiento psicosocial, formación académica y formación para el trabajo, promoviendo habilidades que les permita ser sostenibles en la legalidad y cumplir con los compromisos adquiridos con las víctimas en materia de reparación simbólica.

La reincorporación:
Según la Agencia para la reincorporación y normalización, existen tres procesos a saber: La reintegración regular, que contempla el abordaje integral de la persona en proceso de reintegración y su familia a través de ocho dimensiones (personal, familiar, salud, educativa, productiva, seguridad ciudadana y hábitat), que inciden en el desarrollo y fortalecimiento de capacidades conducentes al ejercicio autónomo de la ciudadanía en el marco legal; la reintegración especial que promueve la reintegración de las personas postuladas a la Ley 975 de 2005, una vez recobren su libertad efectiva mediante el acceso a los beneficios de acompañamiento psicosocial, formación académica y formación para el trabajo, promoviendo habilidades que les permita ser sostenibles en la legalidad y cumplir con los compromisos adquiridos con las víctimas en materia de reparación simbólica y la reincorporación mediante un proceso integral y sostenible excepcional y transitorio, que considere los intereses de la comunidad de las Farc-Ep en proceso de reincorporación, sus integrantes y sus familias orientado al fortalecimiento del tejido social en los territorios a la convivencia y la reconciliación entre quienes los habitan; así mismo al despliegue y el desarrollo de la actividad productiva y de la democracia local.



Nota: Cifras con corte a enero de 2026
FUENTE:
https://www.reincorporacion.gov.co/es/agencia/Documentos%20de%20ARN%20en%20Cifras/ARN_en_Cifras_corte_abril_30_2025.pdf

De acuerdo con las consultas realizadas en las diferentes fuentes anteriormente expuestas, no fue posible evidenciar que dentro de los diferentes grupos analizados exista información referente al ofrecimiento de los bienes objeto del presente proceso, por lo tanto, es posible concluir que en cuanto al artículo 34. PROMOCIÓN DEL DESARROLLO EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA, en donde establece que las entidades dispondrán de mecanismos que fomenten en la ejecución de los contratos estatales la provisión de bienes y servicios por población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o

reincorporación y sujetos de especial protección constitucional garantizando las condiciones de calidad y cumplimiento del objeto contractual; para el presente proceso de acuerdo con el análisis del sector y teniendo en cuenta el objeto del proceso no se dará aplicación debido a que los bienes a adquirir son especiales y específicos al tratarse de la "En aplicación de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021: "fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional", se realiza el análisis correspondiente.

Los sujetos de especial protección constitucional son aquellos que, debido a condiciones particulares como debilidad manifiesta o indefensión, requieren un amparo reforzado para garantizar la igualdad real y efectiva de sus derechos. Estos sujetos son reconocidos por la Constitución Política y la jurisprudencia constitucional para asegurar una protección diferenciada y específica.
Análisis de los Sujetos de Especial Protección Constitucional:

1.Definición:

Los sujetos de especial protección constitucional son aquellos que, por características particulares, necesitan una protección adicional para asegurar el ejercicio pleno de sus derechos. Estas características pueden ser de índole física, psicológica, social o económica.

2. Importancia:

El reconocimiento de estos sujetos es fundamental para garantizar la igualdad de oportunidades y evitar la discriminación. El Estado, la sociedad y la familia tienen la responsabilidad de protegerlos y asegurarles acceso a los servicios y oportunidades necesarias.

3 Grupos de Sujetos de Especial Protección:

- Niños, niñas y adolescentes: Se reconocen como sujetos de derechos, no solo como objetos de protección, y gozan de derechos especiales derivados de su condición, como la prioridad en la garantía de sus derechos, dice la Defensoría de la Niñez.
- Adultos mayores: Se reconoce su condición como grupo vulnerable y se garantiza su protección integral, incluyendo seguridad social y subsidio alimentario en caso de indigencia.
- Personas con discapacidad: El Estado debe promover su previsión, rehabilitación e integración social, garantizando la atención especializada que requieran.
- Personas en condición de pobreza, marginalidad, dependencia, subordinación, entre otras: Estas personas requieren un enfoque diferencial que reconozca sus derechos y articule políticas sociales para garantizar su acceso a oportunidades.
- Mujeres: Se garantiza la igualdad y no discriminación en razón del sexo, así como la prohibición de toda forma de violencia.
- Víctimas de la violencia: Personas desplazadas, refugiadas, exiliadas, entre otras, requieren atención especializada y protección ante los riesgos a los que están expuestas.
- Minorías étnicas, religiosas, lingüísticas: El reconocimiento de la diversidad cultural implica la creación de pautas que permitan la coexistencia de diversos sistemas jurídicos.

4. El Enfoque Diferencial:

Es importante no estigmatizar a estos sujetos y, en su lugar, adoptar un enfoque diferencial que reconozca sus derechos y articule políticas sociales.

5. Acciones Afirmativas:

El Estado debe implementar acciones afirmativas para garantizar la protección y el ejercicio de los derechos de estos sujetos, dice el Repositorio Institucional EdocUR.

6. El Papel de la Jurisprudencia:

La Corte Constitucional ha jugado un papel fundamental en la definición y protección de los sujetos de especial protección, a través de su interpretación de la Constitución.

VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO

La Ley 1448 de 2011 creó en Colombia un completo sistema para proteger, asistir, atender y reparar integralmente a las víctimas del conflicto en el país. Como nunca en la historia del país, todas las instituciones del país se han puesto en marcha para ayudarles a sanar las heridas que les han dejado varias décadas de conflicto armado.

La reparación integral a las víctimas implica no sólo una indemnización monetaria o la restitución de unos bienes, sino un acompañamiento del Estado en materia de educación, salud, vivienda, programas de empleo y generación de ingresos, entre otros, así como acciones para devolverles su dignidad, su memoria, recuperar la verdad y crear las condiciones para que hechos como los que sufrieron no vuelvan a repetirse.

La Ley ampara no sólo a quienes sufrieron desplazamiento forzado, despojo o abandono forzado de tierras sino también homicidio, secuestro, tortura, desaparición forzada, reclutamiento de menores, minas antipersona y delitos contra la libertad sexual. Así mismo, tiene en cuenta un enfoque diferencial pues reconoce que las personas que, por su edad, género, grupo étnico, o situación de discapacidad han sufrido con mayor rigor los efectos del conflicto, deben recibir igualmente un tratamiento especial. Fuente: https://www.unidadvictimas.gov.co/

Las víctimas del conflicto armado en Colombia deben contar con su certificado de inclusión en el Registro Único de Víctimas – RUV.

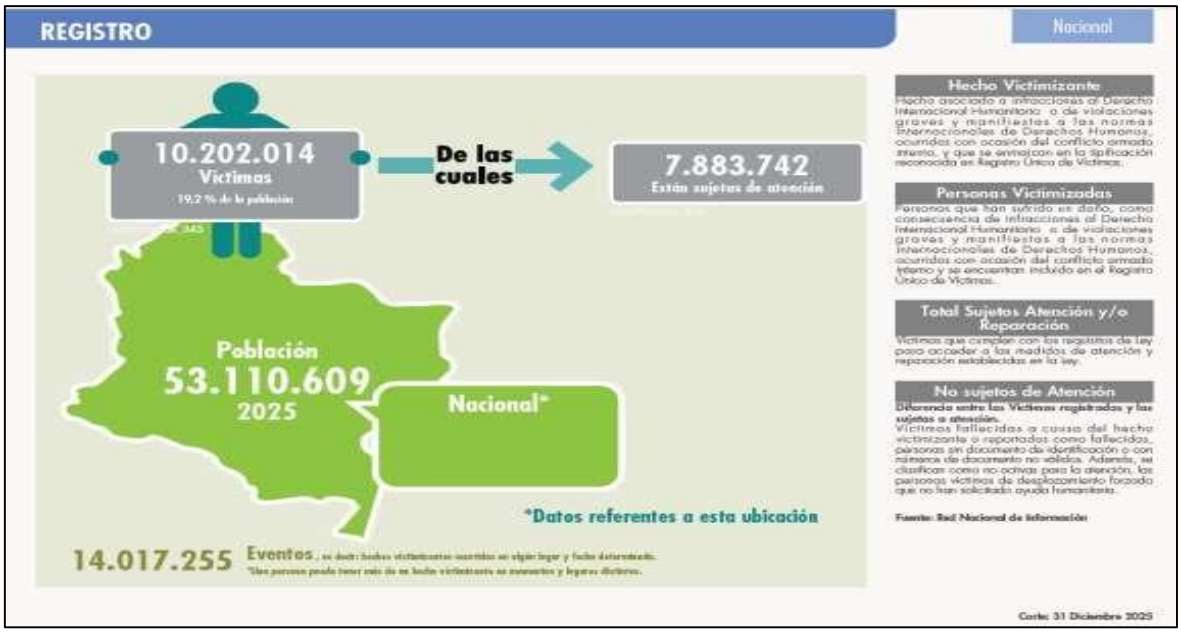
REGISTRO
Nacional
10.202.014
Víctimas
19,2 % de la población
De las cuales
7.883.742
Están sujetos de atención
Población
53.110.609
2025
Nacional*
*Datos referentes a esta ubicación
14.017.255 Eventos
Hecho Victimizante
Hecho asociado a infracciones al Derecho Internacional Humanitario o de violaciones graves y manifiestas a las normas Internacionales de Derechos Humanos, ocurridos con ocasión del conflicto armado interno, y que se enmarcan en la tipificación reconocida en Registro Único de Víctimas.
Personas Victimizadas
Personas que han sufrido un daño, como consecuencia de infracciones al Derecho Internacional Humanitario o de violaciones graves y manifiestas a las normas Internacionales de Derechos Humanos, ocurridos con ocasión del conflicto armado interno y se encuentran incluido en el Registro Único de Víctimas.
Total Sujetos Atención y/o Reparación
Víctimas que cumplan con los requisitos de ley para acceder a las medidas de atención y reparación establecidas en la ley.
No sujetos de Atención
Diferencia entre las Víctimas registradas y las sujetas a atención.
Víctimas fallecidas a causa del hecho victimizante o reportados como fallecidos, personas sin documento de identificación o con número de documento no válido. Además, se clasifican como no activas para la atención, las personas víctimas de desplazamiento forzado que no han solicitado ayuda humanitaria.
Fuente: Red Nacional de Información
Corte: 31 Diciembre 2025


REPORTE DE ENFOQUE DIFERENCIAL
Nacional
Sexo
50%
de las mujeres del país son víctimas del conflicto
5.121.257
Víctimas incluidas en la RUV son mujeres.
5.072.991
Víctimas incluidas en el RUV son hombres.
518
Víctimas incluidas en el RUV se identifican como población intersexual.
407
No informan
Pertenencia Étnica
2.070.739
personas de nuestra población étnica, es víctima del conflicto armado
1.339.828
Víctimas se autoreconocen como población Afrocolombiana
11.501
Víctimas se autoreconocen como población Raizal del Archipiélago de San Andrés y Providencia
8.470
Víctimas se autoreconocen como población palenquera
700.754
Víctimas se autoreconocen como población indígena
10.186
Víctimas se autoreconocen como población gitana o Rrom


REPORTE DE ENFOQUE DIFERENCIAL
Nacional
Discapacidad
439.192
Víctimas incluidas en el RUV presenta algún tipo de discapacidad.
Por Establecer 129.154
Múltiple 76.055
Psicosocial (Mental) 6.206
Física 126.230
Visual 38.914
Auditiva 28.282
Ninguna 9.762.822
Intelectual 24.351
Campesinado
* Número de personas que se auto reconocen como campesinos desde la existencia de esa marca en el RUV, cifras desde 19 de octubre de 2024 al corte actual de información.
10.202.014
Total de Personas incluidas en el RUV desde 19 de octubre de 2024.
2.1%
de las personas incluidas en el RUV desde 19 de octubre del 2019 son campesinos
217.781
Se auto reconocen como campesinos
9.984.233
No son campesinos
Ciclo Vital
Primera Infancia (0 - 5 años) 157.446
Infancia (6 - 11años) 557.788
Adolescentes (12 - 17 años) 1.005.206
Jóvenes (18 - 28 años) 2.234.805
Adultos (29 - 59 años) 4.365.437
Adulto mayor (60 o más) 1.648.419


REGISTRO
Nacional
EVOLUCIÓN DEL CONFLICTO ARMADO EN COLOMBIA
Índice de Presión
VIGENCIA
PERSONAS UBICACIÓN
PERSONAS PROYECCIÓN DANE
INDICE DE PRESIÓN
2025
9.092.803
0,1710
Personas Víctimas por Ocurrencia vs Declaración
Por Ocurrencia
Por Declaración
1,000,000
800,000
600,000
400,000
200,000
0
2014 2015 2016 2017 2018 2019 2020 2021 2022 2023 2024 2025
Corte: 31 Diciembre 2025

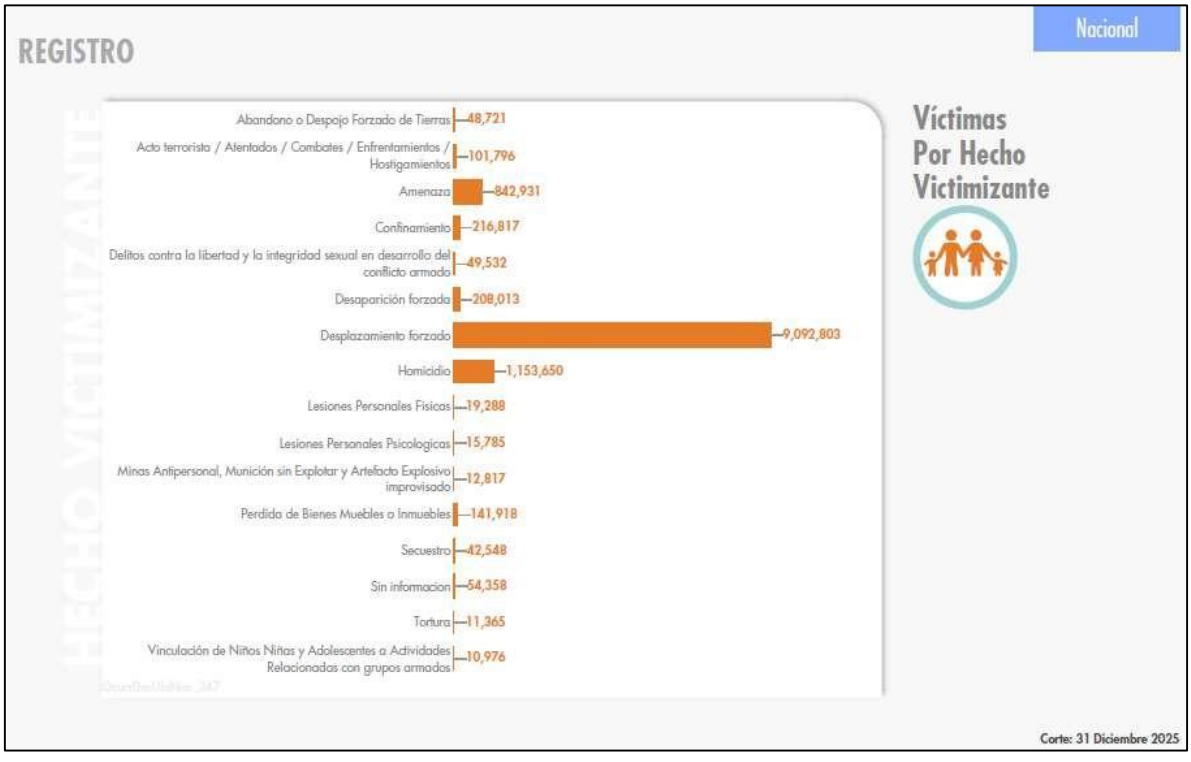
REGISTRO
Nacional
Víctimas Por Hecho Victimizante
Abandono o Despojo Forzado de Tierras 48,721
Acto terrorista / Atentados / Combates / Enfrentamientos / Hostigamientos 101,796
Amenaza 842,931
Confinamiento 216,817
Delitos contra la libertad y la integridad sexual en desarrollo del conflicto armado 49,532
Desaparición forzada 208,013
Desplazamiento forzado 9,092,803
Homicidio 1,153,650
Lesiones Personales Fisicas 19,288
Lesiones Personales Psicologicas 15,785
Minas Antipersonal, Munición sin Explotar y Artefacto Explosivo improvisado 12,817
Perdida de Bienes Muebles o Inmuebles 141,918
Secuestro 42,548
Sin informacion 54,358
Tortura 11,365
Vinculación de Niños Niñas y Adolescentes a Actividades Relacionadas con grupos armados 10,976
Corte: 31 Diciembre 2025

Fuente: Registro Único de Víctimas (RUV) https://www.unidadvictimas.gov.co/es/registro-unico-de-victimas-ruv/31 de diciembre de 2025

MUJER CABEZA DE FAMILIA: Para los efectos de la Ley 82 de 1993, "Por la cual se expiden normas para apoyar de manera especial a la mujer cabeza de familia", entiéndase por mujer de cabeza de familia, quien siendo soltera o casada, tenga bajo su cargo, económica o socialmente, en forma permanente, hijos menores propios u otras personas incapaces o incapacitadas para trabajar, ya sea por ausencia permanente o incapacidad física, sensorial, síquica o moral del cónyuge o compañero permanente o deficiencia sustancial de ayuda de los demás miembros del núcleo familiar. Esta condición y la cesación de la misma, desde el momento en que ocurra el respectivo evento, deberá ser declarada por la mujer cabeza de familia de bajos ingresos ante notario, expresando las circunstancias básicas de su caso y sin que por este concepto se causen emolumentos notariales a su cargo.

Para 2026, las mujeres cabeza de hogar en Colombia lideran cerca del 46% al 55% de los hogares, consolidándose como eje familiar, pero enfrentando brechas laborales con una tasa de desempleo femenina del 13,8% vs. 8,7% en hombres a principios de año. Se reportan cerca de 8,5 millones de mujeres cabeza de hogar, enfrentando desafíos de pobreza y acceso a vivienda, con subsidios de hasta 30 SMMLV.

Situación y Cifras Clave (Datos DANE a principios de 2026):

- **Jefatura Femenina:** La jefatura femenina sigue en aumento, alcanzando cerca de 8,5 millones de hogares, lo que representa aproximadamente el 46% - 55% del total nacional.
- **Brecha Laboral:** A enero de 2026, la tasa de desocupación fue superior en mujeres (13,8%) frente a los hombres (8,7%), una diferencia de 5,2 puntos porcentuales.
- **Trabajo de Cuidado:** Las mujeres dedican 7 horas y 35 minutos diarios al trabajo de cuidado no remunerado, más del doble que los hombres.
- **Pobreza:** Aproximadamente el 36,1% de los hogares con jefatura femenina en Colombia viven en condición de pobreza.

Apoyo y Subsidios para 2026:

Las madres cabeza de hogar tienen acceso a beneficios especiales debido a su situación de vulnerabilidad:

- **Subsidios de Vivienda:** El programa de Vivienda Nueva permite a madres cabeza de hogar recibir hasta 30 SMMLV (en 2026) para cuota inicial de vivienda de interés social.

- **Subsidios en Dinero:** Se han habilitado ayudas como el subsidio de 230 mil pesos, entre otros programas sociales destinados a cubrir necesidades básicas, con un enfoque en aquellas mujeres inscritas en el SISBEN.
- **Requisitos Generales:** Ser jefa de hogar, cuidadora, no tener vivienda propia y tener ingresos del hogar menores a 2 SMMLV.

Nota: Los datos pueden variar según la actualización de la Encuesta de Calidad de Vida (ECV) del DANE durante el año 2026.

ADULTOS MAYORES

Las personas adultas mayores son sujetos de derecho, socialmente activos, con garantías y responsabilidades respecto de sí mismas, su familia y su sociedad, con su entorno inmediato y con las futuras generaciones. Las personas envejecen de múltiples maneras dependiendo de las experiencias, eventos cruciales y transiciones afrontadas durante sus cursos de vida, es decir, implica procesos de desarrollo y de deterioro. Generalmente, una persona adulta mayor es una persona de 60 años o más de edad.

Colombia ha avanzado en desarrollos normativos para proteger y apoyar a las personas mayores. Destacan la Ley 1850 de 2017, que penaliza el maltrato intrafamiliar, la negligencia y el abandono de las personas mayores; el artículo 217 de la Ley 1955 de 2019, que modifica la Ley 687 de 2001 sobre la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor; y la Ley 2040 de 2020, que promueve el empleo de personas mayores sin pensión. En 2021, el Ministerio de Salud y Protección Social actualizó la "Política Colombiana de envejecimiento humano y vejez 2015-2024" mediante la creación de la Política Pública Nacional de Envejecimiento y Vejez 2022-2031. Esta política busca garantizar un envejecimiento saludable, autónomo, digno e independiente, en un entorno de igualdad, equidad y no discriminación.

El envejecimiento poblacional es uno de los cambios más significativos en las últimas décadas. Según la Organización Mundial de la Salud (OMS), en el año 2030, una de cada seis personas en el mundo tendrá 60 años o más. En ese momento, el grupo de población de 60 años o más habrá subido de 1.000 millones en 2020 a 1.400 millones.

En 2050, la población mundial de personas de 60 años o más se habrá duplicado (2.100 millones). Se prevé que el número de personas de 80 años o más se triplique entre 2020 y 2050, hasta alcanzar los 426 millones.4 En Colombia, según datos del DANE en 2023 existen 7´610.671 personas mayores de 60 años, que representan el 14,5% de la población colombiana, de los cuales el 45% son hombres y 55% son mujeres. La mayoría de la población mayor se concentra en Bogotá, Antioquia y Valle del Cauca.

En respuesta a lo anterior el Decreto 681 de 2022 expone que la Política Pública Nacional de Envejecimiento y Vejez 2022 - 2031, tiene por objetivo garantizar las condiciones necesarias para el desarrollo del envejecimiento activo y saludable y de una vejez digna, autónoma e independiente en condiciones de igualdad, equidad y no discriminación. Análogamente, la encuesta Sabe expone que la calidad de vida en la vejez está volcada en tres elementos: la salud, la condición económica y la satisfacción de necesidades básicas. Estos dos grandes pilares, sustentan los retos que el país tiene con las personas mayores y argumentan todas las actividades que se realizan a diario para el fortalecimiento de su atención en salud.

Colombia ha avanzado en desarrollos normativos para proteger y apoyar a las personas mayores. Destacan la Ley 1850 de 2017, que penaliza el maltrato intrafamiliar, la negligencia y el abandono de las personas mayores; el artículo 217 de la Ley 1955 de 2019, que modifica la Ley 687 de 2001 sobre la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor; y la Ley 2040 de 2020, que promueve el empleo de personas mayores sin pensión.

En 2021, el Ministerio de Salud y Protección Social actualizó la "Política Colombiana de envejecimiento humano y vejez 2015-2024" mediante la creación de la Política Pública Nacional de Envejecimiento y Vejez 2022-2031. Esta política busca garantizar un envejecimiento saludable, autónomo, digno e independiente, en un entorno de igualdad, equidad y no discriminación.

Ubicación geográfica de las personas mayores en Colombia En Colombia, el 80% de personas mayores, se concentra en 12 Departamentos y una capital, de los cuales el que tiene más personas mayores, es Bogotá con el 16%, le sigue Antioquía con el 14%, Valle del Cauca está en el tercer lugar, con el 10%, le sigue Cundinamarca con el 7% y Atlántico con el 5%. A continuación, se puede visualizar la concentración de personas mayores, en Colombia.

Características sociodemográficas con enfoque diferencial
Personas mayores por edad y sexo

Según las proyecciones de población desarrolladas por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), en el año 2024, en Colombia existen 52´695.952 colombianos, de los cuales 25´718.840 son hombres y

26´977.112 son mujeres. De ellos 7´891.331 son personas mayores, que equivalen al 15%, 3´507.851 son hombres y 4´383.480 mujeres, 44% y 56%, respectivamente, a continuación, se puede visualizar la relación adultos mayores por edad y sexo, a saber:

Se puede ver que existe mayor número de mujeres que de hombres en todas las edades mayores de 60 años. Ahora, a continuación, se relaciona la pirámide poblacional de las proyecciones de población colombiana para el año 2024, donde se puede ver la distribución de personas por rangos de edad:

Como se puede ver la mayor cantidad de personas se encuentran entre los 20 a 29 años (17% de la población total) y la menor de 75 a 79 años (2%), la proporción de hombres es ligeramente mayor que la de mujeres en los grupos de edad más jóvenes (51% en promedio de hombres desde los 0 a los 34 años), pero esto se invierte en los grupos de edad más avanzados (54% en promedio de mujeres de los 35 a los 80 años y más), lo que indica que la relación de sexo disminuye con la edad, indicando que hay más mujeres que hombres en los grupos de edad mayores.

A continuación, se muestra en formato tabla para mayor claridad:

Índices demográficos en Colombia

Los índices demográficos son métricas fundamentales utilizadas para describir y analizar la estructura y dinámica de una población, estos índices proporcionan información crítica sobre la distribución por edad y sexo, la tasa de natalidad, etc. Su importancia radica en que son fuentes de información crucial para formular Políticas Públicas efectivas, un ejemplo puede ser conocer la cantidad de personas mayores en el tiempo para generar reformas pensionales o de la salud que permitan sostener financieramente a estos grupos poblacionales.

De igual forma, son importantes para el entendimiento de las tendencias poblacionales, que influyen en el comportamiento económico, como por ejemplo conocer la cantidad de personas jóvenes que componen la fuerza laboral del país, fuerza que va a consumir bienes y servicios como la compra de vivienda que es el principal motor de crecimiento económico del país. Teniendo en cuenta lo anterior, algunos de los índices demográficos de la población colombiana, que marcan la pauta del comportamiento y del crecimiento de la población, son:

Política Colombiana de Envejecimiento Humano y Vejez:

El Gobierno Nacional adoptó la Política Pública Nacional de Envejecimiento y Vejez 2022 - 2031, mediante el Decreto 681 de 2022, con el fin de garantizar las condiciones necesarias para el desarrollo del envejecimiento activo y saludable y de una vejez digna, autónoma e independiente en condiciones de igualdad, equidad y no discriminación. Lo anterior, en el marco de la protección de los derechos humanos y bajo el principio de corresponsabilidad individual, familiar, social y estatal.

La Política Pública Nacional de Envejecimiento y Vejez 2022-2031, vigente hacia 2026, busca garantizar los derechos humanos, la protección social integral y el envejecimiento activo de los adultos mayores de 60 años en Colombia. Adoptada mediante el Decreto 681 de 2022, prioriza la atención a la pobreza extrema, la salud, la seguridad económica y la inclusión, con un enfoque diferencial y de género para responder a la transición demográfica.

Ministerio de Salud y Protección Social +4

Aspectos Clave de la Política (Hacia 2026):

- **Enfoque Diferencial y de Edad:** Reconoce como personas mayores a mayores de 60 años, pero amplía la cobertura a personas con discapacidad a partir de 55 años y a comunidades indígenas desde los 50 años.
- **Protección Económica y Colombia Mayor:** Fortalecimiento del programa "Colombia Mayor" para mejorar la cobertura de bonos pensionales, con incrementos solidarios a $225.000 mensuales para personas de 80 años o más.
- **Seguridad Social y Empleo:** Fomento del empleo formal, el emprendimiento y la implementación de los Beneficios Económicos Periódicos (BEPS) para personas sin pensión.
- **Salud y Atención Integral:** Preparación del sistema de salud para el envejecimiento mediante la prevención de enfermedades no transmisibles, telemedicina y atención integral.
- **Desarrollo Institucional:** Creación del Observatorio Nacional de Envejecimiento y Vejez para monitorear, hacer seguimiento y evaluar la implementación de la política.
- **Articulación:** La política es transversal, firmada por múltiples ministerios, buscando sostenibilidad fiscal y bienestar social.

Ministerio de Salud y Protección Social +5

Esta política busca dejar una hoja de ruta clara para atender las necesidades de los más de siete millones de personas mayores en Colombia, fomentando el envejecimiento digno, saludable y seguro.

PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD

En 2025, la tasa global de participación laboral de las personas con discapacidad en Colombia es de 22,0%, mientras que la de la población general es del 66,8%. Esto significa una diferencia negativa de 44,8 puntos porcentuales entre ambas poblaciones. En cuanto a la tasa de ocupación, la población con discapacidad tiene una tasa del 19,5%, frente al 59,8% de la población general, lo que representa una diferencia de 40,3 puntos porcentuales.

Datos adicionales:

- Tasa de desempleo:

La tasa de desempleo entre las personas con discapacidad es del 11,6%, mientras que para la población sin discapacidad es del 10,5%, con una diferencia de 1,1 punto porcentual.

- Población con discapacidad en Bogotá:

En Bogotá, se certificaron 61.828 personas con discapacidad, lo que representa el 17,6% del total de personas certificadas en el país.

- Distribución por género:

Dentro de la población con discapacidad, el 46,1% son hombres y el 35,7% son mujeres.

- Distribución por curso de vida:

Los adultos representan el 42,3% de la población con discapacidad, seguidos de la vejez (20,6%), los jóvenes (17,3%) y los adolescentes (8,4%).

- Categorías de discapacidad:

Las categorías de discapacidad más comunes son: auditiva, física, intelectual, visual, sordoceguera, psicosocial y múltiple.

Indicadores de mercado laboral de la población con y sin discapacidad

Durante el trimestre enero – marzo 2025, la tasa global de participación (TGP) de la población con discapacidad fue de 22,0%, en comparación con la TGP de la población sin discapacidad de 66,8%, lo que significó una diferencia negativa de 44,8 puntos porcentuales (p.p.) entre ambas poblaciones.

En cuanto a la tasa de ocupación, se evidencia que hay una diferencia negativa de 40,3 p.p. entre la población con discapacidad y sin discapacidad, para la primera, esta tasa fue de 19,5% y para la segunda de 59,8%. Por otro lado, al observar la tasa de desocupación se evidencia que existe una diferencia de 1,1 p.p. dada por una tasa de 11,6% para la población con discapacidad y 10,5% para las personas sin discapacidad.

Población ocupada con y sin discapacidad según posición ocupacional Trabajador por cuenta propia y Obrero, empleado particular fueron las posiciones ocupacionales que presentaron mayor participación de la población ocupada con discapacidad en el trimestre enero – marzo 2025 con 58,4% y 26,1%, respectivamente.

POBLACIÓN DE LAS COMUNIDADES INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALENQUERA, RROM O GITANAS

En 2025, se espera que Colombia tenga una población de aproximadamente 50.3 millones de personas, con los grupos étnicos más grandes siendo mestizos, blancos, indígenas y afrocolombianos. La población mestiza representa el 50.3% de la población total, seguida de los blancos con el 26.4%, los indígenas con el 9.5% y los afrocolombianos con el 9.0%.

Detalles sobre los grupos étnicos:

- **Mestizos:**

Son el grupo étnico más numeroso en Colombia, representando el 50.3% de la población.

- **Blancos:**

Con un 26.4% de la población, son el segundo grupo étnico más grande en Colombia.

- **Indígenas:**

Aproximadamente el 9.5% de la población colombiana se identifica como indígena.

- **Afrocolombianos:**

Este grupo, que incluye a negros, mulatos, palenqueros y raizales, representa el 9.0% de la población.

- **Rom (Gitanos):**

Una pequeña fracción de la población colombiana, alrededor del 0.006%, se identifica como Rom (Gitanos).

Pueblos Indígenas:

- Colombia cuenta con 115 pueblos indígenas nativos, siendo Wayuu, Zenú, Nasa y Pastos los más numerosos.
- Las etnias Wayuu, Zenú, Nasa y Pastos concentran el 58.1% de la población indígena del país.
- El 4,4% de la población total de Colombia se identifica como indígena.

Áreas de Distribución de los Pueblos Indígenas:

- Los pueblos indígenas se distribuyen en diversas regiones de Colombia, incluyendo las costas del Caribe y el Pacífico, la Amazonia, las sábanas orinoquenses y las áreas andinas.
- Se reconocen 115 pueblos indígenas con diferentes orígenes y tradiciones lingüísticas y culturales.

Territorios Indígenas:

- Hasta el 22 de abril de 2025, se han expedido 927 títulos inalienables, imprescriptibles e inembargables de propiedad colectiva a las comunidades indígenas en Colombia.
- Estos territorios suman alrededor de 35.1 millones de hectáreas, según el Observatorio de Derechos Territoriales de los Pueblos Indígenas de la CNTI.

Grupos étnicos reconocidos:

- **Indígenas:**

Comprenden cerca de 115 pueblos, con diversos orígenes y tradiciones lingüísticas y culturales.

- **Afrocolombianos:**

Involucra a afrodescendientes, negros, mulatos, palenqueros de San Basilio y raizales del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

- **Raizales:**

Se identifican con el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

- Rom o Gitano:

Un grupo con una historia y cultura propias.
Pueblos indígenas más numerosos:
Wayuu, Zenú, Nasa, Pastos.

Otros detalles:

- Las lenguas indígenas son oficiales en sus territorios, según la Constitución de 1991.
- En Colombia se hablan 64 lenguas amerindias y una diversidad de dialectos.
- Se reconocen 3 grupos diferenciados de población afrocolombiana.
- El DANE identifica y caracteriza a la población de los grupos étnicos para visibilizarla y reconocer la diversidad poblacional del país.

En 2025, la calidad de vida de los grupos étnicos en Colombia, especialmente los indígenas, sigue siendo un desafío, aunque se han logrado avances en algunas áreas. La mayoría de los indígenas colombianos viven en condiciones de marginalidad y tienen acceso limitado a servicios básicos como agua potable y saneamiento. A pesar de estos desafíos, se está trabajando en estrategias para mejorar la salud indígena, incluyendo la atención primaria en salud propia e intercultural.

Evolución de la calidad de vida:

- **Avances en salud:**

La atención primaria en salud propia e intercultural es una estrategia clave para mejorar la salud de los pueblos indígenas, permitiendo el acceso a procesos de cuidado integral de la vida.

- **Mejoras en el bienestar subjetivo:**

La Encuesta Nacional de Calidad de Vida (ECV) 2021 muestra altos niveles de satisfacción con la vida entre las personas de 15 años o más, lo que podría indicar una mejor percepción del bienestar general, aunque esto no significa necesariamente una mejora en todas las áreas.

- **Disminución de la brecha con no étnicos:**

Según el Banco de la República, la brecha entre los afrocolombianos y los no étnicos en términos de calidad de vida es cada vez menor.

Desafíos que persisten:

- **Marginalidad y pobreza:**

La mayoría de la población indígena aún vive en condiciones de marginalidad, con acceso limitado a servicios básicos y una alta proporción de personas en pobreza.

- **Conflicto armado:**

El conflicto armado interno ha afectado significativamente la calidad de vida de los pueblos indígenas, generando desplazamiento y vulneración de derechos.

- **Discriminación y abandono institucional:**

Los pueblos indígenas siguen enfrentando situaciones de discriminación y abandono institucional, lo que dificulta el acceso a oportunidades y servicios.

En resumen:

La calidad de vida de los grupos étnicos en Colombia en 2025 presenta una situación mixta, con avances en algunas áreas pero persistentes desafíos en términos de pobreza, salud y derechos. Es fundamental seguir trabajando en estrategias integrales que aborden las causas subyacentes de la marginalidad y promuevan el acceso a servicios básicos, oportunidades y el respeto a la diversidad cultural de los pueblos étnicos.

En 2025, se observa una serie de indicadores de calidad de vida en Colombia para los grupos étnicos, con algunas tendencias notables. La tasa de participación laboral (TGP) para los afrodescendientes (Negro, Afrodescendiente, Raizal y Palenquero) fue del 64,8%, mientras que para los indígenas fue del 66,4%. La pobreza rural sigue siendo alta, con 16,2% en la zona rural y en regiones como Orinoquía, Amazonía, Atlántica y Pacífica, mientras que la

migración neta ha aumentado. Además, hay desafíos en la salud sexual y reproductiva, como se evidencia en la Encuesta Nacional de Demografía y Salud 2025 según el Ministerio de Salud y Protección Social.
Indicadores de Calidad de Vida:

- Participación Laboral:
- Afrodescendientes: TGP del 64,8%.
- Indígenas: TGP del 66,4%.
- Pobreza:
- Alta en la zona rural (16,2%).
- Persistencia en regiones como Orinoquía, Amazonía, Atlántica y Pacífica.
- Migración:
- Aumento de la migración neta (de 19 a 23 migrantes por cada mil habitantes entre 2015 y 2025).
- Salud Sexual y Reproductiva:
- La Encuesta Nacional de Demografía y Salud 2025 revela desafíos en este ámbito según el

Ministerio de Salud y Protección Social.
- Situación de los Pueblos Indígenas:
- A pesar de la firma del Acuerdo de Paz, la violencia persiste y afecta a los territorios indígenas.
- Desplazamientos forzados y confinamiento han afectado a más de 453 mil personas en 2022.
- El 58,3% de la población indígena vive en resguardos.
- El 41,7% restante ha migrado a centros urbanos.

Consideraciones Adicionales:

- La Comisión de la Verdad Colombia ha resaltado la importancia de los aportes de los pueblos indígenas en la construcción del país.
- El riesgo de exterminio físico y cultural persiste para los pueblos indígenas en Colombia.
- La violencia continúa siendo un desafío para los territorios indígenas.

En resumen, la situación de los grupos étnicos en Colombia en 2025 muestra una serie de desafíos en materia de calidad de vida, incluyendo la pobreza, la violencia contra los pueblos indígenas, la migración y los desafíos en salud sexual y reproductiva. Sin embargo, también hay indicadores de progreso en la participación laboral y el reconocimiento de la importancia de los pueblos indígenas en la construcción del país

Fuente:
https://www.google.com/search?q=estadisticas+de+calidad+de+vida+de+los+grupos+etnicos+en+colombia++2025&sca_esv=d62abcffb6debacc&rlz=1C1CHBD_esCO1098CO1098&biw=1536&bih=730&sxsrf=AE3TifOJebRufhiUjE4gKju4hHdeu1wdGQ%3A1748551489258&ei=Qcc4aMHLD7zRwbkP7LH_iAs&ved=0ahUKEwiB8I3zxcmNAxW8aDABHezYH7EQ4dUDCBA&uact=5&oq=estadisticas+de+calidad+de+vida+de+los+grupos+etnicos+en+colombia++2025&gs_lp=Egxnd3Mtd2l6LXNlcnAiR2VzdGFkaXN0aWNhcyBkZSBjYWxpZGFkIGRlIHZpZGEgZGUgbG9zIGdydXBvcyBldG5pY29zIGVuIGNvbG9tYmlhICAyMDI1SOIrUKYEWOgncAF4AZABAJgBtgGgAdQNqgEEMC4xM7gBA8gBAPgBAZgCAqACIgHCAgoQABiwAxjWBBhHwgIEECMYJ8ICBRAAGO8FwgIIEAAYgAQYogSYAwCIBgGQBgiSBwMxLjGgB-sUsgcDMC4xuAeSAcIHBTAuMS4xyAcH&sclient=gws-wiz-serp

PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN

Según la Agencia para la reincorporación y normalización, existen tres procesos a saber:

La reintegración regular:

Que contempla el abordaje integral de la persona en proceso de reintegración y su familia a través de ocho dimensiones (personal, familiar, salud, educativa, productiva, seguridad ciudadana y hábitat), que inciden en el desarrollo y fortalecimiento de capacidades conducentes al ejercicio autónomo de la ciudadanía en el marco legal.

La reintegración especial:
Que promueve la reintegración de las personas postuladas a la Ley 975 de 2005, una vez recobren su libertad efectiva mediante el acceso a los beneficios de acompañamiento psicosocial, formación académica y formación para el trabajo, promoviendo habilidades que les permita ser sostenibles en la legalidad y cumplir con los compromisos adquiridos con las víctimas en materia de reparación simbólica.

La reincorporación:
Según la Agencia para la reincorporación y normalización, existen tres procesos a saber: La reintegración regular, que contempla el abordaje integral de la persona en proceso de reintegración y su familia a través de ocho dimensiones (personal, familiar, salud, educativa, productiva, seguridad ciudadana y hábitat), que inciden en el desarrollo y fortalecimiento de capacidades conducentes al ejercicio autónomo de la ciudadanía en el marco legal; la reintegración especial que promueve la reintegración de las personas postuladas a la Ley 975 de 2005, una vez recobren su libertad efectiva mediante el acceso a los beneficios de acompañamiento psicosocial, formación académica y formación para el trabajo, promoviendo habilidades que les permita ser sostenibles en la legalidad y cumplir con los compromisos adquiridos con las víctimas en materia de reparación simbólica y la reincorporación mediante un proceso integral y sostenible excepcional y transitorio, que considere los intereses de la comunidad de las Farc-Ep en proceso de reincorporación, sus integrantes y sus familias orientado al fortalecimiento del tejido social en los territorios a la convivencia y la reconciliación entre quienes los habitan; así mismo al despliegue y el desarrollo de la actividad productiva y de la democracia local.



Nota: Cifras con corte a enero de 2026
FUENTE:https://www.reincorporacion.gov.co/es/agencia/Documentos%20de%20ARN%20en%20Cifras/ARN_en_Cifras_corte_abril_30_2025.pdf

De acuerdo con las consultas realizadas en las diferentes fuentes anteriormente expuestas, no fue posible evidenciar que dentro de los diferentes grupos analizados exista información referente al ofrecimiento de los bienes objeto del presente proceso, por lo tanto, es posible concluir que en cuanto al artículo 34. PROMOCIÓN DEL DESARROLLO EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA, en donde establece que las entidades dispondrán de mecanismos que fomenten en la ejecución de los contratos estatales la provisión de bienes y servicios por

población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional garantizando las condiciones de calidad y cumplimiento del objeto contractual; para el presente proceso de acuerdo con el análisis del sector y teniendo en cuenta el objeto del proceso no se dará aplicación debido a que los bienes a adquirir son especiales y específicos al tratarse de la "ADQUISICIÓN DE REPUESTOS AERONAUTICOS PARA LA FLOTA UH-60L/S70i DE LA AVIACIÓN DEL EJÉRCITO NACIONAL" de acuerdo con la justificación técnica siendo este proceso de gran importancia para el cumplimiento de la misión asignada al Ejército Colombiano y dado que no fue posible determinar tampoco si exista en el mercado personas naturales o jurídicas que tengan la calidad que establece el precitado artículo encaminado a que la ejecución del contrato resultante se realice con personas que acrediten las características poblacionales para la promoción del desarrollo en la contratación pública de que trata la Ley 2069 de 2020.
"de acuerdo con la justificación técnica siendo este proceso de gran importancia para el cumplimiento de la misión asignada al Ejército Colombiano y dado que no fue posible determinar tampoco si exista en el mercado personas naturales o jurídicas que tengan la calidad que establece el precitado artículo encaminado a que la ejecución del contrato resultante se realice con personas que acrediten las características poblacionales para la promoción del desarrollo en la contratación pública de que trata la Ley 2069 de 2020.

ESTUDIO DE LA OFERTA Y LA DEMANDA

¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado este bien, obra o servicio?

Respecto a la demanda, la Aviación del Ejército Nacional, ha adquirido los servicios objeto del presente proceso como se muestran en los antecedentes del presente estudio, numeral 1.2 Adquisiciones Previas De La Entidad.

¿Cómo adquieren las Entidades Estatales y las empresas privadas este bien, obra o servicio?

Las entidades estatales y empresas privadas adquieren estos servicios, tal como está relacionado en el presente estudio previo, en el numeral 1.3 Adquisiciones Realizadas Por Otras Entidades Con Iguales O Similares Características Técnicas.

MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO MAE – COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

El Modelo de Abastecimiento Estratégico de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente es la adopción metodológica del abastecimiento estratégico en el proceso de compras públicas, con el objetivo de que las adquisiciones realizadas por las entidades estatales se realicen a través de buenas prácticas y herramientas que hagan un proceso eficiente, eficaz, transparente y de generación de valor por dinero.

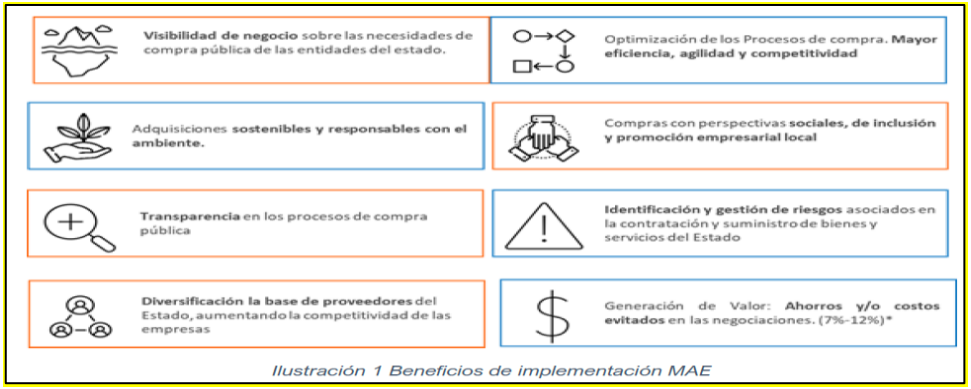

Ilustración 1 Beneficios de implementación MAE

Fuente: Modelo de Abastecimiento Estratégico CCE-EMAE-FM-02

La estructura del Modelo de Abastecimiento estratégico permite una mejor gestión del proceso de compra publica



El MAE está compuesto por cinco (5) fases secuenciales que se describen a continuación:



Ilustración 2 Fases secuenciales del MAE

¿QUÉ SE REQUIERE ADQUIRIR EL SERVICIO?	¿POR QUÉ SE REQUIERE ADQUIRIR?	¿A QUIÉN SE VA A ADQUIRIR?	¿CÓMO SE VA AQUIRIR?
SERVICIOS DE REPARACIÓN Y/O EXCHANGE DE LAS UNIDADES DE POTENCIA AUXILIAR (APU's) CON MANTENIMIENTO PARA LOS HELICÓPTEROS BLACK HAWK DE LA AVIACIÓN DEL EJÉRCITO NACIONAL	EL BATALLÓN DE MANTENIMIENTO DE AVIACIÓN Nº 2 UH-60, REQUIERE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REPARACIÓN Y/O EXCHANGE DE LOS SUBCOMPONENTES DESCRITOS COMO (APU's) LOS CUALES HACEN PARTE INTEGRAL PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS MOTORES T-700 UTILIZADOS EN LOS HELICÓPTEROS BLACK HAWK UH-60L DE LA AVIACIÓN DEL EJÉRCITO NACIONAL	LAS EMPRESAS QUE OFREZCAN EN EL MERCADO PROVEER LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO OBJETO DEL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN, RAZÓN POR LA CUAL ES VIABLE REALIZAR UN PROCESO DE CONTRATACIÓN PÚBLICO, EN EL CUAL PUEDAN PARTICIPAR EMPRESAS LEGALMENTE CONSTITUIDAS QUE CUMPLAN LA TOTALIDAD DE REQUISITOS DE ORDEN JURÍDICO, TÉCNICO Y ECONÓMICO.	A TRAVÉS DE UN PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA SECTOR DEFENSA.

ANÁLISIS DE LA DEMANDA

Con el fin de tener un panorama más amplio y completo de lo que sucede en el mercado se realizan las consultas en el modelo de abastecimiento estratégico diseñado por la Agencia de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, de esta forma se evidencia como ha sido la compra de una categoría en los últimos años dentro de las plataformas del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP I, SECOP II y TVEC), identificando la entidad estatal el comportamiento de su gasto, a qué proveedores le han comprado, de dónde son y bajo qué modalidades de selección ha contratado.

Esta fase tiene como objetivo el análisis y entendimiento del comportamiento histórico de compras de la entidad pública. Así mismo, se realizará una proyección de las necesidades de compras futuras y la identificación de categorías/familias consideradas claves y estratégicas.

La fase presenta de manera específica:

• Desarrollo del perfil de categorías de compra:

a. Árbol de Categorías y Uso Guía de Codificación de Bienes y Servicios UNSPSC
b. Cubo de Gasto
c. Análisis de Costos
d. Proyección de Necesidades Futuras

• Iniciativas preliminares de generación de valor.

a. Gasto Impactado
b. Árbol de hipótesis de iniciativas preliminares

• Presentación de herramienta de visualización para el análisis de demanda.
a. Información disponible
b. Clasificador de bienes y servicios
c. Filtros de la herramienta
d. Uso para los procesos de análisis de demanda

CATEGORÍAS CONSULTADAS (UNSPSC)

CÓDIGO CLASE	NOMBRE CLASE
78181802	Mantenimiento de aeronaves de ala rotatoria



Fuente: Modelo de Abastecimiento Estratégico CCE-EMAE-FM-02

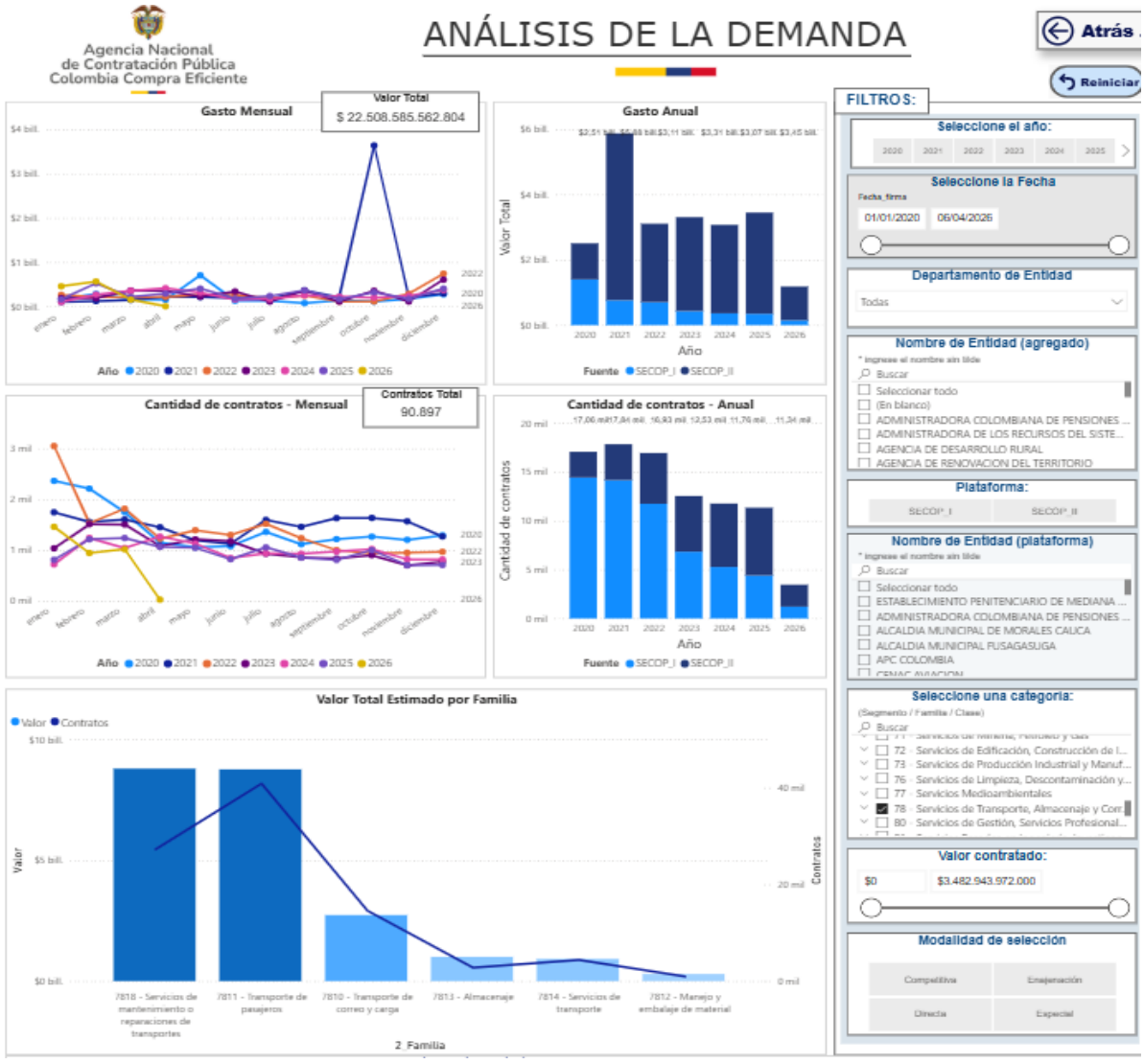

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2020			2021			2022	
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor
7818 - Servicios de mantenimiento o reparaciones de transportes	5389	$1.204.669.187.380	5,35%	5261	$4.330.506.659.937	19,24%	4858	$802.997.745.491
7811 - Transporte de pasajeros	6395	$716.698.995.453	3,18%	7274	$873.907.967.992	3,88%	8016	$1.572.269.077.411
7810 - Transporte de correo y carga	3257	$239.874.949.195	1,07%	3272	$355.045.420.959	1,58%	2552	$349.308.773.654
7813 - Almacenaje	521	$95.769.686.741	0,43%	565	$166.137.849.436	0,74%	432	$173.561.624.545
7814 - Servicios de transporte	1215	$101.676.543.140	0,45%	1157	$118.188.577.951	0,53%	887	$158.721.872.022
7812 - Manejo y embalaje de material	283	$149.234.944.392	0,66%	307	$32.429.648.256	0,14%	183	$51.594.211.070
Total	**17060**	**$2.607.924.308.301**	**11,14%**	**17838**	**$6.878.218.124.631**	**28,11%**	**16928**	**$3.108.453.304.193**

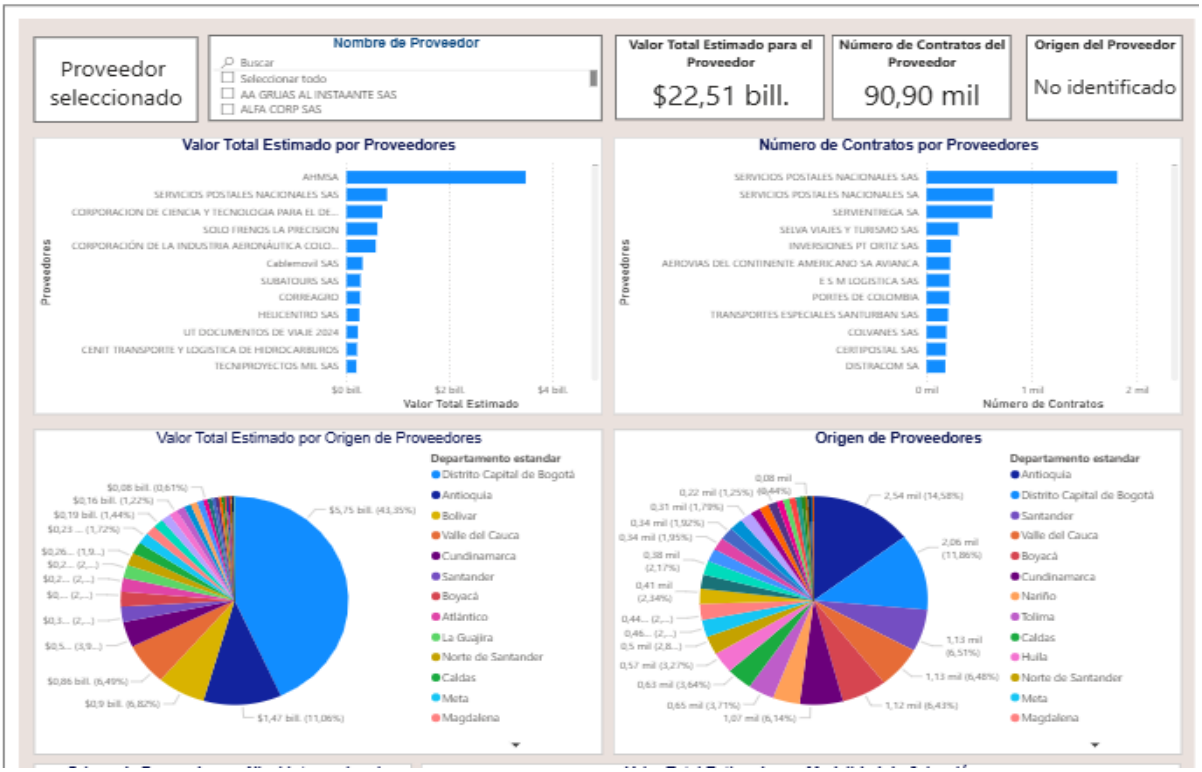

Año	2025		2026			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
7818 - Servicios de mantenimiento o reparaciones de transportes	$729.279.860.749	3,24%	844	$196.204.228.417	0,87%	27286	$8.784.824.301.349	38,07%
7811 - Transporte de pasajeros	.711.837.943.314	7,61%	1808	$856.760.417.063	3,81%	40330	$8.760.846.937.849	38,92%
7810 - Transporte de correo y carga	$737.977.445.482	3,28%	531	$89.076.570.586	0,40%	14582	$2.782.016.777.211	12,14%
7813 - Almacenaje	$92.248.672.745	0,41%	167	$32.825.211.030	0,15%	2786	$1.007.183.284.804	4,47%
7814 - Servicios de transporte	$149.002.084.904	0,66%	96	$8.441.677.242	0,04%	4412	$817.838.440.079	4,03%
7812 - Manejo y embalaje de material	$29.747.524.194	0,13%	6	$205.990.080	0,00%	963	$286.889.811.412	1,31%
Total	.460.083.631.388	15,33%	3462	$1.183.614.084.418	5,26%	90397	$22.608.686.682.804	100,00%

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2023			2024			2025	
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor
7818 - Servicios de mantenimiento o reparaciones de transportes	3811	$733.353.700.487	3,26%	3635	$797.912.919.388	3,54%	3497	$729.279.860.749
7811 - Transporte de pasajeros	5932	$1.530.052.510.605	6,80%	5814	$1.499.119.025.811	6,66%	5641	$1.711.837.943.314
7810 - Transporte de correo y carga	1879	$594.111.278.440	2,64%	1555	$366.621.338.895	1,63%	1546	$737.977.445.482
7813 - Almacenaje	415	$341.732.531.606	1,52%	343	$104.917.718.501	0,47%	322	$92.248.672.745
7814 - Servicios de transporte	444	$95.342.862.971	0,42%	338	$286.562.821.849	1,27%	275	$149.002.084.904
7812 - Manejo y embalaje de material	49	$14.710.147.981	0,07%	71	$17.947.345.439	0,08%	54	$29.747.524.194
Total	12530	$3.309.303.032.080	14,70%	11758	$3.073.081.169.883	13,65%	11335	$3.460.083.631.388

Fuente: Modelo de Abastecimiento Estratégico CCE-EMAE-FM-02

ANALISIS DE LA OFERTA

¿Quién vende? Para efectos de participar en el presente proceso de selección, lo harán aquellas empresas del sector que se acojan a lo descrito en el Estudio Previo y el Pliego de Condiciones Definitivo, legalmente constituidas, siempre que cumplan con los requisitos definidos en los documentos del proceso; buscando siempre promover una participación enfocada en libre comercio y la competitividad del mercado.

Esta fase tiene como objetivo el análisis del mercado de oferta y opciones de suministro para las categorías de compra definidas como estratégicas y prioritarias. Así mismo, se realizará la identificación y perfilamiento del portafolio de proveedores junto con la definición de los requisitos y criterios de evaluación de estos.

La fase presenta de manera específica:

• Análisis de Mercado de la Oferta:
a. Competencia y tendencias
b. Perfil del mercado
c. Segmentación del mercado
d. Fuerzas competitivas

• Identificación de Principales Proveedores
a. Perfil de potenciales proveedores

• Presentación de herramienta de visualización para el análisis de oferta.
a. Información disponible
b. Clasificador de bienes y servicios
c. Filtros de la herramienta
d. Uso para los procesos de análisis de oferta

Asimismo, se puede concluir que el tipo de mercado del objeto del presente proceso, se caracteriza por no comportase bajo las reglas de un mercado de competencia perfecta, pues no interactúan muchos oferentes y muchos demandantes para determinar los niveles de oferta, demanda y precio, sin embargo es de resaltar que desde el estudio de mercado, sin embargo, se puede determinar que en el mercado existen empresas con la capacidad de proveer el objeto actual, bajo todos los requisitos técnicos, de plazos de entrega o ejecución y formas de pago que se establecen en el presente proceso de selección.

CATEGORÍAS CONSULTADAS (UNSPSC)

CÓDIGO CLASE	NOMBRE CLASE
78181802	Mantenimiento de aeronaves de ala rotatoria

Fuente: Modelo de Abastecimiento Estratégico CCE-EMAE-FM-02

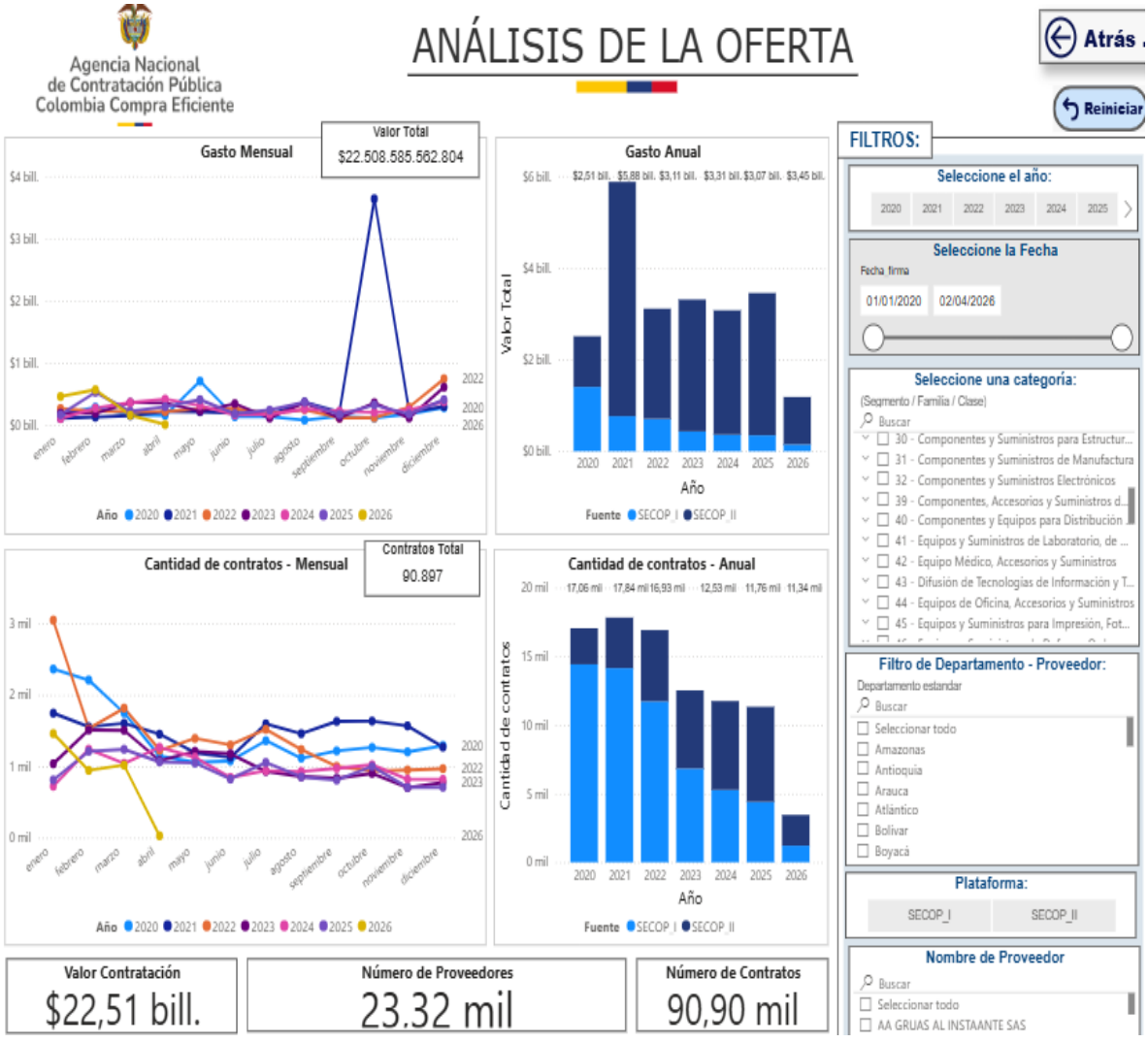

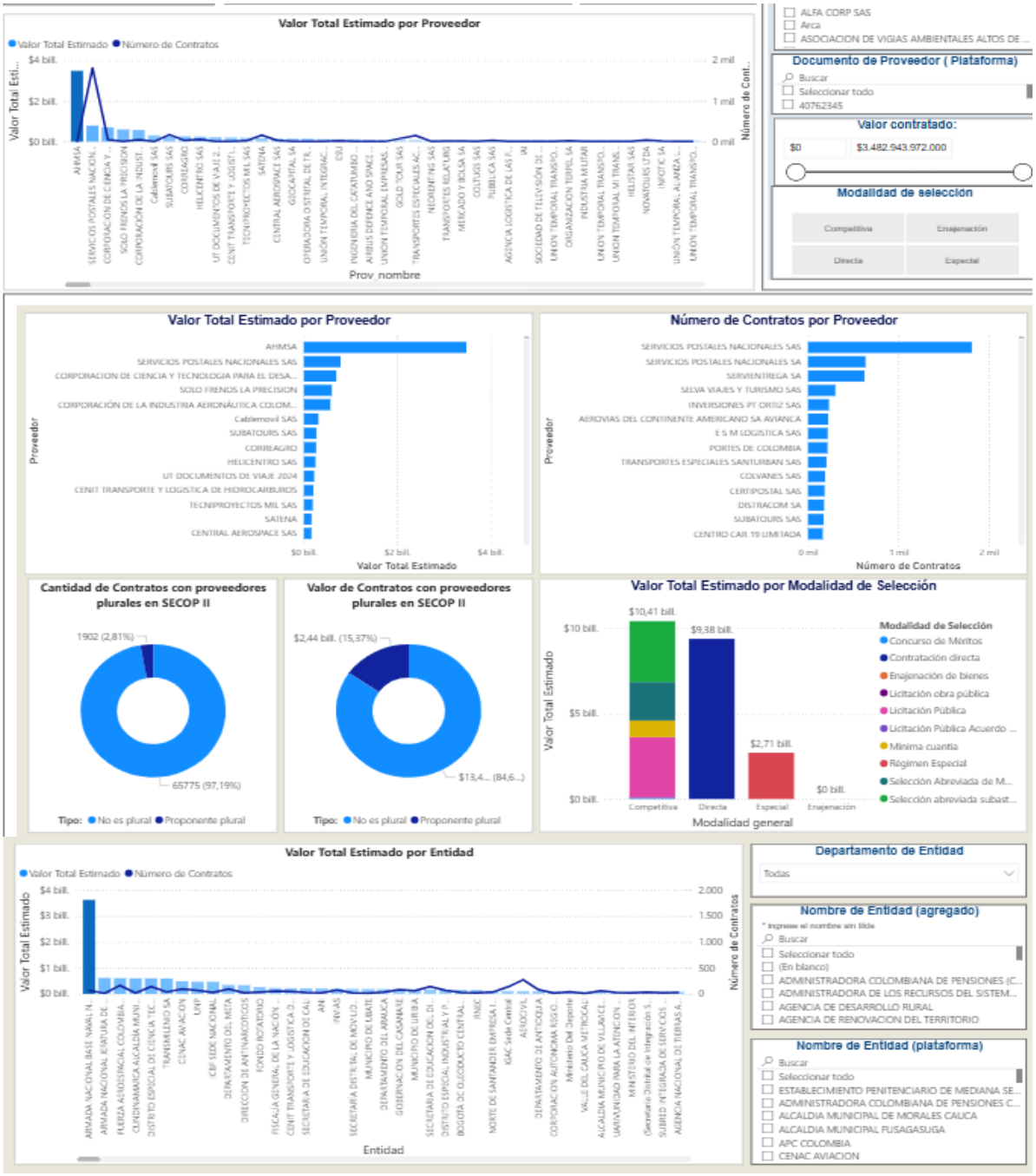

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2020			2021			2022	
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor
7810 - Transporte de correo y carga	3257	$239.874.949.195	1,07%	3272	$355.045.420.959	1,58%	2552	$349.308.773.654
7811 - Transporte de pasajeros	6395	$716.698.995.453	3,18%	7274	$873.907.967.992	3,88%	8016	$1.572.269.077.411
7812 - Manejo y embalaje de material	283	$149.234.944.392	0,66%	307	$32.429.648.256	0,14%	183	$51.594.211.070
7813 - Almacenaje	521	$95.769.686.741	0,43%	565	$166.137.849.436	0,74%	432	$173.561.624.545
7814 - Servicios de transporte	1215	$101.676.543.140	0,45%	1157	$118.188.577.951	0,53%	887	$158.721.872.022
7818 - Servicios de mantenimiento o reparaciones de transportes	5389	$1.204.669.187.380	5,35%	5261	$4.330.506.659.937	19,24%	4858	$802.997.745.491
Total	**17080**	**$2.507.924.308.301**	**11,14%**	**17838**	**$6.878.216.124.531**	**28,11%**	**16928**	**$3.108.453.304.193**

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2023			2024			2025	
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
7810 - Transporte de correo y carga	$594.111.278.440	2,64%	1555	$366.621.338.895	1,63%	1546	$737.977.445.482	3,28%
7811 - Transporte de pasajeros	$1.530.052.510.605	6,80%	5814	$1.499.119.025.811	6,66%	5641	$1.711.837.943.314	7,61%
7812 - Manejo y embalaje de material	$14.710.147.981	0,07%	71	$17.947.345.439	0,08%	54	$29.747.524.194	0,13%
7813 - Almacenaje	$341.732.531.606	1,52%	343	$104.917.718.501	0,47%	322	$92.248.672.745	0,41%
7814 - Servicios de transporte	$95.342.862.971	0,42%	338	$286.562.821.849	1,27%	275	$149.002.084.904	0,66%
7818 - Servicios de mantenimiento o reparaciones de transportes	$733.353.700.487	3,26%	3635	$797.912.919.388	3,54%	3497	$729.279.860.749	3,24%
Total	$3.309.303.032.090	14,70%	11756	$3.073.081.169.333	13,65%	11336	$3.460.083.631.333	15,33%

Conforme a lo anterior y de acuerdo con la codificación de segmento/familia/clase analizados según clasificación de las UNSPSC para el presente proceso durante los últimos años (2020 a 2026), en rango de contratación desde los $0 mil en adelante y de proveedores ubicados en todo el país, se observan los siguientes resultados

- Se identificó un número considerable de potenciales proveedores durante los años de análisis que podrían proveer los bienes a la entidad.

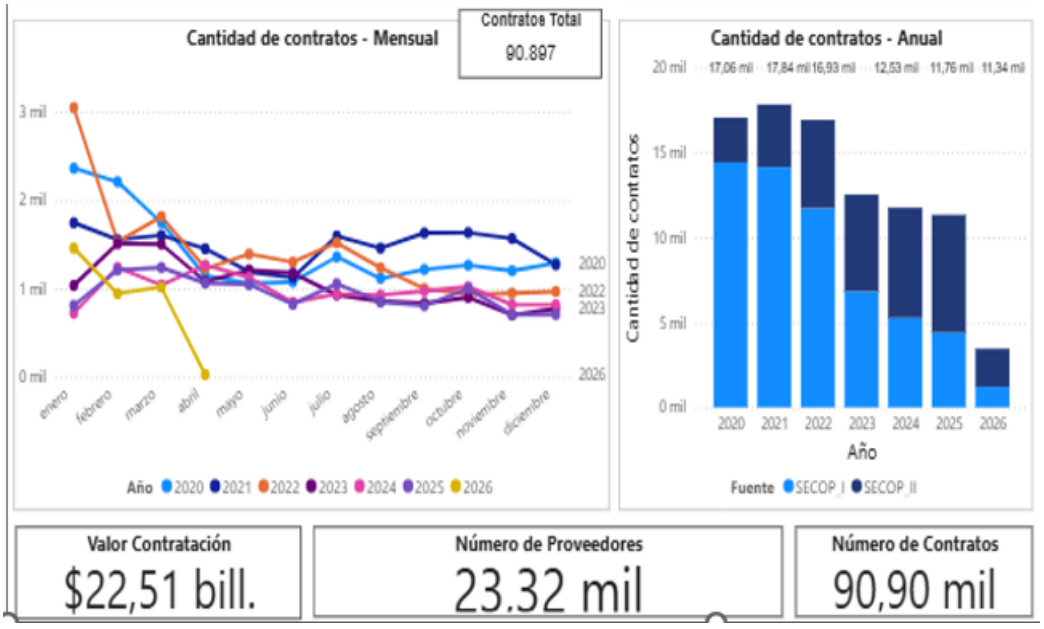

2.3.1.4. ANÁLISIS Y ASPECTOS REGULATORIOS DESDE EL PUNTO DE VISTA JURÍDICO

Dado que el objeto del presente proceso está basado en un proceso de selección de un contratista con el fin de que oferte los bienes para el presente proceso que tiene por objeto es *''SERVICIOS DE REPARACIÓN Y/O EXCHANGE DE LAS UNIDADES DE POTENCIA AUXILIAR (APU's) CON MANTENIMIENTO PARA LOS HELICÓPTEROS BLACK HAWK DE LA AVIACIÓN DEL EJÉRCITO NACIONAL''*, el mismo se determina que es comercial, determinado física y moralmente posible de ejecutar y de carácter licito, por cuanto no contraviene al derecho público encontrándose amparado por los artículos 1518 y 1519 del Código Civil y se adelanta con la aplicación a los principios de contratación contemplados en el artículo 23 de la Ley 80 de 1993:

Código civil colombiano:

> ***"ARTICULO 1518. REQUISITOS DE LOS OBJETOS DE LAS OBLIGACIONES.*** *No sólo las cosas que existen pueden ser objeto de una declaración de voluntad, sino las que se espera que existan; pero es menester que las unas y las otras sean comerciales y que estén determinadas, a lo menos, en cuanto a su género.*
> *La cantidad puede ser incierta con tal que el acto o contrato fije reglas o contenga datos que sirvan para determinarla.*
> *Si el objeto es un hecho, es necesario que sea física y moralmente posible. Es físicamente imposible el que es contrario a la naturaleza, y moralmente imposible el prohibido por las leyes, o contrario a las buenas costumbres o al orden público."*
>
> ***"ARTICULO 1519. OBJETO ILÍCITO****. Hay un objeto ilícito en todo lo que contraviene al derecho público de la nación. Así, la promesa de someterse en la república a una jurisdicción no reconocida por las leyes de ella, es nula por el vicio del objeto."*

La presente contratación se desarrolla atendiendo los principios constitucionales que en materia contractual no son otros distintos que los consagrados en el artículo 209 de la Carta Política, en el que se hace alusión a los principios de la función pública (artículo 3 de la Ley 489 de 2008), entre los cuales se encuentra la igualdad, la moralidad, la economía, la celeridad, la imparcialidad, la publicidad y la eficacia; los principios orientadores de lo contencioso administrativo, contenidos en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, en donde se consagra que "Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad"; y a los principios rectores de la contratación pública contemplados en los artículos 24,25 y 26 del estatuto contractual, Ley 80 de 1993 en los que se enuncian los principios de transparencia, economía y responsabilidad y a la normatividad legal vigente.

Por otra parte, atendiendo la naturaleza del objeto y las características de los bienes contemplados en la necesidad por el comité técnico estructurador y la gerencia del proyecto, la modalidad del presente proceso se adelanta bajo la **Selección Abreviada,** consagrada en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, asi mismo establece las causales de selección abreviada, la cual para el presente proceso se enmarca en la del literal **"i La contratación de bienes y servicios que se requieran para la defensa y seguridad nacional",** y en concordancia con lo establecido en el capítulo 2 DISPOSICIONES ESPECIALES DEL SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA la sección 1 MODALIDADES DE SELECCIÓN, subsección 2 SELECCIÓN ABREVIADA del Decreto 1082 de 2015. Así mismo se señala que el futuro contrato a celebrar se enmarcará dentro de la tipología de un contrato de compraventa**,** su ejecución estará regulada conforme con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, en el derecho privado (remisión art. 13 ley 80 de 1993), Ley 1150 de 2007 "*Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos*", sus decretos reglamentarios y demás normas que regulan la contratación estatal.

El presente proceso se regirá con lo establecido en la Ley 2069 de 2020 "Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia", reglamentado por el Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones". Se establece los factores de desempate, la promoción del acceso a Mipymes, los criterios diferenciales y puntajes adicionales de conformidad al Decreto 1860 de 2021 y demás normas concordantes. Por otra parte, si bien el Gobierno Nacional expido la Ley 2479 del 15 de julio de 2025 "Por medio de la cual se crea el programa nacional de acompañamiento integral al egresado del sistema de protección del ICBF, se fortalece la oferta estatal, las redes de apoyo y se orientan acciones en procura de su desarrollo integra" – Ley de Hijos del Estado", donde el artículo 21 modifico el artículo 32 de la Ley 2069 de 2020 y el articulo 22 modifico el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, estableciendo:

> ***"Artículo 21°.*** *Modifíquese el Artículo 32 de la Ley 2069 de 2020, el cual quedará así:* ***ARTÍCULO 32. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES Y JÓVENES EGRESADOS DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN DEL ICBF EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS.*** *De acuerdo con el resultado del análisis del sector, las entidades estatales incluirán requisitos diferenciales y puntajes adicionales en los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las entidades estatales que no apliquen en su gestión contractual el Estatuto General de Contratación Administrativa, como medidas de acción afirmativa, para incentivar emprendimientos y empresas de mujeres y jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en el sistema de compras públicas, sin perjuicio de los compromisos adquiridos por Colombia en los acuerdos comerciales en vigor.* ***PARÁGRAFO 1.*** *La definición de emprendimientos y empresas de mujeres se reglamentará por el gobierno nacional. De igual manera, la definición de emprendimientos y empresas de jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF se reglamentará por el gobierno nacional.* ***PARÁGRAFO 2.*** *Para la obtención del puntaje adicional en los procesos de selección de contratistas enunciados en el inciso primero, los proponentes individuales podrán acreditar la condición de ser emprendimientos y empresas de mujeres o la condición de ser emprendimientos y empresas de jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF, puntaje único que se obtendrá, bien sea con cualquiera de las dos condiciones o incluso con ambas. En el caso de proponentes plurales, al menos uno de los integrantes podrá acreditar una de las dos condiciones anteriores.* ***PARÁGRAFO 3.*** *El puntaje adicional, que se otorgará de conformidad con el parágrafo segundo, será hasta el 0.25% del puntaje máximo a asignar"* (Subrayado fuera de texto original),
>
> **Artículo 22°.** Adiciónese un numeral al Artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, el cual quedará así: (...)
>
> *12. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la presente ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF. 13. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso"*

Dentro del análisis realizado se tiene que como bien lo señala el parágrafo 1 del artículo 21 de la Ley 2479 de 2025, la definición de emprendimiento, y empresa de jóvenes egresados del Sistema Protección del ICBF deberá ser reglamentado por el gobierno Nacional, no obstante, mediante concepto C-1119 de 2025 emitido por Colombia Compra Eficiente estableció: "*Por otra parte, la tesis de la aplicación directa es procedente en el caso de lo establecido en el artículo 22 de la Ley 2479 de 2025 que adiciona una causal de desempate al artículo 35 de la Ley 2069 de 2020. Al respecto, tal y como lo ha reiterado esta Subdirección, el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 goza de aplicación directa desde la fecha de su promulgación, es decir, no requiere de una reglamentación previa como presupuesto para su eficacia*", por lo tanto, para el presente proceso se incluirá dicho criterio de desempate.

Así las cosas, es importante señalar que los criterios diferenciales que se establecen dentro del presente proceso contractual se regirán de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 2069 de 2020, reglamentada por el Decreto 1860 de 2021, en su artículo 2.2.1.2.4.2.15. **"Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas",** el cual establece que las entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, para el efecto, los documentos del proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos, citados en el artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1860 de 2021. Así mismo, el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.18. al Decreto 1082 de 2015, estableciendo los **"Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas"**, el mismo señala que las entidades estatales indistintamente de su régimen de contratación establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia, para el efecto en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales.

Así mismo, de conformidad con lo establecido en el Decreto 0287 de 2026, en especial lo dispuesto en el *artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 - Incorporación de criterios habilitantes diferenciales en favor de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad*, la Entidad aplicará de manera obligatoria el criterio diferencial en el presente proceso, con el fin de promover la participación de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad con domicilio en el territorio nacional.

En cumplimiento del carácter imperativo de la norma, dicho criterio será incorporado de forma efectiva y transversal, garantizando la adopción de medidas diferenciadas que promuevan la inclusión y materialicen el principio de igualdad real y efectiva, conforme a los lineamientos establecidos en la normatividad vigente y de obligatorio acatamiento para todas las entidades estatales.

Por lo anterior, para el presente proceso de selección se incorpora como requisito habilitante diferencial el porcentaje de la garantía de seriedad de la oferta. Para demostrar el cumplimiento de este requisito habilitante, deberán cumplir con lo establecido en el pliego de condiciones y en el Decreto 0287 del 19 de marzo de 2026.

Para el presente proceso de selección podrán participar todas las personas naturales o jurídicas, de naturaleza pública o privada, de origen nacional o extranjero, individual o conjuntamente bajo las formas de asociación previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993, esto es bajo las figuras de consorcios o en uniones temporales o promesa de sociedad futura, consideradas legalmente capaces en las disposiciones legales colombianas y que no se encuentren inhabilitadas para contratar con el estado.

En este sentido, se verificará la capacidad jurídica del proponente para asumir las obligaciones derivadas del contrato en cuanto al objeto de las empresas proponentes y la aptitud jurídica de sus representantes, por otro lado, establecer el cumplimiento del pago de aportes parafiscales en los términos del Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y la inexistencia de causales de inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con el Estado.

Los participantes, deberán ser legalmente capaces en las disposiciones legales colombianas y que no se encuentren inhabilitadas para contratar con el Estado, cuyo objeto y actividad deberán estar sujetas a la reglamentación propia del sector y la comercial colombiana. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato a suscribir el presente proceso, y un año más.

La responsabilidad administrativa del personal a contratar para la ejecución del contrato será atribuida exclusivamente a la empresa contratista, quien deberá responder por los aportes parafiscales, seguros, EPS, ARP, cesantías y demás gastos que implican la contratación del personal en Colombia, (Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003, Ley 789 de 2002, y demás normas concordantes) para llevar a cabo las tareas encomendadas en el caso de las empresas nacionales.
El contratista asumirá todos los riesgos profesionales y demás erogaciones en que puedan incurrir sus trabajadores y/o colaboradores con ocasión del desarrollo del objeto del presente proceso, es decir que no existirá vínculo laboral alguno entre el Ejército Nacional – Aviación del Ejército y el personal del contratista.

Es importante determinar que el objeto está conforme al desarrollo de los procesos y procedimientos que permiten en forma continua y eficiente el cumplimiento de la misión institucional, en satisfacción del interés general y la continua prestación de bienes y/o servicios, así mismo, teniendo en cuenta el presupuesto asignado para el presente proceso, este no es susceptible de limitar la convocatoria a Mipymes, toda vez que sobrepasa el umbral publicado por Colombia Compra Eficiente para el periodo (2026) establecido en $511.708.497, con Información suministrada por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo, vigente hasta el 31/12/2026.

Las empresas que comercializan esta clase de bienes están sometidas a las regulaciones legales y controles estatales, por consiguiente, las empresas que tengan interés en participar en el proceso de contratación, deben ajustarse a la normatividad colombiana vigente y las destinadas al sector.

De acuerdo con la justificación de la necesidad se requiere que la empresa que resulte ser adjudicataria tenga capacidad inmediata de ejecutar el contrato puesto que la necesidad de la fuerza es sentida y apremiante, en este sentido, las empresas que consideren que no se encuentran en capacidad técnica, jurídica o económica de ejecución inmediata en aplicación del principio de buena fe debe revisar las condiciones aquí establecidas y de ajustarse a sus posibilidades continuar con su participación con plena observancia y considerando los fundamentos legales que regulan la contratación estatal.

Finalmente, los proponentes deben cumplir con la normatividad vigente sobre normas contractuales y comerciales destinadas al objeto contractual, entre otras las siguientes:

NORMA	DETALLE
Constitución Política de Colombia	Norma Superior
Código de Comercio	Decreto 410 de 1971
Código Civil Colombiano	Ley 57 de 1887
Código General del Proceso	Ley 1564 de 2012
Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo	Ley 1437 de 2011
Estatuto Tributario	Decreto 624 de 1989 Modificado por el Decreto Nacional 3258 de 2002, y las Leyes 383 de 1997, 488 de 1998 y 863 de 2003; y sus decretos reglamentarios.
Ley 1819 de 2016.	Por medio de la cual se adopta una reforma tributaria Estructural, se fortalecen los mecanismos para la lucha contra la evasión y la elusión fiscal, y se dictan otras disposiciones.
Ley 80 de 1993	Estatuto General de la Contratación
Ley 100 de 1993	Por la cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral
Ley 1150 de 2007	Por medio de la cual se introducen medidas para eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993.
Ley 1474 de 2011	Estatuto Anticorrupción
Decreto Ley 0019 de 2012	Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública.
Ley 1712 de 2014	Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones".
Ley 1882 de 2018	Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones
Ley 1918 de 2018	Por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones.
Ley 2010 de 2019	Por medio de la cual se adoptan normas para la promoción del crecimiento económico, el empleo, la inversión, el fortalecimiento de las finanzas públicas y la progresividad, equidad y eficiencia del sistema tributario, de acuerdo con los objetivos que sobre la materia impulsaron la ley 1943 de 2018 y se dictan otras disposiciones
Ley 2014 de 2019.	Por medio de la cual se regulan las sanciones para condenados por corrupción y delitos contra la administración pública, así como la cesión unilateral administrativa del contrato por actos de corrupción y se dictan otras disposiciones.
Ley 1952 de 2019.	Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario, se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario.

NORMA	DETALLE
Ley 594 de 2000.	Por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones.
Ley 2069 de 2020	Por la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia
Ley 2040 de 2020.	Por medio de la cual se adoptan medidas para impulsar el trabajo para adultos mayores y se dictan otras disposiciones
Ley 2080 de 2021	Por medio de la cual se reforma el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -Ley 1437 de 2011- y se dictan otras disposiciones en materia de descongestión en los procesos que se tramitan ante la jurisdicción
Ley 2160 de 2021	Por medio del cual se modifica la ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007
Ley 2195 de 2022	Por el cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción.
Ley Estatutaria 2097 del 2 de julio de 2021	Por medio de la cual se crea el registro de deudores alimentarios morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones.
Ley 2213 de 2022.	Por medio de la cual se establece la vigencia permanente del decreto legislativo 806 de 2020 y se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los Procesos judiciales y flexibilizar la atención a los Usuarios del servicio de justicia y se dictan otras disposiciones.
Ley 2294 de 2023	Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022- 2026 "Colombia potencia mundial de la vida"
Ley 2479 de 2025	Por medio de la cual se crea el Programa Nacional de Acompañamiento Integral al Egresado del Sistema de Protección del ICBF, se fortalece la oferta estatal, las redes de apoyo y se orientan acciones en procura de su desarrollo integral - Ley hijos del Estado.
Ley 2481 del 16 de julio de 2025	Por medio de la cual se establece el marco normativo de las escuelas normales superiores como instituciones de educación preescolar, básica, media y autorizadas para la oferta de educación superior y se establecen otras disposiciones.
Decreto 2106 de 2019 (Modificado por Ley 2079 de 2021 y Decreto 635 de 2023)	Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública
Decreto 1082 de 2015	Decreto Reglamentario Contratación Pública.
Decreto 1072 de 2015	Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo.
Decreto 1625 de 2016	Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario en materia tributaria
Decreto 399 de 2021	"Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. Y 2.2.1.2.3.1.14. y se adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional'.
Decreto 680 de 2021	Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública
Decreto 1860 de 2022	Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 Y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones.
Decreto 1042 de 2022	Por el cual se realiza la depuración del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional.
Decreto 1600 de 2024	Por el cual se modifica el Capítulo 1 y 3 del Título 4 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto 1081 de 2015, Decreto Reglamentario Único del Sector Presidencia de la República, en lo relacionado con las Subcomisiones Técnicas de la Comisión Nacional de Moralización y la Estrategia Nacional de Lucha Contra la Corrupción
Decreto 199 de 2024	Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2024 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación

NORMA	DETALLE
Decreto 455 de 2021	Por lo cual se reglamentan los artículos 35, 38, 40, 40-1, 41, 81, 81-1 y 118 del Estatuto Tributario y se sustituyen unos artículos del Título 1 de la Parte 2 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016 Único reglamentario en materia tributario.
Decreto 438 de 2021	Por el cual se modifica el Capítulo 1 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional
Decreto 0142 de 2023	Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional para promover el acceso al sistema de Compras Públicas de las Mipymes, las Cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, se incorporan criterios sociales y ambientales en los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales, se incluye el Título de emprendimiento comunal y se dictan otras disposiciones.
Decreto 1477 del 30 de diciembre de 2025	Por medio del cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y el presupuesto de gastos para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2026.
Decreto 287 del 19 de marzo de 2026	*"Por el cual* se *modifican los artículos* 2.2.1.2.4.2.6.,2.2.1.2.4.2.7. Y *2.2.1.2.4.2.8. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación"*
Circular Externa Única. Versión 03 del 27 de diciembre de 2023.	(CCE-EICP-MA-06) Colombia Compra Eficiente
Guía de elaboración de Estudios del Sector	GEES versión 02 del 15 de agosto de 2025 Colombia Compra Eficiente https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2025/08/Guia-para-la elaboracion-de-estudios-del-sector-Original-Firmado.pdf
Guía de contratación pública sostenible y socialmente responsable	(diciembre de 2024) Colombia Compra Eficiente.
Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación	(CCE-EICP-GI-27 Versión: 01 Fecha: 16-12-2024) Colombia Compra Eficiente.
Guía para incentivar la participación de las mujeres	(CCE-EICP-GI-28 Versión: 01 Fecha: 17-12-2024) Colombia Compra Eficiente.
Guía para el control social a la contratación en la gestión pública. Versión 1.	(Versión 1 30/09/2020) Colombia Compra Eficiente.
Manual para el Manejo de los acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación	Código CCE-EICP-MA-07 de fecha 08/11/2024, Colombia Compra Eficiente.
Protocolo de indisponibilidad SECOP II.	(CCE-SEC-GI-14) Colombia Compra Eficiente
Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación.	(M-ICR-01) Colombia Compra Eficiente
Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación	(RHPC-Versión 3 del 29-09-2023) Colombia Compra Eficiente.
CONPES 3714	Del riesgo previsible en el marco de la política de contratación pública.
CONPES 3522	
Resolución 4322 del 23 de octubre de 2023	Por la cual se adopta la política sectorial de Cooperación industrial y Social – Offset, (cuando aplique).
Resolución No. 4797 del 25 de noviembre de 2023	Por la cual se crea el Comité de seguimiento y evaluación a la política sectorial de Cooperación industrial y Social – Offset, (cuando aplique)
Resolución No. 062 del 15 de enero de 2024	Por la cual se adopta el Manual de implementación de la política sectorial de Cooperación industrial y Social – Offset, (cuando aplique)
Resolución No. 002 del 19 de enero de 2024	Se emiten instrucciones ministeriales para el cumplimiento de la política de Cooperación Industrial y Social OFFSET. (CUANDO APLIQUE)
Ministerio de Defensa Nacional	
Directiva Permanente No. 34 de noviembre de 2018	Sistema OTAN de catalogación

NORMA	DETALLE
Resolución de delegación No. 4223 del 23 de junio de 2022.	Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones.
Resolución No. 4130 de junio 16 de 2022. MDN	Por la cual se expide el Manual de Contratación y de Convenios
Resolución No. 4213 de 2023. MDN	Por la cual se modifica la Resolución No. 4130 de 2022.
Circular 30413	Parámetros a tener en cuenta al momento de determinar la inclusión del amparo de pago de salarios, prestaciones legales sociales e indemnizaciones laborales en los contratos del Estado
Circular No. RS20220322027480 del 22 de marzo de 2022	Directrices de Cooperación Industrial y Social OFFSET. (CUANDO APLIQUE).
Circular No. C20250925000396 del 25 de septiembre de 2025, emitida por la Dirección de finanzas del MDN	Proyección tipo de cambio dólar 2025-2026-2027-2028-2029
Ejército Nacional	
Directiva No. 00194/2017	Directiva Estructural de Logística - Directiva Permanente de Adquisición de Bienes y Servicios No. 00194/2017
Directiva No. 166 del 28 de julio de 2021	Directiva Permanente del proceso de adquisición de bienes y servicios.
Normas técnicas	- UH-60L EM0013 (TM 1-1520-237-23&P) DATE 30 DE APRIL 2023. - TM 1-S70i-280-23-1/11, TM1-S70i-280-23P - TM1-2835-208-23&P (HAMILTON SUNSTRAND- PRATT WHITNEY- HONEYWELL)

3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO Y ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

A continuación, se relacionan las especificaciones técnicas consolidadas teniendo como base el plan de necesidades, la solicitud de información a proveedores (SIP) publicada en la plataforma del SECOP II, la información técnica verificada por el comité técnico estructurador, así:

3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

Los aspectos técnicos de obligatorio cumplimiento son todos aquellos que por sus características especiales requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no pueden obviarse, por lo tanto, son de carácter obligatorio.

El proponente debe manifestar que cumple y se compromete al cabal cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas a continuación:

DESCRIPCIÓN: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE REPARACIÓN Y/O EXCHANGE DE LAS UNIDADES DE POTENCIA AUXILIAR (APU's) CON MANTENIMIENTO PARA LOS HELICÓPTEROS BLACK HAWK DE LA AVIACIÓN DEL EJÉRCITO NACIONAL, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026
PLACA MILITAR: N/A
PLACA CIVIL: N/A
IDENTIFICACIÓN DEL ACTIVO FIJO: N/a
NUMERO DEL ACTIVO FIJO: N/A
CENTRO DE COSTOS:N/A

ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	PARTE NÚMERO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS REPARACIÓN (STOCK – INVENTARIOS DAÑADOS)	NECESIDAD ADQUIRIR	NECESIDAD TOTAL	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)	CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)
1	8714501	POWER UNIT,GAS	116305-302	EA	0	07	07	78181802	2000024	2835-01-369-2818

		TURBINE ENGINE								

3.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

ESPECIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN
CONDICIÓN PARA LA REPARACIÓN DE LOS COMPONENTES	I.) Que todas las partes o piezas requeridas para los servicios de reparación, que se utilicen en los componentes del presente proceso deben ser: • Instaladas en condición "Nuevo". • Las partes deben ser O.E.M (Original Equipment Manufacturer). • Los números de parte deben ser de acuerdo con los catálogos de partes del fabricante, no re manufacturados. NOTA No.1: Los bienes usados en la reparación, serán asumidos en su totalidad por el contratista, sin que genere costos adicionales para la administración. NOTA No.2 Entregar cada uno de los elementos objeto de servicio de reparación en condición serviciable, entendiéndose como la realización de los servicios contratados y adicionales, requeridos para garantizar su aeronavegabilidad. Esto no debe generar costo adicional a la administración, incluyendo mano de obra y repuestos (A TODO COSTO) NOTA No.3. El servicio de reparación requerido no deberá exceder del precio ofertado, lo cual indica que el contratista tendrá la obligación de reemplazar o reparar los elementos que resulten con daños adicionales (daños ocultos) a los inicialmente descritos, con el propósito que el componente llegue a la aeronave en condiciones óptimas de aeronavegabilidad, funcionamiento y seguridad sin generar costo adicional, al inicialmente ofertado (entiéndase componentes internos) (A TODO COSTO). NOTA No. 4: El supervisor solicitará el acta de destrucción de los componentes con Registro Fotográfico de cada uno de los elementos que sean remplazados en el servicio de mantenimiento (cuando aplique).
CONDICIÓN DE ACEPTACIÓN MODALIDAD DE EXCHANGE	La condición que se aceptará para los componentes ofrecidos en Exchange son: **CASO EN QUE EL EXCHANGE SEA POR UN COMPONENTE EN CONDICIÓN NUEVO.** Los componentes o repuestos deben ser suministrados en condición NUEVO-O.E.M (ORIGINAL EQUIPMENT MANUFACTURER) y tener la documentación soporte que acredite esta condición. **CASO EN EL QUE EL EXCHANGE SEA POR UN COMPONENTE EN CONDICIÓN OVERHAUL**. Estos componentes deben tener las siguientes especificaciones: • 00:00 horas, 00:00 ciclos de operación desde su ultimo TBO, para los componentes que aplica control de horas. • Que todas las partes o piezas requeridas para los servicios de OVERHAUL, deben ser instaladas en condición nuevas. • Las partes deben ser O.E.M (Original Equipment Manufacturer). • Los números de parte a recibir deben estar conforme a los catálogos de partes del fabricante, en concordancia con el CORE a entregar por la entidad, no remanufacturados. • El Overhaul debe haberse realizado en la casa fabricante del componente o taller autorizado por el fabricante. **NOTA No.1:** SE ACEPTARÁ EXCHANGE CON UN TIEMPO MÁXIMO UTILIZADO EN LAS HORAS EN BANCO, QUE SE ESTIMAN PUEDAN SER DE: 5 HORAS DE OPERACIÓN 40 CICLOS DE OPERACIÓN **CASO EN QUE EL EXCHANGE SEA POR UN COMPONENTE EN CONDICIÓN REPARADO.** La reparación debe haberse realizado en la casa fabricante del componente o taller autorizado por el fabricante del componente. **NOTA No.1:** SE ACEPTARÁ EXCHANGE CON UN TIEMPO MÁXIMO UTILIZADO EN LAS HORAS EN BANCO, QUE SE ESTIMAN PUEDAN SER DE:

ESPECIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN
	5 HORAS DE OPERACIÓN 50 EVENTOS Y DISPONIBILIDAD MAXIMA DEL 50% DE OPERACION **NOTA No.2:** Para aceptar en modalidad EXCHANGE reparado, este componente deberá cumplir con todas las especificaciones técnicas establecidas en el presente proceso. **NOTA No.3:** El contratista que tenga la disponibilidad de entregar APU en modalidad EXCHANGE deberá adjuntar dentro de la ejecución del contrato la documentación de trazabilidad del componente (LOG BOOK). **NOTA No.4** La administración se reserva la cantidad y que componentes se reciben en modalidad Exchange de acuerdo a análisis de costo beneficio frente al componente entregado como CORE y el ofrecido en Exchange reparado y/o Exchange Overhaul.
PROCEDIMIENTO PARA EL SUMINISTRO EN LA MODALIDAD DE EXCHANGE	En el evento de requerir la modalidad de EXCHANGE de las APU durante la ejecución del contrato, el procedimiento a surtirse, será el siguiente: 1. el contratista enviara de manera escrita la disponibilidad EXCHANGE indicando la condición y tiempo de entrega, adjuntando copia de los documentos de acuerdo a la especificación TRAZABILIDAD para verificar el estado de los componentes. 2. El supervisor del contrato solicitara al gerente del proyecto y comité técnico la VIABILIDAD o NO VIABILIDAD de aceptación de los componentes. 3. El supervisor de acuerdo a concepto de Viabilidad por parte del gerente y comité técnico informara a la empresa para la recepción de los componentes. 4. De ser aprobada la modalidad de Exchange se acordará la entrega del componente de acuerdo a lo establecido por DICEX. 5. La Entidad dará aplicación estricta a la Resolución No. 1376 del 28 de marzo de 2025, expedida por el Ministerio de Defensa Nacional, "por la cual se actualiza el manual de procedimientos administrativos y contables para el manejo de bienes del Ministerio de Defensa Nacional".
TRAZABILIDAD	El contratista se compromete a: • A entregar certificado de conformidad en Original, expedido por el fabricante o la estación reparadora autorizada por el fabricante, en el cual se certifique que el elemento fue reparado y en condición servible, que garantice su aeronavegabilidad. • A entregar la forma HISTORICAL RECORD SERVICE (historial de registro del componente) y TEAR DOWN REPORT COMPONENT (informe de reportes de componentes). • A entregar certificación de la aplicación de Directivas de Aeronavegabilidad (AD's), boletines de servicio mandatorios o cualquier otra directiva aplicable. • Los componentes objeto del presente estudio deben contar con la forma 1574 serviciable material (tarjeta amarilla) si aplica. **NOTA No. 1**: Los componentes objeto del presente estudio serán entregados a la empresa contratista con las formas 2410, 2408-16-1, AUXILIARY POWER UNIT LOG BOOK, componentes internos y tarjeta verde. Las cuales deben regresar con el elemento reparado al sitio indicado en las condiciones de comercio exterior, dadas por la Dirección de Comercio Exterior del Ejército Nacional. **NOTA No. 2**: En el caso de la modalidad de Exchange (OVERHAUL,), se requiere la entrega del AUXILIARY POWER UNIT LOG BOOK donde se refleje el historial del componente desde nuevo y/o ultima reparación, Overhaul realizada. **NOTA No. 3**: En el caso de la modalidad de Exchange (OVERHAUL,) de la AUXILIARY POWER UNIT, se requiere la entrega de las publicaciones técnicas y manuales actualizados requeridos en el caso que la APU tenga un parte número nuevo y/o diferente a los entregados como CORE
ASPECTOS DE SEGURIDAD PARA SU ALMACENAMIENTO	El contratista debe:

ESPECIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN
	1. Entregar cada AUXILIARY POWER UNIT en el contenedor aplicable en perfectas condiciones de preservación de acuerdo a la especificación del OEM. 2. Indicadores y absorbentes de humedad vigentes conforme a las especificaciones técnicas exigidas por el OEM. 3. Rotular para efectos de control del depósito al momento de la recepción, donde especifiquen los siguiente: - Destinatario (Ejército Nacional - División de Aviación Asalto Aéreo - Batallón de Abastecimientos y Servicios para la Aviación). - Empresa de donde proceden los elementos al interior del contenedor. - Número del contrato al cual pertenecen los elementos. - Número de serie de la APU. - Cumplir con los protocolos de bioseguridad al momento de la entrega y recepción de material
PRUEBAS EN BANCOS	El contratista se compromete a: • Realizar las pruebas en bancos del componente, de acuerdo con los manuales técnicos. • Entregar forma o documentos donde se soporte el análisis y chequeos de los bancos de prueba realizados a los componentes. **NOTA No.1:** Será motivo de rechazo los componentes que requieran pruebas en banco y no se les haya efectuado dichas pruebas o no cuente con la documentación soporte de las mismas. **NOTA No. 2:** Se deberá entregar con el sistema de combustible preservado, sin aceite y certificado de preservación y drenaje, con sello del inspector técnico.
CERTIFICACIONES - TALLERES AUTORIZADOS	El contratista debe presentar junto con su oferta los certificados necesarios para garantizar el cumplimiento de los servicios del presente proceso, ya sean realizados en instalaciones aprobadas y avaladas por el fabricante y/o Autoridad de aviación Civil de origen así: a). En el caso de que los servicios sean realizados en casa fabricante • Certificación de acuerdo comercial entre el oferente y el fabricante, vigente hasta la fecha de plazo de ejecución del contrato. • Certificación FAA (Federal Aviation Administration) y/o EASA (European Unión Aviation Safety Agency) o la que aplique al taller donde se realizará los servicios de mantenimiento a los componentes. b). En el caso de que los servicios del presente proceso se realicen en taller autorizado por casa fabricante: • Certificación de autorización del fabricante al taller autorizado presentado por el oferente para realizar las reparaciones requeridas de los componentes y que se encuentre vigente hasta la fecha de ejecución del contrato. • Acuerdo comercial entre el taller autorizado y el oferente, vigente hasta la fecha de finalización de la garantía técnica. • Capability del taller autorizado por casa fabricante donde se relacionen las categorías necesarias para efectuar los servicios. • Certificación FAA (Federal Aviation Administration) o su equivalente según el país de origen. **NOTA No. 1:** El contratista presentó junto con su oferta los certificados anteriormente nombrados para verificar la capacidad del taller donde serán realizados los servicios, objeto del presente proceso, siendo esto objeto de verificación por parte del comité técnico evaluador. .
TRAMITE CERTIFICADO DE USO FINAL	El Contratista deberá solicitar el trámite del certificado de uso final de los componentes que lo requieran en un plazo no mayor a DIEZ (10) días calendario después del perfeccionamiento del contrato (si aplica).
CRONOGRAMA DE ENTREGAS	El contratista deberá entregar al supervisor del contrato, al momento de suscribir el acta de inicio, el cronograma de entregables de los bienes, asegurando que estos se cumplan dentro del plazo de ejecución establecido en el contrato.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU SELECCIÓN

Para definir la modalidad del presente proceso a contratar se ha tenido en cuenta el objeto del proceso, las especificaciones técnicas y en especial la destinación de los bienes objeto del contrato, por lo cual, el procedimiento de selección a aplicar es el de selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios para la

defensa y seguridad nacional, regulado por el literal i) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que reza:

"Ley 1150 de 2007:

(…)

Articulo 2 (…) De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, ***selección abreviada,*** *concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*

(…)

2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.
El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

Serán causales de selección abreviada las siguientes

(…)

i) La contratación de bienes y servicios que se requieran para la defensa y seguridad nacional.

(…)

Lo anterior en concordancia al artículo 2.2.1.2.1.2.26. SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA DEFENSA Y SEGURIDAD NACIONAL, del Decreto 1082 de 2015.

(…)

"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.26. *Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios para la Defensa y Seguridad Nacional. Las Entidades Estatales que requieran contratar Bienes y Servicios para la Defensa y Seguridad Nacional deben hacerlo a través del procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía señalado en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del presente decreto…"*

(…)

Por lo cual el procedimiento aplicable en el presente proceso se sostiene en lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015:

De igual forma el Decreto 1082 de 2015 establece:

Artículo 2.2.1.2.1.2.20. ***Procedimiento para la selección de menor cuantía.*** *Además de las normas generales establecidas en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía:*

1. *En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del proceso de contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.*
2. *Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el proceso de contratación. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.*
3. *Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la*

fecha en la cual la Entidad Estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.

4. *La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles."*

La Constitución Política establece en su artículo 217 que "La Nación tendrá para su defensa unas Fuerzas Militares permanentes constituidas por el Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea. Las Fuerzas Militares tendrán como finalidad primordial la defensa de la soberanía, la independencia, la integridad del territorio nacional y del orden constitucional", con el objetivo de defender su soberanía, el goce, garantía y protección efectiva de los derechos humanos de su población, en correspondencia con las convenciones y declaraciones internacionales.

Se entienden como bienes y servicios para la defensa y seguridad nacional los requeridos para contrarrestar las diversas amenazas (internas y/o externas) que se presentan en el Estado Colombiano y que son necesarios para el cumplimiento de los fines descritos en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, así: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

La finalidad primordial de las Fuerzas Militares es la defensa de la soberanía, la independencia, la integridad del territorio nacional y del orden constitucional, por lo que el mismo Estado a través de su normatividad, ha reglado su comportamiento en materia de Contratación protegiendo de manera restringida todos aquellos asuntos que se encuentran relacionados con la estabilidad y calma vitales para el desarrollo de la nación, así como los recursos y estrategias utilizados para obtenerla; de actividades políticas que se desarrollen para evitar o rechazar los ataques de grupos al margen de la Ley, de otros Estados o que tiendan a la ocupación del territorio entre otros.

Dadas las características, la naturaleza de proceso y la necesidad que se tiene de adquirir repuestos aeronáuticos para la flota UH-60L/S70I de la Aviación, cabe señalar que la unidad no cuenta con la existencia de stock de dichos bienes para realizar el mantenimiento programado y no programado de los helicópteros Black Hawk, razón por la cual es de suma importancia adelantar el presente proceso.

La flota de 53 helicópteros Black Hawk con que cuenta el Ejército Nacional están adscritas al programa de mantenimiento del Batallón de Mantenimiento de Aviación No. 2 UH-60, que principalmente se basa en dos programas de mantenimiento estos fundamenta principalmente en dos categorías: mantenimiento programado (PMI-1 y PMI-2), ejecutado conforme a los intervalos establecidos por el fabricante y los manuales técnicos aplicables; y mantenimiento no programado o imprevisto, derivado de fallas, discrepancias técnicas o eventos operacionales que afectan la aeronavegabilidad de la aeronave. De acuerdo con lo anterior, se debe contar con los repuestos necesarios para el cumplimiento de dichos mantenimientos.

La adquisición de los repuestos permitirá atender de manera oportuna las fallas que se presentan durante la ejecución del Plan Anual de Mantenimiento de las aeronaves que ingresen a mantenimiento, garantizando la continuidad operacional y la disponibilidad técnica de las aeronaves. De igual manera, los repuestos contemplados en el Plan de Necesidades se justifican en que, a la fecha, algunos de ellos se encuentran en stock cero, mientras que otros deben ser adquiridos con el propósito de mantener las cantidades mínimas requeridas por la unidad, asegurando el adecuado desarrollo de las tareas de mantenimiento, la reducción de tiempos de aeronaves en tierra (AOG) y el cumplimiento de los estándares de aeronavegabilidad y seguridad operacional.

Así las cosas, el Ejército Nacional como unidad ejecutora del MDN debe ajustarse a los parámetros del estatuto de la contratación estatal y especialmente a los principios de la Ley 80 de 1993, artículo 3 que establece que "(…) al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades estatales BUSCAN EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES ESTATALES, LA CONTINUA Y EFICIENTE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS y la EFECTIVIDAD DE LOS DERECHOS E INTERÉS DE LOS ADMINISTRADOS (..)", teniendo en cuenta que la Aviación del Ejército es el arma que al interior del Ejército Nacional constituye el elemento de maniobra de la fuerza terrestre, proporciona movilidad y poder de fuego en el área de operaciones, cumpliendo labores de combate, apoyo y servicios para el mismo, la cual se ejecuta a través de la División de Aviación Asalto Aéreo, cuya misión es "Ejecutar operaciones de Aviación proporcionando movilidad y maniobra aérea "oportuna y permanente" a las Unidades Divisionarias, especiales y a los componentes terrestres de las Unidades Conjuntas, en cumplimiento de la misión constitucional encomendada (Articulo 217 Constitución Política de Colombia).

Por otro lado, el artículo 26 de la Ley 80 de 1.993 " Del Principio de Responsabilidad" numeral 1, establece que "Los servidores públicos ESTÁN OBLIGADOS a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, " los descritos anteriormente, dentro de los límites establecidos por el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia que "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, PROMOVER LA PROSPERIDAD GENERAL y garantizar la EFECTIVIDAD DE LOS PRINCIPIOS, DERECHOS y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; *DEFENDER LA INDEPENDENCIA NACIONAL, MANTENER LA INTEGRIDAD TERRITORIAL Y ASEGURAR LA CONVIVENCIA PACÍFICA Y LA VIGENCIA DE UN ORDEN JUSTO."*

Ahora bien, con relación al concepto de seguridad y defensa nacional, el Consejo de Estado en sentencia radicada con el número, 11001-03-26-000-2014-00035-0050222 (2018990) de fecha 14 mayo de 2014 con ponencia del Doctor. MAURICIO FAJARDO GOMEZ sostiene lo siguiente:

> *"De entrada el Despacho advierte que (…) de manera clara e inequívoca, que habrá lugar a acudir a la referida modalidad de selección abreviada cuando se trate de "… contratación de bienes y servicios que se requieran para la defensa y seguridad nacional", texto que evidencia y refleja, sin esfuerzos y sin necesidad de efectuar lucubraciones al respecto, que el criterio -único, además que el legislador consagró en esa disposición para que se pudiera acudir a dicha modalidad de selección indiscutiblemente fue el finalístico, esto es aquel que obliga a desentrañar la finalidad, el propósito o el móvil que en cada caso concreto hubiere determinado la celebración del contrato correspondiente. En una palabra, la aplicación de la causal de selección abreviada que consagra la referida letra i) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150, obliga a identificar la causa del contrato en cuestión. (…) sólo cuando el propósito, el móvil o la finalidad de un determinado contrato, esto es cuando su causa la constituya la adquisición de bienes y servicios requeridos para la defensa y seguridad nacionales, podrá operar entonces la aplicación de la norma legal en comento, independientemente de la entidad estatal que concurra a su celebración.*

También ha señalado:

> *«(…) una visión sistémica de la seguridad y defensa nacionales impone la articulación dinámica de diversos elementos (no sólo bélicos) con el entorno de violencia que agobia a la sociedad colombiana desde hace mucho tiempo. Asegurar la convivencia pacífica, base y razón de ser de la defensa y seguridad nacional, supone para el Estado la adopción de medidas que no siempre comportan la acción militar directa. En otros términos, la acción estatal en punto de seguridad no tiene que forzosa e ineludiblemente recaer en el empleo de las armas, ni en la estrategia militar o en el despliegue de fuerzas combatientes, sino que también puede haber otros medios eficaces para garantizar la defensa y seguridad nacionales. (…) En definitiva, en materia de seguridad, la consecución de objetivos de defensa y seguridad no autoriza sólo la compra de armamento como prima facie parecería, sino que autoriza la*

adopción de medidas proporcionadas y razonables al logro de ese objetivo, medidas que serán evaluadas caso por caso para determinar si realmente guardan relación y conexidad."

(…) Seguridad y defensa nacional. «(…) El ramo de seguridad, perteneciente a la administración pública, comprende las actividades que velan por la seguridad de los habitantes del territorio del Estado. Su finalidad es detectar las amenazas que puedan perturbar el orden público, afectar intereses nacionales o desestabilizar las instituciones políticas vigentes. Por tanto, tiene un carácter eminentemente preventivo. (…)

En cuanto a la defensa nacional, está constituida por el conjunto de acciones que realiza el Estado para defender su territorio y sus legítimas instituciones. Implica una labor esencialmente de protección. La Carta Política preceptúa que la Nación tendrá para su defensa unas Fuerzas Militares permanentes constituidas por el Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea (art. 217, inciso primero).
(…)

De manera que, aunque disímiles, los conceptos de seguridad y de defensa nacional se complementan para el cumplimiento de fines esenciales del Estado, como que ambos conforman sectores de la administración pública íntimamente relacionados. Al sector seguridad corresponde "asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo", mientras que al sector defensa compete "defender la independencia nacional y mantener la integridad territorial", para utilizar expresiones que pertenecen a la terminología empleada por el artículo 2º de la Constitución. (…) (Sentencia Consejo de Estado No. CE SIII E 26776 DE 2012)

Y la Sala Plena de la Sección Tercera del Consejo de Estado mediante Rad. 36805 de julio 23 de 2015, afirmó:

"(…) a diferencia de normativas anteriores al EGCAP, en este los conceptos de "defensa nacional" y "seguridad nacional" no se circunscribieron al "material de guerra", aseveración que fue justificada, de una parte, en que se trata de conceptos normativos indeterminados, naturaleza en virtud de la que adquieren significación de conformidad con el contexto social, cultural y económico que refleja las necesidades de una colectividad en una circunstancia espacio-temporal definida» y agregó que «la "defensa y seguridad nacional" constituye una expresión medular del Estado como pacto político garante de la vida, honra y bienes de las personas, sirve como instrumento para buscar obtener el bienestar de los ciudadanos y la estabilidad misma del Estado, propósito que rebasa en forma considerable el plano estrictamente bélico o armamentista y que puede estar referido inclusive a asuntos económicos, energéticos, ambientales y hasta de salud pública (…)".

La Sección Tercera del Consejo de Estado ha considerado que es necesario tener en cuenta el marco de competencias de las entidades públicas, para analizar el objeto, los cometidos y las funciones atribuidas por el ordenamiento jurídico, con miras a dilucidar si determinada entidad pública del orden nacional está a cargo de la conservación y manejo del orden público. Lo anterior, porque existen precisas autoridades, instituciones y organismos del Estado que tienen competencias en todo el espectro territorial para asumir la defensa y seguridad nacional, *"(…) lo cual permite distinguir este concepto de, por ejemplo, aquel otro de seguridad ciudadana, en el que podrían intervenir entidades del orden territorial (…)".* (CE Rad. 36805 de julio 23 de 2015).

La tesis actual de la jurisprudencia de lo contencioso administrativo en relación con esta causal de selección abreviada consiste en considerar que es aplicable por entidades del orden nacional que conforme a las funciones y competencias a su cargo requieran bienes y servicios para satisfacer necesidades que tengan como finalidad la defensa y seguridad nacional.

Así también se entienden como Bienes y Servicios para la Defensa y Seguridad Nacional, los requeridos para contrarrestar las diversas amenazas (internas y/o externas) que se presentan en el Estado Colombiano, así como

también aquellas medidas que el Estado ejecuta para lograr la estabilidad social y la gobernabilidad a través del servicio integral a las comunidades; así, como aquellas "actividades necesarias para el cumplimiento de los fines descritos en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia", así:

> *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*
>
> *Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."*

La Ley 1150 de 2007 al consagrar la modalidad de selección abreviada que ahora se comenta, no adoptó un criterio orgánico sino un criterio finalístico, esto es, aquel que obliga a desentrañar la finalidad, el propósito o el móvil, independientemente de la entidad estatal que concurra a la modalidad de selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de defensa y seguridad nacional (*CE Rad. 50222 de mayo 14 de 2014, Fajardo*). Por ello, en estricto sentido, el ordenamiento jurídico y la jurisprudencia concluyó que no se debe reglar un listado taxativo de bienes y servicios, tal y como se hacía con el artículo 65 del decreto 1510 de 2013; pues lo vital es si en realidad ellos sirven o no para la seguridad y defensa nacionales.

El Señor Ministro de Defensa Nacional debidamente facultado por los artículos 211, 216 y 217 de la Constitución Política, el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, delegó parcialmente al Director de la Central Administrativa y Contable Especializada CENAC AVIACIÓN la celebración, modificación, adición, prórroga, liquidación y terminación de contratos, así como los demás actos inherentes a la actividad contractual, cuando la cuantía sea desde 0 hasta 15.000 SMLMV (Resolución de Delegación N°. 4223 de 2022 y sus modificatorios). Es por ello, que se concluye que la CENAC AVIACIÓN es una Entidad del orden nacional competente para requerir bienes y servicios para satisfacer las necesidades de la Aviación del Ejército Nacional que tengan como destinación entre otros, la defensa y seguridad nacional.

La ejecución del objeto del presente proceso, busca contribuir en la ejecución de las premisas del Gobierno Nacional: —Colombia, potencia mundial de la vidall, especialmente lo referente al servicio de la comunidad y la paz de Colombia, donde el Gobierno del Presidente Gustavo Petro propone que —Para garantizar el bienestar de los individuos y las comunidades se requiere que el Estado ejerza un control del territorio, los mares, los ríos, el espacio y el ciberespacio, salvaguardando el lugar en donde las personas desarrollan su proyecto de vida. (Ley 2294 de mayo 19 de 2023 "Plan Nacional de Desarrollo").

Dadas las características del objeto a contratar, en razón a la protección especializada que exige la actividad dentro de la fuerza es imperiosa la "ADQUISICIÓN DE REPUESTOS AERONAUTICOS PARA LA FLOTA UH-60L/S70i DE LA AVIACIÓN DEL EJÉRCITO NACIONAL", para de esta forma facilitar el desarrollo de las misiones y brindar apoyo en las diversas operaciones militares, la modalidad de selección de la cual se hará uso para el presente proceso es el de Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y Servicios para la Defensa y Seguridad Nacional, tal como lo establece el artículo 2.2.1.2.1.2.26 del Decreto 1082 de 2015, mediante la celebración de un contrato estatal en los términos dispuestos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios.

4.1. NORMATIVIDAD APLICABLE AL PROCESO

La normatividad aplicable para el presente proceso se tiene plenamente identificado en el numeral 2.3. ANÁLISIS DEL SECTOR, sub numeral 2.3.1.4. "Análisis Y ASPECTOS REGULATORIOS DESDE EL PUNTO DE VISTA JURÍDICO" de este documento.

4.2. NORMATIVIDAD SOBRE ESTUDIOS PREVIOS

Para el desarrollo de los Estudio Previos del presente proceso se tiene en cuenta la Normatividad vigente que en esta materia aplique, así como: Numeral 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1082 del 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021.

4.3. ORIGEN DE LOS BIENES

El MDN – EJERCITO NACIONAL-CENAC AVIACIÓN, realizó la respectiva consulta de la existencia de los bienes en Colombia, concluyendo que en el país existen proveedores para la comercialización o venta de los mismos bajo las condiciones técnicas exigidas por el comité técnico estructurador y Gerente de Proyecto.

En virtud de lo previsto en el artículo 21 de la Ley 80 de 1993, la CENAC AVIACIÓN preferirá la oferta de bienes que posean Tratamiento nacional en el mercado (Acuerdo Comercial –TLC), siempre y cuando se cumplan con todas y cada una de las especificaciones técnicas exigidas.

4.4. ANÁLISIS CONVOCATORIA A MIPYMES

El presente proceso de contratación **NO es susceptible de limitación a Mipymes Nacionales**, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, el cual reza:

> *"**ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme**. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*
>
> 1. *El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo"*
>
> *(…)*

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que el presupuesto asignado para el presente proceso supera el umbral de limitación que es:

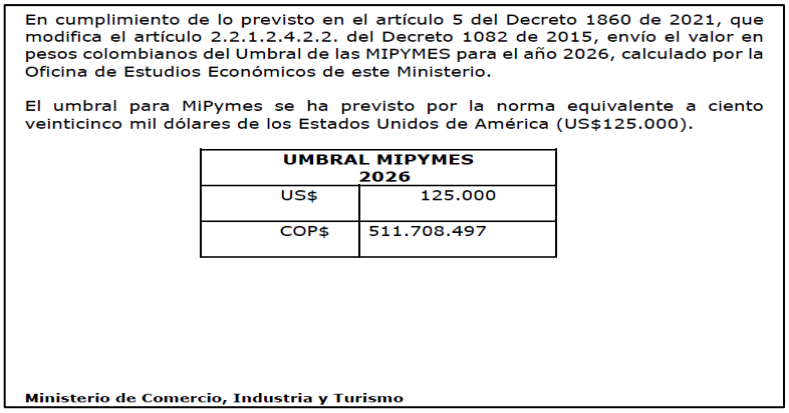

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, envío el valor en pesos colombianos del Umbral de las MIPYMES para el año 2026, calculado por la Oficina de Estudios Económicos de este Ministerio.

El umbral para MiPymes se ha previsto por la norma equivalente a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000).

UMBRAL MIPYMES 2026	
US$	125.000
COP$	511.708.497

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Información suministrada por Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, Agencia Colombia Compra Eficiente. Vigente hasta 31/12/26

NOTA: EL PRESENTE PROCESO NO ES SUSCEPTIBLE DE SER LIMITADO A PARTICIPACIÓN DE MIPYMES, POR CUANTO SUPERA EL UMBRAL ESTABLECIDO PARA TAL FIN DE CONFORMIDAD AL ARTICULO 2.2.1.2.4.2.2 DEL DECRETO 1082 DE 2015.

4.5. PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas deberán cargarse en el portal del SECOP II, www.colombiacompra.gov.co en los términos allí establecidos dentro del cronograma fijado para el presente proceso de selección.

El idioma del presente proceso de selección será el español, y, por lo tanto, se solicita que todos los documentos y certificaciones a los que se refieren el pliego de condiciones, emitidos en idioma diferente al español, sean presentados en su idioma original y en traducción simple (salvo que se exija expresamente su traducción oficial) al español conforme a la normatividad vigente.

Se entenderán presentadas dentro del término aquí previsto, todas las propuestas que se entreguen oportunamente en el portal del SECOP II, www.colombiacompra.gov.co en la fecha y hora establecida para el cierre del proceso. La presentación de la propuesta constituye un compromiso entre el proponente y el M.D.N – Ejército Nacional – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN, según el cual dicha propuesta, permanece abierta para su evaluación y aceptación durante la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta, so pena de hacerla efectiva si el proponente la retira, salvo que este retiro obedezca a la configuración de una causal de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente.

4.6. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL:

A pesar de que la naturaleza de la información que se solicita para la presentación de las propuestas no tiene la vocación de constituir información que pueda ampararse en la reserva o el secreto protegidos por la Ley, los proponentes serán responsables de advertir lo contrario en el caso en que las propuestas contuvieren información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresando las normas legales que le sirven de fundamento.

En todo caso, el M.D.N – Ejército Nacional – CENAC AVIACIÓN, se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta.

Por su parte, conforme con el artículo 18 de la Ley 172 de 2014 (o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya); la información pública puede exceptuarse de su acceso cuando pueda causar un daño a los siguientes derechos de las personas naturales o jurídicas: el derecho a la intimidad, el derecho de toda persona a la vida, la

salud o la seguridad y los secretos comerciales, industriales y profesionales. De acuerdo con lo anterior, la CENAC AVIACIÓN, garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, y iii) población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Por lo anterior, la CENAC AVIACIÓN, no publicará a través de la plataforma SECOP II, para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores anteriormente descritos; puesto que su público conocimiento, afecta el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores y/o socios y/o accionistas.

Además, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 (o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya); se requiere que, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencie el formulario "AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES", como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

5. PRESUPUESTO ASIGNADO AL PROCESO DE CONTRATACIÓN, ANÁLISIS ECONÓMICO Y AVAL TÉCNICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

5.3. PRESUPUESTO ASIGNADO DE ACUERDO CON LA DISTRIBUCIÓN DEL PLAN DE COMPRAS

En virtud de lo dispuesto en el Decreto 1477 de fecha 30 de diciembre de 2025, "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2026, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos", se liquidó el presupuesto general de la nación para la vigencia fiscal 2026. Dicho presupuesto fue clasificado en recurso 11, de acuerdo con el plan de compras, así como en el plan de adquisiciones y plan de contratación para la presente vigencia.

El presupuesto asignado para la contratación de **"SERVICIOS DE REPARACIÓN Y/O EXCHANGE DE LAS UNIDADES DE POTENCIA AUXILIAR (APU's) CON MANTENIMIENTO PARA LOS HELICÓPTEROS BLACK HAWK DE LA AVIACIÓN DEL EJÉRCITO NACIONAL",** es por valor de **CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($ 4.608.450.000**) discriminados de la siguiente forma: con cargo al rubro detallado en el cuadro relacionado a continuación, de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 7126 emitido el 2026-01-19 por la Sección de Presupuesto de la CENAC AVIACIÓN.

Equivalente en dólares americanos a la suma de **UN MILLON CIENTO DIEZ MIL CUATROCIENTOS SESENTAY NUEVE DOLARES CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR (USD1.110.469,88),** los cuales para efectos de imputación presupuestal son proyectados conforme a la TRM establecida por la Dirección Financiera del Ministerio de Defensa Nacional que asciende a $4.150 COP para el año 2026 de acuerdo a la circular No. No. C20260312000153 del 12 de Marzo del 2026.

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	PRESUPUESTO ASIGNADO EN PESOS	PRESUPUESTO ASIGNADO EN DOLARES TRM MIN DEFENSA $4.150 COP
C-1502-0100-38-20107B-1502136-02	10	ADQUISICION DE BYS- SERVICIO DE MANTENIM IENTO AERONAUTICO - FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES OPERACIONALES	BAMAV2	**COP $ 4.608.450.000,00**	**1.110.469,88**

		CONTRA LAS AMENAZAS TRANSNACIONALES NACIONAL			

5.4. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

SIIF Nación

Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante.

Usuario Solicitante: Mihefiguer — JONATAN EDUARDO FIGUEROA PENA
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-03-064 — CENAC ADMINISTRATIVA Y CONTABLE
Fecha y Hora Sistema: 19/01/2026 12:00:00 a. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "ítems de afectación de gastos"

Numero:	7126	Fecha Registro:	2026-01-19	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-03-064 CENAC ADMINISTRATIVA Y CONTABLE AVIACIÓN				
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado		Tipo:	Gasto		Uso Caja Menor	Ninguno
Valor Inicial:	4.608.450.000,00	Valor Total Operaciones:	0,00		Valor Actual:	4.608.450.000,00	Saldo x Comprometer:	4.608.450.000,00	Vr. Bloqueado 0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL / **AUTORIZACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS**

Número:	7126	Fecha Registro:	2026-01-19	Número:		Modalidad de contratación:	Tipo de contrato:

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO ECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACIÓN	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
064 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC AVIACION	C-1502-0100-38-20107B-1502136-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE MANTENIMIENTO AERONÁUTICO - FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES OPERACIONALES CONTRA LAS AMENAZAS	Nación	10	CSF						
					Total:	4.608.450.000,00	0,00	4.608.450.000,00	4.608.450.000,00	0,00

Objeto: SERVICIOS DE REPARACION Y/O EXCHANGE DE LAS UNIDADES DE POTENCIA AUXILIAR APU'S CON MANTENIMIENTO PARA LOS HELICOPTEROS BLACK HAWK DE LA AVIACION DEL EJERCITO NACIONAL

Jónatan Eduardo Figueroa Peña
Oficial del Ejército
C.C. 80.850.517
Firma Responsable

NOTA: Este certificado de disponibilidad presupuestal será validado en el pliego electrónico establecido en la plataforma transaccional del SECOP II.

TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO PROYECTADA POR EL MINISTERIO DE DEFENSA PARA EFECTOS PRESUPUESTALES

Defensa

Firmado digitalmente

Bogotá D.C., 12 de marzo de 2026

CIRCULAR NO. C20260312000153

PARA: Viceministra para la Estrategia y Planeación, Viceministra de Defensa para las Políticas y Asuntos Internacionales, Viceministra de Veteranos y del Grupo Social y Empresarial de la Defensa, Secretaria General, Jefe de Estado Mayor Conjunto Comando General de las Fuerzas Militares, Segundo Comandante del Ejército Nacional, Segundo Comandante Armada Nacional y Jefe Estado Mayor Naval, Segundo Comandante y Jefe de Estado Mayor Fuerza Aeroespacial Colombiana, Subdirector Policía Nacional, Director General Marítimo, Director Sanidad Militar, Secretario Ejecutivo Comisión Colombiana de Océano, Director de Veteranos y Rehabilitación Inclusiva, Directora de Contratación Estatal UGG, Directora de Gestión del Talento Humano UGG, Directora Administrativa UGG, Director de Fondo de Defensa Técnica y Especializada de la Fuerza Pública – FONDETEC, Jefes Financieros, Jefes Oficinas de Planeación, Jefes Oficinas de Control Interno, Jefes Oficinas de Contratos, Jefes de Comercio Exterior.

Asunto: Proyección tasa de cambio dólar 2026 – 2027 – 2028 – 2029 – 2030

Teniendo en cuenta la fluctuación que ha presentado la tasa de cambio del dólar, se hace necesario, suministrar una proyección referencial en la estimación de los pesos a proveer por parte de los Gerentes de Proyectos y Ordenadores del Gasto, en desarrollo de los procesos contractuales del Ministerio de Defensa Nacional en moneda extranjera.

Por lo anterior, esta Dirección sugiere utilizar la siguiente proyección del dólar frente al peso como herramienta para calcular los compromisos y obligaciones en esta divisa:

AÑO	2026	2027	2028	2029	2030
VALOR COP	$ 4.150	$ 4.250	$ 4.300	$ 4.400	$ 4.450

Así mismo, me permito informar que en caso de presentarse alguna variación significativa que afecte la ejecución presupuestal del Ministerio de Defensa Nacional, la tasa será analizada y modificada de ser necesario.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
Carrera 54 N° 26 – 25 CAN. Bogotá D.C., Colombia
PBX (57-601) 315 0111

Página | 1

Defensa

Bogotá D.C., 12 de marzo de 2026

CIRCULAR NO. C20260312000153

Finalmente, se recuerda que es responsabilidad de cada ordenador del gasto garantizar que exista respaldo presupuestal en cada uno de los actos administrativos que afectan el presupuesto de la Unidad Ejecutora.

La presente Circular deroga lo dispuesto en la circular No C20260116000027 de fecha 16 de enero de 2026 "Proyección tasa de cambio dólar 2026-2027-2028-2029-2030".

Atentamente,

CLARA INÉS CHIQUILLO DÍAZ
Directora de Finanzas MDN

Elaboró: PD. Diana Maritza Castro Pedraza
Revisó: PD. John Alexander Bernal Celis / Coordinador Grupo Gestión Presupuestal
Serie: Circulares/ Circular

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
Carrera 54 N° 26 – 25 CAN. Bogotá D.C., Colombia
PBX (57-601) 315 0111

Página | 2

5.5. ANÁLISIS ECONÓMICO DE PROYECCIÓN DE PRECIO Y CANTIDADES

5.5.1. VARIABLES CONSIDERADAS PARA DETERMINAR LOS PRECIOS DE MERCADO

En la determinación del presupuesto oficial de los servicios a adquirir, se tuvo en cuenta el estudio de mercado realizado por la Entidad, a través del área precontractual, donde se solicita cotizaciones sin obligación de compra a los posibles oferentes.

En análisis de variables económicas que fundamentaran los precios de referencia, cantidades y presupuesto oficial del proceso se realizara teniendo en cuenta:

1- La información del estudio de mercado realizado por la Entidad, a través de la plataforma del SECOP II
2- En mérito de lo expuesto se procede a realizar la revisión de los precios históricos conforme se describe a continuación:

PRESUPUESTO OFICIAL Y VARIABLES CONSIDERADAS PARA TAL EFECTO

En la determinación del presupuesto oficial de los servicios a adquirir, se tuvo en cuenta el estudio de mercado realizado por la Entidad, a través del área precontractual, donde se solicita cotizaciones sin obligación de compra a los posibles oferentes.

ESPACIO INTENCIONALMENTE

EN BLANCO

5.3.1.1 PRECIOS HISTORICOS

De conformidad con los antecedentes plasmados en el presente estudio previo, se revisaron los precios históricos de los siguientes contratos: CTO-106-2025 SUSCRITO EN JUNIO DE 2025 que se tendrán en cuenta para establecer los precios de referencia para el ítem que cumplan con las mismas especificaciones técnicas establecidas para el presente proceso.

Para traer a valor presente los precios históricos se tienen en cuenta la siguiente fórmula:
Así las cosas, la fórmula utilizada es la siguiente:
Valor Histórico x (IPC actual / IPC del mes que se suscribió el contrato)

DANE

Total, Indice de Precios al Consumidor (IPC)

Índices - Serie de empalme

2003 - 2026

Base Diciembre de 2018 = 100,00

Mes	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026
Enero	50,42	53,54	56,45	59,02	61,80	65,51	70,21	71,69	74,12	76,75	78,28	79,95	83,00	89,19	94,07	97,53	100,60	104,24	105,91	113,26	128,27	138,98	146,24	154,07
Febrero	50,98	54,18	57,02	59,41	62,53	66,50	70,80	72,28	74,57	77,22	78,63	80,45	83,96	90,33	95,01	98,22	101,18	104,94	106,58	115,11	130,40	140,49	147,90	155,73
Marzo	51,51	54,71	57,46	59,83	63,29	67,04	71,15	72,46	74,77	77,31	78,79	80,77	84,45	91,18	95,46	98,45	101,62	105,53	107,12	116,26	131,77	141,48	148,68	156,94
Abril	52,10	54,96	57,72	60,09	63,85	67,51	71,38	72,79	74,86	77,42	78,99	81,14	84,90	91,63	95,91	98,91	102,12	105,70	107,76	117,71	132,80	142,32	149,66	
Mayo	52,36	55,17	57,95	60,29	64,05	68,14	71,39	72,87	75,07	77,66	79,21	81,53	85,12	92,10	96,12	99,16	102,44	105,36	108,84	118,70	133,38	142,92	150,14	
Junio	52,33	55,51	58,18	60,48	64,12	68,73	71,35	72,95	75,31	77,72	79,39	81,61	85,21	92,54	96,23	99,31	102,71	104,97	108,78	119,31	133,78	143,38	150,30	
Julio	52,26	55,49	58,21	60,73	64,23	69,06	71,32	72,92	75,42	77,70	79,43	81,73	85,37	93,02	96,18	99,18	102,94	104,97	109,14	120,27	134,45	143,67	150,71	
Agosto	52,42	55,51	58,21	60,96	64,14	69,19	71,35	73,00	75,39	77,73	79,50	81,90	85,78	92,73	96,32	99,30	103,03	104,96	109,62	121,50	135,39	143,67	150,99	
Septiembre	52,53	55,67	58,46	61,14	64,20	69,06	71,28	72,90	75,62	77,96	79,73	82,01	86,39	92,68	96,36	99,47	103,26	105,29	110,04	122,63	136,11	144,02	151,48	
Octubre	52,56	55,66	58,60	61,05	64,20	69,30	71,19	72,84	75,77	78,08	79,52	82,14	86,98	92,62	96,37	99,59	103,43	105,23	110,06	123,51	136,45	143,83	151,76	
Noviembre	52,75	55,82	58,66	61,19	64,51	69,49	71,14	72,98	75,87	77,98	79,35	82,25	87,51	92,73	96,55	99,70	103,54	105,08	110,60	124,46	137,09	144,22	151,87	
Diciembre	53,07	55,99	58,70	61,33	64,82	69,80	71,20	73,45	76,19	78,05	79,56	82,47	88,05	93,11	96,92	100,00	103,80	105,48	111,41	126,03	137,72	144,88	152,27	

Fuente: DANE.

Nota: La diferencia en la suma de las variables, obedece al sistema de aproximación y redondeo.

Actualizado el 9 de Abril de 2026

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	PRECIO HISTORICO EN DOLARES	INFLACION MEDIA DE EEUU 2025 2,4%	PRECIO HISTORICO EN DOLARES TRAIDO A PESOS CON LA TRM DIA DEL CIERRE DE COTIZACIONES 13-03-26
1	POWER UNIT,GAS TURBINE ENGINE	209.000,00	214.016,00	791.957.647,36

5.5.1.1. PRECIO DE MERCADO

Se realiza la fase inicial de conducta comercial, en donde se realizó la solicitud de las cotizaciones para el presente proceso (solicitud de información a proveedores No.SIP-075-CENACAVIACION-2026 publicada el día Fecha de publicación 18/02/2026, se les solicitó cotización a las empresas legalmente constituidas, inscritas en el SECOP II con el código UNSPSC 78181802 - Mantenimiento de aeronaves de ala rotatoria, empresas que según la base de datos de Colombia Compra Eficientes cuentan con capacidad de proveer el objeto actual del proceso.

5.5.1.2. SOLICITUD DE COTIZACIONES

Se realizó la solicitud de las cotizaciones para el presente proceso (solicitud de información a proveedores SIP-075-CENACAVIACION-2026 publicada el día 18 de Febrero de 2026 con el fin de realizar el respectivo estudio de mercado a posibles oferentes y por medio de la plataforma SECOP II, el registro de posibles proveedores de acuerdo a la solicitud de cotización que se realizó a través de la plataforma del SECOP II www.colombiacompra.gov.co. Se observan CINCUENTA Y CINCO (55) posibles proveedores, de los cuales TRECE(15) son interesados y CUATRO (4) competidores (cotizaciones) para realizar el estudio de mercado del proceso contractual.

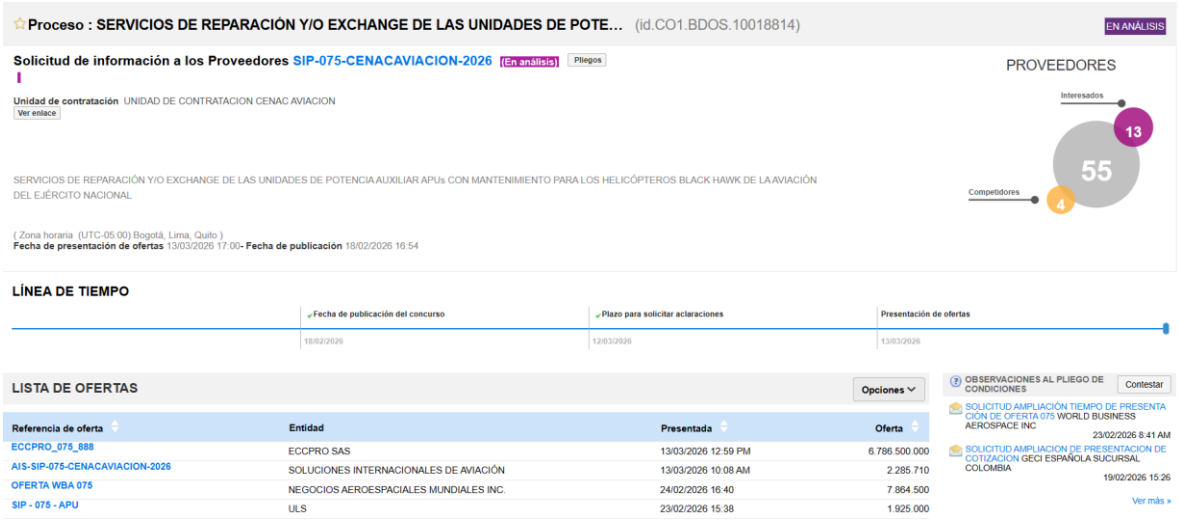

Nota - La solicitud de información (solicitud de cotización) es pública y cualquier proveedor registrado en el SECOP II podrá enviar respuesta a esta solicitud. Esto con el fin de promover la competencia en los procesos de contratación.

Por lo anterior se puede determinar que en el mercado existen empresas con la capacidad de proveer el objeto actual, bajo todos los requisitos técnicos, de plazos de entrega o ejecución y formas de pago que se establecen en el presente proceso de selección.

Proveedores	Contactos
CENTRAL AEROSPACE S.A.S.	4139530; ebarrera@centralaerospace.com; 4139530
WORLD BUSINESS AEROSPACE INC	3052532168; ADMIN@WBAEROSPACE.COM
aeroprof	3202307424; audits@aeroprofltda.com; na
ULS UNIVERSAL LOGISTICS SUPPORT	3058717474; sales@ulscorp.net
Aerotecnica SAS	2183181; info@aerotecnica.com.co
AVIATION INTERNATIONAL SOLUTIONS	9544537360; corporate@aviationis.us; 9543807848

Proveedores	Contactos
FLORIDA AERONAUTIC SOLUTIONS LLC	786-464-1674; r.alphonse@flaerosolutions.com; 786-464-1674
GECI ESPAÑOLA SUCURSAL COLOMBIA	3186907185; claudiaoliveros@geciweb.com
ASIA PACIFIC AEROSPACE PTY LTD	+573165331679; ceo@aerorepscol.com.co
ECCPRO S.A.S	6015314045; gerencia@eccpro.com.co
Hidalgo & Arango Asociados SAS	3174447862; hidalgo.arazo.asociados@gmail.com
Airborne Engines Ltd	573164709984; coo@aerorepscol.com.co
Aventure International Aviation Services	+17706327930; ron@aventureaviation.com; +17706327931
AMERICAN OUTSOURCING S.A.	3138323693; juanuribe@amerout.com
LUIS ARTURO SUÁREZ SILVA Y/O UNIVERSAL DE METALES AS UNO	2334823; las.silva@hotmail.com; 2334823
JASEN CONSULTORES S.A.S.	2608664; djosi363@gmail.com
RAPIDO GIGANTE S.A.S	5702783; gerencia.gigante@gmail.com; 5702792
Daniel Mendez	6013909578; namco@namco.com.co
AERONAUTIC INVESTMENTS INC	3055549591; ventasco@aeroinvestments.com
FORWARD MOTION GROUP HOLDINGS LLC SUCURSAL COLOMBIA	4911449; SALES@FORWARDMOTIONGROUP.COM
SUMINCOL S.A.S	3118354; edwin.zambrano@sumincol.net
VERTICAL DE AVIACION SAS	5462414; acastro@verticaldeaviacion.com; 5474499
DLC SOLUCIONES S.A.S.	3205358452; dlcsoluciones@gmail.com
SERVICIO AERONAUTICO ESPECIALIZADO SAS	8218306; sae.gerencia@yahoo.es; 8218306
EAGLE COMMERCIAL SA	6171933; info@eaglecommercial.com.co; 6171932
FASTCOL INC	3054771921; bogota@fastcol.com; 3055999099
LPG AIRCRAFT PARTS INC	9542410157; SALES_LPG@MSN.COM; 9542375318
MATTIS AEROESPACE INC	9549709919; colombia@mattis.aero; 9549709919
HB INTERNATIONAL BUSINESS CORP	3056772028; KMATUK@HBCORP.CO; 3056772028
MULTISERVICIOS LAMH SAS	7495957; multiservicioslamh@gmail.com; 7495957
construyendo el futuro GH	3203285637; gimerhernandez@gmail.com
UT Helicol - Synerjet Armada	5714147002; analistamro@helicol.com.co
Defense Technology Equipment INC	17037661700; Sales@Defense-Tech.com
ASISMETRIK CONSULTORES S.A.S	3137847191; asismetrik@asismetrik.com
YANETH CAROLINA SARMIENTO BUENO	3214525798; contratacioncsb@hotmail.com
GDM INGENIERÍA DEL CARIBE SAS	3929419; gerenciagdmsas@gmail.com
JUAN CARLOS GARCIA HUERTAS	7430187; juancarlossecop@gmail.com
CALIBRATION SERVICE S.A.S.	2047699; licitaciones@calibrationservicesas.com
OSCAR GUZMAN PRECIADO	0382620204; autocamperosogp@hotmail.com; 0382620204
SERDEING INGENIERIA S.A.S.	3602374; andres.otero@sgdecolombia.com
GRUPO EMPRESARIAL EXACTA INGENIERIA SAS	3203424406; asistenteexacta@gmail.com
UNION TEMPORAL IGAC -2019	7495957; multiservicioslamh@gmail.com
EYM COMPANY SAS	5240010; coordinacionlicitacioneseym@gmail.com
JL CONSTRUCIVIL SAS	3103331696; licitacionesjlconstrucivil@gmail.com
AIR ONE INTERNATIONAL USA INC	3057672857; airone@aironeint.com
DECORAUTOSS DEL NORTE SAS	2120281; decorautosdelnorte@gmail.com; 3106353
Davinci Electronics S.A.S.	3453179; comercial@davincielectronics.com
CAMPER AERONAUTICAL	3144433345; info@camperdrones.com
SOLUCIONES EMPRESARIALES OASIS SAS	3123106032; contratacion@oasis.net.co; 3115028215

Proveedores	Contactos
GTC AVIATION CORP	7869258145; gtcaviationcorp1@outlook.es
NEWTON SERVICIO SAS	3114706463; licitacionesnewton@gmail.com; 3114706463
EMPRESA DE SERVICIOS Y SUMINISTROS YEMSAR SAS	82433076; yemsarsas@gmail.com
DEFENSA GLOBAL SAS	6076945302; defensaglobalsas@gmail.com
IMPORTACIONES AUTOPARTES JK SAS	3138272223; impopartesjk@gmail.com
AMT SE SAS	3118401065; amt.se.sas@gmail.com
PISTONES	6637569; pistonesbta@gmail.com
RSLINKLLC	19373677732; rodolfo@rslinkllc.com; 19375037741
COLPTEC DISTRIBUCIONES SA.S.	3209741989; dir.comercial@agapsoluciones.com
DRONE ROBOTICS SAS	3007921453; droneroboticscolombia@gmail.com
K AIR LOGISTICS	3125828486; servicios@kardenallisas.com
Sneider Rubiano Jimenez	3182601797; sneiderrubianojimenez@gmail.com
RIOVISTA ENTERPRISE SAS	3167275344; ialbuja@riovistaenterprise.com
wilfer	3153262507; wilfer2240@hotmail.es
AGROECOLOGIA Y TECNOLOGIA PARA LA VIDA SAS	3106134073; antioquia@agroetek.com
Sociedad Aérea de Ibague S.A.S	6017442910; sadi_ltda@hotmail.com; 6017442909

De la solicitud de información SIP-075-CENACAVIACION-2026 tramitada a través del SECOP II, se obtuvo respuesta de las empresas:

EMPRESAS COTIZANTES SECOPII
ULS
WORLD BUSINESS AEROSPACE INC
COLOMBIANA DE CONSULTORIA Y PROYECTOS - ECCPRO SAS
AVIATION INTERNATIONAL SOLUTIONS

Dentro de la etapa de cotizaciones se presentaron observaciones al SIP, de las cuales se otorgaron las respectivas respuestas.

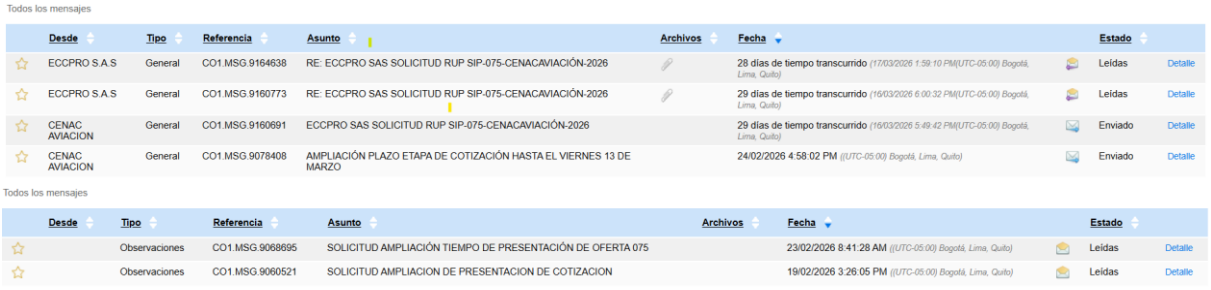

Todos los mensajes

Desde	Tipo	Referencia	Asunto	Archivos	Fecha	Estado	
ECCPRO S.A.S	General	CO1.MSG.9164638	RE: ECCPRO SAS SOLICITUD RUP SIP-075-CENACAVIACIÓN-2026		28 días de tiempo transcurrido (17/03/2026 1:59:10 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Leídas	Detalle
ECCPRO S.A.S	General	CO1.MSG.9160773	RE: ECCPRO SAS SOLICITUD RUP SIP-075-CENACAVIACIÓN-2026		29 días de tiempo transcurrido (16/03/2026 6:00:32 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Leídas	Detalle
CENAC AVIACION	General	CO1.MSG.9160691	ECCPRO SAS SOLICITUD RUP SIP-075-CENACAVIACIÓN-2026		29 días de tiempo transcurrido (16/03/2026 5:49:42 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Enviado	Detalle
CENAC AVIACION	General	CO1.MSG.9078408	AMPLIACIÓN PLAZO ETAPA DE COTIZACIÓN HASTA EL VIERNES 13 DE MARZO		24/02/2026 4:58:02 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Enviado	Detalle

Todos los mensajes

Desde	Tipo	Referencia	Asunto	Archivos	Fecha	Estado	
	Observaciones	CO1.MSG.9068695	SOLICITUD AMPLIACIÓN TIEMPO DE PRESENTACIÓN DE OFERTA 075		23/02/2026 8:41:28 AM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Leídas	Detalle
	Observaciones	CO1.MSG.9060521	SOLICITUD AMPLIACION DE PRESENTACION DE COTIZACION		19/02/2026 3:26:05 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Leídas	Detalle

Así mismo se amplió el plazo concedido en la solicitud de cotización, con la finalidad de aumentar la exploración comercial como se muestra a continuación:

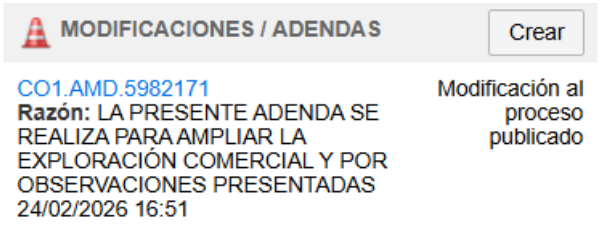

De esta solicitud de cotización, se obtuvo respuesta por los medios mencionado con anterioridad, cotizaciones que fueron analizadas y validadas por el Comité Técnico Estructurador, generando el respectivo aval técnico, así:

5.5.1.3. AVAL TÉCNICO DE LAS COTIZACIONES

Las cotizaciones allegadas fueron revisadas por el comité técnico estructurador quien determina que la totalidad de ellas cumplen íntegramente con lo requerido. En mérito de lo expuesto el comité técnico estructurador avala técnicamente CUATRO (04) cotizaciones, que se presentaron, por lo anterior se concluye en el oficio de aval Radicado No. 2026675008732243 de fecha 19 de Marzo de 2026 que reposa en la carpeta maestra, a las mismas se dio traslado al comité económico estructurador, para ser consideradas en el análisis económico con el actual presupuesto, donde consta que se avala técnicamente los servicios cotizados, y los participantes en el presente sondeo de mercado, el cual reposa en la carpeta maestra del proceso.

OBJETO	EMPRESA	PRESENTO COTIZACIÓN	CUMPLE / NO CUMPLE (TECNICAMENTE)	MEDIO DE ENVIO DE INFORMACIÓN	MONEDA DE PRESENTACION DE LA COTIZACION
"SERVICIOS DE REPARACIÓN Y/O EXCHANGE DE LAS UNIDADES DE POTENCIA AUXILIAR (APU's) CON MANTENIMIENTO PARA LOS HELICÓPTEROS BLACK HAWK DE LA AVIACIÓN DEL EJÉRCITO NACIONAL"	ULS – UNIVERSAL LOGUSTICS SUPPORT CORP	SI COTIZÓ	CUMPLE	SECOP II	DOLARES AMERICANOS
	WORLD BUSINESS AEROSPACE INC	SI COTIZÓ	CUMPLE	SECOP II	DOLARES AMERICANOS
	AVIATION INTERNATIONAL SOLUTIONS LLC	SI COTIZÓ	CUMPLE	SECOP II	DOLARES AMERICANOS
	ECCPRO SAS	SI COTIZÓ	CUMPLE	SECOP II	PESOS COLOMBIANOS



PUBLICA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
BATALLÓN DE MANTENIMIENTO DE AVIACIÓN No. 2 UH-60
SV. ALEXANDER AVENDAÑO RODRIGUEZ

19 MAR 2026

Al contestar, cite este número

Radicado No. 20266750087322243/MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DAVAA-BRIAV32-BAMAV2.

Bogotá, D.C, 19 de marzo de 2026

Señor Coronel
JOHN ROBINSON TEJEDOR CARDENAS
Director Central Administrativa y Contable Especializada Aviación
Aeropuerto el Dorado, nueva zona de aviación entrada No.6
Bogotá, D.C.

Asunto: Entrega aval técnico de cotizaciones proceso No. 075-CENACAVIACION-2026.

Con toda atención, me permito remitir al señor Coronel Director de la Central Administrativa y Contable Especializada de Aviación, el aval técnico emitido por el Comité Técnico Estructurador a las cotizaciones presentadas dentro del proceso No. 075-CENACAVIACION-2026, cuyo objeto corresponde a los **SERVICIOS DE REPARACIÓN Y/O EXCHANGE DE LAS UNIDADES DE POTENCIA AUXILIAR (APU's) CON MANTENIMIENTO PARA LOS HELICÓPTEROS BLACK HAWK DE LA AVIACIÓN DEL EJÉRCITO NACIONAL**., en los siguientes términos:

EMPRESAS	AVIATION INTERNATIONAL SOLUTIONS ECCPRO S.A.S UNIVERSAL LOGISTICS SUPPORT CORP (ULS) WORLD BUSINESS AEROSPACE	Cumplen con los requisitos técnicos exigidos en la invitación a cotizar

Respetuosamente,

Teniente Coronel JUAN DIEGO ARIAS GIRAL
Comandante Batallón de Mantenimiento de Aviación No. 2 UH-60
Gerente de Proyecto

ANEXO: Aval técnico (10 folios)

Elaboro: SS. Mariana Mendoza
Suboficial de planeación UH-60

Reviso: SV. Galvis freddy
Comité técnico estructuradas

Vo. Bo: ST. Kevin Morales
Oficial de planeación UH-60

Fuerte Militar de Tolemaida
Nilo-Cundinamarca
Correo electrónico: Batnav2@buzonejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co

PUBLICA



PUBLICA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
BATALLÓN DE MANTENIMIENTO DE AVIACIÓN No. 2 UH-60
SV. ALEXANDER AVENDAÑO RODRIGUEZ

Al contestar, cite este número

Radicado No. 20266750087322013/MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DAVAA-BRIAV32-BAMAV2.

Bogotá, D.C, 19 de marzo de 2026.

Señor Teniente Coronel
JUAN DIEGO ARIAS GIRAL
Comandante Batallón de mantenimiento de Aviación No.2 UH-60
Gerente De Proyecto

Asunto: Aval de cotización proceso No.075-CENACAVIACION-2026.

Con toda atención me permito remitir al Señor Teniente Coronel Gerente de proyecto, el aval técnico correspondiente al proceso No. 075-CENACAVIACION-2026, cuyo objeto son los **SERVICIOS DE REPARACIÓN Y/O EXCHANGE DE LAS UNIDADES DE POTENCIA AUXILIAR (APU's) CON MANTENIMIENTO PARA LOS HELICÓPTEROS BLACK HAWK DE LA AVIACIÓN DEL EJÉRCITO NACIONAL**, posterior a la presentación de las cotizaciones en la plataforma SECOP II, por los interesados en participar del proceso así:

ANEXOS TECNICOS

El Comité Técnico Estructurador, en ejercicio de sus funciones y tras realizar la revisión y verificación de las cotizaciones presentadas por las empresas interesadas en participar del proceso, en concordancia con las Especificaciones Técnicas de Obligatorio Cumplimiento y adicionales de obligatorio cumplimiento se permite determinar lo siguiente:

ESPACIO INTENCIONALMENTE EN BLANCO

Fuerte Militar de Tolemaida
Nilo-Cundinamarca
Correo electrónico: Batnav2@buzonejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co

PUBLICA

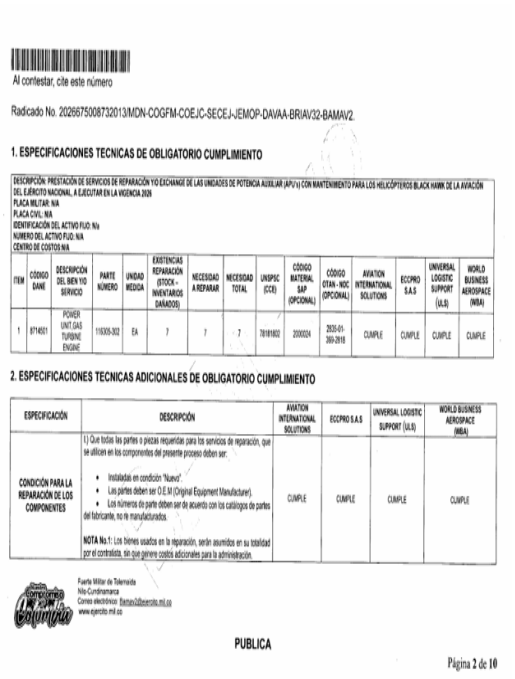

Al contestar, cite este número

Radicado No. 20266750087322013/MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DAVAA-BRIAV32-BAMAV2.

1. ESPECIFICACIONES TECNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

DESCRIPCIÓN: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE REPARACIÓN Y/O EXCHANGE DE LAS UNIDADES DE POTENCIA AUXILIAR (APU's) CON MANTENIMIENTO PARA LOS HELICÓPTEROS BLACK HAWK DE LA AVIACIÓN DEL EJÉRCITO NACIONAL, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026
PLACA MILITAR: N/A
PLACA CIVIL: N/A
IDENTIFICACIÓN DEL ACTIVO FIJO: N/a
NUMERO DEL ACTIVO FIJO: N/A
CENTRO DE COSTOS N/A

ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	PARTE NUMERO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS REPARACIÓN (STOCK - INVENTARIOS DAÑADOS)	NECESIDAD A REPARAR	NECESIDAD TOTAL	UNSPSC (CCE)	CODIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)	CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)	AVIATION INTERNATIONAL SOLUTIONS	ECCPRO S.A.S	UNIVERSAL LOGISTIC SUPPORT (ULS)	WORLD BUSINESS AEROSPACE (WBA)
1	8714001	POWER UNIT GAS TURBINE ENGINE	116305-302	EA	7	7	7	78141802	2000024	2835-01-399-2918	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

2. ESPECIFICACIONES TECNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

ESPECIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN	AVIATION INTERNATIONAL SOLUTIONS	ECCPRO S.A.S	UNIVERSAL LOGISTIC SUPPORT (ULS)	WORLD BUSINESS AEROSPACE (WBA)
CONDICIÓN PARA LA REPARACIÓN DE LOS COMPONENTES	1) Que todas las partes o piezas requeridas para los servicios de reparación, que se utilicen en los componentes del presente proceso deben ser. • Instaladas en condición 'Nuevo'. • Las partes deben ser O.E.M (Original Equipment Manufacturer). • Los números de parte deben ser de acuerdo con los catálogos de partes del fabricante, no re manufacturados. **NOTA No.1:** Los bienes usados en la reparación, serán asumidos en su totalidad por el contratista, sin que genere costos adicionales para la administración.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Fuerte Militar de Tolemaida
Nilo-Cundinamarca
Correo electrónico: Batnav2@buzonejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co

PUBLICA

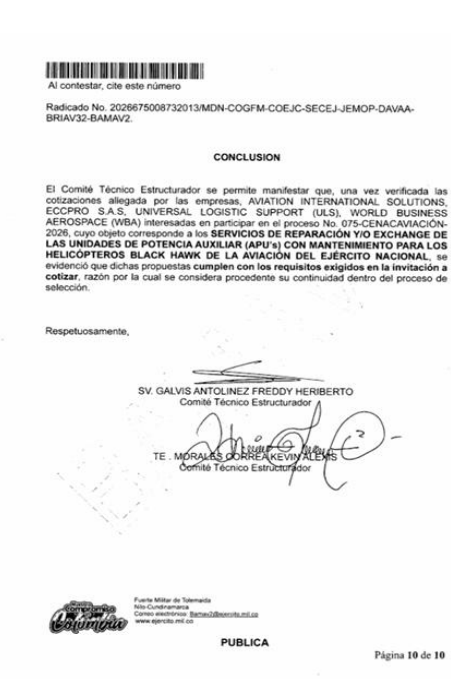

Al contestar, cite este número

Radicado No. 20266750087322013/MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DAVAA-BRIAV32-BAMAV2.

CONCLUSION

El Comité Técnico Estructurador se permite manifestar que, una vez verificada las cotizaciones allegada por las empresas, AVIATION INTERNATIONAL SOLUTIONS, ECCPRO S.A.S, UNIVERSAL LOGISTIC SUPPORT (ULS), WORLD BUSINESS AEROSPACE (WBA) interesadas en participar en el proceso No. 075-CENACAVIACIÓN-2026, cuyo objeto corresponde a los **SERVICIOS DE REPARACIÓN Y/O EXCHANGE DE LAS UNIDADES DE POTENCIA AUXILIAR (APU's) CON MANTENIMIENTO PARA LOS HELICÓPTEROS BLACK HAWK DE LA AVIACIÓN DEL EJÉRCITO NACIONAL**, se evidenció que dichas propuestas **cumplen con los requisitos exigidos en la invitación a cotizar**, razón por la cual se considera procedente su continuidad dentro del proceso de selección.

Respetuosamente,

SV. GALVIS ANTOLINEZ FREDDY HERIBERTO
Comité Técnico Estructurador

TE . MORALES CORREA KEVIN ALEXIS
Comité Técnico Estructurador

Fuerte Militar de Tolemaida
Nilo-Cundinamarca
Correo electrónico: Batnav2@buzonejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co

PUBLICA

NOTA : SE DEJAN APARTES DEL AVAL TECNICO YA QUE SON 10 PAGINAS

VERIFICACIÓN REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL – RUES A LAS EMPRESAS QUE PRESENTARON COTIZACIÓN

Frente a las cotizaciónes previamente avaladas por el comité técnico estructurador, el comité económico estructurador procede a realizar la verificación del RUES de las empresas cotizantes, pero por tratarse de empresas de origen extranjero sin sucursal en Colombia, no se encuentra información en el REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL. Sin embargo se deja constancia que dichas empresas se encuentra inscrita dentro de los proveedores de SECOP II.

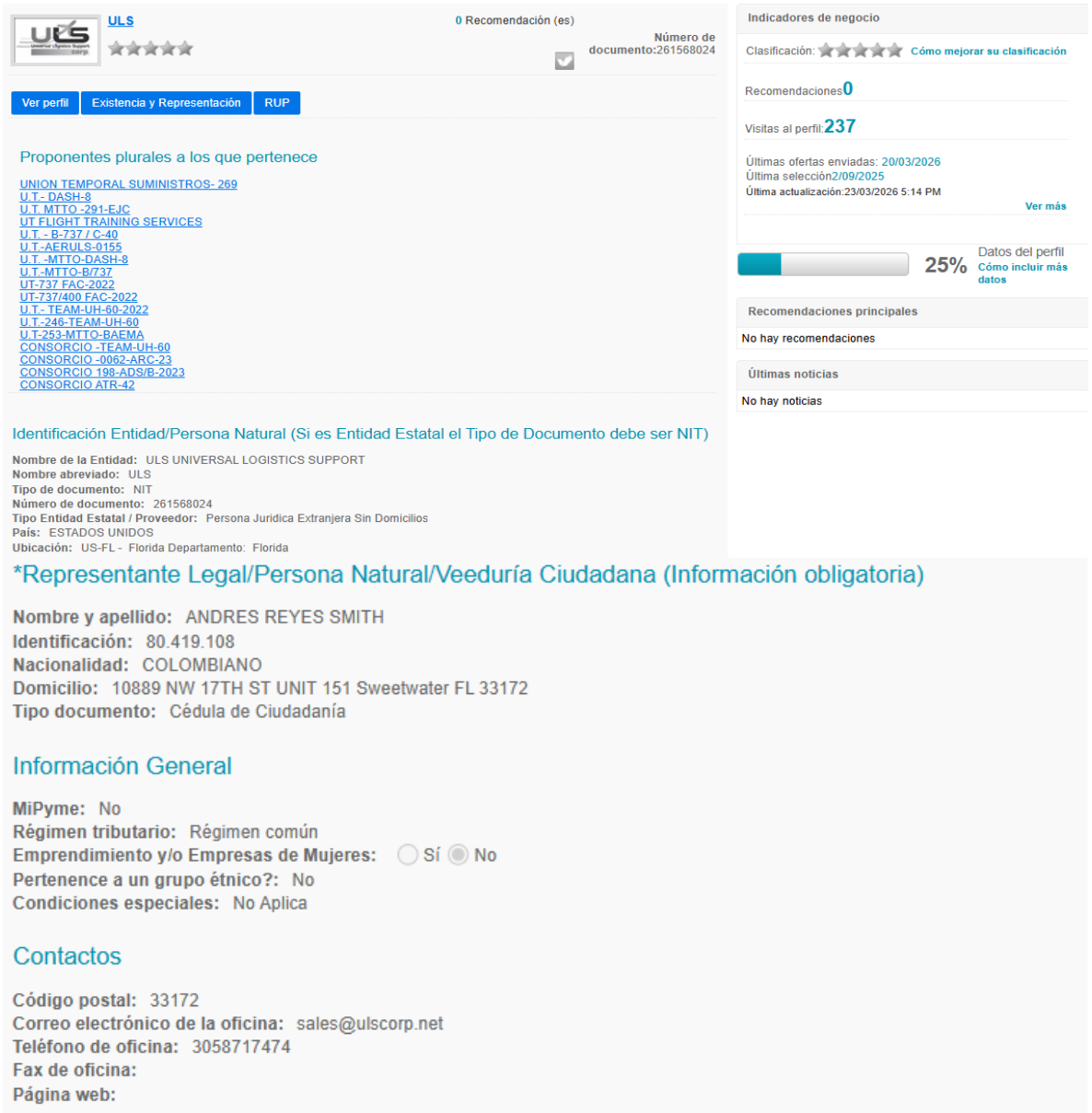

Compradores
Proveedores

WORLD BUSINESS AEROSPACE INC 0 Recomendación (es)

Número de documento:12000051198

Ver perfil | Existencia y Representación | RUP

Proponentes plurales a los que pertenece

UNION TEMPORAL INTERNATIONAL AEROESPACE ALLIANCE GROUP
INTERNATIONAL AEROSPACE
ILS-WB
INTERNATIONAL OILS
GLOBAL AEROSPACE
INTERNATIONAL WORLD
UT BCI-WBA

Identificación Entidad/Persona Natural (Si es Entidad Estatal el Tipo de Documento debe ser NIT)

Nombre de la Entidad: WORLD BUSINESS AEROSPACE INC
Nombre abreviado: WORLD BUSINESS AEROSPACE INC
Tipo de documento: NIT
Número de documento: 12000051198
Tipo Entidad Estatal / Proveedor: Sucursal Sociedad Extranjera
País: ESTADOS UNIDOS
Ubicación: US-FL - Florida Departamento: Florida

*Representante Legal/Persona Natural/Veeduría Ciudadana (Información obligatoria)

Nombre y apellido: EDUARDO MAURICIO LEGUIZAMON CASTIBLANCO
Identificación: 14253096
Nacionalidad: COLOMBIANO
Domicilio: bogota
Tipo documento: Cédula de Ciudadanía

Indicadores de negocio

Clasificación: Cómo mejorar su clasificación

Recomendaciones 0

Visitas al perfil: 1146

Últimas ofertas enviadas: 13/03/2026
Última selección 2/09/2025
Última actualización:23/03/2026 6:05 PM

Ver más

30% Datos del perfil
Cómo incluir más datos

Recomendaciones principales

No hay recomendaciones

Últimas noticias

No hay noticias

Información General

MiPyme: No
Régimen tributario: No es contribuyente en Colombia
Emprendimiento y/o Empresas de Mujeres: Sí No
Pertenence a un grupo étnico?: No
Condiciones especiales: No Aplica

Contactos

Código postal: 33186
Correo electrónico de la oficina: ADMIN@WBAEROSPACE.COM
Teléfono de oficina: 3052532168
Fax de oficina:
Página web: www.wbaerospace.com

Compradores
Proveedores

AVIATION INTERNATIONAL SOLUTIONS 0 Recomendación (es)

Número de documento:80-0696494

Ver perfil | Existencia y Representación | RUP

Proponentes plurales a los que pertenece

CONSORCIO AIS PT6 / 2025

Identificación Entidad/Persona Natural (Si es Entidad Estatal el Tipo de Documento debe ser NIT)

Nombre de la Entidad: AVIATION INTERNATIONAL SOLUTIONS LLC
Nombre abreviado: AVIATION INTERNATIONAL SOLUTIONS
Tipo de documento: NIT
Número de documento: 80-0696494
Tipo Entidad Estatal / Proveedor: Persona Juridica Extranjera Sin Domicilios
País: ESTADOS UNIDOS
Ubicación: US-FL - Florida Departamento: Florida

*Representante Legal/Persona Natural/Veeduría Ciudadana (Información obligatoria)

Nombre y apellido: CLAUDIA TORRES
Identificación: 51816438
Nacionalidad: COLOMBIANA
Domicilio: 6043 NW 167 STREET A-16 MIAMI LAKES 33015 FLORIDA USA
Tipo documento: Cédula de Ciudadanía

Indicadores de negocio

Clasificación: Cómo mejorar su clasificación

Recomendaciones 0

Visitas al perfil: 918

Últimas ofertas enviadas: 13/03/2026
Última selección 10/09/2025
Última actualización:23/03/2026 6:57 PM

Ver más

15% Datos del perfil
Cómo incluir más datos

Recomendaciones principales

No hay recomendaciones

Últimas noticias

No hay noticias



Información General

MiPyme: Sí
Tamaño Empresarial Pequeña
Régimen tributario: No es contribuyente en Colombia
Emprendimiento y/o Empresas de Mujeres: Sí No
Pertenence a un grupo étnico?: No
Condiciones especiales: No Aplica

Contactos

Código postal: 33015
Correo electrónico de la oficina: corporate@aviationis.us
Teléfono de oficina: 9544537360
Fax de oficina: 9543807848
Página web: www.aviationis.us

Frente a las cotizaciones previamente avaladas por el comité técnico estructurador, el comité económico estructurador procede a realizar la verificación del RUES de las empresas nacionales con el propósito de verificar su registro mercantil ante la cámara de comercio.

EMPRESA COLOMBIANA DE CONSULTORIA Y PROYECTOS - ECCPRO SAS



Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

Identificación
NIT 900942284 - 1
Categoria de la Matrícula
Sociedad ó persona juridica principal ó esal
Tipo de Sociedad
Sociedad comercial
Tipo Organización
Sociedades por acciones simplificadas sas
Cámara de Comercio
Bogota
Número de Matrícula
2967061

Fecha de Matrícula
2018/05/30
Fecha de Vigencia
Indefinido
Estado de la matrícula
Activa
Fecha de renovación
2026/03/01
Último año renovado
2026
Fecha de Actualización
2026/03/13
Emprendimiento Social
N

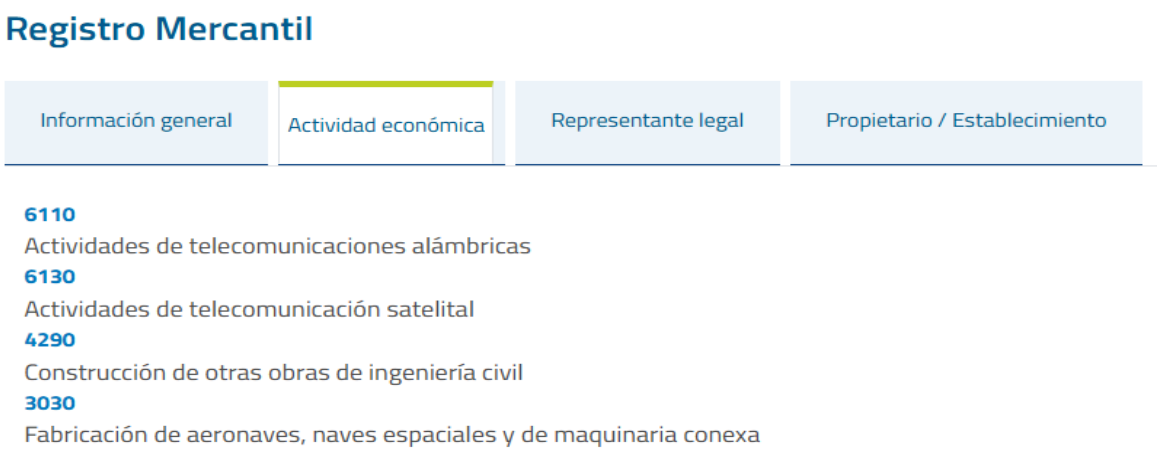

Nota 1 – Las empresas de Sociedad por Acciones Simplificadas S.A.S., aunque no registren la actividad relacionada con el objeto del proceso contractual, cumplen para el estudio de mercados, según lo contemplado en la ley 1258 del 5 de diciembre de 2008, artículo 3° y artículo 5° , numeral 5 que a letra indica: *"…Artículo 3°. Naturaleza. La sociedad por acciones simplificada es una sociedad de capitales cuya naturaleza será siempre comercial, independientemente de las actividades previstas en su objeto social. Para efectos tributarios, la sociedad por acciones simplificada se regirá por las reglas aplicables a las sociedades anónimas.*

…Artículo 5°. Contenido del documento de constitución…5°. Una enunciación clara y completa de las actividades principales, a menos que se exprese que la sociedad podrá realizar cualquier actividad comercial o civil, lícita. Si nada se expresa en el acto de constitución, se entenderá que la sociedad podrá realizar cualquier actividad lícita".

Nota 2 - Así las cosas, se precisa que las calidades y capacidades de los proponentes serán objeto de análisis en la etapa de presentación de la oferta formal, toda vez que, en esta se aportan los documentos que acreditan los requisitos habilitantes, no obstante, teniendo en cuenta la manifestación de cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos dentro del sondeo de mercado de los mismos, se parte del principio de la buena fe y la competencia leal de los cotizantes.

COTIZACIONES

A continuación, se procede a consolidar las cotizaciones allegadas indicando los precios unitarios cotizados en respuesta al SIP por parte de las empresas relacionadas previamente y verificadas en el RUES.

LISTA DE OFERTAS — Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Presentada	Oferta
ECCPRO_075_888	ECCPRO SAS	13/03/2026 12:59 PM	6.786.500.000
AIS-SIP-075-CENACAVIACION-2026	SOLUCIONES INTERNACIONALES DE AVIACIÓN	13/03/2026 10:08 AM	2.285.710
OFERTA WBA 075	NEGOCIOS AEROESPACIALES MUNDIALES INC.	24/02/2026 16:40	7.864.500
SIP - 075 - APU	ULS	23/02/2026 15:38	1.925.000

ULS

DESCRIPCIÓN: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE REPARACIÓN Y/O EXCHANGE DE LAS UNIDADES DE POTENCIA AUXILIAR (APU's) CON MANTENIMIENTO PARA LOS HELICÓPTEROS BLACK HAWK DE LA AVIACIÓN DEL EJÉRCITO NACIONAL, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026 PLACA MILITAR: N/A PLACA CIVIL: N/A IDENTIFICACIÓN DEL ACTIVO FIJO: N/a NUMERO DEL ACTIVO FIJO: N/A CENTRO DE COSTOS:N/A											SERVICIOS DE REPARACIÓN Y/O EXCHANGE DE LAS UNIDADES DE POTENCIA AUXILIAR (APU's) CON MANTENIMIENTO PARA LOS HELICÓPTEROS BLACK HAWK DE LA AVIACIÓN DEL EJÉRCITO NACIONAL			
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	PARTE NÚMERO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS REPARACIÓN (STOCK – INVENTARIOS DAÑADOS)	NECESIDAD A REPARAR	NECESIDAD TOTAL	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)	CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)	VALOR UNITARIO EN EXCHANGE REPARADO	IVA	VALOR TOTAL	TIEMPO DE ENTREGA
1	8714501	POWER UNIT,GAS TURBINE ENGINE	116305-302	EA	7	7	7	78181802	2000024	2835-01-369-2818	USD 275.000,00	USD 0,00	USD 1.925.000,00	120 DIAS

WORLD BUSINESS AEROSPACE INC

DESCRIPCIÓN: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE REPARACIÓN Y/O EXCHANGE DE LAS UNIDADES DE POTENCIA AUXILIAR (APU's) CON MANTENIMIENTO PARA LOS HELICÓPTEROS BLACK HAWK DE LA AVIACIÓN DEL EJÉRCITO NACIONAL, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026 PLACA MILITAR: N/A PLACA CIVIL: N/A IDENTIFICACIÓN DEL ACTIVO FIJO: N/a NUMERO DEL ACTIVO FIJO: N/A CENTRO DE COSTOS:N/A											SERVICIOS DE REPARACIÓN Y/O EXCHANGE DE LAS UNIDADES DE POTENCIA AUXILIAR (APU's) CON MANTENIMIENTO PARA LOS HELICÓPTEROS BLACK HAWK DE LA AVIACIÓN DEL EJÉRCITO NACIONAL			
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	PARTE NÚMERO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS REPARACIÓN (STOCK – INVENTARIOS DAÑADOS)	NECESIDAD A REPARAR	NECESIDAD TOTAL	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)	CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)	VALOR UNITARIO EN REPARACION	IVA	VALOR TOTAL	TIEMPO DE ENTREGA
1	8714501	POWER UNIT,GAS TURBINE ENGINE	116305-302	EA	7	7	7	78181802	2000024	2835-01-369-2818	230000	0	1610000	180 DÍAS

AVIATION INTERNATIONAL SOLUTIONS

DESCRIPCIÓN: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE REPARACIÓN Y/O EXCHANGE DE LAS UNIDADES DE POTENCIA AUXILIAR (APU's) CON MANTENIMIENTO PARA LOS HELICÓPTEROS BLACK HAWK DE LA AVIACIÓN DEL EJÉRCITO NACIONAL, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026 PLACA MILITAR: N/A PLACA CIVIL: N/A IDENTIFICACIÓN DEL ACTIVO FIJO: N/a NUMERO DEL ACTIVO FIJO: N/A CENTRO DE COSTOS:N/A											SERVICIOS DE REPARACIÓN Y/O EXCHANGE DE LAS UNIDADES DE POTENCIA AUXILIAR (APU's) CON MANTENIMIENTO PARA LOS HELICÓPTEROS BLACK HAWK DE LA AVIACIÓN DEL EJÉRCITO NACIONAL			
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	PARTE NÚMERO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS REPARACIÓN (STOCK – INVENTARIOS DAÑADOS)	NECESIDAD A REPARAR	NECESIDAD TOTAL	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)	CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)	VALOR UNITARIO EN REPARACION	IVA	VALOR TOTAL	TIEMPO DE ENTREGA
1	8714501	POWER UNIT,GAS TURBINE ENGINE	116305-302	EA	7	7	7	78181802	2000024	2835-01-369-2818	$ 326.530,00	N/A	$ 2.285.710,00	180 DIAS

EMPRESA COLOMBIANA DE CONSULTORIA Y PROYECTOS - ECCPRO SAS

DESCRIPCIÓN: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE REPARACIÓN Y/O EXCHANGE DE LAS UNIDADES DE POTENCIA AUXILIAR (APU's) CON MANTENIMIENTO PARA LOS HELICÓPTEROS BLACK HAWK DE LA AVIACIÓN DEL EJÉRCITO NACIONAL, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026 PLACA MILITAR: N/A PLACA CIVIL: N/A IDENTIFICACIÓN DEL ACTIVO FIJO: N/a NUMERO DEL ACTIVO FIJO: N/A CENTRO DE COSTOS:N/A											SERVICIOS DE REPARACIÓN Y/O EXCHANGE DE LAS UNIDADES DE POTENCIA AUXILIAR (APU's) CON MANTENIMIENTO PARA LOS HELICÓPTEROS BLACK HAWK DE LA AVIACIÓN DEL EJÉRCITO NACIONAL			
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	PARTE NÚMERO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS REPARACIÓN (STOCK – INVENTARIOS DAÑADOS)	NECESIDAD A REPARAR	NECESIDAD TOTAL	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)	CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)	VALOR UNITARIO EN EXCHANGE OVERHAUL	IVA	VALOR TOTAL	TIEMPO DE ENTREGA
1	8714501	POWER UNIT,GAS TURBINE ENGINE	116305-302	EA	7	7	7	78181802	2000024	2835-01-369-2818	$ 969.500.000,00	N/A	$ 6.786.500.000,00	180

5.3.1.2.1 ANALISIS DE LAS COTIZACIONES (CUADRO COMPARATIVO)

Para desarrollar el presente estudio de mercado, se procede a revisar las CUATRO (4) cotizaciones resultantes del estudio de mercado, avaladas por el Comité Técnico Estructurador y precios históricos.

		ULS		WORLD BUSINESS AEROSPACE INC		AVIATION INTERNATIONAL SOLUTIONS		ECCPRO S.A.S		PRECIOS HISTORICOS
ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	TIEMPO DE ENTREGA	PRECIO EN DOLARES TRAIDO A VALOR PRESENTE TRM DIA DEL CIERRE DE COTIZACIONES 13-03-26 3.700,46	TIEMPO DE ENTREGA	PRECIO EN DOLARES TRAIDO A VALOR PRESENTE TRM DIA DEL CIERRE DE COTIZACIONES 13-03-26 3.700,46	TIEMPO DE ENTREGA	PRECIO EN DOLARES TRAIDO A VALOR PRESENTE TRM DIA DEL CIERRE DE COTIZACIONES 13-03-26 3.700,46	VALOR UNITARIO EN EXCHANGE OVERHAUL	TIEMPO DE ENTREGA	PRECIO HISTORICO EN DOLARES TRAIDO A PESOS CON LA TRM DIA DEL CIERRE DE COTIZACIONES 13-03-26
1	POWER UNIT,GAS TURBINE ENGINE	120 DIAS	$ 1.017.626.500,00	180 DÍAS	$ 851.105.800,00	180 DIAS	1.208.311.203,80	$ 969.500.000,00	180	791.957.647,36

NOTA: SE PRESENTA EN EL CUADRO ANTERIOR LOS PRECIOS EN PESOS, TENIENDO EN CUENTA QUE LA COTIZACION RECIBIDA EN DOLARES, SE CONVIERTE A PESOS CON LA TRM DE DIA DE CIERRE DE COTIZACIONES.

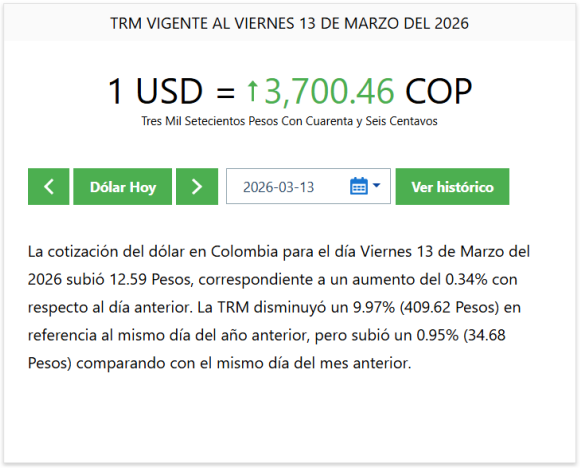



5.5.1.4. PROYECCIÓN PRECIO DE REFERENCIA

Para el análisis económico de las variables que serán tenidas en cuenta para la proyección de los precios de referencia se tomaran los precios históricos actualizados de los ítems que han sido adquiridos en vigencias previas conforme lo informo el comité técnico estructurador y las cotizaciones avalados por el comité técnico estructurador mediante oficio adjunto en la carpeta maestra, frente a las cuales se aplicaran las diferentes métricas y criterios que justificaran los precios de referencia y el presupuesto oficial del presente proceso, así las cosas se presenta a continuación el respectivo análisis.

Frente a las cotizaciones y los precios históricos el comité económico realizo las siguientes proyecciones utilizando las medidas de tendencia central y de dispersión que justificaran el criterio para establecer el precio de referencia que permita cubrir mayor % de necesidad, salvaguardando el recurso público y en las condiciones técnicas idóneas para tal fin, así las cosas se desarrollan las siguientes métricas:

VALOR unitario entre los precios cotizados y el histórico
MAYOR VALOR unitario entre los precios cotizados y el histórico
PROMEDIO entre los precios cotizados y el histórico
MEDIANA determinada entre los precios cotizados y el histórico
MEDIA GEOMÉTRICA determinada entre los precios cotizados y el histórico
DESVIACIÓN ESTÁNDAR se determinó entre los precios cotizados y el histórico
El porcentaje de COEFICIENTE DISPERSIÓN (coeficiente de variación relativa) se determinó de la división de la DESVIACIÓN sobre la MEDIANA
PROMEDIO ENTRE MENOR VALOR Y MEDIA GEOMÉTRICA entre los precios cotizados y el histórico

CRITERIOS PARA DETERMINAR EL PRECIO DE REFERENCIA

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	MENOR VALOR	MAYOR VALOR	PROMEDIO	MEDIANA	MEDIA GEOMÉTRICA	DESVIACION MENOR VALOR SOBRE MEDIANA	% DISPERSIÓN DESVIACION SOBRE MEDIANA	PROMEDIO ENTRE MENOR VALOR Y LA MEDIA GEOMETRICA	CRITERIO	PRECIO DE REFERENCIA UNITARIO SIN IVA	PRECIO UNITARIO DE REFERENCIA INCLUIDO IVA (redondeado al peso más cercano)	CONDICION	PRECIO DE REFERENCIA UNITARIO EN DOLARES SIN IVA TRM CIERRE DE COTIZACIONES DEL 13-03-2026 TRM 3.700,46
1	POWER UNIT,GAS TURBINE ENGINE	791.957.647,36	1.208.311.203,80	967.700.230,23	969.500.000,00	$ 957.194.305,21	$ 125.541.401,50	13%	1.082.752.754,50	MENOR VALOR	791.957.647,36	791.957.647,00	EXCHANGE REPARADO	214.016,00

Con este análisis se busca dar pluralidad al proceso de selección, asegurando que el valor de los bienes se encuentre dentro de un margen coherente para determinar el precio más favorable y así mismo siendo incluyentes con todos los posibles interesados en el proceso de selección.

Dicho valor se estableció con el fin tener mayor cubrimiento de la necesidad, conservando la calidad a un buen precio. De los criterios analizados se tomó un criterio estadístico que garantiza un precio adecuado (economía) y facilita la participación efectiva de proponentes (competencia).

Para el desarrollo y ejecución de este proceso contractual no existen costos asociados distintos a los ya determinados de manera clara tanto en la ficha técnica de los servicios a adquirir como en sus condiciones técnicas adicionales de obligatorio cumplimiento. Por consiguiente, no hay lugar para costos adicionales que influyan en la determinación del presupuesto oficial**.**

Nota: el componente fue verificado por el comité técnico estructurador y verificada la modalidad, buscando la libre utilidad del mismo y que no se genere una afectación económica.

PRECIOS DE REFERENCIA

ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	PARTE NÚMERO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS REPARACIÓN (STOCK – INVENTARIOS DAÑADOS)	NECESIDAD A REPARAR	NECESIDAD TOTAL	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)	CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)	PRECIO DE REFERENCIA UNITARIO SIN IVA			CONDICION	PRECIO DE REFERENCIA UNITARIO EN DOLARES SIN IVA TRM CIERRE DE COTIZACIONES DEL 13-03-2026 TRM 3.700,46
1	8714501	POWER UNIT,GAS TURBINE ENGINE	116305-302	EA	0	7	7	78181802	2000024	2835-01-369-2818	791.957.647,00			EXCHANGE REPARADO	214.016,00

APLICACIÓN DEL IVA

PARA LOS PROCESOS EN MONEDA NACIONAL

Cuando los **"SERVICIOS DE REPARACIÓN Y/O EXCHANGE DE LAS UNIDADES DE POTENCIA AUXILIAR (APU's) CON MANTENIMIENTO PARA LOS HELICÓPTEROS BLACK HAWK DE LA AVIACIÓN DEL EJÉRCITO NACIONAL"** se lleve a cabo con empresas Nacionales y en pesos colombianos se informa que la Dirección de Comercio Exterior, no tiene competencia para conceptuar frente a los términos y condiciones referente a los servicios, por lo que se recomienda que el comité económico estructurador sea quien verifique y establezca los mismos.

Para el caso específico de las (**UNIDADES DE POTENCIA AUXILIAR (APU's)** objeto del servicio, se informa que **SOLO** le aplicaría la **exclusión de IVA** en la importación de conformidad con el literal d) del artículo 428 del Estatuto Tributario y al decreto 695 de 1983, (artículo 1, numeral 2).

PROCESOS EN MONEDA EXTRANJERA

Las (**UNIDADES DE POTENCIA AUXILIAR (APU's)**, se enmarcan dentro de la concepción de armas y municiones que no causan el impuesto sobre las ventas de conformidad con el literal d) el artículo 428 del Estatuto Tributario y al Decreto 695 de 1983, (artículo 1, numeral 2).

TENER EN CUENTA LOS OFERENTES EL CONCEPTO DE COMERCIO EXTERIOR.

CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD FRENTE A PRESUPUESTO

Una vez analizadas las cotizaciones allegadas vs el presupuesto asignado para cada unidad, se pudo establecer que la necesidad NO se cubre al 100%,

ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	PARTE NÚMERO	UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD A REPARAR	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)	CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)	PRECIO DE REFERENCIA UNITARIO SIN IVA	CONDICION	PRECIO DE REFERENCIA UNITARIO EN DOLARES SIN IVA TRM CIERRE DE COTIZACIONES DEL 13-03-2026 TRM 3.700,46	NECESIDAD A REPARAR	VALOR TOTAL DE LA NECESIDAD SIN IVA	CANTIDADES MINIMAS A REPARAR	VALOR TOTAL CANTIDADES A REPARAR	% DE CUBRIMIENTO	% DE LIMTACION
1	8714501	POWER UNIT,GAS TURBINE ENGINE	116305-302	EA	7	78181802	2000024	2835-01-369-2818	791.957.647,00	EXCHANGE REPARADO	214.016,00	7	$ 5.543.703.529,00	5	$ 3.959.788.235,00	83%	29%
												PRESUPUESTO ASIGNADO EN PESOS	$ 4.608.540.000,00	**SOBRANTE**	**$ 648.751.765,00**		
												PRESUPUESTO ASIGNADO EN DOLARES	1.110.491,57				
												% DE CUBRIMIENTO	83%		**1.070.080,00**		
												% DE LIMTACION	17%		**VALOR EN DOLARES**		

CANTIDADES MINIMAS ADQUIRIR (A REPARAR)

ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	PARTE NÚMERO	UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD TOTAL	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)	CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)	PRECIO DE REFERENCIA UNITARIO SIN IVA	CONDICION	PRECIO DE REFERENCIA UNITARIO EN DOLARES SIN IVA TRM CIERRE DE COTIZACIONES DEL 13-03-2026 TRM 3.700,46	CANTIDADES MINIMAS A REPARAR	VALOR TOTAL CANTIDADES MINIMAS A REPARAR
1	8714501	POWER UNIT,GAS TURBINE ENGINE	116305-302	EA	7	78181802	2000024	2835-01-369-2818	791.957.647,00	EXCHANGE REPARADO	214.016,00	5	$ 3.959.788.235,00
												SOBRANTE	**$ 648.751.765,00**

PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial para para los "**"SERVICIOS DE REPARACIÓN Y/O EXCHANGE DE LAS UNIDADES DE POTENCIA AUXILIAR (APU's) CON MANTENIMIENTO PARA LOS HELICÓPTEROS BLACK HAWK DE LA AVIACIÓN DEL EJÉRCITO NACIONAL",** Dado que no se cubre la necesidad al 100% es el mismo presupuesto asignado por valor de **CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($ 4.608.450.000**) los cuales equivalen en dólares americanos a la suma de **UN MILLON CIENTO DIEZ MIL CUATROCIENTOS SESENTAY NUEVE DOLARES CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR (USD1.110.469,88),** los cuales para efectos de imputación presupuestal son proyectados conforme a la TRM establecida por la Dirección Financiera del Ministerio de Defensa Nacional que asciende a $4.150 COP de acuerdo a la circular para el año 2026 No. C20260312000153 del 12 de Marzo del 2026. (ver en anexos del proceso).

NOTAS ECONOMICAS

1. La oferta debe ser presentada conforme se estructure en la plataforma SECOP II www.colombiacompra.gov.co
2. No se aceptan ofertas parciales, la adjudicación será total.
3. El proponente debe OFERTAR el valor unitario de cada ítem incluidos los impuestos (cuando apliquen).
4. El oferente debe ofertar de acuerdo a su condición tributaria. observando lo dispuesto en la ley 1819 de 2016.
5. Solo se aceptan ofertas en pesos colombianos y se pagará el contrato resultante en pesos colombianos, cuando el oferente sea nacional o extranjero con sucursal en Colombia. Solo se aceptan ofertas en dólares americanos y se pagará el contrato resultante en dólares americanos, cuando el oferente sea extranjero sin sucursal en Colombia. El no cumplimiento de lo anterior se considera causal de rechazo.
6. En caso de requerirse al momento de la evaluación del proceso la TRM de referencia para comparar las propuestas será la vigente para el día del cierre del proceso emitida por el Banco de la Republica en su página web www.banrep.gov.co
7. Para efectos de PAGOS en caso de suscribir contratos en Dólares Americanos, se pagará a la TRM vigente para el día del pago.
8. En cumplimiento del artículo 3° del Decreto 1735 del 1993, los nacionales (persona natural y/o jurídica) no pueden presentar su oferta en moneda extranjera, so pena de incurrir en causal de rechazo.
9. CONCEPTO DE COMERCIO EXTERIOR Establecidas dentro del concepto emitido por la Dirección de Comercio Exterior del Ministerio de Defensa Nacional debidamente publicado en la plataforma del Secop II y hace parte integral del presente proceso, del cual se efectuará su aplicabilidad y al momento de elaborar el contrato se tomará lo correspondiente según la naturaleza jurídica del contratista (Nacional o extranjero).
10. El proponente no debe superar el "precio estimado" en pesos colombianos, o su equivalente en Dólares Americanos, establecido en el cuestionario – Valoración de la Propuesta de la plataforma SECOP II so pena de causal de rechazo.
11. Se aclara que la ejecución del contrato es a todo costo, por lo que el oferente deberá considerar los gastos y demás costos vinculados al mismo.
12. La entidad, al momento de la adjudicación tendrá la potestad de ajustar cantidades de acuerdo a la oferta seleccionada, sin sobrepasar la necesidad, ni el presupuesto asignado.
13. Ofertar con base al Parte número, y serie relacionado.
14. Para efectos de evaluación se evaluará sobre el valor total ofertado de los ítems principales u obligatorios , sin importar el régimen jurídico, evaluando la oferta con todos los impuestos y gravámenes que le aplique a cada oferente en particular.
15. Es costa del proponente efectuar los cálculos respectivos toda vez que una vez adjudicado el presente proceso de selección, los precios se mantendrán fijos, durante toda la ejecución del futuro contrato; teniendo en cuenta que el proponente debe efectuar el análisis de precios unitarios de todos y cada uno de los servicios a suministrar entendiéndose a todo costo, a fin de evitar errores de cálculo, por lo que será de responsabilidad exclusiva del proponente los riesgos y perjuicios que se presenten por esta razón, por lo tanto no se aceptan variación de incremento o cobros indirectos, fletes u otras consideraciones al precio final del objeto contratado

16. Para la evaluación del precio y asignación de puntaje económico se tomará la sumatoria del menor valor total ofertado.
17. En cumplimiento del artículo 3° del Decreto 1735 del 1993, los nacionales (persona natural y/o jurídica) no pueden presentar su oferta en moneda extranjera, so pena de incurrir en causal de rechazo.
18. Para efectos de la evaluación de precios se verificaran las ofertas y se dará cumplimiento a lo dispuesto en el manual de contratación y de convenios del Ministerio de Defensa Nacional, Resolución 4130 de fecha 16 de junio del 2022 modificada por la Resolución No. 4213 del 13 de octubre del 2.023: "(…) La evaluación económica se debe realizar sobre el valor ofertado, incluidos impuestos y demás gastos a que haya lugar para el oferente (…)"
19. Para el caso específico de los reparables bienes objeto del servicio, (LAS UNIDADES DE POTENCIAAUXILIAR (APUS)) se informa que SOLO le aplicaría la exclusión de IVA en la importación de conformidad con el literal d) del artículo 428 del Estatuto Tributario y al decreto 695 de 1983, articulo 1, numeral 2. Para lo cual será necesario que la introducción de los bienes sea realizada por el Ministerio de Defensa _ Ejercito Nacional directamente o a través de un tercero que obre en representación de este (el contratista), teniendo en cuenta que el beneficio tributario opera por razón de su destinación.
20. La Administración se reserva el derecho de aumentar las cantidades requeridas de la plataforma SECOP II-, CUESTIONARIO de acuerdo con los precios ofertados, la necesidad determinada en el plan de necesidades y en el estudio previo, sin sobrepasar la disponibilidad presupuestal con que cuenta la unidad beneficiaria. Por lo que el comité económico y técnico evaluador deberá efectuar el aumento en el momento de la adjudicación.

5.3.1.2.2 PROTOCOLO PARA ESTABLECER PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

De conformidad con el Decreto 1082 del 2015 la CENAC AVIACION, verificará los lineamientos establecidos en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4., que reza:

> *Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al proponente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas (…)*
>
> *(…) Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor responde a circunstancias objetivas del proponente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas (…)*
>
> *(…) En la subasta inversa esta disposición es aplicable sobre el precio obtenido al final de esta (…)*

El comité Económico Evaluador deberá analizar las ofertas para determinar si existen ofertas con precios artificialmente bajos, conforme al PROTOCOLO DE VERIFICACIÓN establecido en la **GUÍA PARA EL MANEJO DE OFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN No CCE-EICP-GI-27 Versión: 01 Fecha: 16-12-2024 de Colombia Compra Eficiente**.

Una oferta es artificialmente baja cuando, a criterio de la Entidad Estatal, el precio ofertado no parece suficiente para garantizar la correcta ejecución del contrato. Esto, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector1 realizado en la etapa precontractual.

Ahora bien, para que la Entidad Estatal confirme que una oferta es artificialmente baja en comparación con otras, tiene el deber señalado en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, que regula el principio de selección objetiva, que busca que las entidades seleccionen la oferta más favorable a sus necesidades, comparando lo ofrecido con los precios de mercado y demás estudios que realice.[1]

Por lo anterior, la CENAC AVIACION, realizará la identificación de ofertas artificilamente bajas de conformidad con lo establecido en el numeral 2.1 de la Guia, donde se establece:

"La identificación de ofertas artificialmente bajas se puede realizar mediante la utilización de las siguientes herramientas: i) la comparación absoluta y, ii) la comparación relativa (…)

2.1.1. Comparación Absoluta En la comparación absoluta, la Entidad Estatal contrasta el valor de cada oferta con el costo estimado de la provisión del bien o servicio de acuerdo con el Estudio del Sector elaborado por la Entidad Estatal, con el fin de identificar si la oferta es significativamente inferior al valor estimado.

Se recomienda su utilización cuando desde la fase de planeación existe claridad sobre el precio o costos para la entrega de los bienes, servicios u obras que se están contratando, y cuando en el desarrollo del proceso de selección **recibe menos de 5 ofertas**.

Para la comparación, la entidad contrasta la variación del valor de cada oferta con el costo estimado de la provisión del bien o servicio de acuerdo con el Estudio del Sector, para lo cual podrá utilizar la siguiente fórmula

$$Vo = \frac{P - O}{P} \times 100\%$$

Donde:
Vo es la variación de la oferta del proveedor con respecto al precio estimado por la Entidad Estatal
P es el precio estimado por la entidad estatal
o es el precio ofrecido por el proponente

La Entidad Estatal debe solicitar aclaración a los proponentes cuyas ofertas sean menores en un 20%, o un mayor porcentaje, al costo total estimado por la Entidad Estatal.

2.1.2. Comparación Relativa

En la comparación relativa, la Entidad Estatal contrasta la información que obtiene a partir del universo de ofertas que presentan los proponentes en el proceso de selección, y se sugiere utilizarla cuando la Entidad **recibe cinco (5) o más ofertas.**

Con el fin de identificar ofertas que puedan ser consideradas cómo artificialmente bajas, la Entidad utilizará la siguiente metodología para establecer un valor mínimo aceptable:
a. Primero deberá tomar el conjunto de ofertas a evaluar.

[1] Ley 1150 de 2007. Artículo 5.

b. Posteriormente calculará la mediana, dependiendo de la dispersión de los datos el promedio del valor de cada oferta o, de cada ítem dentro de la oferta.
c. Luego, calculará la desviación estándar del conjunto.
d. Y finalmente determinará el valor mínimo aceptable para la Entidad Estatal de acuerdo con la metodología explicada"

De este modo, se recomienda a los oferentes, dar lectura a la Guia expedida por Colombia Compra Eficiente, en el link: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/guia_para_el_manejo_de_ofertas_artificialmente_bajas.pdf

El artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 establece que la Entidad Estatal debe realizar las siguientes actividades cuando el precio de una oferta parece ser artificialmente bajo:
• Requerir al oferente con relación a los precios ofrecidos que parecen bajos para que sustente las razones del valor ofrecido.
• Analizar las explicaciones del oferente, para revisar si estas sustentan los valores ofrecidos y si estos son suficientes para ejecutar el contrato de acuerdo con los Documentos del Proceso.
• Decidir si continúa con la evaluación de la oferta porque la explicación demuestra la habilidad del proponente para cumplir adecuadamente con el contrato con los precios ofrecidos o, si rechaza la oferta porque la explicación no sustenta los valores ofrecidos.
• En la subasta inversa, lo anterior deberá realizarse al finalizar el evento de subasta, de acuerdo con el precio ofrecido al final de esta.

La Entidad Estatal debe solicitar al proponente explicar por escrito y en detalle su oferta indicando que hace la solicitud por considerar que la oferta puede ser artificialmente baja. La explicación del proponente debe ser completa para permitir el análisis completo de la oferta y su sostenibilidad durante la vigencia del contrato.

La Entidad Estatal puede indagar por el costo marginal de las unidades ofrecidas por el proponente; y analizar la desagregación del precio con base en el Estudio del Sector y la información del mercado disponible. De ser necesario debe pedir los mismos datos a los otros proponentes para poder contrastarlos y; solicitar aclaraciones tantas veces como lo considere necesario.

La Entidad Estatal deberá rechazar la oferta que puede tener precios artificialmente bajos en los siguientes casos:
• El proponente no presenta por escrito a la Entidad Estatal la aclaración de la oferta.
• El proponente no envía parte o la totalidad de la información solicitada por la Entidad Estatal.
• Las aclaraciones del proponente no son satisfactorias para garantizar la sostenibilidad de la oferta durante la ejecución del contrato.
• Las aclaraciones del proponente no desvirtúan la teoría de que está utilizando su oferta como parte de una estrategia colusoria o anticompetitiva durante el proceso de selección.

NOTA GENERAL: Los precios de los bienes y/o servicios del contrato resultante se considerarán FIJOS Y FIRMES, por ende, serán de carácter obligatorio durante el periodo de ejecución del contrato a celebrarse y por ningún motivo o circunstancia se podrá cambiar, indiferente de la cantidad de unidades requeridas por la Administración. Por tanto, el proponente deberá tener en cuenta que, al elaborar su propuesta, debe incluir todos los factores y costos que puedan incidir en el precio de los bienes y/o servicios durante la ejecución del contrato.

6. JUSTIFICACIÓN FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITEN IDENTIFICAR LA(S) OFERTA(S) MÁS FAVORABLE(S) DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 5 DEL ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. DEL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1082 DEL 26 DE MAYO DE 2015

Podrán participar en este proceso todas las personas naturales o jurídicas, de naturaleza pública o privada, de origen nacional o extranjero, individual o conjuntamente bajo las formas de asociación previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993, esto es bajo las figuras de consorcios o en uniones temporales o promesa de sociedad futura, consideradas legalmente capaces en las disposiciones legales colombianas y que no se encuentren inhabilitadas para contratar con el estado, quienes deberán manifestar interés para participar diligenciando para el efecto el Formulario dispuesto en el formulario "MANIFESTACIONES DE INTERÉS", conforme con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

La Entidad revisará las ofertas presentadas y publicará un informe de evaluación de los oferentes, en el cual indicará si los proponentes acreditaron la capacidad de participar en el Proceso de Contratación y si acreditaron el cumplimiento de los aspectos jurídicos, técnicos, financieros y económicos requeridos.

PARTICIPANTES

Podrán participar todas las personas naturales o jurídicas, de naturaleza pública o privada, de origen nacional o extranjero, individual o conjuntamente bajo las formas de asociación previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993, esto es bajo las figuras de consorcios o en uniones temporales o promesa de sociedad futura, así mismo, podrán participar los cabildos indígenas, asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas, consejos comunitarios de las comunidades indígenas regulados por la Ley 70 de 1993; organizaciones de base de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras con diez años o más de haber sido incorporados por el Ministerio del Interior; consideradas legalmente capaces en las disposiciones legales colombianas y que no se encuentren inhabilitadas para contratar con el estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 y 9 de la ley 80 de 1993, así mismo lo estableció en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

La Entidad revisará las ofertas presentadas y publicará un informe de evaluación de los oferentes, en el cual indicará si los proponentes acreditaron la capacidad de participar en el Proceso de Contratación y si acreditaron el cumplimiento de los aspectos jurídicos, técnicos, financieros y económicos requeridos.

Por tratarse de un proceso que se adjudicará a través de la modalidad de Selección abreviada, se utilizará el mecanismo de ponderación de oferta para asignar tanto el puntaje como determinar el orden de elegibilidad a las ofertas habilitadas (es decir aquellas que cumplan con todos los requisitos de orden jurídico, técnico y financiero), de conformidad con el Decreto 1082 de 2015.

6.3. DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

Esta evaluación consiste en la verificación de los requisitos de carácter jurídico.

6.3.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el formulario "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA" y será firmada por el proponente, representante legal del proponente o su apoderado. Si la propuesta es presentada en unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, suscrita por su representante debidamente facultado en los términos de Ley.

Si la carta de presentación de la propuesta no se encuentra suscrita por el proponente, o se presenta incompleta o su contenido no está conforme a lo exigido en el Formulario "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA" del presente proceso, la CENAC AVIACIÓN solicitará aclaración al proponente, para que dentro del plazo que señale para el efecto la aporte o subsane lo pertinente.

6.3.2. AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR PROPUESTA Y SUSCRIBIR EL CONTRATO

Si el representante legal del oferente o de algunos de los integrantes de un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, anexarán los documentos que acrediten dicha autorización, la cual deberá ser previa a la fecha de presentación de la oferta.

Cuando el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, anexará el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, mínimo por el valor del presupuesto oficial del proceso de selección.

En el caso de consorcios, cada uno de los representantes legales de sus miembros deberá estar facultado para contratar mínimo por la proporción en relación con la cantidad de sus integrantes frente al presupuesto oficial.
Para las uniones temporales los representantes legales deberán estar facultados para contratar mínimo en proporción a su participación en dicha unión frente al valor de la propuesta.

En el evento en que no se aporte con la oferta la autorización prevista anteriormente, la CENAC AVIACIÓN solicitará al proponente allegue el documento dentro del plazo que le señale para el efecto, dicha autorización deberá ser expedida con anterioridad a la presentación de la oferta.

6.3.3. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

6.3.3.1. Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Privada y/o Personas Naturales con Establecimientos de Comercio

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales con establecimientos de comercio, aquellas entidades y/o establecimientos de comercio, constituidas con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas dentro del presente proceso de selección conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aportes de origen privado, las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

a. Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o matrícula mercantil, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.
b. Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad no inferior al plazo del contrato y un año más.
c. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
d. Acreditar que el objeto social y la actividad comercial, para el caso de las personas naturales, se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

6.3.3.2. Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública

Se considerarán personas jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a. Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y oponibilidad ante terceros.
b. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuéstales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.
c. Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.
d. Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
e. Acreditar que el objeto social, y la actividad comercial, para el caso de las personas naturales, se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

6.3.3.3. Personas Jurídicas Públicas o Privadas de Origen Extranjero

Para los efectos previstos en este numeral, se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades no constituidas de acuerdo con la legislación nacional.

Las Propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual para su participación cumplirán con las siguientes condiciones:

a. Acreditar su existencia y representación legal a efectos de lo cual presentará un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha del cierre definitivo del presente proceso de selección, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la Propuesta y suscribir el Contrato.

   Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se presentará adicionalmente copia del acta o documento en donde conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para presentar la Propuesta, la suscripción del Contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar Adjudicatario.

   Nota 1: En caso que el documento expedido por la autoridad competente del país de su domicilio, no contenga toda la información requerida en el literal "a" el proponente, deberá acompañar a su oferta el o los documentos públicos o privados mediante los cuales acredite el cumplimiento de lo exigido en el literal a.

b. Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad no inferior al plazo de ejecución del contrato y un año más.
c. Acreditar que su objeto social se encuentra directamente relacionado con el objeto de la presente contratación de manera que le permita a la persona jurídica celebrar y ejecutar el contrato ofrecido, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Nota 1: Los anteriores requisitos se acreditarán de conformidad con la Ley vigente del País de origen de la sociedad proponente.

En todos los casos, los documentos expedidos en el exterior que acrediten las condiciones anteriores cumplirán todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia, con el propósito que puedan obrar como prueba conforme con lo dispuesto en el artículo 251 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012), el artículo 480 del Código de Comercio, y las demás normas vigentes.

Nota 2: El proponente extranjero y los integrantes de los oferentes plurales extranjeros deberán diligenciar el Formulario correspondiente anexo en documentos del proceso en la plataforma del SECOP II, en el cual deberá manifestar bajo la gravedad del juramento que no tiene Sucursal en Colombia, ni ejerce actividades de comercio de carácter permanente en el país.

"Para la presentación de la oferta no será necesario que se constituya una sucursal en Colombia pues esto es solo obligatorio si se resulta adjudicatario en Procesos de Contratación que tengan por objeto la construcción de obras o prestación de servicios, pues en estos dos casos, se entiende que la persona jurídica extranjera está ejerciendo negocios permanentes en Colombia".

En caso que la ejecución del contrato comporte la permanencia de actividades en el territorio nacional por concurrir los elementos de duración, estabilidad y perseverancia en la prestación del servicio, que impliquen el establecimiento en Colombia de una infraestructura y disposición de personas, el oferente adjudicatario deberá dar cumplimiento a lo señalado en los artículo 471 y 474 del Código de Comercio y constituir una vez adjudicado el proceso, una sucursal en Colombia cuyo objeto social contemple la suscripción y ejecución del Contrato celebrado y que se mantenga vigente por el plazo de ejecución del mismo y un (1) año más según se establece en el numeral 1 del artículo 471 del Código de Comercio. La sucursal se deberá establecer de acuerdo con los parámetros establecidos en las leyes civiles, comerciales y tributarias.

De conformidad a la Guía de Colombia Compra Eficiente G-PPEPC-01 Para la participación de Proveedores Extranjeros en Procesos de Contratación "Las personas jurídicas extranjeras no están obligadas a constituir una sucursal en Colombia para presentar ofertas. Solamente están obligadas a hacerlo cuando son adjudicatarias de contratos de obra, prestación de servicios, concesión o cualquier otro contrato que para su ejecución requiera presencia constante en Colombia."

Así mismo en el numeral IV "Sobre las sociedades extranjeras" de la Guía de Asuntos Corporativos en los Procesos de Contratación G-ACPC-01 de Colombia Compra Eficiente, se señala: "Para la presentación de la oferta no será necesario que se constituya una sucursal en Colombia pues esto sólo es obligatorio si se resulta adjudicatario en Procesos de Contratación que tenga por objeto la construcción de obras o la prestación de servicios, pues en estos dos casos, se entiende que la persona jurídica extranjera está ejerciendo negocios permanentes en Colombia."

La sucursal de empresa extranjera en Colombia se refiere a negocios o empresas domiciliadas y creadas en el exterior, que al lograr su constitución y cumplir con todos los requerimientos en Colombia, pueden ejercer sus actividades económicas permanentes, sometiéndose a la normativa y leyes colombianas.

En caso de aplicar en los casos señalados por Colombia Compra Eficiente para la obligatoriedad de constituir sucursal en Colombia se deberá realizar DECLARACIÓN JURAMENTADA COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN DE SUCURSAL EN COLOMBIA. Que contiene información referente a la duración de la sociedad y de la sucursal que no podrá ser inferior en ambos casos al plazo de ejecución del contrato y un año (1) más, contados a partir del perfeccionamiento.

d. Para los proponentes extranjeros con sucursal en Colombia deberán presentar con su oferta el **REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES** el cual deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, prevista en el **cronograma del proceso**.

De conformidad con lo señalado en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y la Circular Única de Colombia Compra Eficiente, los oferentes deben acreditar que están inscritos en el RUP para la presentación de su oferta. Sin embargo, mientras la inscripción no esté en firme, la Entidad no puede considerar que el oferente está habilitado y evaluar su oferta.

Apoderado, persona jurídica extranjera

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el proceso contractual, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior, con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme con lo dispuesto en los artículos 74 y 251 de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso), y el artículo 480 del código de comercio y las demás normas vigentes.

NOTA 1: Las disposiciones, de este proceso contractual en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. Cuando el proponente extranjero, sin domicilio o sucursal en Colombia, provenga de un país que hace parte de la Convención de la Haya, sobre la "abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostille", por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

Se recalca a los interesados que a cada uno de los documentos que se pretendan hacer valer en Colombia deben cumplir con el trámite de las apostilla independiente, se aceptara conglomerados de documentos respaldados por una apostille, **siempre y cuando,** se anexe documento o declaración jurada suscrita por un notario en las que se pretenda avalar el conjunto de documentos, discriminando el listado de los mismo.

En consecuencia, siendo lo que se pretende avalar la firma del funcionario público que emitió determinado documento solo será válida la apostille que respalde la firma del funcionario emisor, entiéndase como emisor el funcionario que dio origen al documento.

Anexo a este poder deberá allegarse copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la firma apoderada.

Consularización

De conformidad con lo previsto por el artículo 480 del Código de Comercio que señala: "Los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes. Al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país."

Los proponentes deberán dar cumplimiento a lo señalado en el citado artículo, respecto a los documentos otorgados o expedidos en el exterior, así como a la existencia de la respectiva sociedad.

Documento Expedido en el Exterior

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado en el numeral anterior, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998.

En este caso solo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Conforme a la Circular Externa única de Colombia Compra, los proponentes podrán presentar documentos en un idioma distinto al castellano junto con la traducción simple al castellano. **El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado, conforme a lo enunciado dentro de la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.**

Debe tenerse en cuenta que los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma español proveniente de países signatarios de la convención de La Haya, deberán ser presentados acompañados de una traducción a este idioma, **El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación.**

La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado, conforme a lo enunciado dentro de la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente. Así mismo, para el término de traslado estos documentos deben cumplir con el requisito de legalización y apostille previstos en el artículo 251 del Código General del Proceso.

NOTA: Para el caso de los documentos que requieran apostilla, el oferente podrá adjuntar un solo apostilla, en este caso el documento aportado deberá contener la relación de los documentos que se pretendan hacer valer dentro de la apostilla y que fueron presentados para este trámite ante la autoridad correspondiente.

Documentos en idioma extranjero

En todo caso los documentos jurídicos, técnicos y financieros, que se aporten con la oferta en un idioma distinto al castellano deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado, conforme a lo enunciado dentro de la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente. Así mismo, para el termino de traslado estos documentos deben cumplir con el requisito de legalización y apostille previstos en el artículo 251 del Código General del Proceso.

6.3.3.4. PROPUESTAS CONJUNTAS / PROPONENTES PLURALES

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura, para lo cual cumplirán los siguientes requisitos:

a. Acreditar la existencia, representación legal, capacidad legal y jurídica de las personas jurídicas que vayan a conformar el consorcio o la unión temporal, y la capacidad de sus representantes, así como para la presentación de la propuesta, celebración y ejecución del contrato.
b. Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual se declarará expresamente en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones, y para el caso de las uniones temporales la participación porcentual de los miembros de la misma en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.
c. Acreditar que el término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal no sea inferior al plazo de ejecución del contrato a celebrar y un (1) años más.
d. Acreditar que el término mínimo de duración de cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura no sea inferior al plazo del contrato y un año más.
e. La designación de un representante que estará facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o de la unión temporal. Igualmente designarán un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
f. Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o uniones temporales, se acreditarán mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.
g. Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del pliego de condiciones.
h. El objeto Social de cada uno de los integrantes del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura debe comprender actividades directamente relacionado con el objeto del presente Proceso de Selección.
i. La no presentación de los anteriores documentos, o su presentación sin el lleno de los requisitos o términos exigidos, será objeto de requerimiento por la entidad para que los aporte o subsane lo correspondiente dentro del plazo que este señale.

6.3.3.5. PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA.

Las personas que participen bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben presentar a LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACION, uno de los originales de una promesa escrita de contrato de sociedad con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 119 del Código de Comercio, en la cual debe consignarse, entre otros, lo siguiente:

a) La promesa irrevocable de constituir e inscribir ante el registro mercantil, con arreglo a la ley colombiana, una sociedad colombiana dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a la fecha de notificación del acto de Adjudicación.
b) Que se trata de una sociedad constituida con el único objeto de celebrar y ejecutar el Contrato.
c) Que su objeto social coincida con el objeto de la presente contratación.
d) Que la responsabilidad y sus efectos respecto de los firmantes de la promesa y de los socios o accionistas, una vez se constituya, se rige por las disposiciones previstas para los consorcios, tal como lo dispone el parágrafo tercero del artículo7 de la Ley 80 de 1993; Las estipulaciones mínimas legales del contrato de sociedad que se promete constituir; La manifestación expresa de cada uno de los promitentes responderán solidariamente con los demás promitentes y con la sociedad por los perjuicios sufridos al LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC AVIACION, derivados del incumplimiento de la obligación de suscribir el contrato de sociedad prometido en los mismos términos consignados en el contrato de promesa presentado y por las obligaciones que se deriven de las Propuestas y del Contrato.
e) La inclusión en los estatutos de una cláusula del contrato de sociedad que se promete celebrar según la cual aquellos accionistas que hayan aportado su capacidad financiera para acreditar el cumplimiento de los requisitos financieros o hayan aportado su experiencia para acreditar el cumplimiento de los requisitos técnicos y de experiencia, no podrán ceder su participación accionaria en la sociedad prometida sino únicamente mediante autorización previa y expresa del LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN, en los términos del Contrato.
f) La duración del mismo no podrá ser inferior a la del plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.
g) Que el único condicionamiento que existe para la constitución de la sociedad prometida es la Adjudicación.
h) La participación que cada uno de los promitentes tendrá en el capital suscrito de la sociedad prometida y el monto del mismo.
i) La declaración de que ninguno de los promitentes se encuentra inhabilitado o tiene incompatibilidades para contratar con la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACION. Los integrantes asociados bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben suscribir la escritura pública de constitución de la sociedad prometida y tenerla debidamente inscrita ante el registro mercantil, en los mismos términos y condiciones pactados en la promesa, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación del acto de Adjudicación. Vencido este plazo sin que se hubiera otorgado y registrado la escritura, se considerará que no existe interés para suscribir el Contrato y se hará efectiva la Garantía de Seriedad presentada en la oferta.

6.3.3.6. ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO (cuando aplique)

La participación de Entidades sin Ánimo de lucro estará ceñida a los requisitos de la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas modificatorias y concordantes, así como lo dispuesto en el Pliego de Condiciones.

Solo aplica la contratación con base en lo dispuesto en el decreto 092 de 2017, cuando se configuren las causales descritas en el numeral 2, así:

Artículo 2. Procedencia de la contratación con entidades privadas son ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones.

a. *Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previsto en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal, con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situaciones de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana;*
b. *Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y*
c. *Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo de lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo.* ***En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 de 1993, sus modificaciones y reglamentos.***

La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal que contrata bajo esta modalidad deberá indicar expresamente en los Documentos del Proceso, cómo el Proceso de Contratación cumple con las condiciones establecidas en el presente artículo y justificar la contratación con estas entidades en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo.

Estas Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planee suscribir bajo esta modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización.

La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos del Proceso la autorización respectiva

6.3.3.7. SOCIEDAD SUBSIDIARIA O FILIAL

Se considerarán sociedad subsidiaria o filial, aquellas conformadas de acuerdo a lo establecido en los artículos 26 y ss de la ley 222 de 1995, las cuales deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a. Acreditar su existencia y representación legal, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la ley 222 de 1995 *"… la sociedad controlante lo hará constar en documento privado que deberá contener el nombre, domicilio, nacionalidad y actividad de los vinculados, así como el presupuesto que da lugar a la situación de control. Dicho documento deberá presentarse para su inscripción en el registro mercantil correspondiente a la circunscripción de cada uno de los vinculados, dentro de los treinta días siguientes a la configuración de la situación de control."*
b. Acreditar que tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.
c. Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
d. Deberán acreditar los demás requisitos jurídicos exigidos en esta solicitud, dependiendo si son Nacionales o Extranjeros.

En todo caso, cuando el proponente, o los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, no cumplan con las condiciones de capacidad jurídica aquí exigidas, la oferta no se considerará hábil en los términos señalados en el pliego de condiciones.

6.3.3.8. CERTIFICADO REGISTRO DE MATRÍCULA DE PERSONA NATURAL (CUANDO APLIQUE)

Tratándose de persona natural nacional, deberá acreditar su inscripción vigente en el Registro Mercantil, para lo cual, deberá allegar el certificado de Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a treinta (30) días hábiles anteriores a la entrega de la documentación, en el que conste que la actividad económica que ejerce le permita celebrar y ejecutar la negociación.

6.3.4. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

- **Validez de la propuesta**

Las ofertas serán válidas **a partir de la fecha de cierre del proceso de selección y hasta cuatro (04) meses más** contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de contratación.

- **Validez de la garantía de seriedad de la oferta**

Cada proponente presentará con su propuesta una garantía de seriedad de su ofrecimiento, de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, a favor del Ministerio de Defensa Nacional – la CENAC AVIACIÓN, NIT: 830-039-207-8 y la cual deberá constituirse por **el diez por ciento (10%) del valor de la oferta presentada** para aquellos proponentes que acrediten ser una Mipyme/ emprendimiento y empresa de mujer o emprendimientos y empresas de personas con discapacidad. En caso de no acreditarlo, la suficiencia debe ser del **doce por ciento (12%) del valor de la oferta presentada.** Su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección se exigirá al proponente que presente garantía de seriedad de la oferta que ampare el cumplimiento del ofrecimiento:

TIPO DE RIESGO	GARANTÍAS EXIGIBLES
SERIEDAD DE LA OFERTA (para aquellos proponentes que no sean mipyme/emprendimiento y empresa de mujer, proponentes extranjeros)	La vigencia de la Garantía de Seriedad será del doce por ciento (12%) **a partir de la fecha de cierre del proceso de selección y hasta cuatro (04) meses más** y se hará por un valor equivalente al doce por ciento (12%) del valor del presupuesto oficial, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015. En todo caso su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015
SERIEDAD DE LA OFERTA PARA MIPYMES /EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES/ EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS	Su valor debe ser del diez (10%) por ciento del valor de la oferta presentada y su vigencia será **a partir de la fecha de cierre del proceso de selección y hasta cuatro (04) meses más.**

DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.	En todo caso su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015

La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

La validez de la oferta se entenderá acreditada con la garantía de seriedad del ofrecimiento y se entiende prorrogada la vigencia con la ampliación del término de dicha garantía.

Si por algún motivo dentro del período de vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento no se ha(n) aprobado la(s) garantía(s) que ampara(n) los riesgos propios de la etapa contractual, el proponente seleccionado tendrá la obligación de aportar prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento, por un término igual a la mitad del inicialmente fijado y se entiende prorrogada la vigencia con la ampliación del término de dicha garantía.

- **Condiciones de la garantía de seriedad de la propuesta**

Cada proponente presentará con su propuesta una garantía de seriedad de su ofrecimiento, de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, a favor del Ministerio de Defensa Nacional – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN del Ejército, Nit. 830-039-207-8, de acuerdo con lo señalado a continuación:

a. Dicha garantía será otorgada a favor del Ministerio de Defensa Nacional – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN del Ejército, como asegurado y beneficiario.
b. La garantía de seriedad debe tener una suficiencia del diez por ciento (10%) del valor de la oferta presentada para los oferentes que acrediten la condición de emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas o la condición de Mipyme o de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad en el sistema de compras públicas; y para quienes no acrediten estas dos condiciones o sean oferentes extranjeros, la garantía de seriedad debe tener una suficiencia del doce por ciento (12%) del valor de la oferta presentada.
c. La vigencia de la garantía será a partir de la fecha definitiva de cierre del presente proceso de contratación y hasta la aprobación de la garantía única.

   En consecuencia, si por algún motivo dentro del período de vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento no se ha(n) aprobado la(s) garantía(s) que ampara(n) los riesgos propios de la etapa contractual, el proponente seleccionado tendrá la obligación de aportar prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento, por un término igual a la mitad del inicialmente fijado.

d. La garantía deberá ser tomada a nombre del proponente. Cuando la propuesta se presente en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la garantía deberá ser tomada a nombre del consorcio o de la unión temporal debidamente constituida con anterioridad al otorgamiento de la garantía, según el caso, con el nombre o razón social de cada uno de sus integrantes y expresará claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte, cuando de manera directa o indirecta tal incumplimiento derive en el incumplimiento de parte del proponente de las obligaciones amparadas.

e. La garantía de seriedad de oferta se hará exigible de conformidad con las disposiciones vigentes sobre la materia, previa realización de los trámites y actuaciones que garanticen el debido proceso.

f. El cobro de la garantía de seriedad de oferta se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste a la CENAC AVIACIÓN, de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que, con la falta de seriedad de oferta en los eventos previstos, se le hayan causado o se le llegaren a causar.
g. El valor de la presente garantía será exigible con la ejecutoria del acto administrativo expedido por la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN del Ejército, en la que se declare el incumplimiento del proponente respecto de su oferta, y se pagará el valor total al beneficiario en los términos previstos por la Ley.

- **Alcance del amparo y contenido obligatorio de la garantía**

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los siguientes eventos**,** lo cuales deberán estar contenidos en el texto de la garantía:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato sea prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento del contrato.

Nota 1: Teniendo en cuenta que en la plataforma SECOP II en el numeral 2 Configuración - Configuración financiera se define el porcentaje mayor establecido para el amparo de Seriedad de la oferta (12%), debido a que no permite establecer dos porcentajes; por lo tanto, el oferente al momento de constituir dicha garantía deberá observar lo establecido en el presente numeral a fin de cumplir con el porcentaje de acuerdo con la condición de que acredite.

NOTA 2: LA NO ENTREGA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD JUNTO CON LA PROPUESTA NO SERÁ SUBSANABLE Y SERÁ CAUSAL DE RECHAZO DE LA MISMA, SEGÚN LO DESCRITO EN EL ARTÍCULO 5, PARÁGRAFO 3, DE LA LEY 1882 DEL 15 DE ENERO DEL 2018 O SI LA APORTADA CON LA OFERTA NO SE AJUSTA A LA TOTALIDAD DE LO EXIGIDO EN LA LEY O EN EL PRESENTE PROCESO, LA CENAC AVIACIÓN REQUERIRÁ AL PROPONENTE A FIN DE QUE LA SUBSANE EN LO PERTINENTE DENTRO DEL PLAZO QUE LE SEÑALE PARA EL EFECTO.

6.3.4.1. CRITERIOS DIFERENCIALES CONFORME A LA LEY 2069 DE 2020 Y EL DECRETO 1860 DE 2021

De conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 2069 de 2020, reglamentada por el Decreto 1860 de 2021, en su artículo 2.2.1.2.4.2.15. "Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas", el cual establece que las entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, para el efecto, los documentos del proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos, citados en el artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1860 de 2021. Así mismo, el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, adiciono el artículo 2.2.1.2.4.2.18., al Decreto 1082 de 2015, estableciendo los "Criterios diferenciales para MiPymes en el sistema de compras públicas", el mismo señala que las entidades estatales indistintamente de su régimen de contratación, establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las MiPymes domiciliadas en Colombia, para el efecto en función de

los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales.

Así mismo, de conformidad con lo establecido en el Decreto número 0287 del 19 de marzo de 2026 "*Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.2.4.2.6.,2.2.1.2.4.2.7. y 2.2.1.2.4.2.8. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación*", en el **Artículo 2.2.1.2.4.2.7.3. Incorporación de criterios habilitantes diferenciales en favor de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad,** se indica que *"(…) en los procesos de licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos adelantados por entidades no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, deberán establecer requisitos habilitantes diferenciales o ajustados en materia de experiencia, capacidad financiera u organizacional, o el valor de la garantía de seriedad de la oferta, con el fin de promover la participación de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad con domicilio en el territorio nacional. (…)".*

Lo anterior, concordante con el MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN (CÓDIGO: CCE-EICP-MA-04 VERSIÓN: 03 del 29 de septiembre de 2023), expedido por la Agencia de Contratación Colombia Compra Eficiente, que establece en el numeral 1.4 Requisitos Habilitantes diferenciales, que:

Las condiciones habilitantes diferenciales que se establezcan deben estar relacionadas con alguno de los siguientes aspectos:

i. Tiempo de experiencia,
ii. Número de contratos para la acreditación de la experiencia,
iii. Índices de capacidad financiera,
iv. Índices de capacidad organizacional, y/o
v. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Por lo anterior, la CENAC AVIACIÓN, ha dispuesto, dar aplicación del criterio diferencial, relacionado al valor de la garantía de seriedad de la oferta.

6.3.4.2. NOTAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN DE EMPRENDIMIENTOS, EMPRESAS DE MUJERES Y MIPYMES Y EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

NOTA 1: La acreditación de la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres se deberá realizar de conformidad con el "ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres", del Decreto 1082 de 2015.
NOTA 2: Para los efectos de la acreditación de MiPymes, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya y lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.
NOTA 3: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.
NOTA 4: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.
NOTA 5: La acreditación de la calidad de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad se deberá realizar de conformidad con el "Artículo 2.2.1.2.4.2.6. Definición de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad" del Decreto 0287 de 2026.

NOTA 6: Tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial de la calidad de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad solo se aplicará cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del del Decreto 0287 de 2026 y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

6.3.5. VERIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES DEL OFERENTE

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (representante legal de persona jurídica o consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), la CENAC AVIACIÓN realizará la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto; la consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

En caso de que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado.

Nota: La consulta se realizará respecto del apoderado del proponente extranjero (si lo hubiere).

6.3.6. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES PARA OFERENTES NACIONALES

Para cumplir lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el inciso segundo y el parágrafo 1º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 0723 de 2013, el oferente deberá allegar los documentos soportes sobre el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), así:

a. Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda. Dicho documento deberá certificar que se ha realizado el pago de los aportes correspondientes a los **últimos seis (6) meses anteriores a la fecha cierre del Proceso de Selección**.
b. Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales cada uno de sus integrales deberá aportar la certificación aquí exigida.
c. La obligación de presentar la certificación de cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales no aplica para personas jurídicas extranjeras, salvo en el caso en el que participen como sucursales legalmente constituidas en Colombia, caso en el que deberán presentar la certificación de que trata el literal a) del presente numeral.

Si el oferente no presenta con su propuesta la constancia de cumplimiento de aportes a la seguridad social integral y parafiscales, según corresponda, o si presentándola ésta no se ajusta a la totalidad de lo exigido en la Ley o en el presente proceso, la CENAC AVIACIÓN requerirá al proponente a fin de que la aporte o subsane lo pertinente dentro del plazo que le señale para el efecto.

NOTA 1: El Revisor Fiscal y/o contador que suscriba la certificación deberá aportar la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes expedido por la Junta Central de Contadores, vigente.

6.3.7. CERTIFICACIÓN RESPONSABILIDADES FISCALES DE LA CONTRALORÍA

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, las Resoluciones Orgánicas No. 5149 de 2000 y No. 5677 de 2005, y la Circular No. 005 del 25 de febrero de 2008, la CENAC AVIACIÓN hará directamente

la consulta y verificación sobre la inclusión o no del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, según el caso, en el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.

De conformidad con lo señalado en el citado artículo 60 de la Ley 610 de 2000: *"Los representantes legales, así como los nominadores y demás funcionarios competentes, deberán abstenerse de nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con quienes aparezcan en el boletín de responsables, so pena de incurrir en causal de mala conducta, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 6º de la Ley 190 de 1995. Para cumplir con esta obligación, en el evento de no contar con esta publicación, los servidores públicos consultarán a la Contraloría General de la República sobre la inclusión de los futuros funcionarios o contratistas en el boletín"* (Subrayado fuera del texto).

Nota: La consulta se realizará respecto del apoderado del proponente extranjero (si lo hubiere).

6.3.8. VERIFICACIÓN - CERTIFICACIÓN ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

El proponente deberá allegar junto con su oferta los antecedentes disciplinarios del representante legal, expedido por la Procuraduría General de la Nación, en caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el de los representantes legales de cada uno de las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión o consorcio. Esta certificación deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, prevista en el cronograma del presente proceso.

6.3.9. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP).

El proponente (Personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras naturales con domicilio en Colombia o extranjeras jurídicas con sucursal en Colombia) deberá presentar el Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes expedido por la respectiva Cámara de Comercio. Este certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha de presentación de las propuestas; cumpliendo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Decreto Ley 0019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

El proponente o todos los miembros del consorcio o unión temporal, que vayan a proveer los bienes y/o servicios objeto del presente proceso de selección, trátese de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras (con domicilio o sucursal en Colombia), deberán encontrarse registrados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007.

Tratándose de personas jurídicas extranjeras de naturaleza pública o estatal, no se requerirá su inscripción en el RUP.

Para todos los efectos, la exigencia de la Inscripción y/o presentación el RUP aplica únicamente aquellas entidades que por disposiciones legales así lo requieran, caso contrario se entiende como no aplicable.

De conformidad con lo señalado en el parágrafo 1 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, el artículo 221 del decreto – ley 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.5.1. Del decreto 1082 de 2015, y la circular externa única de Colombia compra eficiente, los oferentes deben acreditar que están inscritos en el RUP, para la presentación de su oferta. Sin embargo, mientras la inscripción no esté en firme, la entidad no puede considerar que el oferente está habilitado y evaluar su oferta.

La inscripción en el RUP, cuando es obligatoria, constituye un requisito que habilita la capacidad jurídica de las personas para celebrar los contratos estatales. Por tanto, cuando este no se cumple por no existir o por no producir efectos mientras carece de firmeza, impide que las personas puedan suscribir contratos con el Estado válidamente. Así las cosas, la firmeza del RUP es una condición de ejecutoriedad para consolidar los efectos del acto administrativo de inscripción. En tal sentido, la inscripción debe estar en firme antes del cierre del proceso.

El artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015 establece que las personas inscritas en el RUP deben presentar la información para renovar su registro **a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, pues de lo contrario cesan los efectos del RUP**.

Al cierre del procedimiento de selección, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido.

NOTA 1: El proponente puede subsanar su oferta si no aportó el certificado del registro único de proponentes, siempre y cuando su inscripción se haya realizado previamente a la presentación de la propuesta.

NOTA 2: No es subsanable el hecho de no estar inscrito en el registro único de proponentes al momento de presentación de la propuesta.

NOTA 3: No se puede subsanar la falta de actualización de la información del RUP que se anexa a la propuesta, siendo inadmisible que posterior al cierre se corrija o se enmiende la información contenida en el registro.

El comité jurídico evaluador, verificará en el RUP si se reportan multas, sanciones e inhabilidades de los que hace mención la Ley 1150 de 2007; con el propósito de verificar si aplica o no la reducción del puntaje total que establece el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022.
NOTA 4: DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA CIRCULAR EXTERNA ÚNICA AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, Versión 03 de 27 de diciembre de 2023, EN SU NUMERAL 12.3 RENOVACIÓN Y FIRMEZA DEL RUP", establece que las personas inscritas en el RUP deben presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, pues de lo contrario cesan los efectos del RUP.

Al cierre del procedimiento de selección, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido.

Tratándose del trámite de renovación, la persona que haya presentado la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril, cumpliendo con el requisito exigido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, puede participar en los procedimientos de selección, debiéndose tener en cuenta la información antigua, esto es, la información que estuviera en firme antes del cierre del proceso. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, debe emplearse la información del RUP que está en firme antes de iniciar el trámite de renovación, cuyos efectos no habrían cesado y se encontraría vigente. En todo caso, la evaluación de las ofertas se realizará con la información del RUP en firme antes del cierre del proceso.

EN TODO CASO SE DARÁ APLICACIÓN A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2.2.1.1.1.5.1. DEL DECRETO 1082 DE 2015, Y LA CIRCULAR EXTERNA UNICA AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, VERSIÓN 03 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2023.

6.3.10. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

EL PROPONENTE indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario RUT actualizado en su actividad mercantil; las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura temporal acreditarán individualmente éste requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de actividades gravadas con dicho impuesto. Lo anterior conforme el Artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el Artículo 437 del mismo estatuto.

El comité Evaluador Jurídico, se percatará que el RUT sea aportado por el oferente de manera completa, es decir contando con toda la información que define el Registro Único Tributario.

Nota 1: Los oferentes extranjeros que no tengan domicilio, inversiones y sucursales en Colombia no se les exigirá el RUT.

Nota 2: En virtud de la circular externa No. 000001 expedida por la DIAN de fecha marzo 15 de 2023, la Entidad no exigirá la actualización de la información del RUT, teniendo en cuenta que la vigencia de inscripción es indefinida. El RUT, solamente debe actualizarse en caso de tener una modificación o adición en los datos consignados originalmente (identificación, ubicación y/o clasificación).

6.3.11. VERIFICACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO SOCIAL Y EMPRESARIAL (RUES)

La CENAC AVIACIÓN verificara en el Registro Único Social y Empresarial (RUES) de la Cámara de Comercio lo concerniente al registro mercantil, el estado actual del registro mercantil teniendo en cuenta que este es una fuente para la consulta de multas y sanciones de proponentes e inhabilidades, impedimentos y prohibiciones del registro mercantil.

6.3.12. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El representante legal deberá certificar bajo la gravedad de juramento, que ni él, ni la persona jurídica que representa (en caso de ser de esta naturaleza del proponente), ni los integrantes del consorcio o unión temporal, han sido sancionados con caducidad o se les ha impuesto multas reiteradas en la misma vigencia por una o varias entidades estatales, de conformidad con el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

Por lo cual certifica además que no se encuentra incurso en Inhabilidades e Incompatibilidades.

No podrán participar en el presente proceso, ni suscribir el respectivo contrato las personas que se encuentren incursas en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y artículo 2.2.1.1.2.2.5 del decreto 1082 del 2015 en las demás normas que las aclaren, modifiquen o deroguen, así como las demás normas concordantes y vigentes sobre la materia, como lo es el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

Tampoco podrán participar en el presente proceso de selección ni suscribir el respectivo contrato, los oferentes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: Cesación de pagos, concursos de acreedores, liquidación y cualquier otra circunstancia que jurídicamente permitan presumir incapacidad o imposibilidad jurídica, económica o técnica del oferente para cumplir con el objeto del contrato.

Nota: Con el diligenciamiento del Formulario de Inhabilidades e incompatibilidades, el proponente autoriza expresamente a la CENAC AVIACIÓN, para comprobar la veracidad de los documentos que soportan las exigencias

anteriores, averiguar su información comercial y financiera en los bancos de datos públicos y privados, así como a solicitar toda la información adicional que a su juicio resulte necesaria para cumplir con su deber de prevenir actos de corrupción en la contratación.

6.3.13. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO "COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN"

La propuesta estará acompañada del Compromiso Anticorrupción suscrito por el proponente o por el representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, para lo cual se deberá diligenciar el Formulario "COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN".

6.3.14. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO "COMPROMISO ANTISOBORNO"

La propuesta estará acompañada del compromiso antisoborno suscrito por el proponente o por el representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, para lo cual se deberá diligenciar el Formulario "COMPROMISO ANTISOBORNO", de conformidad con los parámetros establecidos por el Ministerio de Defensa Nacional, quien ha declarado el compromiso institucional de cero tolerancias con el soborno y la corrupción, adoptando prácticas e impulsando campañas y mecanismos que permitan prevenir y detectar potenciales situaciones de soborno o conductas irregulares en el accionar de los contratistas de la entidad, mediante el desarrollo de actividades, planes y programas en el marco de los valores y la integridad aplicadas en el Código de Integridad de la entidad.

6.3.15. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO "PACTO DE INTEGRIDAD"

En cumplimiento de las disposiciones establecidas en el "Manual de Contratación y Convenios" del Ministerio de Defensa Nacional, el cual cita en su parte II, capitulo VIII, numeral 8.4, el proponente al momento de la presentación de la propuesta deberá anexar el formulario de "Pacto de Integridad" debidamente diligenciado y suscrito por el representante legal del proponente y/o apoderado, o el representante legal del Consorcio, Unión Temporal, o promesa de sociedad futura.

6.3.16. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO COMPROMISO CONFIDENCIALIDAD DEL CONTRATO

Deberá diligenciarse por el proponente dicho formulario, en el que se compromete a guardar reserva sobre el desarrollo del contrato garantizándose la seguridad de la Entidad.

6.3.17. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL PROPONENTE, REPRESENTANTE LEGAL Y/O APODERADO

El proponente deberá allegar junto con su oferta fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal del proponente, apoderado si es el caso, o el Representante Legal del Consorcio, Unión Temporal, o promesa de sociedad futura.

6.3.18. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS

La manifestación de interés será presentada por las personas interesadas en participar en este proceso de selección, a través de la plataforma del **SECOP II en el portal** www.colombia.gov.co, la manifestación de interés en participar es **REQUISITO HABILITANTE** para la presentación de la respectiva oferta. Se debe hacer teniendo en cuenta la GUÍA RÁPIDA PARA MANIFESTAR INTERÉS A TRAVÉS DEL SECOP II

Quedando así desde el principio en aras de la publicidad, la igualdad material y las buenas prácticas dentro de la contracción pública, identificado plenamente los posibles proponentes.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 del 2015, el procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía se resume en:

1. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en el Formulario Manifestación de Interés.
2. Si la entidad estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La entidad estatal debe establecer si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.
3. Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la entidad estatal informe a los interesados el resultado de sorteo.

EN CASO DE NO PRESENTARSE MANIFESTACIONES DE INTERÉS DENTRO DEL TERMINO PREVISTO LA ENTIDAD DECLARARA DESIERTO EL PROCESO.

El oferente plural deberá manifestar interés de conformidad con los términos establecidos en "LA GUÍA RÁPIDA PARA MANIFESTAR INTERÉS A TRAVÉS DEL SECOP II" y observar lo dispuesto en la "GUÍA RÁPIDA PARA LA CREACIÓN DE PROPONENTES PLURALES EN EL SECOP II" www.colombiacompra.gov.co.

NOTA: LOS ERRORES E IMPRECISIONES COMETIDOS POR EL OFERENTE AL MOMENTO DE POSTULACIÓN DE LA OFERTA, NO SERÁN EXCUSABLES ANTE LA CENAC-AVIACIÓN, CADA OFERTA QUE SE PRESENTE VINCULA LEGÍTIMAMENTE AL OFERENTE Y LO OBLIGA AL CUMPLIMIENTO DE LO OFERTADO.

6.3.19. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DE MEDIDAS CORRECTIVAS DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

De conformidad con lo previsto en la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia y con el fin de verificar que el oferente (representante legal de persona jurídica o consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), no se encuentra vinculado en el sistema del Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia, la CENAC AVIACIÓN realizará e imprimirá la consulta de los antecedentes de medidas correctivas a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto; la consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

Nota: La consulta se realizará respecto del apoderado del proponente extranjero (si lo hubiere)

6.3.20. CONSULTA AL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM

El proponente, persona natural, deberá anexar el certificado de la consulta de deudores alimentarios REDAM. En caso de proponente persona jurídica deberá anexar el certificado de consulta de su representante legal. Para los proponentes plurales deberá anexar certificado de consulta de cada uno de los representantes legales de las personas que lo conforman.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM es un mecanismo de control para garantizar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias en todo el territorio nacional, y que una de sus consecuencias, es que impide o inhabilita a la persona para la celebración de contratos con el Estado, por lo que los proponentes deberán realizar la consulta del certificado de deudores alimentarios REDAM.

De acuerdo con la sentencia C-032 de 2021, la H. Corte Constitucional señaló las responsabilidades penales, disciplinarias y patrimoniales que se deben asumir en materia de manejo de la información del REDAM, así como las obligaciones establecidas en las Leyes 1581 de 2012 de protección de datos personales y 1266 de 2008 de habeas data, en consecuencia, **el proponente al cargar el documento debe marcarlo como confidencial. En caso de que no se marque como confidencial la entidad le dará el tratamiento establecido en las normas anteriores; es decir, en caso de que la certificación aportada registre alguna sanción por obligaciones alimentarias.**

El OFERENTE realizará e imprimirá el certificado que acredita la condición de deudor o no alimentario moroso, en el link https://carpetaciudadana.and.gov.co/mas-informacion
Nota: El certificado deberá allegarla el apoderado del proponente extranjero (si lo hubiere), el certificado deberá estar vigente.

6.1.21. DECLARACIÓN JURAMENTADA PROPONENTE EXTRANJERO- FORMULARIO

El proponente extranjero y todos los integrantes de los oferentes plurales extranjeros deberán manifestar bajo la gravedad del juramento en escrito independiente suscrito por el representante legal que no tiene Sucursal en Colombia, ni ejerce actividades de comercio de carácter permanente en el país.

6.2. DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN, EVALUACIÓN Y/O PONDERACIÓN

La verificación técnica se efectuará sobre la oferta que presente el **proponente,** de carácter obligatorio, la cual debe ajustarse en todos los aspectos a las condiciones establecidas en el Estudio Previo, así como en el Anexo al Pliego de Condiciones Electrónico complementa lo dispuesto en la plataforma SECOP II.

Todos los documentos de carácter técnico, que sean expedidos en el exterior, deben cumplir con los requisitos de consularización, apostille y traducción según lo establecido en **Documento Expedido en el Exterior** incluido en el numeral 6.3.3.3.

La verificación y evaluación técnica se realizará por parte del Comité Técnico Evaluador, mediante la verificación y evaluación de los siguientes aspectos:

6.2.1. CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO - DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO Y LAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

El proponente acreditará que los bienes/servicios a suministrar cumplen con las Especificaciones Técnicas que son de obligatorio cumplimiento y que corresponden al VALOR ofertado, para tal efecto diligenciará correctamente el FORMULARIO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO Y LAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO, el cual será verificado por el Comité Técnico Evaluador.

Nota: El oferente se obliga a cumplir a cabalidad y a presentar por escrito el cumplimiento con todas y cada de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO Y LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO.

6.2.1.1. VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE

6.2.1.1.1. EXPERIENCIA TÉCNICA REQUERIDA PARA OFERENTES NACIONALES O EXTRANJEROS CON DOMICILIO EN COLOMBIA

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, el oferente debe acreditar su experiencia habilitante de acuerdo con los siguientes parámetros:

a) Para oferentes nacionales o extranjeros con domicilio en Colombia, la experiencia requerida para presentar oferta debe estar contenida en el REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP), vigente y en firme, conforme a los requisitos establecidos en los pliegos de condiciones del presente proceso.
b) Los oferentes deben diligenciar el Formulario de "ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE" de acuerdo con los siguientes parámetros:

- La información suministrada deberá corresponder a la información incluida en el REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP), esto de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del numeral 1 del Decreto 1082 de 2015.
- El formulario debe ir firmado por el representante legal del proponente y/o suplente.

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTOS
78	78000000	78180000	78181802	MANTENIMIENTO DE AERONAVES DE ALA ROTATORIA

NOTA: La experiencia a acreditar debe estar inscrita en el RUP, el proponente debe cumplir por lo menos con uno (1) de los códigos UNSPSC.

6.2.1.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA PARA PROPONENTES NACIONALES O EXTRANJEROS CON DOMICILIO EN COLOMBIA

Dada la especialidad y especificidad técnica de los bienes a adquirir, así como el valor del presupuesto asignado, se evaluará la experiencia específica de los proponentes de acuerdo a los siguientes parámetros:

Para el presente proceso se requiere acreditar mediante contratos (uno o más) y adicionalmente las certificaciones de contratos y/o actas de liquidación de contratos ejecutados y recibidos a entera satisfacción respectivamente cuyo objeto corresponda o esté relacionado con *SERVICIOS DE REPARACIÓN Y/O EXCHANGE DE LAS UNIDADES DE POTENCIA AUXILIAR (APU's) CON MANTENIMIENTO PARA LOS HELICÓPTEROS BLACK HAWK DE LA AVIACIÓN DEL EJÉRCITO NACIONAL"* donde se acredite mínimo el 100% del presupuesto oficial, expresado en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (S.M.M.L.V.).

Para el efecto esta documentación deberá cumplir con los protocolos y formalidades para los documentos expedidos en el exterior (cuando aplique).

Las constancias a través de las cuales se certifiquen los contratos deben contener la siguiente información:

- Nombre o razón social del contratante y del contratista.
- Objeto del contrato
- Cantidad y valor del contrato.
- Fecha de inicio y terminación del contrato. (día, mes, año)

- Indicación sobre cumplimiento y/o Calidad de la ejecución contractual.
- Fecha, nombre, cargo y firma del funcionario que firme la constancia de recibo a satisfacción o certificación de cumplimiento de la entidad contratante.
- Indicación de la dirección comercial y teléfono del contratante o del dueño del proyecto.
- Únicamente se podrá acreditar la experiencia requerida cuando el proponente, haya desarrollado actividades que constituyen tal experiencia.

Nota 1: No se aceptan contratos o certificaciones con enmendaduras y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias, las actas de liquidación deben contener la relación de las actividades ejecutadas y su valor debidamente firmadas por los responsables.
Nota 2: La Central Administrativa y Contable de Aviación, se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información y de rechazar las propuestas en las cuales se incluya información inconsistente o que no corresponda a la realidad, sin perjuicio de las eventuales acciones civiles y penales a que haya lugar.
Nota 3: No se acepta ningún otro documento para acreditar la experiencia. NO SE ACEPTAN AUTO CERTIFICACIONES. (DE CARÁCTER OBLIGATORIO).
Nota 4: Las certificaciones y copias de los contratos que se harán valer como experiencia deben ser completamente legibles.
Nota 5: La información suministrada se entiende bajo la gravedad de juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.
Nota 6: El objeto del contrato debe haber sido ejecutada a satisfacción y en su desarrollo no debe haberse presentado ningún tipo de sanción y/o multa por incumplimiento del contratista.
Nota 7: Las certificaciones aportadas deberán corresponder a los contratos registrados en el RUP.
La información aportada se entiende bajo la gravedad del juramento.
Nota 8: los documentos expedidos en el exterior deberán cumplir con todos los protocolos y formalidades establecidos por la CENAC AVIACIÓN para esta documentación. La información aportada se entiende bajo la gravedad del juramento.
Nota 9: El proponente que haya efectuado una reforma estatutaria, teniendo en cuenta que la sociedad solo cambia su forma, lo cual, de acuerdo con el Código de Comercio, no afecta sus actividades, la sociedad continuará con la misma experiencia. En todo caso, es necesario que dicha reforma estatutaria conste en el respectivo certificado de existencia y representación legal que el proponente aporte en el proceso de contratación, en el que se pueda verificar que, en efecto, se produjo una transformación de la sociedad en los términos del artículo 167 del Código de Comercio o la norma que aplique, y, además, que se haya efectuado la actualización correspondiente en el RUP.
Nota 10: Los proponentes cuya constitución sea menor a tres (3) años, pueden acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes. Esta circunstancia debe informarse con la presentación de la oferta, lo anterior, en virtud del numeral 2.5 del Artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

6.2.1.3. VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE PARA LOS OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA Y PARA LAS EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES DEL ESTADO Y LAS SOCIEDADES DE ECONOMÍA MIXTA

Para el presente proceso se requiere acreditar la experiencia mediante documentos idóneos (facturas, contratos, acuerdos, órdenes de compra, certificaciones y/o similares) uno o más, que contengan la información suficiente de acuerdo con la legislación propia del país de origen, de contratos ejecutados y recibidos a entera satisfacción cuyo objeto corresponda o esté relacionado con *SERVICIOS DE REPARACIÓN Y/O EXCHANGE DE LAS UNIDADES DE POTENCIA AUXILIAR (APU's) CON MANTENIMIENTO PARA LOS HELICÓPTEROS BLACK HAWK DE LA AVIACIÓN DEL EJÉRCITO NACIONAL"* donde se acredite mínimo el 100% del presupuesto oficial, expresado en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (S.M.M.L.V.).

Para el efecto esta documentación deberá cumplir con los protocolos y formalidades para los documentos expedidos en el exterior (cuando aplique).

Las constancias a través de las cuales se certifiquen los contratos deben contener la siguiente información:

- Nombre o razón social del contratante y del contratista.
- Objeto del contrato
- Cantidad y valor del contrato.
- Fecha de inicio y terminación del contrato. (día, mes, año)
- Indicación sobre cumplimiento y/o Calidad de la ejecución contractual.
- Fecha, nombre, cargo y firma del funcionario que firme la constancia de recibo a satisfacción o certificación de cumplimiento de la entidad contratante.
- Indicación de la dirección comercial y teléfono del contratante o del dueño del proyecto.
- Únicamente se podrá acreditar la experiencia requerida cuando el proponente, haya desarrollado actividades que constituyen tal experiencia.

La entidad evaluará la información suministrada y de acuerdo con ella determinará si resulta suficiente para acreditar la experiencia.

Nota 1: No se aceptan formatos y/o certificaciones con enmendaduras y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias, en las actas de liquidación deben contener la relación de las actividades ejecutadas y su valor debidamente firmada por los responsables.
Nota 2: La CENAC AVIACIÓN se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información y de rechazar las propuestas en las cuales se incluya información inconsistente o que no corresponda a la realidad, sin perjuicio de las eventuales acciones civiles y penales a que haya lugar.
Nota 3: NO SE ACEPTAN AUTO CERTIFICACIONES. (DE CARÁCTER OBLIGATORIO).
Nota 4: Los documentos que se harán valer como experiencia deben ser completamente legibles.
Nota 5: La entidad evaluará la información suministrada y de acuerdo con ella determinará si resulta suficiente para acreditar la experiencia.
Nota 6: La información suministrada se entiende bajo la gravedad de juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.
Nota 7: El objeto de la experiencia aportada, debe haber sido ejecutada a satisfacción y en su desarrollo no debe haberse presentado ningún tipo de sanción y/o multa por incumplimiento del contratista.
Nota 8: Los documentos expedidos en el exterior deberá cumplir con todos los protocolos y formalidades establecidos por la CENAC AVIACIÓN para esta documentación.
Nota 9: Únicamente se podrá acreditar la experiencia requerida cuando el proponente, haya desarrollado actividades que constituyen tal experiencia.
Nota 10: La cuantía de la experiencia acreditada por el oferente extranjero sin domicilio en Colombia, se actualizará conforme a la TRM de la fecha de suscripción del contrato, luego esta suma se pasará a salarios legales mínimos mensuales vigentes para el año de suscripción del contrato.

6.2.1.4. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL Y PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales se requiere que la sumatoria de la experiencia de los integrantes, se realice mediante **contratos, así como las certificaciones de contratos y/o actas de liquidación de contratos ejecutados y recibidos a entera satisfacción**, de contratos ejecutados y recibidos a entera satisfacción, cuyo objeto corresponda o esté relacionado con SERVICIOS DE REPARACIÓN Y/O EXCHANGE DE LAS UNIDADES DE POTENCIA AUXILIAR (APU's) CON MANTENIMIENTO PARA LOS HELICÓPTEROS

BLACK HAWK DE LA AVIACIÓN DEL EJÉRCITO NACIONAL donde se acredite mínimo el 100% del presupuesto oficial, expresado en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (S.M.M.L.V.).

Para el efecto, esta documentación deberá cumplir con todos los protocolos y formalidades establecidos por la CENAC AVIACIÓN para los documentos expedidos en el exterior (cuando aplique).

Cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, en tal caso sólo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad.

El objeto social de todos los integrantes del consorcio ó unión temporales debe tener el mismo o similar objeto del presente proceso de contratación.

El Ministerio de Defensa Nacional Central Administrativa y Contable Especializada CENAC AVIACIÓN, se reserva el derecho de verificar la información aportada y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta.

Nota 1: No se aceptan contratos o certificaciones con enmendaduras y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias.
Nota 2: La CENAC AVIACIÓN se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información y de rechazar las propuestas en las cuales se incluya información inconsistente o que no corresponda a la realidad, sin perjuicio de las eventuales acciones civiles y penales a que haya lugar.
Nota 3: No se acepta ningún otro documento para acreditar la experiencia. NO SE ACEPTAN AUTO CERTIFICACIONES. (DE CARÁCTER OBLIGATORIO).
Nota 4: Las certificaciones de los contratos que se harán valer como experiencia deben ser completamente legibles
Nota 5: La información suministrada se entiende bajo la gravedad de juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.
Nota 6: Para el caso de consorcios o uniones temporales de oferentes nacionales o extranjeros con domicilio en Colombia, las certificaciones aportadas deben corresponder a los contratos registrados en el RUP, así mismo los contratos que el Proponente acredite como experiencia deben identificarse y señalarse claramente en el RUP con resaltador o con cualquier tipo de marca que permita su visualización rápidamente.
Nota 7: El objeto del contrato debe haber sido ejecutada a satisfacción y en su desarrollo no debe haberse presentado ningún tipo de sanción y/o multa por incumplimiento del contratista.
Nota 8: los documentos expedidos en el exterior deberán cumplir con todos los protocolos y formalidades establecidos por la CENAC AVIACIÓN para esta documentación.
Nota 9: En el caso de propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes debe presentar el cumplimiento de la acreditación de la experiencia, con por lo menos un (1) contrato, con el lleno de los requisitos exigidos en el presente numeral, salvo lo relativo al valor del contrato, ya que este se sumará con la experiencia de los otros integrantes del consorcio o unión temporal, hasta lograr el 100% del presupuesto oficial para el presente proceso.
Nota 10: En caso de que la unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura, alguno de sus integrantes sea una empresa extranjera sin domicilio en Colombia deberá acreditar la experiencia mediante documentos idóneos (facturas, contratos, acuerdos, órdenes de compra y/o similares) y adicionalmente los documentos de cumplimiento de los mismos, que contengan la información suficiente de acuerdo con la legislación propia del país de origen, de bienes ejecutados y recibidos a entera satisfacción.
Nota 11: El (Los) Integrante (s) del consorcio, unión temporal y/o promesa de sociedad futura, cuya constitución sea menor a tres (3) años, pueden acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes. Esta

circunstancia debe informarse con la presentación de la oferta, lo anterior, en virtud del numeral 2.5 del Artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015

Nota 12: Si uno o varios de los integrantes del consorcio o Unión temporal es extranjero sin domicilio en Colombia, su experiencia se verificará conforme al numeral 6.2.2.3. del presente estudio previo, y se hace especial énfasis en que la cuantía de la experiencia acreditada por el oferente extranjero sin domicilio en Colombia se actualizará conforme a la TRM de la fecha de suscripción del contrato, luego esta suma se pasará a salarios legales mínimos mensuales vigentes para el año de suscripción del contrato.

6.2.2. GARANTÍA TÉCNICA

El oferente deberá otorgar una garantía técnica de idoneidad de los servicios de mantenimiento que cubra los defectos de funcionamiento, calidad del servicio, calidad de los materiales o partes utilizadas en los servicios de reparación por un periodo de doce (12) meses calendario contados a partir del recibo a satisfacción o quinientas (500) horas de operación, lo que primero ocurra.

• En caso de falla de las UNIDADES DE POTENCIA AUXILIAR reparadas, se debe efectuar la garantía, en un tiempo no mayor a ciento veinte días (120) calendario. El lapso de la garantía empezará a regir ocho (08) días calendario contados a partir de la notificación escrita por parte del supervisor del contrato, la empresa contará con estos mismos 8 días para aceptar o no la conducencia de la misma.

• Durante el tiempo estipulado por la garantía, el proponente debe asumir en su totalidad los gastos inherentes para efectuar la reposición de la UNIDADES DE POTENCIA AUXILIAR a que haya lugar, incluido entre otros fletes, impuestos y demás gastos.

• Para efectos de garantías las UNIDADES DE POTENCIA AUXILIAR deben ser recibidos y entregados en el almacén de Reparables Nueva Zona de Aviación, Batallón de Abastecimientos y Servicios para la Aviación, Bogotá D.C. Aeropuerto Internacional El Dorado Puerta No. 6 – Bogotá, Colombia de acuerdo a concepto emitido por comercio exterior de la CENAC Especializada de Aviación.
Nota: Durante el tiempo estipulado por la garantía, el contratista debe asumir en su totalidad los costos de transporte, trámites de comercio exterior como lo son fletes, bodegajes, seguros y demás trámites administrativos, para todos aquellos elementos rechazados por incumplimiento a las condiciones técnicas exigidas en el proceso contractual.

Para efectos de garantías los componentes deben ser recibidos y entregados en el almacén de Reparables Nueva Zona de Aviación, Batallón de Abastecimientos y Servicios para la Aviación, Bogotá D.C. Aeropuerto Internacional El Dorado Puerta No. 6 – Bogotá, Colombia de acuerdo a concepto emitido por comercio exterior de la CENAC Especializada de Aviación.

6.2.3. TERMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA

El termino de respuesta de la garantía inicia a contar ocho (8) días hábiles una vez sea notificado el contratista por parte del supervisor de manera escrita, la cual contará con este mismo tiempo para aceptar o no la conducencia de la misma.

Durante el tiempo estipulado para el término de respuesta de la garantía, el contratista debe asumir en su totalidad los costos de transporte, trámites de comercio exterior como lo son fletes, bodegajes, seguros y demás trámites administrativos, para todos aquellos elementos rechazados por incumplimiento a las condiciones técnicas exigidas, defectos de fabricación o falta de documentación.

En caso de falla del (los) elemento(s) objeto del contrato, se debe efectuar la reposición del (los) elemento(s) objeto de la garantía, en un tiempo no mayor a ciento veinte días (120) calendario. El lapso de la reposición empezará a regir a partir del noveno día hábil una vez se notifique a la empresa por parte del supervisor del contrato de manera escrita y el componente sea recibido por la empresa.

EL OFERENTE ESTA EN LA OBLIGACIÓN DE CARGAR EN EL SECOP II TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS POR LA ENTIDAD, DEBIDAMENTE FIRMADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL (SI APLICA). EN CASO DE QUE EL OFERENTE NO PUEDA ACCEDER A LA PLATAFORMA DEL SECOP II, PODRÁ ENVIAR SU OFERTA A TRAVES DEL CORREO ELECTRÓNICO CENACAVIACIONEJERCITO@GMAIL.COM SIGUIENDO EL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL NUEVO PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II.

6.2.4. ASPECTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE EVALUACIÓN PONDERACIÓN

6.2.4.1. FORMULARIO PONDERACIÓN Y CALIFICACIÓN TÉCNICA DE LA OFERTA

El inciso 2 del artículo 2.2.1.1.2.2.2. Del Decreto 1082 de 2015, establece: ". En la licitación y en la **selección abreviada de menor cuantía**, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta:

a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportado en puntajes o formulas.
b) La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo beneficio.

La CENACAVIACIÓN, estableció, que, para el presente proceso, la oferta más favorable será teniendo en cuenta el literal b).

Para el presente proceso, el proponente que cumpla con el siguiente requerimiento de factor técnico agregado obtendrá un máximo de **sesenta (60) Puntos.**

El seguimiento y control de esta condición técnica adicional estará a cargo del supervisor del contrato durante la ejecución, la misma una vez adjudicado el proceso se convertirá en obligación contractual.

Los aspectos objeto de ponderación son:

1. 60 GALLON STEEL SOLVENT PARTS WASHER, RECIRCULATING, FLOW-THRU BRUSH ASSEMBLY

Es un equipo industrial de lavado de piezas mecánicas, diseñado para la limpieza y desengrase de componentes metálicos mediante solvente recirculado.

- **Aplicación en mantenimiento aeronáutico**

1. Limpieza de componentes antes de inspección.
2. Desengrase de partes metálicas previo a ensayos no destructivos.
3. Eliminación de contaminantes en herrajes, fittings y subconjuntos estructurales.
4. Preparación de piezas antes de procesos de reparación.

2. ABRASIVE MEDIA BLAST CABINET

Cabina de chorro abrasivo tipo cerrada, diseñada para la limpieza, preparación y tratamiento superficial de componentes metálicos mediante la proyección controlada de material abrasivo a presión, permitiendo la remoción

de corrosión, contaminantes, recubrimientos y residuos adheridos, garantizando condiciones óptimas para procesos de inspección, reparación o aplicación de nuevos recubrimientos.

DESCRIPCION	PARTE NUMERO	CANTIDAD	PUNTAJE
60 GALLON STEEL SOLVENT PARTS WASHER, RECIRCULATING, FLOW-THRU BRUSH ASSEMBLY 	37B6SW	1	60 PUNTOS
ABRASIVE MEDIA BLAST CABINET 	B60	1	

NOTA 1: <u>EL PONDERABLE NO SERÁ ACUMULABLE, POR LO CUAL, SEGÚN SEA EL OFRECIMIENTO ASÍ MISMO SE TENDRÁ EN CUENTA LA PUNTUACIÓN, SOLO POR LOS DOS ÍTEMS SOLICITADOS .</u>
NOTA 2: En caso de no ofertar los aspectos técnicos objeto de ponderación de la oferta se le asignará cero (0) puntos y la misma no constituye factor excluyente.
NOTA 3: Los factores de ponderación son opcionales no son obligatorios y su ofrecimiento no genera costo económico adicional para el MINDEFENSA - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC AVIACIÓN.
NOTA 4: El puntaje de la ponderación técnica se dará única y exclusivamente a los oferentes habilitados en la totalidad de las especificaciones técnicas, jurídica, financiera y la valoración de la propuesta económica.
NOTA 5: El seguimiento y control de esta condición técnica adicional, estará a cargo del supervisor del contrato durante la ejecución.

6.2.4.2. EVALUACIÓN LEY 816 DE 2003 "Protección a la Industria Nacional" (FORMULARIO)

Conforme con la Ley 816 de 2003 y los artículos 150 "Existencia de trato nacional" y 151 "Incentivos en la contratación pública" del Decreto 1082 de 2015 artículos 2.2.1.2.4.13 y 2.2.1.2.4.2.1, el puntaje que se aplicará como consecuencia de la protección a la industria nacional será el siguiente:

Efectuada la calificación jurídica, económica (precio) y técnica, al puntaje obtenido por cada oferente se le adicionarán los siguientes porcentajes:

- Hasta el 20% sobre la sumatoria económica y técnica, para el total de los ítems ofertados de los bienes y/o servicios ofrecidos (según aplique) para:

    - Los bienes y/o servicios nacionales
    - Los bienes y /o servicios ofertados, provenientes de Estados con los cuales Colombia tiene acuerdos comerciales vigentes.
    - Los bienes y /o servicios con reciprocidad ofertados.
    - Los Bienes y/o Servicios de Miembros de la Comunidad Andina de Naciones

- Hasta el 10% para los bienes y/o servicios extranjeros con al menos un 40% de componentes nacionales.

Para efectos de la evaluación del origen de los bienes y/o servicios, el oferente diligenciará el Formulario correspondiente a "Protección a la Industria Nacional", y el comité técnico evaluador verificará que la información en él consignada sea acorde con los documentos que se presenten como soporte de la acreditación respectiva. La asignación del puntaje en este aspecto corresponde al comité técnico evaluador.

Se indica que el oferente tiene la carga probatoria, para lo cual deberá tener en cuenta lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, las directivas, circulares y manuales de Colombia Compra Eficiente y demás normas concordantes.
El oferente que pretenda obtener el porcentaje previsto para bienes y/o servicios nacionales, sean bienes y/o servicios con tratado o convenio entre Colombia y el país de origen, sean estos con reciprocidad, miembros de la comunidad andina de naciones, o sean estos Bienes y/o servicios extranjeros con un 40% de componente Nacional, deben:

1. Para los bienes nacionales el proponente debe deberá identificar para que ítems aplica y anexar el certificado de productor nacional expedido por el Ministerio de Comercio Industria Y turismo de Colombia, para los bienes señalados
2. Los bienes y /o servicios ofertados, provienen de Estados con los cuales Colombia tiene acuerdos comerciales vigentes, el proponente deberá identificar para que ítems aplica y señalar el acuerdo comercial, tratado o convenio de libre comercio en materia de compras estatales.
3. Los bienes y /o servicios con reciprocidad ofertados, provienen de Estados los cuales con Colombia NO existe un Acuerdo Comercial, pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de Bienes y/o Servicios Nacionales gozan de trato nacional (reciprocidad), con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado. Se deberá acompañar el certificado expedido por el Ministerio de Relaciones Exteriores, por medio de la cual se acredite la situación mencionada e identificar para que ítems aplica.
4. Los Bienes y/o Servicios de Miembros de la Comunidad Andina de Naciones, se deberá indicar el nombre del Estado miembro Comunidad Andina de Naciones e identificar para que ítems aplica.
5. Los Bienes y/o servicios extranjeros con componente Nacional, sin aplicación del principio de reciprocidad. Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato del CUARENTA por ciento (40%) del personal de origen colombiano.

NOTA 1: Considerando que el porcentaje asignado por la acreditación de los bienes y/o servicios tiene el carácter de comparación de propuestas, el formulario de protección a la industria nacional debe presentarse debidamente diligenciado y suscrito, con la oferta, so pena de no otorgarse el respectivo puntaje.
NOTA 2: El oferente seleccionado con productos y/o servicios de origen nacional o acreditado no podrá cambiar el origen de los mismos, al momento de la entrega y/o ejecución, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito (debidamente acreditados).

NOTA 3: El oferente seleccionado con bienes y/o servicios con componente nacional, tendrá la obligación de cumplir con el mismo durante la ejecución del contrato, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de Ley.
NOTA 4: Sobre los aspectos y documentos señalados para la asignación del puntaje por Ley 816, la CENAC Aviación, NO REALIZARÁ y NO RECIBIRÁ ningún tipo de requerimiento en la etapa de evaluación de las propuestas, teniendo en cuenta que los mismos constituyen factor de puntaje de las ofertas, por lo que no es subsanable.
NOTA 5: El oferente, manifestara con el diligenciamiento del formulario, que se obliga a cumplir la ejecución de los servicios y/o entrega de los bienes, de acuerdo con lo ofrecido para el otorgamiento del puntaje por concepto de Ley 816.
NOTA 6: Es de advertir que el presente proceso de ser una adjudicación total o parcial (por ítem) o (por lotes) SEGÚN APLIQUE y cuando conste de varios ítems, se les asignará el porcentaje proporcionalmente por regla de 3, tomando el 20%, según el bien/servicio ofertado, como el máximo puntaje a obtener (100%) o el 10% según sea el caso.

La ponderación de ley 816 sera efectuada por el comité técnico evaluador.

6.2.5. CUMPLIMIENTO DE LA RECIPROCIDAD

La CENCA AVIACIÓN otorgará al Proponente extranjero el mismo tratamiento y las mismas condiciones, requisitos y procedimientos que los concedidos al nacional, exclusivamente bajo el principio de reciprocidad.

Así, los Proponentes extranjeros recibirán igual tratamiento que los de origen colombiano, siempre que exista un acuerdo, tratado o convenio entre el país de su nacionalidad y Colombia que indique expresamente que a los nacionales colombianos se les concede en ese país el mismo tratamiento otorgado a sus nacionales en cuanto a las condiciones, requisitos y procedimientos para la celebración de contratos con el sector defensa, dando aplicación a lo señalado en el litera b) del artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015. El interesado deberá adjuntar acreditación del trato nacional otorgado a bienes y/o servicios nacionales en países con los cuales Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras públicas, mediante certificación expedida por el Ministerio de Relaciones es de la República de Colombia.

Se precisa, en relación con consorcios o uniones temporales conformadas de acuerdo con el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 que presenten Propuestas que, en el evento en que en ellos participen personas jurídicas extranjeras, estas últimas deberán acreditar el principio de reciprocidad.

1. La apertura o existencia de sucursales (establecimientos de comercio en los términos del artículo 263 del Código de Comercio) en Colombia, de empresas o sociedades extranjeras, no le confieren a estas la condición de nacionales colombianas.

6.2.6. PUNTAJES ADICIONALES PARA EMPRENDIMIENTOS, EMPRESAS DE MUJERES Y MIPYMES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PUBLICAS - LEY 2069 DE 2020 – DECRETO 1860 DE 2021.

6.2.6.1. PUNTAJES ADICIONALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

Con el propósito de dar estricto cumplimiento al artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, la Entidad otorgará un puntaje adicional POR OFERTADO de 0.10% del valor total de los puntos establecidos (PONDERACIÓN PRECIO + PONDERACIÓN TÉCNICA + APLICACIÓN LEY 816/03 -Según Aplique-).

Lo anterior teniendo en cuenta que el Artículo 2.2.1.2.4.2.14 del decreto 1082 de 2015, considera como emprendimientos y empresas de mujeres, a:

"(…) *aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:*

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección".

NOTA: los proponentes que busquen acreditar la condición de emprendimiento y empresa de mujer con el propósito de tener el puntaje anteriormente mencionado, debe realizarlo con la presentación de la oferta y con el cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del decreto 1082 de 2015.

6.2.6.2. FORMA DE ACREDITAR LA CALIDAD DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJER Y LA CALIDAD DE MIPYME.

CONDICIONES EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJER	MEDIO DE ACREDITARLO
OPCIÓN 1: 1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	**Acreditación de la opción 1:** Se acreditará mediante **certificado expedido por el Representante Legal y el Revisor Fiscal**, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, **o el contador** si no tienen Revisor Fiscal, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación. **NOTA**: El Revisor Fiscal o el contador que suscriba la certificación deberá aportar la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes expedido por la Junta Central de Contadores, vigente.
OPCIÓN 2: 2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.	**Acreditación de la opción 2:** Esta circunstancia se acreditará mediante: **certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal,** cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley**, o el contador,** donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. **Como soporte, se anexará:** - Copia de los respectivos documentos de identidad, relacionados en la certificación. - Copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones. - Certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. **NOTA**: El Revisor Fiscal o el contador que suscriba la certificación deberá aportar la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes expedido por la Junta Central de Contadores, vigente.
OPCIÓN 3: 3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.	**Acreditación de la opción 3:** Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.
OPCIÓN 4:	**Acreditación de la opción 4:**

CONDICIONES EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJER	MEDIO DE ACREDITARLO
4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.
NOTA: RESPECTO A LOS INCENTIVOS CONTRACTUALES PARA LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES, LAS CERTIFICACIONES DE TRATA EL PRESENTE ARTÍCULO DEBEN **EXPEDIRSE BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO CON UNA FECHA DE MÁXIMO TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO ANTERIORES A LA PREVISTA PARA EL CIERRE DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**.	
NOTA: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el presente numeral y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal. En todo caso se aplicará lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1082 de 2015, parágrafo 1 , adicionado por el articulo 3 del Decreto 1860 de 2021	

6.2.6.3. PUNTAJES ADICIONALES PARA MIPYMES

La Entidad otorgará un puntaje adicional de 0.10% del valor total de los puntos establecidos (PONDERACIÓN PRECIO + PONDERACIÓN TÉCNICA + APLICACIÓN LEY 816/03 -Según Aplique-), de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del decreto 1082 de 2015: "Criterios diferenciales para Mipymes en el sistema de compras públicas", adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.

NOTAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN DE EMPRENDIMIENTOS, EMPRESAS DE MUJERES Y MIPYMES

NOTA 1: La acreditación de la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres se deberá realizar de conformidad con el "ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015.
NOTA 2: Para los efectos de la acreditación de MiPymes, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya y lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.
NOTA 3: De acuerdo con lo establecido en el parágrafo 1. del Artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1082 de 2022, tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.
NOTA 4: De acuerdo con lo establecido en el parágrafo 2. del Artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2022, tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal

6.2.6.3.1. FORMA DE ACREDITAR LA CALIDAD DE MIPYME.

La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

MIPYME	MEDIO DE ACREDITARLO

Mipyme- Persona Natural	Mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. **NOTA**: El contador que suscriba la certificación deberá aportar la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes expedido por la Junta Central de Contadores, vigente.
Mipyme - Persona Jurídica	Mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. **NOTA**: El Revisor Fiscal o el contador que suscriba la certificación deberá aportar la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes expedido por la Junta Central de Contadores, vigente. Copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación, con una fecha de expedición no superior a los 30 días al cierre del presente proceso.
NOTA: Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.	
NOTA: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal. En todo caso deben cumplir con los requisitos exigidos tanto para **Mipyme – Persona Natural** y **Mipyme - Persona Jurídica**	

6.3. DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA, ORGANIZACIONAL Y EVALUACIÓN ECONÓMICA

Se efectuará una verificación económica a las ofertas presentadas, de conformidad con los documentos y criterios establecidos en el presente estudio, así:

6.3.5. DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA

CERTIFICACIÓN BANCARIA - FORMULARIO INFORMACIÓN PARA EL SIIF - RESOLUCIÓN DE FACTURACIÓN Y CERTIFICADO ÚNICO TRIBUTARIO.

EL ADJUDICATARIO deberá remitir al día siguiente de la publicación del acto de adjudicación los siguientes documentos:

• Formulario Información para el SIIF debidamente diligenciado, los datos deben ser coincidentes con la certificación bancaria.

• Certificación Bancaria con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario de la fecha de adjudicación del presente proceso, en la cual se indique el nombre de la entidad financiera y el número de la cuenta, cuando el adjudicatario sea extranjero sin sucursal en Colombia, deberá allegar los datos del banco corresponsal del exterior, sucursal, número de cuenta que posea, para efectos del pago del contrato por parte del MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENAC AVIACIÓN.

• Resolución de Facturación (Cuando Aplique), deberá aportar, copia de la Autorización de Numeración de Facturación emitida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) que lo acredita como proveedor obligado a facturar electrónicamente, en cumplimiento de lo establecido por la Resolución 000042 del 5 de mayo de 2020, expedida por la DIAN "Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación." Si en llegado caso el contratista por la naturaleza de su empresa, por su actividad comercial, por su personería o por cualquier otra excepción que aplique no está obligado a facturar electrónicamente deberá demostrarlo mediante certificado que acredite tal calidad.

• Certificado Único Tributario (Cuando Aplique), deberá aportar según lo estipulado al artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adiciono el Artículo 437 del Estatuto tributario, para que se considere responsable del IVA los consorcios y uniones temporales cuando en forma directa sean ellos quienes realicen actividades gravadas.

6.3.6. DOCUMENTOS DE CONTENIDO FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL

De conformidad con lo establecido en los numerales tres (3) y cuatro (4) del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, el MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENAC AVIACIÓN verificará directamente el cumplimiento de los siguientes Indicadores Financieros y la capacidad patrimonial, con base en:

A). PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA:

De conformidad con lo señalado en Artículo 2.2.1.1.1.5.3 "Requisitos habilitantes contenidos en el RUP" del Decreto 1082 de 2015, todas las personas naturales, o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, deberán estas inscritas en el RUP "Registro Único de Proponentes".

Así mismo, en concordancia con Artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, que modifica el Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 "De la verificación de las condiciones de los proponentes" numeral 6.1. "Las cámaras de comercio harán la verificación documental de la información presentada por los interesados al momento de inscribirse en el registro. El certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio."

Por lo tanto, la verificación de las condiciones establecidas en el Artículo 6, de la Ley 1150 de 2007, se demostrarán exclusivamente con el respectivo certificado del RUP.
La información financiera acreditada para el proceso corresponderá a la suministrada a la Cámara de Comercio para el Registro Único de Proponentes RUP.

La verificación de las condiciones establecidas en el Numeral 1 del Artículo 5, de la Ley 1150 de 2007, se demostrarán exclusivamente con el respectivo certificado del RUP de cada proponente, el cual debe ser allegado junto con la propuesta a través de la plataforma del SECOP II, en el que se verificarán las condiciones financieras.

Lo anterior teniendo en cuenta el artículo 2.2.1.1.1.5.1. Del Decreto 1082 de 2015, que establece: "Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia, interesadas en participar en procesos de contratación convocados por las entidades estatales, deben estar inscritas en el RUP,…", en concordancia con el Artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, que modificó el Artículo 6 de la Ley 1150 de 2017 "De la verificación de las condiciones de los proponentes" numeral 6.1, que señala: "… Las cámaras de comercio harán la verificación documental de la información presentada por los interesados al momento de inscribirse en el registro.

"El certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio…"

Por lo anterior, el proponente deberá acreditar su capacidad financiera mediante la presentación del Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta, del que se verificaran los **Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de 2025.**

Se aclara que las empresas deben tener actualizada su información financiera con corte 31 de diciembre de 2024 en el Registro Único de Proponentes, con total firmeza.

Se establece el período en el cual los proponentes deberán presentar la renovación del Registro Único de Proponentes; esto es**, a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año**. De lo contrario, cesan los efectos del RUP, en este sentido al cierre del certamen de Contratación, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido.

Para verificar que los efectos el RUP. no han cesado, es necesario que el certificado presentado acredite que el interesado realizó los trámites necesarios para renovar su registro dentro del término.

La información contenida en el RUP, previa a la suministrada para renovar el registro, continúa en firme hasta que finalice el trámite de renovación correspondiente. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, es válido el RUP del año anterior, cuyos efectos no han cesado y se encuentra vigente y en firme.

Cuando EL MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN, en desarrollo de la verificación financiera requiera documentos adicionales del oferente, podrá solicitar los que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte requerido por la Entidad. Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el oferente allegue a solicitud del MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN puedan modificar, adicionar o complementar la oferta.

Para las empresas de economía mixta se deberá aportar los estados financieros a corte con corte a 31 de diciembre de 2024, así como las notas, dictamen y certificación de los estados financieros debidamente aprobados por el órgano competente.

B). EN EL CASO DE OFERENTES EXTRANJEROS:

En concordancia con el Parágrafo 2, del artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, el cual señala: "El reglamento señalará las condiciones de verificación de la información a que se refiere el numeral 1 del artículo 5, a cargo de cada entidad contratante, para el caso de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia.", la documentación objeto de verificación por parte del comité económico evaluador será la siguiente:

Los oferentes extranjeros deberán presentar el balance general, el estado de resultados y las notas explicativas a los mismos, correspondientes al corte de ejercicio del último periodo contable, debidamente aprobados por el órgano competente y de conformidad con lo establecido en las leyes y normas del respectivo país. Este corte en todo caso no podrá exceder de un (1) año de la presentación de la oferta. Para las empresas extranjeras que

hayan obtenido extensión del plazo o prórroga para la presentación de los estados financieros, deben aportar junto con la propuesta los documentos que así lo demuestren y con ello los últimos estados financieros debidamente aprobados por el órgano competente.

El Balance general debe ser presentado de la siguiente manera:

ACTIVOS: Corrientes, no corrientes y total PASIVOS: Corrientes, no corrientes y total Y el PATRIMONIO, en las cuentas que lo conforman.

De igual manera se requiere se allegue el dictamen a los estados financieros debidamente suscrito por el revisor fiscal del proponente o por una auditoría externa del país de origen con su correspondiente traducción oficial al castellano.

La clasificación de cuentas, así como la conversión de los estados financieros a la moneda funcional colombiana deben ser avaladas en documento independiente debidamente suscrito por un contador público colombiano y el representante legal o apoderado del oferente en Colombia.

El contador público colombiano que avala la clasificación de cuentas y la conversión de los estados financieros a la moneda funcional colombiana debe allegar copia de la tarjeta profesional y de la certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, la cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta.

Cuando MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN en desarrollo de la verificación financiera requiera documentos adicionales del proponente, podrá solicitar los que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de cortes anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte requerido por EL MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN, Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue a solicitud del MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN, puedan modificar, adicionar o complementar la propuesta.

En el evento de que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio de la empresa extranjera, el representante legal de esta última, así como el apoderado en Colombia, deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento y certificar a través del competente oficial del estado o de una auditoría externa del país del proponente que el(los) requerimiento(s) efectuado(s) no es (son) aplicable(s).

Las personas naturales o jurídicas extranjeras deben presentar sus estados financieros y demás documentación originada en el país de las mismas, consularizada y visada por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, acompañada de traducción oficial al castellano, expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos indicando la tasa de conversión.

Las disposiciones de estos pliegos de condiciones en cuanto a proponentes extranjeros se refieren, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. Cuando el proponente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia provenga de un país que hace parte de la "Convención sobre la abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostilla" por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

Se aclara que los documentos apostillados y las traducciones al español deben seguir lo señalado por la guía de Colombia compra eficiente, los documentos en idioma extranjero deberán presentarse junto con la oferta en traducción simple y si el proponente resulta adjudicatario deberá presentar la correspondiente traducción oficial al

castellano de los documentos presentados en idioma extranjero.

Certificación o Dictamen de Auditoría Externa del País del Proponente, de los estados financieros, debidamente firmado, sólo se aceptará "dictamen limpio".

El dictamen a los estados financieros deberá ser presentado en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente con la oferta puede presentar una traducción simple al castellano.

Entiéndase por dictamen limpio aquel en el que se declara que los estados financieros presentan razonablemente en todos los aspectos significativos, la situación financiera, los cambios en el patrimonio, los resultados de operaciones y los cambios en la situación financiera de la entidad, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados.

Cuando la Administración en desarrollo de la verificación financiera requiera confirmar información adicional del proponente, podrá solicitar los documentos que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, ales como estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte. Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue a la solicitud de la Administración puedan modificar, adicionar o complementar la propuesta.

En el evento que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio del oferente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia, deberá hacerlo constar bajo la gravedad de juramento, así como, la firma de auditoría externa certificará que no es aplicable el requerimiento efectuado.

NOTA: Todos los documentos de verificación financiera expedidos en el exterior, deberán cumplir con todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior, con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme con lo dispuesto en los artículos 251 de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso), el 480 del código de comercio y las demás normas vigentes.

Las disposiciones, de este pliego de condiciones en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales.

Cuando el proponente extranjero, sin domicilio o sucursal en Colombia, provenga de un país que hace parte de la Convención de la Haya, sobre la "abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostille", por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

EMPRESA SUBSIDIARIA O FILIAL En el evento que el oferente se presente como subsidiaria o filial de acuerdo a lo establecido en el artículo 26 de la ley 222 de 1995 (que modificó el Código de Comercio) y lo establecido en el artículo 35 de la citada ley, podrá presentar la información financiera de la matriz o controlante y sus subordinados o dominados, como si fuesen los de un solo ente.

NOTA: La acreditación, presentación y verificación de la información financiera de las subsidiarias o filiar será conforme a los requisitos establecidos en el literal C numerales 1 y 2 del presente capítulo, es decir según su condición oferentes nacionales con sucursal en Colombia o los oferentes extranjeros sin sucursal en Colombia.

C). ACREDITACIÓN CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL DEL OFERENTE.

EXTRANJERO SIN SUCURSAL EN COLOMBIA

Se deberá diligenciar el Formulario "Acreditación Capacidad Financiera y organizacional del Oferente", únicamente por los OFERENTES EXTRANJEROS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA teniendo en cuenta que la información financiera allí consignada debe ser correlativa con la información financiera correspondiente a los estados financieros con el último periodo contable de conformidad con el literal B del presente estudio.

Este FORMULARIO deberá ser suscrito por el Representante Legal del proponente o Apoderado y el Contador Público colombiano que avala la clasificación de las cuentas, quienes certifican personal e institucionalmente la veracidad y fidelidad de la información que suministra.

JUSTIFICACIÓN DE LOS INDICADORES FINANCIEROS

Los indicadores financieros o como también se conocen en el área de la economía y finanzas, son probablemente una de las herramientas o instrumentos que se utilizan con mayor frecuencia en el Análisis Financiero para poder hacer un análisis de la información obtenida de los Estados Financieros. Los indicadores son entonces uno de los métodos más utilizados debido a que tiene la capacidad de poder medir la eficacia y el comportamiento que tiene una empresa, y además ayudan a realizar una adecuada evaluación de la condición financiera, desempeño, tendencias y variaciones en las principales cuentas de una empresa. Un indicador financiero es una relación que se da en cifras con respecto a los estados financieros e informes contables que tiene una empresa para poder reflejar objetivamente la manera en la que se comporta la misma. Es el medio que se utiliza para poder reflejar la forma de comportarse de una organización y de sus partes.

Los indicadores financieros pueden ser:

LOS INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA:

Buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato La capacidad financiera requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza y al valor del contrato. En consecuencia, la Entidad Estatal debe establecer los requisitos de capacidad financiera con base en su conocimiento del sector relativo al objeto del Proceso de Contratación y de los posibles oferentes.
Los indicadores de capacidad financiera contenidos en el Decreto 1082 de 2015 son:

ÍTEM	INDICADORES
1	LIQUIDEZ
2	ENDEUDAMIENTO
3	RAZÓN DE COBERTURA DE INTERÉS
4	CAPITAL DE TRABAJO

LOS INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

Es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. El Decreto 1082 de 2015 definió los indicadores de rentabilidad para medir la capacidad

organizacional de un proponente teniendo en cuenta que está bien organizado cuando es rentable. Los indicadores de capacidad organizacional contenidos en el Decreto 1082 de 2015 son:

ÍTEM	INDICADORES
1	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO
2	RENTABILIDAD DEL ACTIVO

De acuerdo con lo anterior, se establecerán los indicadores financieros teniendo en cuenta la información suministrada por la Superintendencia de Sociedades en la plataforma del Sistema Integrado de Información Societaria (SIIS) https://siis.ia.supersociedades.gov.co/#/massivereports donde dese puede se puede consultar de manera ágil, inmediata y gratuita, información básica en materia financiera y jurídica de las sociedades comerciales, empresas unipersonales y sucursales de sociedad extranjera, que reportan información a la Entidad. Se realizó consulta en página web de SuperSociedades, https://www.supersociedades.gov.co, de los estados financieros a corte diciembre 31 de 2024, de las empresas en Colombia que pueden proveer el tipo de elementos objeto del presente proceso y se hizo la consulta bajo el código CIUU G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. y tenemos la siguiente información consolidada de 417 empresas así:

CIFRAS CONSOLIDADAS

Activos corrientes totales	Total de activos no corrientes	Total de activos	Pasivos corrientes totales	Total de pasivos no corrientes	Total pasivos	Patrimonio total
$195.723.045,00	$ 184.047.666,00	$ 379.770.711,00	$ 78.567.326,00	$ 126.878.765,00	$ 205.446.091,00	$ 174.324.620,00

Ganancia (pérdida) por actividades de operación	Costos financieros
$ 57.514.677,00	$ 17.058.802,00

INDICADOR	RESULTADO DE LA MUESTRA
LIQUIDEZ	2,5
ENDEUDAMIENTO	54%
RAZON COBERTURA DE INTERESES	3,37
RENTABILDIAD DEL PATRIMONIO	33
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	15

El Comité Económico Estructurador utilizo las medidas de análisis estadístico descritas en el MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN M-DVRHPC-05 emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en sus numerales IV Capacidad Financiera y V Capacidad Organizacional, analizo los datos contenidos en la muestra mediante herramientas gráficas y estadísticas con el fin de analizar el comportamiento financiero del sector y permitir la pluralidad de oferentes para el proceso, los cuales garanticen financieramente una buena ejecución contractual por parte de los proponentes

La muestra tomada obedece a los lineamientos establecidos en la GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DEL SECTOR, en lo que se refiere a: Numeral II Estructura del Análisis Económico del Sector, literal B Estudio de la Oferta, que a la letra dice: "Estas bases de datos permiten conocer la información financiera del sector y de algunos de sus miembros en particular, para que la Entidad Estatal pueda establecer los requisitos habilitantes y demás condiciones del Proceso de Contratación, teniendo en cuenta las condiciones generales del sector". Lo

anterior en razón a que los indicadores aquí establecidos obedecen al comportamiento general del sector y no al estudio en particular de algunas empresas.

El análisis realizado para establecer los indicadores financieros para el presente proceso se estableció conforme a lo reglamentado en el Decreto 1082 del 2015 (Decreto Reglamentario Contratación Pública) en el "Artículo 2.2.1.1.1.6.1. Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso" y el Artículo 2.2.1.1.1.6.2. Determinación de los Requisitos Habilitantes. La Entidad Estatal debe establecer los requisitos habilitantes en los pliegos de condiciones o en la invitación, teniendo en cuenta: (a) el Riesgo del Proceso de Contratación; (b) el valor del contrato objeto del Proceso de Contratación; (c) el análisis del sector económico respectivo; y (d) el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial. La Entidad Estatal no debe limitarse a la aplicación mecánica de fórmulas financieras para verificar los requisitos habilitantes.

En lo que respecta a los indicadores financieros que serán requeridos en el presente proceso cabe precisar que se proyectan de formas adecuadas y proporcionales a la naturaleza del contrato y su forma de pago, los cuales se encuentra dentro de los márgenes, disposiciones metodológicas vigentes y son acordes a los requerimientos financieros de los contratos suscritos en vigencias anteriores.

Es así que teniendo en cuenta el sector específico que le atañe al proceso, se considera viable tener en cuenta la información del sector específico estableciendo indicadores incluyentes con los autores dentro del sector, así las cosas es pertinente tener en cuenta los indicadores de procesos iguales y similares que se han desarrollado en vigencias previas cuyas características técnicas, económica y financieras son similares a las que nos ocupa, así como la información de las empresas que participaron en el estudio de mercado a quienes se les solicito allegaran la información para tal fin.

En mérito de lo expuesto se relacionan los indicadores financieros requeridos en procesos de objetos similares al presente proceso cuyas características técnicas, económica y financieras son similares a las que nos ocupa y que fueron desarrollados en las vigencias 2023-2024-2025 contratos cuyo objeto y especificación técnica guarde relación directa con el que nos convoca (**"*SERVICIOS DE REPARACIÓN Y/O EXCHANGE DE LAS UNIDADES DE POTENCIA AUXILIAR (APU's) CON MANTENIMIENTO PARA LOS HELICÓPTEROS BLACK HAWK DE LA AVIACIÓN DEL EJÉRCITO NACIONAL"***)

DESCRIPCIÓN	INDICADORES REQUERIDOS PARA EL PROCESO177-SASD-CENACAVIACION- 2023	INDICADORES REQUERIDOS PARA ELCONTRATO 212-SASD-CENACAVIACION- 2023	INDICADORES PROCESO SASD 112 CENACAVIACION-2024	INDICADORES REQUERIDOS PARA ELCONTRATO 106-SASD-CENACAVIACION-2025
CAPITAL DE TRABAJO	>=70% de la sumatoria de presupuesto asignado alos lotes ofertados $7.075.866.200,00	>=75% del valor presupuesto asignado	>=70% del presupuesto ASIGNADO	>=70% del presupuesto ASIGNADO
CAPACIDAD PATRIMONIAL	>=70% de la sumatoria de presupuesto asignado alos lotes ofertados $ 7.075.866.200,00	>=75% del valor presupuesto asignado	>=70% del presupuesto ASIGNADO	>=70% del presupuesto ASIGNADO
INDICE DE LIQUIDEZ	>1%	>1,00	mayor o igual 1	mayor o igual >=1
INDICE DE ENDEUDAMIENTO	<=75%	<=75%	Menor o Igual 75%	menor o igual <= 0,75 o 75%
RAZON COBERTURA GASTOS	>=1	>=1	mayor o igual 1	mayor o igual >=1

DESCRIPCIÓN	INDICADORES REQUERIDOS PARA EL PROCESO177-SASD-CENACAVIACION- 2023	INDICADORES REQUERIDOS PARA ELCONTRATO 212-SASD-CENACAVIACION- 2023	INDICADORES PROCESO SASD 112 CENACAVIACION-2024	INDICADORES REQUERIDOS PARA ELCONTRATO 106-SASD-CENACAVIACION-2025
FINANCIEROS				
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	>=1%	>=2%	mayor o igual 1%	mayor o igual >=0,01 o 1%
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	>=1%	>=1%	mayor o igual 1%	mayor o igual >=0,01 o 1%

Por otro lado, se procedió a solicitar a las empresas que participaron en el estudio de mercado la información financiera para ser tenida en cuenta en el análisis que justificara los indicadores a requerir dentro del proceso, frente a lo cual remiten respuesta empresas avaladas técnicamente que participaron en el estudio de mercado y mediante plataforma SECOP II, así las cosas se relaciona la información que se consolida a continuación:

CUENTA	WORLD BUSINESS AEROSPACE INC	AVIATION INTERNATIONAL SOLUTIONS LLC	ULS – UNIVERSAL LOGUSTICS SUPPORT CORP	EMPRESA COLOMBIANA DE CONSULTORIA Y PROYECTOS - ECCPRO SAS
	COTIZANTE INDIVIDUAL	COTIZANTE INDIVIDUAL	COTIZANTE INDIVIDUAL	COTIZANTE INDIVIDUAL
ACTIVO CORRIENTE	$ 17.652.852.127,00	$ 18.066.346.226,23	$ 22.415.103.129,00	$ 997.000.557,00
ACTIVO TOTAL	$ 20.098.704.633,00	$ 20.286.381.425,70	$ 22.553.943.955,00	$ 1.033.940.163,00
PASIVO CORRIENTE	$ 2.390.231.079,00	$ 1.567.610.893,03	$ 3.956.629.015,00	$ 203.504.655,00
PASIVO TOTAL	$ 2.390.231.079,00	$ 1.567.610.893,03	$ 6.602.119.015,00	$ 203.504.655,00
TOTAL PATRIMONIO	$ 17.708.473.554,00	$ 18.718.770.532,67	$ 15.951.824.940,00	$ 830.435.508,00
UTILIDAD OPERACIONAL	$ 2.413.753.894,00	$ 3.884.204.096,56	$ 5.788.481.414,00	$ 178.372.293,00
GASTOS DE FINANCIEROS	$ 23.170.083,00	$ 118.557.634,35	$ 61.452.837,00	$ 474.444,00
Fecha de corte de los estados financieros	31/07/2024	31/12/2024	31/12/2024	31/12/2025
CAPITAL DE TRABAJO CT= Activo Corriente – Pasivo Corriente	**$ 15.262.621.048,00**	**$ 16.498.735.333,20**	**$ 18.458.474.114,00**	**$ 793.495.902,00**
CAPACIDAD PATRIMONIAL	**$ 17.708.473.554,00**	**$ 18.718.770.532,67**	**$ 15.951.824.940,00**	**$ 830.435.508,00**
INDICE DE LIQUIDEZ				
AC= Activo Corriente	$ 17.652.852.127,00	$ 18.066.346.226,23	$ 22.415.103.129,00	$ 997.000.557,00
PC= Pasivo Corriente	$ 2.390.231.079,00	$ 1.567.610.893,03	$ 3.956.629.015,00	$ 203.504.655,00
Liquidez = AC/ PC	**7,39**	**11,52**	**5,67**	**4,90**
RAZON DE COBERTURA				

CUENTA	WORLD BUSINESS AEROSPACE INC	AVIATION INTERNATIONAL SOLUTIONS LLC	ULS – UNIVERSAL LOGUSTICS SUPPORT CORP	EMPRESA COLOMBIANA DE CONSULTORIA Y PROYECTOS - ECCPRO SAS
	COTIZANTE INDIVIDUAL	COTIZANTE INDIVIDUAL	COTIZANTE INDIVIDUAL	COTIZANTE INDIVIDUAL
UO= Utilidad Operacional	$ 2.413.753.894,00	$ 3.884.204.096,56	$ 5.788.481.414,00	$ 178.372.293,00
GI= Gastos Financieros	$ 23.170.083,00	$ 118.557.634,35	$ 61.452.837,00	$ 474.444,00
COBERTURA DE INTERESES	**104,18**	**32,76**	**94,19**	**375,96**
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO				
PT= Pasivo Total	$ 2.390.231.079,00	$ 1.567.610.893,03	$ 6.602.119.015,00	$ 203.504.655,00
AT= Activo Total	$ 20.098.704.633,00	$ 20.286.381.425,70	$ 22.553.943.955,00	$ 1.033.940.163,00
Endeudamiento Total = PT/ AT*100	**11,89**	**7,73**	**29,27**	**19,68**
CAPITAL DE TRABAJO				
AC= Activo Corriente	$ 17.652.852.127,00	$ 18.066.346.226,23	$ 22.415.103.129,00	$ 997.000.557,00
PC= Pasivo Corriente	$ 2.390.231.079,00	$ 1.567.610.893,03	$ 3.956.629.015,00	$ 203.504.655,00
CT = AC - PC	**$ 15.262.621.048,00**	**$ 16.498.735.333,20**	**$ 18.458.474.114,00**	**$ 793.495.902,00**
C. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL (Co)				
· RENTABILIDAD DE PATRIMONIO				
UO= Utilidad Operacional	$ 2.413.753.894,00	$ 3.884.204.096,56	$ 5.788.481.414,00	$ 178.372.293,00
P= Patrimonio	$ 17.708.473.554,00	$ 18.718.770.532,67	$ 15.951.824.940,00	$ 830.435.508,00
RP = UO / P*100	**13,63**	**20,75**	**36,29**	**21,48**
RENTABILIDAD DEL ACTIVO				
UO= Utilidad Operacional	$ 2.413.753.894,00	$ 3.884.204.096,56	$ 5.788.481.414,00	$ 178.372.293,00
AT= Activo Total	$ 20.098.704.633,00	$ 20.286.381.425,70	$ 22.553.943.955,00	$ 1.033.940.163,00
RA = UO / P*100	**12,01**	**19,15**	**25,67**	**17,25**

Con la información consultada en la base de información del estado, los estados financieros de procesos con similares características técnicas y la información financiera proporcionada por los interesados antes enunciados, se procede a desarrollar el análisis con el fin de establecer los indicadores financieros acordes para el proceso; Información financiera del sector, Información financiera de antecedentes, y empresa que forman parte del estudio de mercado así:

DESCRIPCIÓN	INDICADORES REQUERIDOS PARA EL PROCESO177-SASD-CENACAVIACION- 2023	INDICADORES REQUERIDOS PARA ELCONTRATO 212-SASD-CENACAVIACION- 2023	INDICADORES PROCESO SASD 112 CENACAVIACION-2024	INDICADORES REQUERIDOS PARA ELCONTRATO 106-SASD-CENACAVIACION-2025	WORLD BUSINESS AEROSPACE INC	AVIATION INTERNATIONAL SOLUTIONS LLC	ULS – UNIVERSAL LOGUSTICS SUPPORT CORP	EMPRESA COLOMBIANA DE CONSULTORIA Y PROYECTOS - ECCPRO SAS
CAPITAL DE TRABAJO	>=70% de la sumatoria de presupuesto asignado a los lotes ofertados	>=75% del valor presupuesto asignado	>=70% del presupuesto ASIGNADO	>=70% del presupuesto ASIGNADO	$ 15.262.621.048,00	$ 16.498.735.333,20	$ 18.458.474.114,00	$ 793.495.902,00
CAPACIDAD PATRIMONIAL	>=70% de la sumatoria de presupuesto asignado a los lotes ofertados	>=75% del valor presupuesto asignado	>=70% del presupuesto ASIGNADO	>=70% del presupuesto ASIGNADO	$ 17.708.473.554,00	$ 18.718.770.532,67	$ 15.951.824.940,00	$ 830.435.508,00
INDICE DE LIQUIDEZ	>1%	>1,00	mayor o igual 1	mayor o igual >=1	7,39	11,52	5,67	4,90
INDICE DE ENDEUDAMIENTO	<=75%	<=75%	Menor o Igual 75%	menor o igual <= 0,75 o 75%	11,89	7,73	29,27	19,68
RAZON COBERTURA GASTOS FINANCIEROS	>=1	>=1	mayor o igual 1	mayor o igual >=1	104,18	32,76	94,19	375,96
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	>=1%	>=2%	mayor o igual 1%	mayor o igual >=0,01 o 1%	13,63	20,75	36,29	21,48
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	>=1%	>=1%	mayor o igual 1%	mayor o igual >=0,01 o 1%	12,01	19,15	25,67	17,25

DESCRIPCIÓN	INDICADORES REQUERIDOS PARA EL PROCESO177-SASD-CENACAVIACION-2023	INDICADORES REQUERIDOS PARA ELCONTRATO 212-SASD-CENACAVIACION-2023	INDICADORES PROCESO SASD 112 CENACAVIACION-2024	INDICADORES REQUERIDOS PARA ELCONTRATO 106-SASD-CENACAVIACION-2025	WORLD BUSINESS AEROSPACE INC	AVIATION INTERNATIONAL SOLUTIONS LLC	ULS – UNIVERSAL LOGUSTICS SUPPORT CORP	EMPRESA COLOMBIANA DE CONSULTORIA Y PROYECTOS - ECCPRO SAS	MINIMOS	MAXIMOS	MEDIANA	MEDIA GEOMETRICA	PROMEDIO
CAPITAL DE TRABAJO	70	75	70	70	100	100	100	17	17	100	73	68	75
CAPACIDAD PATRIMONIAL	70	75	70	70	100	100	100	18	18	100	73	68	75
INDICE DE LIQUIDEZ	1	1	1	1	7	12	6	5	1	12	3	3	4
INDICE DE ENDEUDAMIENTO	75	75	75	75	12	8	29	20	8	75	52	34	46
RAZON COBERTURA GASTOS FINANCIEROS	1	1	1	1	104	33	94	376	1	376	17	10	76
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	1	1	1	1	14	21	36	21	1	36	7	5	12
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	1	1	1	1	12	19	26	17	1	26	7	4	10

- **INDICADORES REQUERIDOS PARA EL PRESENTE PROCESO**

Conforme al consolidado previo y teniendo en cuenta la forma de adjudicación prevista, forma de pago, presupuesto y plazo de ejecución se procede a establecer los indicadores financieros de Mínimos, Máximos, Mediana, Media Geométrica y Promedio en aras de salvaguardar la correcta ejecución del contrato resultante, siendo incluyentes con los posibles oferentes sin poner en riesgo la estabilidad financiera requerida para un desarrollo contractual en condiciones normales, garantizando así el cubrimiento de la necesidad proyectada por la entidad al celebrar contratos con empresas cuya capacidad financiera garanticen sus obligaciones, así las cosas los indicadores requeridos para el presente proceso son:

INDICADORES REQUERIDOS	INDICADORES PROCESO SASD 075-CENACAVIACION-2026
Capacidad Patrimonial	>=100% del presupuesto ASIGNADO
Capital de Trabajo	>=100% del presupuesto ASIGNADO
Nivel de endeudamiento	menor o igual <= 0,60 o 60%
Índice de liquidez	mayor o igual >=1
Razón de cobertura de intereses	mayor o igual >=1
Rentabilidad de patrimonio	mayor o igual >=0,01 o 1%
Rentabilidad del activo	mayor o igual >=0,01 o 1%

Nota: Los indicadores para capital de trabajo y capacidad patrimonial fueron determinados teniendo en cuenta, el presupuesto asignado, la estadística de exigencia de indicadores por parte de la entidad en años anteriores, la forma de pago y el tiempo de ejecución del proceso contractual.

Es importante dejar la salvedad que el comité económico estructurador solicito a las empresas inscritas en el SECOP II y las que se les envió cotización, diligenciar la solicitud de información financiera, con el fin de adelantar el estudio del sector en la justificación de indicadores financieros, dando cumplimiento a Guía de competencia en las compra públicas de Colombia compra eficiente un numeral VI Estrategias para incrementar la competencia en las compras públicas garantizando , diálogos abiertos con proveedores diferentes pueden identificar condiciones que dificultan la participación en sus procesos de compra, a la vez que difunden información sobre las oportunidades de negocio.

De acuerdo al análisis anterior, el Comité Económico Estructurador se permite establecer los indicadores con los cuales la entidad puede garantizar que exista pluralidad de oferentes, empresas con capacidad financiera que le permite dar seguridad a la entidad de proteger los recursos públicos y verificar que el proponente o futuro contratista demuestre solidez para cumplir oportuna y cabalmente con el objeto del proceso, se fijaron los valores acordes y proporcionales para el Proceso de Contratación.

Es importante destacar que para el presente proceso se requerirán unos indicadores financieros de acuerdo a mínimos y máximos, con el propósito de permitir un mayor número de participantes en el proceso.

Cabe anotar que, dentro del análisis realizado para establecer los indicadores financieros adicionales de conformidad se analizó: la forma de pago prevista para el presente proceso, plazo de ejecución, lugar de entrega de los servicios.

Por consiguiente, el futuro contratista deberá a tener un flujo de efectivo que le permitirá solventar todos sus costos y gastos por ello se solicitan los siguientes indicadores adicionales como capital de trabajo y capacidad patrimonial.

Los indicadores dan cumplimento a las exigencias económicas de la entidad y permiten la participación de los interesados de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.1.1.5.3 numeral 3 del artículo

2.2.1.1.1.5.3 del decreto 1082 de 2015, solo en aquellos casos en que sea necesario por las características del objeto a contratar, la naturaleza o complejidad del proceso de contratación. Así mismo con ellos se busca tener pluralidad de oferentes en el presente proceso.

REQUISITO	DESCRIPCIÓN	JUSTIFICACIÓN
Capacidad Patrimonial >= 100% del presupuesto Asignado	Se verifica la capacidad patrimonial con relación al valor del presupuesto asignado conforme al total de paquetes ofertados para el proceso de selección para garantizar que, en caso de incumplimiento, el contratista pueda responder con su patrimonio. Con lo anterior se mide la cantidad de recursos propios del proponente con lo cual también se puede asegurar la continuidad del proponente en el tiempo.	Al requerir un igual o mayor al 100% del presupuesto asignado de capacidad patrimonial, se puede identificar que se cuente con respaldo patrimonial por parte de la empresa.
CAPACIDAD FINANCIERA		
Capital de Trabajo >= 100% del presupuesto Asignado	Se verifica el capital de trabajo con relación al valor del presupuesto asignado para el proceso con el fin de garantizar que el proponente cuente con la liquidez operativa necesaria para cumplir con el objeto contractual.	La capacidad de la empresa, debe ser igual o mayor >= 100% del presupuesto Asignado, toda vez que el contratista debe contar con los recursos suficientes para poder operar y cumplir con el objeto contractual.
Nivel de endeudamiento <= 0,60 o 60%	Permite a la entidad verificar la solidez del oferente, medida desde su pasivo respecto de su activo, determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus obligaciones.	Se recomienda que este nivel sea menor e igual que el <= 0,60 o 60% un nivel aceptable para las condiciones del mercado.
Índice de liquidez >=1	Determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.	La capacidad de liquidez de la empresa, debe ser positiva y mayor e igual que 1 toda vez que el contratista debe contar con el respaldo en el corto plazo para cumplir con sus obligaciones.

REQUISITO	DESCRIPCIÓN	JUSTIFICACIÓN
Razón de cobertura de gastos financieros >=1	Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras	La Razón de cobertura de interés debe ser positiva y mayor o igual que >=1 toda vez que el contratista debe contar con el respaldo en el corto plazo para cumplir con sus obligaciones financieras.
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL		
Rentabilidad de Patrimonio >=0,01 o 1%	Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido	Este indicador debe ser mayor o igual que >=0,01 o 1% como un porcentaje mínimo de cumplimiento
Rentabilidad de Activo >=0,01 o 1%	Determina la rentabilidades los activos del proponente, es decir la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertidos	Este indicador debe ser mayor o igual que >=0,01 o 1% como un porcentaje mínimo de cumplimiento.

Los indicadores financieros aquí establecidos obedecen al análisis que hace la entidad de conformidad con el numeral 3 del Artículo 2.2.1.1.1.5.3. Del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación, así:

7.3.2.1.3 INDICADORES CAPACIDAD FINANCIERA (CF):

a) ÍNDICE DE LIQUIDEZ = ACTIVO CORRIENTE / PASIVO CORRIENTE

El índice de liquidez determina la capacidad que tiene el proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS, CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES

El índice de Liquidez del proponente **deberá ser mayor o igual (≥) a 1**

NOTA 1: Para el cálculo de este indicador, en caso de que el pasivo corriente del proponente sea cero (0), el proponente será habilitado, toda vez que la empresa no presentaría compromisos a corto plazo.

Para Consorcios será el resultado de la sumatoria del ACTIVO CORRIENTE para cada uno de los integrantes dividido la sumatoria del PASIVO CORRIENTE de cada uno de los integrantes

Para Uniones Temporales será la sumatoria del resultado de la multiplicación del ACTIVO CORRIENTE por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal dividido la sumatoria del resultado de la multiplicación del PASIVO CORRIENTE por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal.

b) RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES: UTILIDAD OPERACIONAL / GASTOS DE INTERESES

La Razón de Cobertura de Intereses refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras. La razón de cobertura de intereses indica el número de veces que las empresas pueden pagar intereses anuales con su utilidad operacional.

PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS, CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES

La Razón de Cobertura de Intereses del proponente **debe ser mayor o igual (≥) a 1**

NOTA 1: Para el cálculo de este indicador, en caso de que los Gastos de Intereses del proponente sea cero (0), el proponente será habilitado, toda vez que la empresa no presentaría obligaciones financieras.

Para Consorcios será el resultado de la sumatoria del UTILIDAD OPERACIONAL para cada uno de los integrantes dividido la sumatoria del GASTOS DE INTERESES de cada uno de los integrantes

Para Uniones Temporales será la sumatoria del resultado de la multiplicación del UTILIDAD OPERACIONAL por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal dividido la sumatoria del resultado de la multiplicación del GASTOS DE INTERESES por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal.

c) ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO: (PASIVO TOTAL / ACTIVO TOTAL) * 100

El Índice de Endeudamiento determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS, CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES

El Índice de Endeudamiento del proponente **deberá ser menor o igual (≤) a 0,60 o 60%**

Para Consorcios será el resultado de la sumatoria del PASIVO TOTAL para cada uno de los integrantes dividido la sumatoria del ACTIVO TOTAL de cada uno de los integrantes .

Para Uniones Temporales será la sumatoria del resultado de la multiplicación del PASIVO TOTAL por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal dividido la sumatoria del resultado de la multiplicación del ACTIVO TOTAL por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal.

d) CAPITAL DE TRABAJO: ACTIVO CORRIENTE – PASIVO CORRIENTE

El Capital de Trabajo representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertidos en efectivo) y para el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente.

PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS, CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES

El Capital de Trabajo del proponente **deberá ser mayor o igual (≥) al 100 %** del presupuesto Asignado

Para Consorcios será el resultado de la sumatoria del ACTIVO CORRIENTE para cada uno de los integrantes RESTADO la sumatoria del PASIVO CORRIENTE de cada uno de los integrantes

Para Uniones Temporales será la sumatoria del resultado de la multiplicación del ACTIVO CORRIENTE por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal RESTADO la sumatoria del resultado de la multiplicación del PASIVO CORRIENTE por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal.

e) CAPACIDAD PATRIMONIAL: (VALOR PATRIMONIO TOTAL)

Para los efectos aquí previstos, el patrimonio neto es la diferencia entre activos y pasivos, entendiendo los primeros como bienes y derechos ciertos en capacidad de generar beneficios económicos futuros, y los segundos como las obligaciones reales frente a terceros, de conformidad con las normas de contabilidad generalmente aceptadas.

PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS, CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES

La capacidad patrimonial del proponente deberá ser mayor o igual (≥) al 100 % del presupuesto Asignado
Para Consorcios será el resultado de la sumatoria del PATRIMONIO TOTAL para cada uno de los integrantes

Para Uniones Temporales será la sumatoria del resultado de la multiplicación del PATRIMONIO TOTAL por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal.

1. INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

EL MINISTERIO DE DEFENSA – EJERCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN, efectuará el análisis a los indicadores de capacidad organizacional de las cifras contenidas en el RUP (PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA), y en los estados financieros del cierre del ejercicio del último periodo contable (OFERENTES EXTRANJEROS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA).

1. RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: UTILIDAD OPERACIONAL/ PATRIMONIO

Este indicador determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente. La rentabilidad del patrimonio al ser positivo indica que tan rentable fue el patrimonio de la empresa durante el año.

PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS, CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES

La rentabilidad del patrimonio **deberá ser mayor o igual (≥) a 0,01 o 1%**

Para Consorcios será el resultado de la sumatoria del UTILIDAD OPERACIONAL para cada uno de los integrantes dividido la sumatoria del PATRIMONIO de cada uno de los integrantes

Para Uniones Temporales será la sumatoria del resultado de la multiplicación del UTILIDAD OPERACIONAL por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal dividido la sumatoria del resultado de la multiplicación del PATRIMONIO por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal.

2. RENTABILIDAD DEL ACTIVO: UTILIDAD OPERACIONAL / ACTIVO TOTAL

Este indicador determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. Este indicador al ser positivo muestra que a mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. De igual forma significa que por cada peso invertido en activo total, cuanto se genera en utilidad operacional.

PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS, CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES

La rentabilidad del activo **deberá ser mayor o igual (≥) a 0,01 o 1%**

Para Consorcios será el resultado de la sumatoria del UTILIDAD OPERACIONAL para cada uno de los integrantes dividido la sumatoria del ACTIVO de cada uno de los integrantes. Para Uniones Temporales será la sumatoria del resultado de la multiplicación del UTILIDAD OPERACIONAL por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal dividido la sumatoria del resultado de la multiplicación del ACTIVO por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal.

NOTAS GENERALES A LOS ASPECTOS FINANCIEROS OBJETO DE VERIFICACIÓN:

- ✓ En el evento en que el proponente sea un **consorcio** se deberá diligenciar el formulario "**Capacidad Financiera y Organizacional del Proponente**", por cada uno de los integrantes que conforman dicho oferente, dado que la acreditación de la capacidad Financiera y de Organización del oferente será igual a la **sumatoria de las cuentas de los estados financieros** individuales de cada uno de los integrantes del consorcio. Este FORMULARIO deberá ser suscrito por el Representante Legal del proponente o Apoderado y el Contador Público colombiano que avala la clasificación de las cuentas, quienes certifican personal e institucionalmente la veracidad y fidelidad de la información que suministra.
- ✓ En el evento en que el proponente sea una **unión temporal** se deberá diligenciar el formulario "**Capacidad Financiera y Organizacional del Proponente"** por cada uno de los integrantes que conforman dicho oferente, dado que la acreditación de la capacidad Financiera y de Organización del oferente será el resultado de la ponderación (**de acuerdo al porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal**) de las cuentas de los estados financieros individuales de cada uno de los integrantes de la Unión temporal. Este FORMULARIO deberá ser suscrito por el Representante Legal del proponente o Apoderado y el Contador Público colombiano que avala la clasificación de las cuentas, quienes certifican personal e institucionalmente la veracidad y fidelidad de la información que suministra.
- ✓ En caso de proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia, deberán diligenciar el formulario "**Capacidad Financiera y Organizacional del Proponente"** para poder realizar el cálculo de cada indicador financiero establecido. Este FORMULARIO deberá ser suscrito por el Representante Legal del proponente o Apoderado y el Contador Público colombiano que avala la clasificación de las cuentas, quienes certifican personal e institucionalmente la veracidad y fidelidad de la información que suministra.

5.1.1. DILIGENCIAMIENTO DE LA PREGUNTA ECONÓMICA "VALORACIÓN PROPUESTA ECONÓMICA" POR MEDIO DE LA PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II

El oferente deberá diligenciar la pregunta **"VALORACIÓN PROPUESTA ECONÓMICA"** en la plataforma SECOP II, a través de la cual se determinará el valor unitario de los bienes a entregar en el cuestionario electrónico, sobre esta se revisarán los valores ofertados por el proponente y se analizarán para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso el MDN-CENAC AVIACIÓN realizará las correcciones necesarias teniendo en cuenta dos (2) decimales redondeados en formato Excel.

NOTA: EL OFERENTE ESTA EN LA OBLIGACIÓN DE CARGAR EN EL SECOP II TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS POR LA ENTIDAD, DEBIDAMENTE FIRMADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL (SI APLICA). EN CASO DE QUE EL OFERENTE NO PUEDA ACCEDER A LA PLATAFORMA DEL SECOP II,

PODRÁ ENVIAR SU OFERTA A TRAVÉS DEL CORREO ELECTRÓNICO cenacaviacionejercito@gmail.com **SIGUIENDO EL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II**

5.1.2. ASPECTOS ECONÓMICOS DE EVALUACIÓN

PUNTAJE

Únicamente se CALIFICARÁN las ofertas hábiles, es decir aquellas que cumplan la totalidad de los requisitos de orden jurídico, técnico, de experiencia, financiero y organizacional.

Para el efecto se tomará la información consignada en la plataforma transaccional del SECOP II en la pregunta "VALORACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA".

Para determinar el ofrecimiento más favorable se continuará con la Calificación económica así:

A la oferta elegible será aquella cumpla con los requerimientos técnicos, jurídicos y financieros y presente el menor valor total, a la cual se le asignará el mayor puntaje, es decir 40 puntos

Para la valoración de las demás ofertas se aplicará la siguiente formula:

PUNTAJE

Porcentaje Precio = (MPTO*40/ PTEO)

Dónde:

MPTO = Menor precio total UNITARIO ofertado , con dos decimales

PTEO: Precio UNITARIO total a evaluar ofertado con dos decimales

PORCENTAJE

Porcentaje Precio = (MPTO*100% / PTEO)

Dónde:

MPTO = Menor precio total unitario ofertado con dos decimales

PTEO: Precio unitario total a evaluar ofertado con dos decimales

El puntaje máximo que es posible obtener en la Calificación de precios es de 40 puntos que se obtiene de surtir el procedimiento descrito anteriormente, sin requerirse de un puntaje mínimo para la elegibilidad de la oferta.

NOTAS IMPORTANTES

1. Se evalúa sobre el valor total ofertado , sin importar el régimen jurídico.

2. Se oferta con todos los impuestos y gravámenes que le aplique a cada oferente en particular.

REVISIÓN Y CORRECCIÓN ARITMÉTICA

Se revisarán las operaciones realizadas por el proponente en el cuestionario electrónico establecido por el SECOP II en la pregunta VALORACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA a precios unitarios". Las ofertas serán analizadas para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección la CENAC DE AVIACIÓN realizará las correcciones necesarias teniendo en cuenta dos (2) decimales.

En caso de presentarse cualquier discrepancia entre los diferentes valores presentados, la CENAC DE AVIACIÓN podrá hacer correcciones y para ello, tomará como valores inmodificables, el valor unitario base ofertado del bien y/o servicio incluido en el cuestionario electrónico establecido por el SECOP II en la pregunta VALORACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA. Lo anterior sin perjuicio de los efectos contemplados para las ofertas que sobrepasen los precios de referencia unitarios para cada uno de los ítems.

NOTA: EL OFERENTE ESTA EN LA OBLIGACIÓN DE CARGAR EN EL SECOP II TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS POR LA ENTIDAD, DEBIDAMENTE FIRMADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL (SI APLICA). EN CASO DE QUE EL OFERENTE NO PUEDA ACCEDER A LA PLATAFORMA DEL SECOP II, PODRÁ ENVIAR SU OFERTA A TRAVÉS DEL CORREO ELECTRÓNICO cenacaviacionejercito@gmail.com SIGUIENDO EL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II.

PROCEDIMIENTO PARA EL CÁLCULO DE LA CORRECCIÓN ARITMÉTICA:

1. Sobre el valor unitario base, presentado en la propuesta económica presentada por cada oferente se aplica la siguiente formula:

   (=REDONDEAR ((casilla*0,19); 2), el resultado obtenido por esta operación será el valor del IVA unitario ofrecido (cuando aplique).
   Ejemplo:

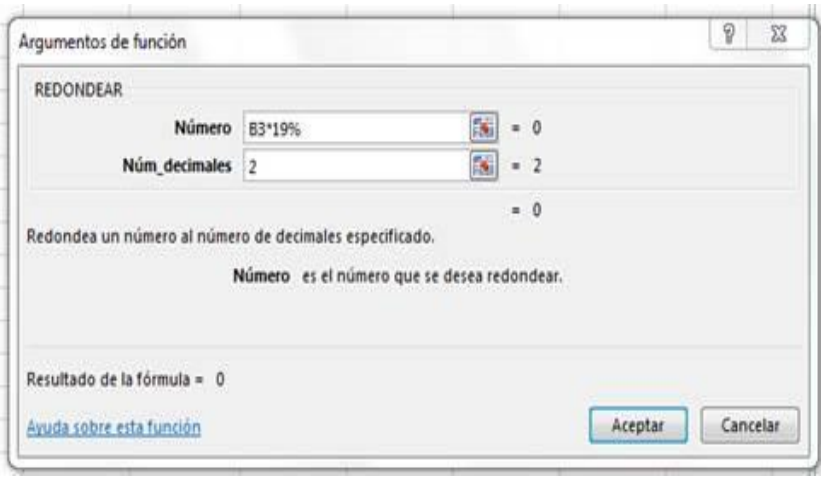

2. Posteriormente, se realizará la sumatoria del valor unitario base más el valor resultante del IVA (cuando aplique) adoptando la siguiente formula:

(=REDONDEAR (casilla valor unitario base +casilla del IVA; 2)).

Ejemplo:

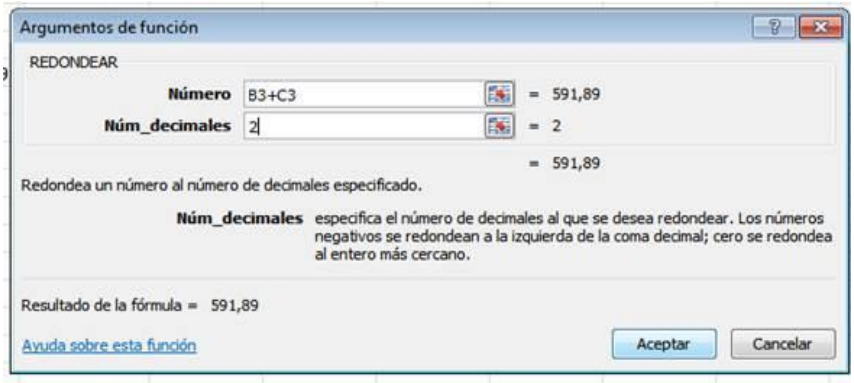

Nota: <u>POR LO ANTERIOR SE RECOMIENDA A LOS OFERENTES ELABORAR EL CUESTIONARIO ELECTRÓNICO ESTABLECIDO POR EL SECOP II EN LA PREGUNTA VALORACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA A PRECIOS UNITARIOS BAJO LOS PARÁMETROS REGLADOS ANTERIORMENTE</u>.

7. APLICACIÓN DE LA REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS (LEY 2195 DE 2022)

De conformidad en lo establecido en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 "Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones", la entidad durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual reducirá el 2% del total de los puntos establecidos en el proceso así:

a) A los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o clausulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas (cierre), sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.
b) Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

NOTA 1: La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

NOTA 2: La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicara sin perjuicio de lo contenido en el Artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.

8. ORDEN DE ELEGIBILIDAD

Para revestir el carácter garantista y plural de la contratación estatal la oferta más favorable se realizará teniendo en cuenta la ponderación de los elementos establecidos en el literal a) del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, todos ellos quedaran consignados en el texto del pliego de condiciones, conforme a la matriz que de ello existe en la entidad.

El Ministerio de Defensa Nacional - Ejército Nacional - CENAC ESPECIALIZADO DE AVIACIÓN, adjudicara el presente proceso de selección a la propuesta más favorable conveniente que si cumpla con los requisitos definidos en el pliego de condiciones.

CONCEPTO	VERIFICACIÓN	PORCENTAJE EQUIVALENTE EN SECOP II
VERIFICACIÓN ASPECTOS JURÍDICOS	HABILITADO / NO HABILITADO	N/A
VERIFICACIÓN ASPECTOS TÉCNICOS	CUMPLE / NO CUMPLE	N/A
VERIFICACIÓN ASPECTOS FINANCIEROS Y DE ORGANIZACIÓN	CUMPLE / NO CUMPLE	N/A
PONDERACIÓN TÉCNICA	60 puntos	49.8%
PONDERACIÓN ECONÓMICA	40 puntos	33.2%
LEY 816 DE 2003	* Hasta el 20% sobre la sumatoria del puntaje económico y técnico, correspondiente a los bienes y/o servicios ofrecidos de origen 100% nacionales o en el caso que sean originarios de países con los que Colombia haya suscrito tratados o convenios de libre comercio en materia de compras estatales. (HASTA 20 PUNTOS) *Hasta el 10% sobre la sumatoria económica y técnica, correspondiente a los bienes y/o servicios extranjeros con al menos un 40% de componentes nacionales. (HASTA 10 PUNTOS)	16.5%
SUBTOTAL PUNTAJE	PONDERACION ECONOMICA (PRECIO) + PONDERACIÓN TECNICA + LEY 816= HASTA 120 PUNTOS	99.5%
PUNTAJE CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES	0.3 PUNTOS	0.25%
PUNTAJE CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS MUJERES	0.3 PUNTOS	0.25%
TOTAL, PUNTAJE	SUMATORIA SUBTOTAL PUNTAJE + CRITERIOS DIFERENCIALES= HASTA 120.6 PUNTOS	100%
REDUCCION DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS (CUANDO APLIQUE)	2% DEL PUNTAJE TOTAL	-2%

Nota: En cumplimiento de lo establecido en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, para el presente proceso se reducirá del puntaje el 2% del total de los puntos a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

** Para determinar el puntaje máximo a obtener por concepto de ley 816 de 2003 (con un máximo de 20%) se tiene en cuenta la sumatoria de los puntajes técnicos y económicos establecidos en el proceso.

***** Por configuración de plataforma se establecen en 0%, teniendo en cuenta que no es posible establecer decimales.

Se establecerá el orden de elegibilidad de los oferentes, ordenando las ofertas según el puntaje total obtenido por las mismas, de mayor a menor y se asignará el primer puesto en el orden de elegibilidad al mayor puntaje, el segundo al siguiente, y así sucesivamente.
La valoración de las ofertas surtida conforme a lo previsto en los numerales anteriores será objeto del informe de evaluación, del cual se dará traslado a los diferentes oferentes.

Se adjudicará el proceso de contratación al oferente que, habiendo presentado una oferta elegible, obtenga el PRIMER ORDEN DE ELEGIBILIDAD.

9. CONCLUSIÓN DE LA EVALUACIÓN (PUNTAJE TOTAL)

Se establecerá el orden de elegibilidad de los proponentes, ordenando las propuestas según el puntaje total obtenido por las mismas (∑ Propuesta Económica + Factor Técnico+ Apoyo a la Industria Nacional) mayor a menor, y se asignará el primer puesto en el orden de elegibilidad al mayor puntaje, el segundo al siguiente y así sucesivamente. Una vez cumplida esta verificación de la propuesta seleccionada sin haber encontrado inconformidades a lo anteriormente expuesto, el comité de Adquisiciones nombrado para el efecto, previa recomendación por parte del gerente del proceso, procederá a recomendar al Ordenador del Gasto la adjudicación del proceso de selección por el valor de la oferta presentada.

En el evento en que la propuesta seleccionada en el primer orden de elegibilidad haya sido objeto de revisión, de conformidad con lo prescrito en las condiciones de participación, y no cumpla con los parámetros establecidos, se procederá a la revisión de la oferta que haya ocupado el segundo orden de elegibilidad, en caso de no cumplir se repetirá el procedimiento con las ofertas, de acuerdo con el orden de elegibilidad obtenido.

10. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR LA CORRECTA EJECUCIÓN Y EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

En desarrollo de lo señalado en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, en el Decreto 1082 de 2015 y con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por la Entidad, como sustento y justificación de los factores de selección adoptados para el presente proceso contractual, se procede a realizar el estudio de riesgos de la contratación, su tipificación, estimación y asignación.

Este análisis se realiza sobre los riesgos eventuales y el costo en caso de que llegue a suceder, depende de las particularidades de cada riesgo, las partes están en capacidad de establecer los mecanismos de mitigación de su impacto y de su cobertura, así como su asignación a los distintos agentes involucrados.

PROBABILIDAD DEL RIESGO

	CATEGORÍA	VALORACIÓN
PROBABILIDAD	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (Probablemente va a ocurrir)	4
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de las circunstancias)	5

IMPACTO DEL RIESGO

IMPACTO					
CALIFICACIÓN CUALITATIVA	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
CALIFICACIÓN MONETARIA	Los sobrecostos no representan más del 1% del valor del contrato	Los sobrecostos no representan más del 5% del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el 5% y el 15%	Incrementa el valor del contrato ente el 15% y el 30%	Impacto sobre el valor del contrato en más del 30%
CATEGORÍA	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
VALORACIÓN	1	2	3	4	5

VALORACIÓN DEL RIESGO.

			IMPACTO				
	CATEGORÍA	**VALORACIÓN**	**Insignificante**	**Menor**	**Moderado**	**Mayor**	**Catastrófico**
			1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	Raro	1	2	3	4	5	6
	Improbable	2	3	4	5	6	7
	Posible	3	4	5	6	7	8
	Probable	4	5	6	7	8	9
	Casi cierto	5	6	7	8	9	10

CATEGORÍA DEL RIESGO.

VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

10.1. RIESGOS JURÍDICOS

No.	1	2	3	4	5	6
CLASE	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	ESPECIFICO	GENERAL
FUENTE	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA	PLANEACIÓN	SELECCIÓN	PLANEACIÓN	EJECUCION	SELECCIÓN	EJECUCION
TIPO	REGULATORIO	REGULATORIO	TECNOLÓGICO	SOCIALES O POLÍTICOS	OPERACIONALES	SOCIALES O POLÍTICOS
DESCRIPCIÓN	CAMBIO O MODIFICACIONES EN LA NORMA GENERAL Y CONTRACTUAL	FALTA DE CAPACIDAD JURÍDICA Y LEGAL POR PARTE DE LOS OFERENTES AL MOMENTO DE PRESENTAR SU OFERTA	FALLAS EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II, EN EL MOMENTO DE PUBLICAR LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN	SITUACIONES DE ORDEN PUBLIO DERIVADO DE PROTESTAS, HUELGAS O PAROS QUE AFECTEN EL ORDEN PUBLICO	DESISTIMIENTO O NEGACIÓN A LA FIRMA DEL CONTRATO DESPUES DE SER ADJUDICADO EL PROCESO A UN PROPONENTE	GUERRA O CONFLICTOS INTERNACIONALES QUE OCASIONE ESCASEZ EN LOS INSUMOS A UTILIZAR EN LA ENTREGA DE LOS BIENES

No.		1	2	3	4	5	6
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		ESTABLECER NUEVAS CONDICIONES JURÍDICAS Y OBLIGACIONES ENTRE LAS PARTES, CON EL CAMBIO NORMATIVO	RECHAZO Y/O INHABILIDAD DE LOS PROPONENTES	RETRASO EN LA PUBLICACION DE LOS SOPORTES DEL PROCESO (ACTOS ADMINISTRATIVOS, ESTUDIOS PREVIOS, PLIEGOS ETC). DERIVANDO EN UN INCUMPLIMEINTO DE LOS PLAZO ESTABLECIDOS EN EL CRONOGRAMA	IMPOSIBILIDAD DE EJECUTAR EL CONTRATO EN LOS TIEMPOS PACTADOS	IMPEDIMEINTO PARA INICIAR LA EJECUCION DEL CONTRATO	PARÁLISIS DEL CONTRATO/ TERMINACIÓN ANTICIPADA O PRORROGA PLAZO DE EJECUCIÓN (DEPENDIENDO EL CASO
PROBABILIDAD		3	3	3	3	2	3
IMPACTO		2	1	3	3	1	4
VALORACIÓN DEL RIESGO		5	4	6	6	3	8
CATEGORÍA		RIESGO MEDIO	RIESGO BAJO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO BAJO	RIESGO ALTO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		ENTIDAD	PROPONENTE	AGENCIA NACIONAL DE COMPRAS (COLOMBIA COMPRA EFICIENTE)-ENTIDAD-OFERENTES	ENTIDAD - CONTRATISTA	ADJUDICATARIO	CONTRATISTA/ ENTIDAD
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		ACTUALIZAR LOS CAMBIOS NORMATIVOS DENTRO DE LA ETAPA DE ESTRUCTURACIÓN DEL PROCESO, SI ES EL CASO MEDIANTE ADENDAS CUANDO APLIQUE	- VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS LEGALES QUE ESTEN ACORDES A LA LEY AL MOMENTO DE EVALUAR - ESTABLECER REQUISITOS VIABLES Y SUJETOS A LA LEY PARA SU CUMPLIMIENTO	APLICABILIDAD AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL NUEVO PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II	ANALISIS DE LA SITUACION POR PARTE DEL SUPERRVISOR CON EL CONTRATISTA PARA ENCONTRAR SOLUCIONES VIABLES QUE LLEVEN AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	DEBIDO PROCESO Y APLICABILIDAD DE LA POLIZA DE SERIEDAD DE LA OFERTA	LAS PARTES DEBERÁN INFORMARSE MUTUAMENTE DE LA OCURRENCIA DEL HECHO Y BUSCAR LA MEJOR ALTERNATIVA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES DEL ESTADO
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	**PROBABILIDAD**	3	2	3	3	3	2
	IMPACTO	2	2	3	2	5	2
	VALORACIÓN DEL RIESGO	5	4	6	5	8	4
	CATEGORÍA	RIESGO MEDIO	RIESGO BAJO	RIESGO ALTO	RIESGO MEDIO	RIESGO EXTREMO	RIESGO MEDIO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		NO	SI	SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		COMITÉ JURIDICO ESTRUCTURADOR	COMITÉ JURIDICO EVALUADOR	AGENCIA NACIONAL DE COMPRAS (COLOMBIA COMPRA EFICIENTE)-ENTIDAD-OFERENTES	SUPERVISIÓN DEL CONTRATO Y CONTRATISTA	ORDENADOR DEL GASTO -GERENTE DEL PROYECTO-COORDINADOR JURIDICO	IMPLEMENTAR CORRECTIVOS PARA ATENDER CONTINGENCIAS
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		ESTRUCTURACION DEL PROCESO	EN LA EVALUACIÓN	UNA VEZ OCURRA LA FALLA	EJECUCION DEL CONTRATO	UNA VEZ SE IDENTIFIQUE EL DESISTIMIENTO DEL ADJUDICATARIO Y NEGACIÓN A LA FIRMA DEL CONTRATO EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II	UNA VEZ SE CONOZCA LA SITUACIÓN Y/O LA ENTIDAD RECIBA EL COMUNICADO DEL CONTRATISTA
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		SUSCRIPCION DEL CONTRATO	ADJUDICACION DEL PROCESO	CON LIQUIDACION Y CIERRE DEL PROCESO EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN.	CON LA ADJUDICACION DEL PROCESO SI EL ANALISIS POR PARTE DE LA ENTIDAD ES	UNA VEZ SE CUMPLA CON LA OBLIGACIÓN PACTADA EN CONTRATO

No.		1	2	3	4	5	6
						VIABLE PARA ADJUDICAR AL SIGUIENTE PROPONENTE SEGÚN EL ORDEN DE ELEGIBILIDAD EN CASO DE HABER RECIBIDO VARIAS OFERTAS	
MONITOREO Y REVISIÓN	**¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?**	VERIFICACIÓN DE LA NORMA Y APLICACIÓN DENTRO DE LA ESTRUCTURACION DEL PROCESO	EN LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS CON LA VERIFICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES	COMUNICACIÓN CON LA MESA DE AYUDA DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE	SEGUIMIENTO POR PARTE DEL SUPERVISOR A TRAVES DE LOS INFORMES QUE PRESENTE EL CONTRATISTA	CONTROL Y ANALISIS DE PODER ADJUDICAR A OTRO PROPONENTE	DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO POR PARTE DEL SUPERVISOR Y ENTIDAD
	PERIODICIDAD	DIARIA Y/O COMO INDIQUE EL CRONOGRAMA DEL PROCESO	DIARIA EN LA ETAPA DE EVALUACIÓN	DIARIA AL MOMENTO DE IDENTIFICAR LA FALLA	DIARIA EN LA ETAPA DE EJECUCION HASTA LA CULMINACION DEL CONTRAOT A SATISFACCIÓN	DIARIA DENTRO DEL TERMINO DE DESISTIMEINTO POR PARTE DEL ADJUDICATARIO HASTA LA FIRMA DEL CONTRATO	DURANTE EL PLAZO DE EJECUCIÓN

10.2. RIESGOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS

Nº	1	2	3	5	6	7
CLASE	ESPECIFICO	ESPECIFICO	GENERAL	ESPECIFICO	ESPECIFICO	ESPECIFICO
FUENTE	INTERNO	INTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA	PLANEACIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	FINANCIERO	R. DE LA NATURALEZA. R AMBIENTAL, R. ECONÓMICO	R. ECONÓMICO	R. ECONÓMICO	ECONÓMICO	FINANCIERO
DESCRIPCIÓN (que puede pasar y como puede ocurrir)	LA INADECUADA PROYECCIÓN DE PRECIOS DE MERCADO	EXTERNALIDADES QUE NO PERMITAN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN LAS CONDICIONES Y FECHAS ESTIPULADAS	LA INADECUADA PROYECCIÓN DE COSTOS ECONÓMICOS INCURRIDOS POR EL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AL MOMENTO DE PRESENTAR SU PROPUESTA ECONÓMICA A LA ADMINISTRACIÓN.	EL RIESGO CAMBIARIO EN LOS PROCESOS QUE INVOLUCRE LA CANCELACIÓN DE BIENES O SERVICIOS EN DIVISAS Y CUYA EJECUCIÓN SE CUMPLA DE ACUERDO A LO PLANEADO.	QUE AL MOMENTO DEL PAGO DEL CONTRATO LA TRM SEA SUPERIOR A LA QUE SE EMPLEÓ PARA LA PROYECCIÓN DEL PRESUPUESTO OFICIAL	QUE LA EMPRESA SE DECLARE EN ESTADO DE LIQUIDACION
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	EL PRECIO DE REFERENCIA NO CORRESPONDA AL PRECIO REAL DEL MERCADO	QUE SE INCREMENTEN LOS COSTOS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DADA LA IMPOSIBILIDAD DE CUMPLIR CON EL CRONOGRAMA ESTABLECIDO	QUE SOLICITE CAMBIAR SU PROPUESTA ECONÓMICA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	ASIGNACIÓN DE RECURSOS ADICIONALES A LOS PROYECTADOS EN SU INICIO.	QUE NO SEA SOSTENIBLE LA PROPUESTA ECONÓMICA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	QUE NO SE CUMPLA CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO
PROBABILIDAD	2	3	1	3	4	4
IMPACTO	4	5	1	3	4	4
VALORACIÓN DEL RIESGO	6	8	2	6	8	8
CATEGORÍA	ALTO	EXTREMO	RIESGO BAJO	RIESGO ALTO	EXTREMO	EXTREMO

Nº		1	2	3	5	6	7
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		COMITÉ ECONÓMICO ESTRUCTURADOR	CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% CONTRATANTE	100% CONTRATISTA CUANDO EL CONTRATO SE PACTE EN PESOS Y 100% A LA ADMINISTRACIÓN CUANDO EL CONTRATO SE PACTE EN DÓLARES	CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		VERIFICAR LA PROYECCIÓN DE PRECIOS DE REFERENCIA	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO AL CRONOGRAMA DE ENTREGAS Y DE RECEPCIÓN DE SERVICIOS , EL CONTRATISTA DEBERÁ ASUMIR LOS COSTOS ADICIONALES, EN CASO DE REQUERIRLO HACER EFECTIVA LA POLIZA DE GARANTÍA.	DEBIDO PROCESO	LA ADMINISTRACIÓN DEBE REALIZAR ANÁLISIS ADICIONALES A LA INFORMACIÓN DEMARCADA POR EL MDN, A FIN DE PREVER COMPORTAMIENTOS ATÍPICOS SOBRE EL INCREMENTO DE LAS MONEDAS.	EN LA PROYECCIÓN ECONÓMICA SE TIENE EN CUENTA LA TRM PROYECTADA POR EL MINISTERIO DE DEFENSA PARA LA PRESENTE VIGENCIA	DEBIDO PROCESO
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	*PROBABILIDAD*	1	1	1	1	1	1
	IMPACTO	1	1	1	1	3	3
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	2	2	2	4	4
	CATEGORÍA	BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	BAJO	BAJO	BAJO
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		NO	SI	SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		COMITÉ ECONÓMICO ESTRUCTURADOR	GERENTE DEL PROYECTO	GERENTE DEL PROYECTO	SUPERVISOR	SUPERVISOR Y ORDENADOR DEL GASTO	SUPERVISOR Y ORDENADOR DEL GASTO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		DURANTE LA ELABORACION DE LOS ESTUDIOS PREVIOS	PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA O EL SUPERVISOR DEL CONTRATO	CUANDO SE DE EL INCUMPLIMIENTO	EN REQUERIMIENTO DEL CONTRATISTA AL SUPERVISOR DEL CONTRATO	EN REQUERIMIENTO DEL CONTRATISTA AL SUPERVISOR DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		HASTA ANTES DE LA PUBLICACIÓN DEL PROCESO EN PLIEGOS DEFINITIVOS	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN	UNA VEZ SE ACUERDE CON EL CONTRATISTA LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO, O CUANDO SE SANCIONE EN DEBIDO PROCESO	UNA VEZ SE ACUERDE CON EL CONTRATISTA LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO, O CUANDO SE SANCIONE EN DEBIDO PROCESO
MONITOREO Y REVISIÓN	*COMO SE REALIZA EL MONITOREO*	MEDIANTE LA REALIZACIÓN DEL ESTUDIO DE MERCADO	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO	DESARROLLO DE INFORMES DE SUPERVISION, VERIFICANDO EL	CON LOS INFORMES DE SUPERVISION	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR

Nº		1	2	3	5	6	7
			SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN		DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN
	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS PREVIOS	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	DURANTE LA EJECUCIÓN	EN CUALQUIER MOMENTO DENTRO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO, QUE SE PRESENTE LA NOVEDAD	EN CUALQUIER MOMENTO DENTRO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO, QUE SE PRESENTE LA NOVEDAD

10.3. RIESGOS TÉCNICOS

Nº		**1**	**2**	**3**	**4**	**5**	**6**	**7**
CLASE		ESPECÍFICO	ESPECÍFICO	GENERAL	GENERAL	ESPECÍFICO	ESPECÍFICO	GENERAL
FUENTE		INTERNO	EXTERNO	INTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA		PLANEACIÓN	SELECCIÓN	CONTRATACIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCION	EJECUCION	EJECUCION
TIPO		OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL	TECNOLÓGICO	OPERACIONAL	AMBIENTAL - REGULATORIO
DESCRIPCIÓN		EXTENSIÓN DEL PLAZO, CUANDO LOS CONTRATOS SE REALIZAN EN TIEMPOS DISTINTOS A LOS INICIALMENTE PROGRAMADOS POR CIRCUNSTANCIAS NO IMPUTABLES A LAS PARTES.	QUE LA EMPRESA MANIFIESTE NO CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO.	QUE SE MODIFIQUEN CONDICIONES TÉCNICAS DE LOS SERVICIOS	MALA PRESTACIÓN DEL SERVICIO LA EMPRESA NO CUMPLA CON LOS TIEMPOS ESTABLECIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	NUEVOS DESARROLLOS TECNOLÓGICOS O ESTÁNDARES QUE DEBEN SER TENIDOS EN CUENTA PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO LA OBSOLESCENCIA TECNOLÓGICA.	RETARDOS POR DISPONIBILIDAD LIMITADA DE INSUMOS, REPUESTOS O DEMORAS LOGÍSTICAS INTERNACIONALES Y ADUANERAS.	POSIBLE PROPAGACIÓN DE EPIDEMIAS A NIVEL MUNDIAL, QUE CON LLEVE A UN CONFINAMIENTO SOCIAL QUE IMPIDA LA EJECUCION DEL CONTRATO
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		LAS COTIZACIONES RECIBIDAS NO PODRÍAN TENERSE EN CUENTA POR LA VARIACIÓN TÉCNICA REALIZADA POR LOS COTIZANTES	INHABILIDAD TÉCNICA DEL CONTRATISTA	QUE NO SE FIRME EL CONTRATO	QUE NO SE PUEDAN RECIBIR LOS SERVICIOS, DEMORA EN LA EJECUCIÓN	QUE LA NECESIDAD NO VA SER SATISFECHA	QUE NO SE PUEDAN RECIBIR LOS SERVICIOS A SATISFACCIÓN, DEMORA EN LA EJECUCIÓN	DEMORA EN LA EJECUCION DEL CONTRATO
PROBABILIDAD		2	2	2	3	1	2	3
IMPACTO		4	4	5	4	2	4	4
VALORACIÓN DEL RIESGO		6	6	7	7	3	6	7
CATEGORÍA		RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO BAJO	RIESGO MEDIO	RIESGO ALTO
¿A QUIÉN SE LE ASIGNA?		PROVEEDOR DEL SERVICIO/ COMITÉ TÉCNICO Y GERENTE DEL PROYECTO	OFERENTE	ENTIDAD	CONTRATISTA - ASEGURADORA	CONTRATISTA	CONTRATISTA Y ENTIDAD	CONTRATISTA Y ENTIDAD
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		REALIZAR LA VERIFICACIÓN POR PARTE DEL COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR DE LA DISPONIBILIDAD DE LAS COMPONENETES A REPARAR	SACAR UN NUEVO PROCESO VERIFICANDO QUE LA EMPRESA (S) CUMPLA CON LOS REQUISITOS TÉCNICOS QUE SE SOLICITAN.	MODIFICAR EL CONTRATO DEJÁNDOLO CON LAS CONDICIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN LA ESTRUCTURACIÓN	HACER EFECTIVA LA PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO Y LA DE CALIDAD DEL SERVICIO	VERIFICACIÓN DEL SUPERVISOR DE FECHAS DE VIGENCIA Y CARACTERÍSTICAS DE EQUIPO EMPLEADO	EL SUPERVISOR DEBERÁ ANALIZAR LA NECESIDAD DE PRORROGAR EL CONTRATO EN COORDINACIÓN CON EL CONTRATISTA ATENDIENDO LAS DIRECTRICES QUE SE EMITAN	VERIFICACIÓN Y CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR EN ACUERDO CON EL CONTRATISTA ATENDIENDO LAS REGULACIONES QUE SE EMITAN POR EL GOBIERNO NACIONAL
IMPACTO DESPUÉS	PROBABILIDAD	1	1	1	1	1	3	1
	IMPACTO	1	1	1	2	1	3	1

	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	2	2	3	2	8	2
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO ALTO	RIESGO BAJO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		NO	NO	SI	SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR Y GERENCIA	LOS COMITÉS EVALUADORES	SUPERVISOR	SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR	SUPERVISOR Y CONTRATISTA	SUPERVISOR Y CONTRATISTA
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		UNA VEZ SE IDENTIFIQUE	UNA VEZ REALIZADA LA EVALUACIÓN	UNA VEZ SE IDENTIFIQUE	UNA VEZ SE IDENTIFIQUE	UNA VEZ SE CUMPLA CON LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION DEL CONTRATO	UNA VEZ SE IDENTIFIQUE	UNA VEZ OCURRA Y SE EMITAN RESTRICCIONES POR PARTE DEL GOBIERNO NACIONAL
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		ANTES DE LA EJECUCIÓN	ANTES DE LA EJECUCIÓN	CON EL ACTA DE INICIO DEL CONTRATO	DURANTE LA EJECUCIÓN	UNA VEZ RECIBIDO A SATISFACCIÓN LOS SERVICIOS	CON EL RECIBO A SATISFACCIÓN Y SE FIRME EL ACTA	HASTA LA RECEPCIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PROCESO
MONITOREO Y REVISIÓN	COMO SE REALIZA EL MONITOREO	CON VERIFICACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR Y GERENCIA	CON VERIFICACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO EVALUADOR	CON LA VERIFICACIÓN DEL CONTRATO POR PARTE DEL SUPERVISOR	DURANTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS	COORDINACIÓN CONSTANTE ENTRE EL SUPERVISOR Y CONTRATISTA	INFORME POR EL CONTRATISTA Y SEGUIMIENTO DEL SUPERVISOR	DE ACUERDO CON EL INFORME DE SUPERVISIÓN DIRIJO AL ORDENADOR DEL GASTO
	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	EN LA ESTRUCTURACIÓN	DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN	EN EL PROCESO DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	DIARIO POR LA EJECUCION DEL CONTRATO	DIARIO DURANTE LA EJECUCION	DIARIO HASTA LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN	DIARIA HASTA LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN

11. ANÁLISIS SOBRE LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión del contrato, se exigirá al contratista con quien se celebre el contrato, Mecanismos de Cobertura de Riesgos de conformidad con lo dispuestos en el artículo 2.2.1.2.3.1.1. del Decreto 1082 del 2015, que ampare los perjuicios o sanciones derivadas del incumplimiento de las obligaciones del contrato así:

- **ETAPA CONTRACTUAL:**

Esta garantía se deriva del incumplimiento de las obligaciones contractuales, por lo cual, se exigirá al contratista con quien se celebre el contrato la Cobertura de Riesgos de conformidad con lo dispuestos en el artículo 2.2.1.2.3.1.1. Del Decreto 1082 del 2015, que ampare los perjuicios o sanciones derivadas del incumplimiento de las obligaciones del contrato así:

TIPO DE RIESGO	GARANTÍAS EXIGIBLES
Cumplimiento del contrato:	Su cuantía será equivalente al treinta (30%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución y seis (6) meses más. NOTA: Este plazo cubre la liquidación bilateral y unilateral del contrato
(**) Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:	Por un valor igual al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, por el plazo de ejecución y tres (3) años más.
Calidad del servicio	Su cuantía será equivalente al treinta (30%) del valor total del contrato y cubrirá el plazo de ejecución y veinticuatro (24) meses más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Su cuantía será equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato y su vigencia será desde el acta a recibo a satisfacción y dos años mas
(**) Responsabilidad Civil Extracontractual:	Su cuantía será equivalente a 400 SMLMV y cubrirá el plazo de ejecución del contrato.

Notas: *En el evento que surjan modificaciones al contrato, el contratista deberá ajustar las garantías exigidas.

ALCANCE DE LOS AMPAROS Y DE LA GARANTÍA: EN LA GARANTÍA DEBE CONSTAR QUE SE AMPARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EL PAGO DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA CONVENIDAS, ASÍ COMO TAMBIÉN DEBERÁ CONSTAR QUE SE RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN Y SE CONSAGRARÁ LA DIRECCIÓN FÍSICA Y ELECTRÓNICA PARA NOTIFICACIONES JUDICIALES Y SE SEÑALARÁ LA ACEPTACIÓN DEL GARANTE DE RECIBIR NOTIFICACIONES POR MEDIOS ELECTRÓNICOS.

En todo caso el contratista deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros, dentro de los cinco (05) días calendario siguiente a la ejecutoria del acto o sentencia que así lo declare. Tratándose de pólizas no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

SANCIÓN POR FALTA DE GARANTÍA: Si el contratista se negare a constituir la Garantía Única en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el M.D.N – EJÉRCITO NACIONAL –CENAC AVIACIÓN podrá aplicar las sanciones contractuales a que haya lugar. Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del contrato y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN. El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por el garante a petición del MDN EJÉRCITO NACIONAL - CENAC AVIACIÓN y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN- EJÉRCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional – CENAC AVIACIÓN asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN - Ejército Nacional - CENAC AVIACIÓN teniendo en cuenta que el objeto de las mismas sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de duración del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN – EJERCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN- EJÉRCITO NACIONAL CENAC AVIACIÓN y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN EJERCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son

responsabilidad del contratista.

Si el CONTRATISTA se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el CONTRATISTA podrá declarar la caducidad del presente contrato. PARÁGRAFO TERCERO: La garantía no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. PARÁGRAFO CUARTO: El contratista se obliga para con el CONTRATANTE a mantener vigente la garantía única hasta la liquidación del contrato. PARÁGRAFO QUINTO – PERJUICIOS A TERCEROS: El CONTRATISTA será exclusivamente responsable de todo daño o perjuicio que cause directa o indirectamente a terceros, por acción inapropiada, negligencia u omisión de su parte o de alguno de sus trabajadores, en las labores relacionadas con el contrato o en acciones complementarias.

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUBRIRÁ LOS PERJUICIOS CAUSADOS A LA ENTIDAD ESTATAL COMO CONSECUENCIA DE LA CONDUCTA DOLOSA O CULPOSA, O DE LA RESPONSABILIDAD IMPUTABLE A LOS PARTICULARES, DERIVADOS DE UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL, SIEMPRE Y CUANDO ESOS PERJUICIOS DERIVEN DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO AMPARADO POR LA GARANTÍA.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

De acuerdo a lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015 cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco (5) días calendario siguiente al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

El contratista deberá mantener indemne al MDN-EJÉRCITO NACIONAL- CENAC AVIACIÓN, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición PRESENTACIÓN del MDN EJÉRCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN- EJÉRCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN, para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional – CENAC AVIACIÓN, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.
Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN-Ejército Nacional, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Adicionalmente en la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión, así mismo que ampara las multas y cláusula penal convenida.

Las vigencias de todos los amparos deberán iniciar desde la fecha de constitución de la garantía. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC AVIACIÓN.

12. OTROS ASPECTOS Y REQUERIMIENTOS RELACIONADOS CON EL OBJETO CONTRACTUAL

12.1. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución para el presente contrato será a partir del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 2 de la ley 1150 del 2007 hasta **02 de diciembre de 2026.**

El contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntades sobre el objeto y la contraprestación y este se eleva a escrito.

Para la ejecución se requiere:

a. la aprobación de la garantía por el MDN -EJERCITO NACIONAL-CENAC AVIACIÓN, ordenador del gasto
b. Realización del registro presupuestal
c. La acreditación de que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales de conformidad con el artículo 41 de la ley 80 de 1993, en armonía con lo dispuesto por el ART. 23 de la ley 1150 de 2007.

12.2. LUGAR DE EJECUCIÓN

La recepción del material será en las instalaciones del Depósito Aduanero Aeronáutico del Ejército Nacional, ubicado en el Aeropuerto Internacional El Dorado, puerta 6, vía CATAM, nueva zona de Aviación Militar- Batallón de Abastecimientos y Servicios para la Aviación del Ejército, sin perjuicio de que se lleven a cabo las verificaciones del material y trazabilidad, de acuerdo a concepto emitido por la Dirección de Comercio Exterior - DICEX.

MONEDA NACIONAL

PARA LOS PROCESOS EN MONEDA NACIONAL:

Cuando los "**SERVICIOS DE REPARACIÓN Y/O EXCHANGE DE LAS UNIDADES DE POTENCIA AUXILIAR (APU's) CON MANTENIMIENTO PARA LOS HELICÓPTEROS BLACK HAWK DE LA AVIACIÓN DEL EJÉRCITO NACIONAL"** se lleve a cabo con empresas Nacionales y en pesos colombianos se informa que la Dirección de Comercio Exterior, no tiene competencia para conceptuar frente a los términos y condiciones referente a los servicios, por lo que se recomienda que el comité económico estructurador sea quien verifique y establezca los mismos.

Para el caso específico de las (**UNIDADES DE POTENCIA AUXILIAR (APU's)** objeto del servicio, se informa que **SOLO** le aplicaría la **exclusión de IVA** en la importación de conformidad con el literal d) del artículo 428 del Estatuto Tributario y al decreto 695 de 1983, (artículo 1, numeral 2).

Por lo anterior, es necesario que la introducción de los bienes sea realizada por el Ministerio de Defensa - Ejército Nacional, directamente o a través de un tercero que obre en representación de este (contratista), teniendo en cuenta que el beneficio tributario opera por razón de su destinación.

Así mismo, el contratista tramitará la licencia de importación correspondiente, actuando como importador directo de los bienes objeto del contrato, una vez aprobada la licencia por parte del Ministerio de Comercio Exterior, el Ejército Nacional certificará a través de la Dirección de Comercio Exterior la exclusión del IVA, previa revisión y solicitud del supervisor al Comando de Adquisiciones, anexando copia del contrato.

MONEDA EXTRANJERA

PARA LOS PROCESOS EN MONEDA EXTRANJERA

Las (**UNIDADES DE POTENCIA AUXILIAR (APU's)**, se enmarcan dentro de la concepción de armas y municiones que no causan el impuesto sobre las ventas de conformidad con el literal d) el artículo 428 del Estatuto Tributario y al Decreto 695 de 1983, (artículo 1, numeral 2).

Para el proceso de Exportación **(salida de los componentes al exterior),** el contratista debe contratar una empresa de transporte Internacional, debe asumir todos los gastos de transporte y seguro internacional, entre otros, ya contratado este, el supervisor deberá radicar y posteriormente hacer entrega de los siguientes documentos, realizando una prealerta a la Dirección de Comercio Exterior 15 días antes de la radicación de los documentos, así:

a) Solicitud de exportación de bienes dirigida al Comandante del Comando de Adquisiciones, en el formato DICEX establecido anexando imágenes fotográficas de los componentes a exportar, en la cual se evidencie de manera legible el número de parte y el número de serie.

b) Formato carta de responsabilidad a la aerolínea y POLFA (Policía Fiscal y Aduanera), debidamente diligenciado.

c) Planilla de exportación, en el formato DICEX establecido.

d) Copia del contrato vigente, o sus respectivas prorrogas, actos administrativos, acta de inicio debido proceso (cuando aplique), entre otros.

e) Copia de la Ficha Técnica de los bienes y/o cualquier otro documento que sea requerido para la exportación y qué previamente solicite la DICEX.

f) Copia del régimen precedente (Declaración de Importación con la cual ingreso el material al Territorio Aduanero Nacional). En caso que se trate de material decomisado entregado en custodia a la Institución, deberá anexarse la respectiva resolución de asignación del bien.

Asimismo, se informa que para el proceso de exportación el INCOTERM 2020 aplicable es **FCA** (Free Carrier / Libre al transportista), por cuanto los elementos se entregan en las bodegas de la aerolínea, con cumplimiento de los trámites aduaneros correspondientes.

Adicionalmente, se requiere que una vez se realice el proceso de exportación se allegue a la Dirección de Comercio Exterior, el documento de transporte original (guía aérea) para ser presentado como soporte documental en el control posterior de la Autoridad aduanera, lo anterior de conformidad al artículo 177 del Decreto 1165 de 2019.

Al retorno de los bienes al Territorio Aduanero Nacional, deberá solicitar el proceso de reimportación por perfeccionamiento pasivo al Comando de Adquisiciones, en el formato DICEX establecido y anexando la totalidad de documentos soportes.

Las reimportaciones efectuadas bajo el régimen de perfeccionamiento pasivo deberán ingresar al territorio aduanero nacional amparadas en documentos de transporte independientes, correspondientes a cada una de las exportaciones realizadas previamente. En consecuencia, no será procedente consolidar en un solo documento de transporte mercancías provenientes de dos o más exportaciones distintas.

12.3. CONCEPTO DE COMERCIO EXTERIOR

Establecidas dentro del concepto emitido por la Dirección de Comercio Exterior del Ministerio de Defensa Nacional debidamente publicado en la plataforma del Secop II y hace parte integral del presente proceso, del cual se efectuará su aplicabilidad y al momento de elaborar el contrato se tomará lo correspondiente según la naturaleza jurídica del contratista (Nacional o extranjero).

PÚBLICA RESERVADA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCIÒN DE COMERCIO EXTERIOR

Al contestar, cite este número

Radicado N° **2026434007852373**: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICEX

Bogotá, D.C., 12 de marzo de 2026

Señor Coronel
JOHN ROBINSON TEJEDOR CARDENAS
Director Central Administrativa y Contable Especializada de Aviación
Aeropuerto Internacional El Dorado Puerta 6 vía CATAM, Nueva Zona de Aviación Hangar 19
Bogotá, D.C.

Asunto: Envio lineamientos de comercio exterior

Con toda atención y con referencia al oficio No. 2026180005149263 del 20 de febrero de 2026, mediante el cual solicita concepto de comercio exterior para "**SERVICIOS DE REPARACIÓN Y/O EXCHANGE DE LAS UNIDADES DE POTENCIA AUXILIAR (APU's) CON MANTENIMIENTO PARA LOS HELICÓPTEROS BLACK HAWK DE LA AVIACIÓN DEL EJÉRCITO NACIONAL**" me permito informar:

PARA LOS PROCESOS EN MONEDA NACIONAL:

Cuando los "**SERVICIOS DE REPARACIÓN Y/O EXCHANGE DE LAS UNIDADES DE POTENCIA AUXILIAR (APU's) CON MANTENIMIENTO PARA LOS HELICÓPTEROS BLACK HAWK DE LA AVIACIÓN DEL EJÉRCITO NACIONAL**" se lleve a cabo con empresas Nacionales y en pesos colombianos se informa que la Dirección de Comercio Exterior, no tiene competencia para conceptuar frente a los términos y condiciones referente a los servicios, por lo que se recomienda que el comité económico estructurador sea quien verifique y establezca los mismos.

Para el caso especifico de las (**UNIDADES DE POTENCIA AUXILIAR (APU's)** objeto del servicio, se informa que **SOLO** le aplicaría la **exclusión de IVA** en la importación de conformidad con el literal d) del artículo 428 del Estatuto Tributario y al decreto 695 de 1983, (artículo 1, numeral 2).

Por lo anterior, es necesario que la introducción de los bienes sea realizada por el Ministerio de Defensa - Ejército Nacional, directamente o a través de un tercero que obre en representación de este (contratista), teniendo en cuenta que el beneficio tributario opera por razón de su destinación.

Así mismo, el contratista tramitará la licencia de importación correspondiente, actuando como importador directo de los bienes objeto del contrato, una vez aprobada la licencia por parte del Ministerio de Comercio Exterior, el Ejército Nacional certificará a través de la Dirección de Comercio Exterior la exclusión del IVA, previa revisión y solicitud del supervisor al Comando de Adquisiciones, anexando copia del contrato.

Nuestro Compromiso es Colombia

Carrera 46 No. 20C - 79 – Antigua Casa Logística
Bogotá D.C. – DICEX
DICEX@ejército.mil.co - www.ejercito.mil.co

PÚBLICA RESERVADA

Ahora bien, se informa que el proceso de nacionalización lo debe realizar el contratista, quien asumirá todos los trámites, costos, gastos, responsabilidades, obligaciones y riesgos asociados hasta la entrega de los mismos a satisfacción en el lugar y fecha establecida en el contrato, toda vez que la moneda con la cual se pagará el contrato es pesos colombianos, así mismo se informa que **NO** se puede hacer uso de los depósitos aduaneros habilitados del Ejército Nacional.

Adicionalmente, el contratista deberá ser quien tramite en su totalidad y oportunamente las licencias y permisos en Colombia, como en el país de origen de los bienes, los cuales serán requeridos para dar cumplimiento al objeto del contrato, con el fin de evitar intervención de restricciones que generen retrasos para la ejecución del mismo durante las fechas y/o plazos acordados.

PARA LOS PROCESOS EN MONEDA EXTRANJERA

Las (**UNIDADES DE POTENCIA AUXILIAR (APU's)**, se enmarcan dentro de la concepción de armas y municiones que no causan el impuesto sobre las ventas de conformidad con el literal d) el artículo 428 del Estatuto Tributario y al Decreto 695 de 1983, (artículo 1, numeral 2).

Para el proceso de Exportación **(salida de los componentes al exterior),** el contratista debe contratar una empresa de transporte Internacional, debe asumir todos los gastos de transporte y seguro internacional, entre otros, ya contratado este, el supervisor deberá radicar y posteriormente hacer entrega de los siguientes documentos, realizando una prealerta a la Dirección de Comercio Exterior 15 días antes de la radicación de los documentos, así:

a) Solicitud de exportación de bienes dirigida al Comandante del Comando de Adquisiciones, en el formato DICEX establecido anexando imágenes fotográficas de los componentes a exportar, en la cual se evidencie de manera legible el número de parte y el número de serie.

b) Formato carta de responsabilidad a la aerolínea y POLFA (Policía Fiscal y Aduanera), debidamente diligenciado.

c) Planilla de exportación, en el formato DICEX establecido.

d) Copia del contrato vigente, o sus respectivas prorrogas, actos administrativos, acta de inicio debido proceso (cuando aplique), entre otros.

e) Copia de la Ficha Técnica de los bienes y/o cualquier otro documento que sea requerido para la exportación y qué previamente solicite la DICEX.

f) Copia del régimen precedente (Declaración de Importación con la cual ingreso el material al Territorio Aduanero Nacional). En caso que se trate de material decomisado entregado en custodia a la Institución, deberá anexarse la respectiva resolución de asignación del bien.

Radicado N° **20264340078523 73**/MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICEX

Asimismo, se informa que para el proceso de exportación el INCOTERM 2020 aplicable es **FCA** (Free Carrier / Libre al transportista), por cuanto los elementos se entregan en las bodegas de la aerolínea, con cumplimiento de los trámites aduaneros correspondientes.

Adicionalmente, se requiere que una vez se realice el proceso de exportación se allegue a la Dirección de Comercio Exterior, el documento de transporte original (guía aérea) para ser presentado como soporte documental en el control posterior de la Autoridad aduanera, lo anterior de conformidad al artículo 177 del Decreto 1165 de 2019.

Al retorno de los bienes al Territorio Aduanero Nacional, deberá solicitar el proceso de reimportación por perfeccionamiento pasivo al Comando de Adquisiciones, en el formato DICEX establecido y anexando la totalidad de documentos soportes.

Las reimportaciones efectuadas bajo el régimen de perfeccionamiento pasivo deberán ingresar al territorio aduanero nacional amparadas en documentos de transporte independientes, correspondientes a cada una de las exportaciones realizadas previamente. En consecuencia, no será procedente consolidar en un solo documento de transporte mercancías provenientes de dos o más exportaciones distintas.

Por otra parte, el gravamen arancelario es del 0% a la fecha, así:

DIAN — **CONSULTA DETALLADA DEL ARANCEL**

Subpartida 88.07.30.00.00

Descripción	Partes de los aparatos de las partidas 88.01, 88.02 u 88.06. - Las demás partes de aviones, helicópteros o aeronaves no tripuladas
Tributos	IVA : 19.00 % , Gravamen : 0.00 %
Régimen de Importación	Libre Importación
	Unidad(es) Comercial(es)

	Descripción	Valor	Vigencia
Acuerdos	1. Acuerdo de Cartagena	0.00%	-
	2. México con cod. acuerdo 21	0.00%	-
	3. TLC El Salvador con cód acuerdo 080	0.00%	-
	4. TLC Guatemala, excepto las negociadas bajo el acuerdo No.083	0.00%	-
	5. TLC Honduras con cód acuerdo 084	0.00%	-
	6. AAP. Con Venezuela - cód acuerdo 086	0.00%	-
	7. ALC. con Suiza y Liechtenstein - cód acuerdo 090	0.00%	-
	8. TLC. con Canadá - cód acuerdo 093	0.00%	-
	9. TLC. con EEUU - cód acuerdo 095- general	0.00%	-
	10. AC. con UE - cód acuerdo 124 - general	0.00%	-
	11. ALC. cn Noruega-cód acuerdo 140-Grav General	0.00%	-
	12. Alianza Pacífico - Chile Cod. 151	0.00%	-
	13. Alianza Pacífico - México Cód. 152	0.00%	-
	14. Alianza Pacífico - Perú Cód. 153	0.00%	-

Cámara 46 No. 20C - 79 – Antigua Casa Logística
Bogotá D.C. – DICEX
DICEX@ejército.mil.co - www.ejercito.mil.co

15. COREA Cod. 156	0.00%	-
16. Costa Rica - General	0.00%	-
17. 211 ACE 72 General	0.00%	-
18. 214 ACE 72 G	0.00%	-
19. 218 ACE 72 Gen	0.00%	-
20. 220 ACE72 URG	0.00%	-
21. TRATADO DE LIBRE COMERCIO ENTRE COLOMBIA E ISRAEL	0.00%	-
22. 235 - REINO UNIDO TARIFA GENERAL	0.00%	-
23. ACE 49 COL-CUBA Tarifa General	0.00%	-

En concordancia, el término INCOTERMS 2020 aplicable es DPU (Delivered at Place Unloaded), por tratarse de un término multimodal aplicable a cualquier tipo de transporte, mediante el cual se establece que la mercancía debe ser entregada y descargada en el lugar acordado.

Así las cosas, el documento de transporte debe venir consignado al Ejército Nacional, Depósito Aduanero Aeronáutico con código 3381, ubicado en el Aeropuerto el Dorado entrada 6 nueva zona de aviación, Batallón de Abastecimientos, el contrato deberá pactarse en divisas y el giro deberá ser realizado por el Comando Financiero.

Por otra parte, se informa que el proceso de nacionalización lo realiza el Ejército Nacional a través de la Dirección de Comercio Exterior, dentro de los (20) días hábiles una vez aportada la documentación correcta y completa en original, consistente en:

1. Solicitud de nacionalización de bienes dirigida al Comandante del Comando de Adquisiciones, en el formato DICEX establecido.

2. Documento de transporte original consignado a nombre del Ejército Nacional. Se debe prealertar con cinco (5) días de anterioridad a la llegada de los bienes y enviar el borrador del documento de transporte para revisión a la Dirección de Comercio Exterior.

3. Factura comercial, la cual debe venir a nombre del Ejército Nacional, numerada, fechada, especificando el número del contrato, el termino de negociación INCOTERMS, discriminando los valores en la moneda de negociación, valor FOB, fletes, seguro de transporte y valor otros gastos (si los hay), hasta completar las condiciones del término de negociación pactado DPU.

4. Certificados de fletes y seguros.

5. Lista de empaque, este documento debe detallar número y clase de embalaje, número de unidades embaladas, peso neto, peso bruto, volumen y listado de seriales por ítem (cuando el ítem y el material lo requieran, según lo contratado).

6. Certificado de origen original y autentico, expedido por el país de origen, con el lleno de los requisitos según el tratado o acuerdo comercial que aplique, (cuando el ítem y el material lo requieran según lo contratado).

- El contratista será responsable de cancelar todos los costos y gastos que se causen, hasta el lugar de entrega del material en el sitio de entrega pactado, incluyendo el costo generado por la liberación del documento de transporte que ampara los bienes despachados.

- Cuando el material objeto del contrato sea despachado en forma diferente a lo establecido, el contratista solucionara la situación presentada por su cuenta, costo y riesgo.

- En el evento que se requiera de vistos buenos y permisos para la importación, estos deberán ser tramitados por el Supervisor del contrato, así mismo deberá asumir su costo a través del protocolo financiero correspondiente.

- Las unidades funcionales, o los componentes mayores o menores deben llegar completos y según se hayan descrito y relacionado en el contrato. No se acepta el envío individualizado de elementos que formen parte de estas unidades o componentes, salvo que así se hayan relacionado, valorizado y cuantificado de forma específica dentro de los elementos a adquirir en el contrato.

- En el contrato debe quedar relacionado el NSN, el número de parte o referencia de los elementos, para efectos de nacionalización y con el fin de permitir la identificación física del bien durante el proceso de reconocimiento en el depósito aduanero y su cruce con las facturas presentadas por el contratista.

- La facturación deberá generarse conforme a los ítems pactados en el contrato, es decir tal cual se encuentra en este (descripción, parte número, NSN, referencia, número de serie, valor unitario, valor total). No se aceptarán descripciones, datos o elementos adicionales que no se encuentren contemplados en el contrato.

- Si las unidades funcionales pactadas arriban con accesorios o en piezas separadas, se debe enunciar, cuantificar y valorizar en la factura únicamente el elemento principal descrito en el contrato. Para las demás piezas o accesorios arribados, se deberá hacer uso de la lista de empaque para su numeración, descripción, más no incluirlos en la factura.

- Cuando se adquieran kits, estos deberán llegar completos en un único embarque, es decir, bajo un solo documento de transporte, toda vez que, si llegan por separado, cambia la subpartida arancelaria y se pueden generar impuestos adicionales no contemplados en el contrato y estos deben ser asumidos por el contratista.

- El material del contrato, deberá venir amparado en un único documento de transporte (documento directo), no se aceptará que un mismo documento de transporte ampare material correspondiente a más de un contrato, ni que se combine con material ajeno al contratado por la Institución (documento de transporte consolidado).

Nota: Una vez quede establecido el origen en el contrato, este será de obligatorio cumplimiento, toda vez que cualquier modificación podría generar el pago de tributos aduaneros, los cuales deberán ser asumidos por el contratista, previa aprobación del Ordenador del Gasto, el Comité Técnico y el Supervisor.

7. Acta de reconocimiento de mercancías, expedida y firmada por las partes intervinientes.

8. Copia del contrato vigente, o sus respectivas prorrogas, o actos administrativos, acta de inicio debido proceso (cuando aplique), entre otros.

CONSIDERACIONES ESPECIALES

- Si en el proceso se va recibir material sin costo o para pruebas, se deberá informar formalmente al Comando de Adquisiciones, manifestando qué elementos son, su tipo y su origen, con el fin de determinar los tributos aduaneros que se causen (arancel e IVA) para su proceso de nacionalización, o establecer si es viable tramitar su importación a través de un acuerdo comercial vigente (TLC) con el país de origen de los bienes, sin el pago de aranceles aduaneros.

- Así mismo, este tipo de material (sin costo o para pruebas), deberá contar con factura comercial propia, con valores discriminados y una nota en la que se indique que los "valores son solo para efectos aduaneros, sin costo para el Ejército Nacional", cumpliendo con los demás requisitos de facturación exigidos por la autoridad aduanera, como la discriminación del término INCOTERMS.

- En ningún caso se deberá permitir el envío de material al Territorio Aduanero Nacional, consignado a los Depósitos Aduaneros habilitados del Ejército, sin que previamente se haya obtenido el concepto favorable de la Dirección de Comercio Exterior.

- Los elementos relacionados en la solicitud se encuentran amparados en la licencia Anual del Ejército Nacional, esta solo podrá ser usada para los bienes que se adquieren bajo la modalidad de pago reembolsable, es decir, que darán lugar a un giro de divisas. De manera que, si en el proceso contractual se incluyen bienes sin valor comercial que no generan un giro de divisas y tampoco se tipifican como donación; como los bienes entregados sin costo a cargo del contrato, será necesario tramitar una Licencia de Importación previa para la importación de los mismos que acredite la condición de no reembolso, dicha licencia de importación tiene un costo asociado al número de caracteres utilizados y se tramita a través de la Dirección de Comercio Exterior del Ejército ante la plataforma VUCE 2.0 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, siendo este último la entidad encargada de la aprobación y tiene duración de tres (3) a cinco (5) días hábiles. De ahí que, se hace necesario contemplar y negociar con el proveedor este cargo adicional, teniendo en cuenta que se trata de un costo derivado del material que será entregado sin costo.

- El material al cual no se le gestione la solicitud de trámite aduanero correspondiente dentro del tiempo establecido por la Autoridad Aduanera; bien sea nacionalización o reembarque, entrará en abandono legal Articulo 3 Decreto 1165 de 2019, figura consistente en que el material pasará a propiedad de la DIAN y será responsabilidad exclusiva del Contratista y/o Supervisor.

- Para efectos de cumplimiento de la garantía, todos los costos y gastos asociados a la operación del régimen de exportación e importación deberán ser asumidos en su totalidad y tramitados oportunamente por el contratista, sin que esto genere costos adicionales ni retrasos respecto a los tiempos estipulados en el contrato inicialmente pactado. Para tal efecto, los bienes que requieran estar sujetos a garantía deberán ser recibidos y entregados por el contratista.

  Nota 1: Se debe tener presente que, para el desarrollo del procedimiento de exportación en cumplimiento de garantía, se debe surtir los mismos protocolos y requerimientos logísticos de una exportación ordinaria.

  Nota 2: Los términos de INCOTERMS para efectos de tramites de exportación en cumplimiento de garantía serán:

  - Para entrega de los bienes por parte del Ejército Nacional al contratista FCA 2020 en puerto o aeropuerto pactado.
  - Para entrega de los bienes en retorno por parte del contratista al Ejército Nacional en condición DPU 2020 Deposito Aduanero del Ejercito.

  Nota 3: Tratándose de exportaciones en cumplimiento de garantía, el tiempo de permanencia en el exterior otorgado por la DIAN para estos bienes, para efectos de valides de la garantía es un (1) año.

  Nota 4: **Importante**. Para hacer efectiva una garantía; y si el propósito del proveedor es reemplazar los bienes objeto de garantía, siempre se deberá primero hacer la exportación, esto en cumplimiento de la normatividad aduanera establecida.

  Nota 5: Una vez nacionalizado el material, esta rotundamente prohibido entregar en mano los bienes al contratista para hacer efectiva la garantía. Para ello se deberá hacer ingreso de los bienes al almacén y seguir el protocolo de exportación en cumplimiento de garantía de acuerdo al manual de procedimientos administrativos y financieros para el manejo de bienes del Ministerio de Defensa Nacional.

- Se recomienda que en el contrato quede relacionada la fecha de firma del contrato.

A continuación, se relaciona las responsabilidades del Supervisor en coordinación con la Dirección de Comercio Exterior así:

- Coordinar ante el Comando de Adquisiciones – Dirección de Comercio Exterior, para todo lo concerniente a trámites aduaneros:

  - ✓ Recepción de material en depósito aduanero.
  - ✓ Reconocimiento.

PÚBLICA RESERVADA

Pág. 8 de 8

Al contestar, cite este número

Radicado N° **2026434007852373**/MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICEX

- ✓ Solicitud nacionalización.
- ✓ Retiro material del Depósito Aduanero.

- Gestionar y solicitar ante el Comando de Adquisiciones - Dirección de Comercio Exterior, la expedición de la licencia de importación previa y coordinar su pago en línea, cuando se requiera.
- Gestionar y solicitar ante las autoridades competentes, los vistos buenos requeridos para la expedición y aprobación de la Licencia Previa de Importación (en caso de requerirse).
- Coordinar y ejecutar los procesos de reconocimiento de material en los depósitos aduaneros, en el caso que el Supervisor no pueda asistir al reconocimiento, deberá informar por escrito, según el formato DICEX establecido, autorizando a la persona encargada.
- Si el bien arribado presenta al momento del reconocimiento, alguna anomalía perceptible a simple vista, como abolladuras, ralladuras, corrosión, o si se evidencian unidades adicionales a las contratadas o material que no corresponde a lo pactado, impidiendo su recepción, se deberá informar la novedad. En estos casos, podrá solicitarse el reembarque (salida del país del material sin haber sido nacionalizado) teniendo en cuenta los tiempos de ejecución del contrato, o podrá solicitar la exportación en cumplimiento de garantía.
- Gestionar y solicitar ante el Comando de Adquisiciones - Dirección de Comercio Exterior la nacionalización de los bienes objeto del contrato, en el formato establecido por DICEX, presentando para tal fin toda la documentación requerida en original.
- En el evento de una garantía técnica que requiera la salida de los bienes al exterior el supervisor es el responsable de la cadena de custodia de los elementos hasta la autorización de embarque por parte de la Autoridad Aduanera, la selectividad documental por parte de la Policía Antinarcóticos y la recepción por parte de la seguridad de la aerolínea o de la naviera.
- Adicionalmente, se requiere que una vez se realice el proceso de exportación se allegue a la Dirección de Comercio Exterior, el documento de transporte original (guía aérea) para ser presentado como soporte documental en el control posterior de la Autoridad aduanera, lo anterior de conformidad al artículo 177 del Decreto 1165 de 2019.

Finalmente, se requiere que este concepto quede relacionado en el proceso.

Atentamente,

Brigadier General MARTHA ROCIO DAVID BASTIDAS
Comandante del Comando de Adquisiciones del Ejército Nacional

Elaboró: S.[illegible] Vera
Oficial Importaciones y Exportaciones DICEX

Revisó: Milton Ballen
Asesor Jurídico DICEX

Vº. Bº: TE. María Sánchez
Directora de Comercio Exterior (E)

Vº. Bº: [illegible] Torres
Oficial Asesora Jurídica COADE

Carrera 46 No. 20C - 79 – Antigua Casa Logística
Bogotá D.C. – DICEX
DICEX@ejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co

PÚBLICA RESERVADA

12.4. VALOR

El valor del contrato será el establecido en la Resolución de Adjudicación

12.5. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

EL MDN - EJERCITO NACIONAL - CENAC DE AVIACIÓN se compromete a cancelar el valor del contrato resultante que se adjudique de la siguiente forma:

PAGOS PARCIALES: Se realizará pagos parciales contra entregas parciales equivalente a la recepción de los servicios adquiridos, mediante giro directo dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes al recibo a satisfacción de los servicios y previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Cumplimiento de los trámites de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato resultante.
2. Elaboración, suscripción, y cargue del acta de inicio en la plataforma del SECOP II por parte del supervisor.
3. Informe del Supervisor del contrato.
4. Factura y/o cuenta de cobro. (Si es responsable de facturar, debe hacerlo electrónicamente, de conformidad con lo establecido en el Artículo 615 del Estatuto Tributario, desarrollado por el artículo 1.6.1.4.1 del Decreto Único Reglamentario 1625 de 2016)
5. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (ASIGNACIÓN CUPO PAC).
6. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
7. Verificación por parte del supervisor del Contrato con apoyo de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN el cumplimiento del contratista del pago de seguridad social integral y de aportes parafiscales y demás requerimiento de ley.
8. Certificación de pago de aportes a Seguridad Social y parafiscales, por parte del supervisor.
9. Acta de recibo a entera satisfacción de los servicios, firmada por el supervisor y el contratista.

Nota 1 - En el evento de prórroga, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.
Nota 2: Para cumplir lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el inciso segundo y el parágrafo 11 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 0723 de 2013, el contratista probará el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda. Dicho documento deberá certificar que se ha realizado el pago de los aportes correspondientes a los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha cierre del Proceso de Selección.
Nota 3: La Administración del SIIF Nación implemento el "Modelo de Recepción de Facturas de Venta, Notas Debito y/o Notas Crédito", el cual aplica de forma obligatoria a partir del 01 de abril de 2021 para todas las Entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación (PGN), de conformidad con los establecido en la Directiva Presidencial 09 de septiembre de 2020. **Aquellos Proveedores o Contratistas que tengan identificado en el Registro Único Tributario (RUT) la responsabilidad 52 – Facturador Electrónico (emisor), deberán entregar factura electrónica de venta por los bienes y/o servicios ofrecidos a las entidades del ámbito SIIF Nación, como también las notas débito y/o notas crédito, a través del buzón dispuesto para el efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para lo cual la información tributaria de los terceros creados en el SIIF Nación** se actualizara con base en los datos de la DIAN mediante un Servicio Web de acuerdo con la circular externa 016 de fecha 9 de marzo de 2021 emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
Nota 4: Se realizarán las deducciones correspondientes conforme a la condición tributaria del contratista**.**
Nota 5: El contratista deberá tener en cuenta los parámetros vigentes respecto a la facturación electrónica, si los

mismos aplican para los bienes y/o servicios objeto de la adquisición, esto a fin de dar cumplimento al decreto único reglamentario 1625 del 2016 articulo 1.6.1.4.1.1 hasta el 1.6.1.4.120; así las cosas, si el contratista es responsable de facturar, debe hacerlo electrónicamente, la obligación de facturar a establecer el artículo 615 del estatuto tributario, desarrollado por el artículo 1.6.1.4.1 del decreto único reglamentario 1625 de 2016, así mismo deberá observar el procedimiento que se describe a continuación.

PROCEDIMIENTO PARA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA

1. El supervisor del contrato debe tener usuario creado en el sistema SIIF NACIÓN - MINHACIENDA por intermedio del cual se realiza la aprobación de facturas para el EJERCITO NACIONAL, y este será tramitado por la sección de contabilidad de la CENAC DE AVIACIÓN.
2. El proveedor debe realizar el proceso descrito en el manual para proveedores y/o contratistas-tramites electrónicos a través de SIIF NACIÓN (F-D1-14), para el cargue de facturas electrónicas en el sistema SIIF II, por el cual se hace el proceso de recepción y aceptación de facturación electrónica de la CENAC DE AVIACIÓN.
3. El supervisor una vez sea cargada la factura en el sistema SIIF II por parte del proveedor, debe realizar la aprobación de la misma teniendo en cuenta el proceso descrito en el manual de modulo recepción-gestión de documentos factura electrónica.
4. El supervisor una vez aprueba la factura, debe realizar el seguimiento a fin de garantizar que esta se encuentre en estado ACEPTADA en el sistema SIIF II, para poder verificar el estado debe comunicarse con la sección de contabilidad para así se pueda viabilizar el pago, teniendo en cuenta que si la factura no se encuentra en el estado anteriormente descrito no se podrá gestionar su pago.
5. Si al momento de verificación de la factura se hace necesario elaborar una NOTA CRÉDITO o NOTA DEBITO, estas deben estar de igual manera en estado ACEPTADA en el sistema SIIF II para proceder al pago.
6. De no dar cumplimiento a cada uno de los puntos anteriores no se procesarán los pagos.

12.6. VIGENCIA DEL CONTRATO (DURACIÓN)

Desde la suscripción del contrato hasta 4 meses adicionales al plazo de ejecución (para procedimientos administrativos de liquidación).

12.7. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El objeto del presente proceso de selección es "SERVICIOS DE REPARACIÓN Y/O EXCHANGE DE LAS UNIDADES DE POTENCIA AUXILIAR (APU's) CON MANTENIMIENTO PARA LOS HELICÓPTEROS BLACK HAWK DE LA AVIACIÓN DEL EJÉRCITO NACIONAL''.

12.8. TIPOLOGÍA CONTRACTUAL

El contrato para celebrar con el posible adjudicatario del presente proceso de selección, corresponde a un contrato de:

CONTRATO DE COMPRAVENTA	
CONTRATO DE SUMINISTRO	
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	**X**
CONTRATO DE OBRA	
CONTRATO DE INTERVENTORÍA	
CONTRATO DE CONSULTORÍA	
CONTRATO DE ARRENDAMIENTO	

12.9. MONEDA DEL CONTRATO

La moneda para el presente proceso será en pesos colombianos para empresa nacional o extranjera con sucursal en Colombia o dólares americanos para empresa extranjera sin sucursal en Colombia.

INFORMACIÓN PARA EL SIIF PARA PAGO EN MONEDA NACIONAL (se realizará en Pesos colombianos).

a) Nombre o razón social del beneficiario
b) Documento de identidad (Cédula, Nit, Pasaporte, Cédula de Extranjería)
c) Clase de Persona (Natural o Jurídica)
d) País de ubicación de la persona
e) Ciudad
f) Número de la cuenta corriente o de ahorros expedida por la respectiva entidad bancaria a la cual se abonarán los recursos, en Colombia.
g) Entidad Financiera en la cual posee la cuenta, indicando la ciudad donde se encuentre ubicada, en Colombia.
h) Registro Único Tributario (RUT).

En el evento de ser un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura se deberá certificar un único número de cuenta bancaria, avalada por los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio. Lo anterior, teniendo en cuenta que el sistema integrado de información financiera – SIIF solo permite escoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago.

12.10. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y DE EJECUCIÓN

El contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntades sobre el objeto y la contraprestación y este se eleve a escrito.

Para la ejecución se requiere a) la aprobación de la garantía por el M.D.N – EJERCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN, Ordenador del Gasto, b) realización del registro presupuestal, y c) la acreditación de que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales de conformidad con el artículo 41de la Ley 80 de 1993 en armonía con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

12.11. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

12.11.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes:

- Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, con las condiciones establecidas en la ley, los estudios previos y pliego de condiciones, contrato, Anexo técnico y Adendas (cuando aplique)
- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.
- Responder en los plazos que el CONTRATANTE establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
- Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.

- Constituir en debida forma y aportar al CENAC AVIACIÓN, dentro de los plazos establecidos la Garantía Única y cancelar los pagos a que hubiere lugar.
- Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o a través de un tercero se cause a la administración.
- No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a CENAC AVIACIÓN y a las autoridades competentes para que se adopten las medidas necesarias.
- Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.
- Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidos en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual
- El contratista asumirá bajo su absoluta responsabilidad laboral la totalidad de la carga Salarial y Prestacional de acuerdo con las normas legales vigentes del personal que se requiera para la ejecución del objeto contractual, por lo tanto, no existirá vínculo laboral alguno entre la Central Administrativa y Contable Especializada de Aviación y personal destinado por el contratista para la ejecución del contrato.
- No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato.
- Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas.
- Dar cumplimiento a los requerimientos exigidos por el supervisor y los documentos del contrato.
- Informar oportunamente al supervisor del contrato cualquier novedad que se presente en el curso de la ejecución de este.
- Entregar con la facturación, al supervisor del contrato, el certificado de aportes parafiscales debidamente suscrito por el representante legal o Revisor Fiscal, cuando aplique.
- Entregar a satisfacción los bienes y/o servicios objeto del contrato, en las condiciones y plazos establecidos.
- Garantizar la calidad de los servicios prestados y responder por ello. (Cuando aplique).
- Cuando para la ejecución del contrato se requiera subcontratar bienes o servicios dentro de la cadena de provisión, se deberá priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad y lo emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, conforme a los criterios definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 0287 de 2026.
- Cumplimiento de la CLAUSULA OFFSET (Cuando aplique).
- Las demás que por la naturaleza y esencia determine la Ley y las partes.

12.11.2. OBLIGACIONES DEL MDN- EJÉRCITO NACIONAL- CENAC AVIACIÓN.

- Colocar a disposición del CONTRATISTA el lugar que se requiera para la ejecución y entrega del objeto contratado.
- Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un supervisor, a través de quien se mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA.
- Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.
- Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el "ANEXO TÉCNICO".
- Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno al CENAC AVIACIÓN, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.

- Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades de presupuestal y de PAC previstas para el efecto.
- Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.
- Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.

12.12. ADJUDICACIÓN

La CENAC AVIACIÓN adjudicará el presente proceso de forma TOTAL.

Considerando que la entidad busca optimizar la disponibilidad de los recursos, la adjudicación de los bienes se hará por TOTAL de acuerdo con la distribución de recursos asignados.

El competente contractual mediante resolución adjudicara el proceso en mención, previa recomendación del comité de adquisiciones, de conformidad con el resultado de las evaluaciones de los diferentes comités (jurídico, económico y técnico).
Si el valor de la oferta seleccionada es menor al presupuesto asignado el CENAC AVIACIÓN se reserva el derecho a adjudicar hasta el límite del presupuesto estimado y/o hasta alcanzar el máximo de cantidades requeridas.

Se adjudicará el proceso de contratación al oferente que, habiendo presentado una propuesta hábil, obtenga el primer orden de elegibilidad, de acuerdo con lo establecido en el presente proceso.

La adjudicación se hará dentro del término previsto en el presente proceso, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, la cual se dará al vencimiento del término previsto para la publicación y puesta a disposición de los informes de evaluación. Este término podrá prorrogarse antes de su vencimiento y por un plazo no superior a la mitad del inicialmente fijado, siempre que las necesidades de la administración así lo exijan, mediante Adenda (Inciso 2 del artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015).

La prórroga a que se hace referencia en los incisos anteriores será comunicada por escrito a los oferentes y así mismo se publicará el documento correspondiente en el portal del SECOP II www.colombiacompra.gov.co

La adjudicación se efectuará a través de acto administrativo motivado que se notificará al proponente seleccionado o a su representante legal, según el caso, o al apoderado constituido para el efecto, y a los representantes en la audiencia en la forma y términos establecidos en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

El acto de adjudicación se publicará en el portal del SECOP II www.colombiacompra.gov.co

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga tanto a la entidad como al adjudicatario, contra él no procede recurso alguno por la vía gubernativa. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del proceso y la suscripción del contrato, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado de acuerdo con lo señalado en el inciso 3 del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, caso en el cual, el CENAC AVIACIÓN podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

En caso de que se adjudique el contrato con base en una propuesta que presente precios que no obedezcan a las condiciones del mercado y que no logren ser detectados durante el proceso de selección, el contratista deberá asumir todos los riesgos que se deriven de tal hecho ya que el CENAC AVIACIÓN no aceptará reclamo alguno con relación a ello.

12.13. IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO CODIFICACIÓN UNSPSC HASTA EL TERCER NIVEL

De acuerdo a lo establecido por el ente rector para la contratación estatal COLOMBIA COMPRA EFICIENTE los códigos serán simplemente un lenguaje común entre las partes participantes en los procesos de contratación, **no son un requisito habilitante** por lo cual no son un criterio a evaluar.

Clasificación UNSPSC

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.1.2.1.3., núm. 1 debe incluirse La descripción técnica, detallada y completa del bien o servicio objeto del contrato, **identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible** o de lo contrario con el tercer nivel del mismo.

CÓDIGO - SEGMENTO	CÓDIGO - FAMILIA	CÓDIGO - CLASE	NOMBRE - PRODUCTO
78000000	78180000	78181800	Servicios de mantenimiento y reparación de aeronaves

CODIFICACIÓN DANE (CPC)

Clasificación Presupuestal Gastos	CLASIFICACIÓN
C-1502-0100-38-20107B-1502136-02 SERVICIOS DE REPARACIÓN Y/O EXCHANGE DE LAS UNIDADES DE POTENCIA AUXILIAR CON MANTENIMIENTO PARA LOS HELICÓPTEROS BLACK HAWK DE LA AVIACIÓN DEL EJÉRCITO NACIONAL	8714501 Servicios de Mantenimiento y reparación de aeronaves sus partes y piezas

12.14. COBERTURA POR ACUERDOS COMERCIALES

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.1., del Decreto 1082 de 2015, y lo establecido por el Manual para el Manejo de los acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación Código CCE-EICP-MA-07 V: 02 Fecha: 08/11/2024, Al ser el M.D.N.- EJERCITO NACIONAL, entidad del nivel nacional, se encuentra cubierto por los siguientes tratados.

ACUERDO COMERCIAL		¿VIGENTE?	ENTIDAD ESTATAL CUBIERTA	VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA PACIFICO	CHILE	SI	SI	SI	NO	SI
	MÉXICO	SI	SI	SI	NO	SI
	PERÚ	SI	SI	SI	NO	SI
CANADÁ		SI	SI	SI	NO	SI
CHILE		SI	SI	SI	SI (18)	NO
COREA		SI	SI	SI	NO	SI
COSTA RICA		SI	SI	SI	NO	SI
ESTADOS UNIDOS		SI	SI	SI	NO	SI

ACUERDO COMERCIAL		¿VIGENTE?	ENTIDAD ESTATAL CUBIERTA	VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ESTADOS AELC		SI	SI	SI	NO	SI
MÉXICO		SI	SI	SI	SI (18)	NO
TRIANGULO NORTE	EL SALVADOR	SI	SI	SI	NO	SI
	GUATEMALA	SI	SI	SI	NO	SI
	HONDURAS	SI	NO	SI	NO	NO
UNIÓN EUROPEA		SI	SI	SI	NO	SI
ISRAEL		SI	SI	SI	SI (18)	NO
REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE		SI	SI	SI	NO	SI
COMUNIDAD ANDINA		SI	SI	SI	N/A	SI

Nota 1: Para el presente proceso aplica la excepción N°. 18

"18. Las contrataciones relacionadas con la defensa y seguridad"

Nota 2: La Entidad Estatal debe entregar los bienes y/o servicios prestados por proponentes de la Comunidad Andina de Naciones – CAN, (Bolivia, Ecuador y Perú) el mismo trato que da a los bienes y/o servicios colombianos. Se aclara que, la Entidad dará a los oferentes, bienes y servicios de los Estados con quienes Colombia ha suscrito un Acuerdo Comercial, en los términos del acuerdo relevante, el mismo trato que le otorga a los bienes, servicios y proveedores colombianos cuando un Acuerdo Comercial; por lo que, para a efectos de la acreditación de la Ley 816 de 2003, el proponente pueda citar los Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio vigentes a efectos de acceder a la ponderación adicional que allí se trata, en los términos indicados en el artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

13. COBERTURA POR ACUERDOS MARCO

Conforme a lo ordenado por el artículo 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015, se evidenció que la actualidad Colombia Compra Eficiente no adelanta procesos de contratación o acuerdos marco. Por tanto, se establece que **actualmente NO existe acuerdo marco vigente relacionado con el objeto del presente proceso**, por parte de Colombia Compra Eficiente.

14. CLAUSULAS ESPECIALES

14.1. CLAUSULA DE ANTISOBORNO Y ANTICORRUPCIÓN:

EL CONTRATISTA deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción y antisoborno, apoyando la acción del Estado y del Ministerio de Defensa Nacional para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, EL CONTRATISTA se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes, así como cualquier representante suyo, exigiéndole el cumplimiento en todo momento de las leyes de Republica de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les

impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto, a los funcionarios del Ministerio de Defensa Nacional.

14.2. CLAUSULA DE CATALOGACIÓN (CUANDO APLIQUE)

En atención a lo ordenado mediante Directiva Permanente No. 34 del 19 de noviembre de 2018 expedida por el Ministerio de Defensa Nacional, el contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

✓ El contratista deberá suministrar a la CENAC DE AVIACIÓN la totalidad de los datos técnicos necesarios para la identificación completa de todos los bienes suministrados bajo el contrato. La información técnica deberá ser entregada dentro del plazo previsto y debe ser proporcionada de forma impresa y en medio magnética.

✓ El contratista deberá adjuntar la información técnica correspondiente a las modificaciones, cambios en el concepto o diseño, que se le realicen a los bienes durante la vida del contrato.

✓ En el caso de que el contratista subcontrate el suministro de los bienes con un fabricante de un país no OTAN, será responsable de obtener de éste todos los datos técnicos necesarios para la identificación completa de todos los bienes suministrados bajo el contrato y entregarlos a la CENAC DE AVIACIÓN.

✓ El contratista deberá suministrar un listado con los datos técnicos necesarios para la catalogación, a saber: el nombre del bien, los números de pieza, números de parte, numero de plano de acuerdo al fabricante, si el bien esta normalizado suministrar el número de la norma o especificaciones técnicas de diseño, el nombre y la dirección del fabricante.

✓ El contratista proporcionará al MDN-EJC-CENAC AVIACIÓN los siguientes documentos por intermedio del supervisor en el momento de realizar la entrega de los bienes contratados y entrega del primer paquete de pago, así:

- Formato Cláusula Contractual Catalogación en Excel FO-JEMPP-CEDE4-1473
- Anexo Catalogación firmado
- Fichas técnicas fabricante
- Recomendaciones de vida útil, transporte, almacenamiento, destinación final
- Información fabricante
- Referencia o número de parte
- Cámara de comercio – RUT
- Copia de contrato - Entradas SAP

14.3. CLAUSULA DE COOPERACIÓN INDUSTRIAL Y SOCIAL –OFFSET (CUANDO APLIQUE)

Con el fin de incentivar la transferencia de tecnología tanto del sector público como del sector real, y fortalecer el desarrollo industrial y social del país, en virtud de lo señalado en el artículo 2.2.1.20.1.5. del Decreto 1001 de 2025, en los contratos que se financien con presupuesto general de la nación y que tengan por objeto la adquisición de bienes para uso militar o de equipos y sistemas de armas destinadas a la defensa y seguridad de la Nación (incluyendo los bienes y servicios asociados a su sostenimiento y mantenimiento), sea igual o superior a USD $3.000.000,00 (tres millones de dólares) o su equivalente en otras monedas, pactados en un único contrato y sus adicciones, será obligatorio incluir acuerdos de compensación industrial (Offset).

A través de la Resolución 001767 del 4 de noviembre de 2025 emitida por el Ministerio de Defensa Nacional se fijaron los requisitos para la solicitud de Cooperación Industrial y Social – OFFSET (numeral 5.1.2.).

15. SUPERVISIÓN

Con el propósito de garantizar la ejecución satisfactoria del contrato resultante de este proceso de selección, el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL – LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN designó como Supervisor al Oficial de Planeacion BRIAV32 o quien haga sus veces en el cargo, a través de la Resolución N° 2026180002937866 del 17 de febrero de 2026, quien ejercerá esta función y llevará a cabo el seguimiento y el control del contrato de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, la Resolución N°. 4130 del 16 de junio de 2022 (Manual de Contratación y de Convenios) y demás normas vigentes.

El supervisor iniciará su actividad cuando el contrato este perfeccionado, elaborará, suscribirá y cargará el acta de inicio en la plataforma del SECOP II, el supervisor del contrato vigilará su ejecución y cumplimiento del objeto durante todo el tiempo que esté vigente y su función termina cuando se suscriba el acta de liquidación.

16. INSTRUCCIONES PARA LOS PROVEEDORES PARA EL CASO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II AL MOMENTO DEL CIERRE.

En caso de que no pueda acceder al SECOP II o exista alguna indisponibilidad para crear o enviar su oferta, llame a la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente e informe sobre una posible indisponibilidad del SECOP II. Los teléfonos de la Mesa de Servicio son: 7456788 en Bogotá y 01800 520808 para el resto del país.

Observe y desarrolle el procedimiento establecido en el NUEVO PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II, (Código: CCE-SEC-GI-14, Versión: 01 DEL 25 DE ENERO DE 2022), señalado por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, para el caso de fallas particulares y fallas generales, a fin de que la oferta cargada en el correo institucional sea considerada válida, de lo contrario será considerada fuera de término y no podrá ser evaluada.
NOTA: Para los demás eventos tener en cuenta igualmente lo señalado por Colombia Compra Eficiente en el nuevo protocolo de indisponibilidad del SECOP II, (Código: CCE-SEC-GI-14, Versión: 01 DEL 25 DE ENERO DE 2022), el manual se encuentra en la página de Colombia Compra Eficiente y anexo al presente proceso.

De acuerdo con lo establecido en el Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II, (Código: CCE-SEC-GI-14, Versión: 01 DEL 25 DE ENERO DE 2022), considerando lo expuesto en el numeral 5. Recomendaciones, el numeral 6.6. Presentación de ofertas y el numeral 6.10 Creación y envío de observaciones al informe y subsanaciones, se establece:

Ante una Falla General, los interesados en el proceso deben estar atentos a los Canales de Comunicación Oficiales de la ANCP - CCE, disponibles: https://www.colombiacompra.gov.co/node/135

Ante una Falla Particular deben comunicarse oportunamente con la Mesa de Servicio a través del Formulario de Soporte, este documento se encuentra disponible en https://www.colombiacompra.gov.co/formulario-de-soporte

La entidad define como canal de notificaciones y comunicación oficial ante una posible indisponibilidad de la plataforma del SECOP II, el Correo electrónico: cenacaviacionejercito@gmail.com

INDISPONIBILIDAD AL MOMENTO DE PRESENTAR OFERTAS:

Ante una Falla General, en el momento de Presentar Ofertas, una vez se restablezca la plataforma del SECOP II, la entidad modificará el cronograma del presente proceso, a fin de prorrogar la fecha de presentación de las ofertas, garantizando así los principios de Publicidad, transparencia y demás principios que rigen la contratación pública. Una vez reestablecida la plataforma se enviará un mensaje público por medio de la herramienta "Mensajes del SECOP II", donde se informará que se realizó la modificación al cronograma, a fin de que los interesados puedan presentar de manera directa sus ofertas.

NOTA: LA ENTIDAD CON EL FIN DE GARANTIZAR LOS PRINCIPIOS DE TRANSPARENCIA Y PUBLICIDAD, SE PERMITE INDICAR QUE LAS OFERTAS DEBERÁN SER ALLEGADAS A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DEL SECOP II, UNA VEZ SE HAYA RESTABLECIDO LA PLATAFORMA DEL SECOP II, POR LO CUAL LA ENTIDAD A TRAVÉS DE ADENDA PROCEDERÁ A MODIFICAR EL CRONOGRAMA DEL PROCESO Y LOS OFERENTES CARGUEN SUS OFERTAS

Ante una Falla Particular en el momento de Presentar Oferta se seguirá el procedimiento establecido en el literal b. Falla Particular del numeral 6.6. Presentación de oferta.

INDISPONIBILIDAD AL MOMENTO DE LA CREACIÓN Y ENVIÓ DE OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN Y SUBSANACIONES:

En caso de presentarse una Falla General en la Creación y envío de observaciones al informe de evaluación y subsanaciones, la entidad procederá a modificar el cronograma a través de adenda una vez se restablezca la plataforma con el fin de ampliar el plazo de recepción de observaciones al informe de evaluación y subsanaciones.

En este caso el oferente deberá verificar el cronograma del proceso y presentar sus observaciones al informe y/o subsanaciones a través de la plataforma.
Ante una falla particular en el momento de crear y enviar observaciones al informe de evaluación y subsanaciones se seguirá el procedimiento establecido en el literal b. Falla Particular del numeral Creación y envío de observaciones al informe y subsanaciones.

17. VERIFICACIÓN EXISTENCIA DE SITUACIONES DE CONTROL:

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.1.4.3.2.1. del Decreto 1600 de 2024, los proponentes dentro de los tres (3) días siguientes al cierre definitivo a la presentación de ofertas, conforme al cronograma establecido para el mismo, en cuando aplique, deberán poner de presente la existencia o no de situaciones de control de las que participen y, en particular, si son controlantes, controladas o comparten alguna de estas condiciones con otras personas que se encuentren participando en el mismo procedimiento de contratación. Para el caso de los proponentes plurales, deberán indicar si las personas que los conforman se encuentran en alguna de las situaciones descritas anteriormente.

Por lo tanto, deberán allegar por mensaje a través de la plataforma Secop II en el proceso de selección, el formato VERIFICACIÓN EXISTENCIA DE SITUACIONES DE CONTROL debidamente diligenciado suscrito por el representante legal, en la cual se señale la existencia o no de las citadas situaciones.

La entidad realizará la verificación y el análisis correspondiente en los términos establecidos en la norma y dejará constancia de ello.

18. RELACIÓN DE ANEXOS QUE SOPORTAN EL ESTUDIO PREVIO

DOCUMENTOS INTERNOS:

A. Plan de Necesidades
B. Modificatorios al plan de necesidades
C. Pacto de integridad
D. Resolución de Nombramiento
E. Ponencia y actas.
F. Cotizaciones

G. Aval de cotización

DOCUMENTOS DEL PROCESO:

A. Formularios y anexos (requisitos económicos, técnicos y jurídicos)
B. Estudio previo
C. Proyecto de Pliego de Condiciones
D. Aviso de convocatoria
E. CDP y solicitud
F. Anexo -Estudio de mercado
G. Concepto de comercio exterior
H. Circular de la TRM

Firmas,

ORIGINAL FIRMADO
Teniente Coronel JUAN DIEGO ARIAS GIRAL
Gerente del Proyecto

ORIGINAL FIRMADO
TE. MORALES CORREA KEVIN ALEXIS
COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR

ORIGINAL FIRMADO
SV. GALVIS ANTOLINEZ FREDY HERIBERTO
COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
ECO. JORGE ALBERTO LAMUS ROJAS
Comité Económico Estructurador

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
ABG. MARILUZ ARENAS PARRA
Comité Jurídico Estructurador